

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el veintidós de noviembre de dos mil cuatro	2
Decreto por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá, el dos de noviembre de dos mil cuatro	9
Decreto Promulgatorio de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, hecho en la ciudad de Madrid, España, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa	14
Decreto Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil cuatro	20

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que autoriza la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica	26
Disposiciones por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos inferiores a 2'750,000 UDIS	29
Disposiciones por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos entre 2'750,000 y 50'000,000 UDIS	32
Disposiciones por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 50'000,000 y hasta 280'000,000 UDIS	35
Disposiciones por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 280'000,000 UDIS	43
Circular CONSAR 28-11, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores	46

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de un año al 30 de junio del siguiente año: miel natural; espárragos frescos o refrigerados; chícharos congelados (guisantes, arvejas) (<i>pisum sativum</i>); aguacate; los demás melones; las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes; atún procesado, excepto lomos; melaza de caña; chicle; espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético; mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos	56
---	----

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo de julio de 2005 al 30 de junio de 2006 61

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF); huevo sin cascarón (secas, líquidas o congeladas) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano; rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° brix y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos 64

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-63-88.58 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tixkuncheil, Municipio de Baca, Yuc. 70

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria 2005 para participar en el procedimiento de asignación de pagos del Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de Sistemas Agroforestales (PSA-CABSA) 72

Convocatoria 2005 para participar en el procedimiento de asignación de pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH) 74

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor 75

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se da a conocer el formato Autorización para Recibir Servicios Médicos (SAV 009) 77

Aviso mediante el cual se dan a conocer los formatos Solicitud de Registro o Aviso de Baja de Beneficiario (SAV 002) y Solicitud de Cambio de Unidad Médica de Adscripción (SAV 005) 79

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana 82

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional 83

Tasa de interés interbancaria de equilibrio 83

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento que establece los lineamientos para la obtención del dictamen de procedencia técnica para la adquisición y desincorporación de bienes y la contratación de servicios informáticos 83

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo 91

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro Refaccionario Bonampak, S.A. de C.V. 1

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Sistemas Integrales de Mantenimiento y Edificación, S.A. de C.V. 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C. Manuel Carlos Viejo y Zubicaray 3

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CHS Zaragoza Motors, S.A. de C.V. 4

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Roberto Jacinto Robles Ramírez 5

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V. 6

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Grupo Arte y Comunicación, S.C.	7
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Eses Grupo Constructor, S.A. de C.V.	8
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.	9
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Tocosá Proveedora, S.A. de C.V.	9
Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Papelera General, S.A. de C.V.	10
Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Serretectno, S.A. de C.V.	11
<u>CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO</u>	
Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales	12
<u>AVISOS</u>	
Judiciales y generales	103

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Convenio sobre Asistencia Jurídica en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el CONVENIO SOBRE ASISTENCIA JURIDICA EN MATERIA PENAL ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DEL ECUADOR, firmado en la ciudad de Quito, Ecuador, el veintidós de noviembre de dos mil cuatro.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Objeto y Ambito de Aplicación

1. Cada una de las Partes se compromete a prestar a la Otra, de conformidad con las disposiciones del presente Convenio y dentro de los límites de su respectiva legislación, la más amplia asistencia en la realización de investigaciones, juicios y actuaciones en materia penal referentes a delitos cuyo conocimiento sea competencia de la Parte Requirente en el momento en que la asistencia sea solicitada.

2. La asistencia entre las Partes, comprenderá especialmente:

- a) localización e identificación de personas y bienes;
- b) práctica de diligencias y actuaciones para la obtención de pruebas, en general;
- c) notificación de citaciones, resoluciones y actos judiciales;
- d) remisión de documentos, información judicial y elementos de prueba;
- e) recepción de testimonios y declaraciones de personas;
- f) notificación a testigos y peritos a fin de que rindan testimonio;
- g) realización de inspecciones o reconocimientos judiciales y registros;
- h) ejecución de peritajes, registros, decomisos, embargos y aseguramiento de bienes; inmovilización de activos; identificación o detección del producto de los bienes o instrumentos para la comisión de un delito y asistencia en procedimientos relativos al decomiso;
- i) comunicación de sentencias penales y de los certificados de registro judicial e información en relación con las condenas y los beneficios penitenciarios;
- j) cualquier otra forma de asistencia que convengan las Partes siempre que sea compatible con su legislación.

3. El presente instrumento no deberá interpretarse contrariamente a otras obligaciones de las Partes derivadas de otros Tratados, en particular de la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, ni impedirá que las Partes se presten asistencia de conformidad con otros Tratados o Acuerdos.

4. La asistencia no comprende:

- a) la ejecución de penas o condenas;
- b) la detención de personas con el fin de que sean extraditadas, ni a las solicitudes de extradición;
- c) la transferencia de personas condenadas con el objeto de que cumplan sentencia penal en su país de origen;
- d) la asistencia a particulares o a terceros Estados.

5. El presente Convenio no faculta a las autoridades de una de las Partes para emprender, en la jurisdicción territorial de la Otra, donde se realizan las diligencias, el ejercicio y desempeño de las funciones cuya jurisdicción y competencia se encuentren exclusivamente reservadas a las autoridades de esa otra Parte de conformidad con su legislación interna.

6. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios que permitan agilizar la asistencia prevista en este Artículo.

ARTICULO 2

Hechos que dan lugar a la Asistencia

1. La asistencia podrá ser prestada aún cuando el hecho por el que la Parte Requirente presente la solicitud no esté previsto como delito por la legislación interna de la Parte Requerida.

2. En los casos previstos en el Artículo 1, numeral 2, incisos g) y h), la ejecución de inspecciones o reconocimientos judiciales, registros domiciliarios y medidas coercitivas, la asistencia será prestada sólo si el hecho por el que se procede en la Parte Requirente está previsto como delito también por la legislación interna de la Parte Requerida, o bien si resulta que la persona contra quien se procede, ha expresado libremente su consentimiento en forma escrita.

ARTICULO 3

Denegación y aplazamiento de la Asistencia

1. La asistencia será denegada si:

- a) las acciones solicitadas están prohibidas por la legislación interna de la Parte Requerida o son contrarias a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico de dicha Parte y a las disposiciones de este Convenio;
- b) el hecho, en relación al que se procede, es considerado por la Parte Requerida como delito político;
- c) la solicitud se refiere a un delito tipificado como tal en la legislación militar;
- d) la Parte Requerida tiene razones fundadas para suponer que consideraciones relacionadas con la raza, religión, sexo, nacionalidad, idioma, opiniones políticas o condiciones personales o sociales de la persona indiciada o imputada del delito, pueden influir negativamente en el desarrollo del proceso o en el resultado del mismo;
- e) el requerimiento se refiere a hechos respecto de los cuales la persona ha sido exonerada de responsabilidad penal definitivamente o habiendo sido condenada, se hubiera cumplido o extinguido la pena y las obligaciones derivadas del hecho;
- f) la Parte Requerida considera que la prestación de la asistencia puede ocasionar un perjuicio razonable a su soberanía, seguridad u otros intereses esenciales nacionales, y
- g) la solicitud de asistencia no satisface los requisitos exigidos de conformidad con el presente Convenio.

2. Si la Autoridad Central de la Parte Requerida, determina que la ejecución de una solicitud o las acciones solicitadas interfieren o pueden obstaculizar alguna investigación o procedimiento penal que se tramita en la Parte Requerida, podrá aplazar o condicionar su cumplimiento, total o parcialmente, señalando expresamente los motivos o causas para ello.

3. La Autoridad Central de la Parte Requerida pondrá en conocimiento de la Autoridad Central de la Parte Requirente lo expuesto en el numeral anterior, a fin de que acepte, de considerarlo conveniente, la asistencia condicionada, en cuyo caso tendrá que someterse a las condiciones establecidas.

4. La Autoridad Central de la Parte Requerida, informará a la brevedad posible a la de la Parte Requirente, sobre los motivos que tenga para no ejecutar una solicitud.

ARTICULO 4

Autoridades Centrales

1. La Autoridad Central encargada de coordinar, enviar y recibir las solicitudes de asistencia por los Estados Unidos Mexicanos es la Procuraduría General de la República y por la República del Ecuador, el Ministerio Fiscal General del Estado.

2. La Autoridad Central de la Parte Requerida deberá cumplir en forma expedita con las solicitudes de asistencia, de conformidad con el presente Convenio, o cuando sea apropiado las transmitirá a otras autoridades competentes para ejecutarlas, pero conservará la coordinación de la ejecución de dichas solicitudes.

3. No obstante lo anterior, las Partes podrán utilizar en todo caso la vía diplomática o encomendar a sus cónsules la práctica de diligencias permitidas por la legislación de la Parte Requerida, en coordinación y a través de sus respectivas Cancillerías.

4. Las comunicaciones entre las Partes se efectuarán a través de las Autoridades Centrales de conformidad con el presente Convenio.

ARTICULO 5

Consultas

Las Autoridades Centrales celebrarán consultas en fechas acordadas mutuamente, con la finalidad de facilitar la aplicación del presente Convenio.

ARTICULO 6

Ejecución

1. El cumplimiento de una solicitud de asistencia se llevará a cabo de conformidad con la legislación interna de la Parte Requerida, atendiendo a las diligencias solicitadas expresamente.

2. Si la Parte Requirente tuviese interés en una condición especial o forma de tramitación de la solicitud de asistencia, lo deberá comunicar expresamente a la Parte Requerida, la cual accederá si lo permite su legislación interna.

3. La Parte Requerida informará a la Parte Requirente la fecha y el lugar de la ejecución de las acciones requeridas. Las autoridades de la Parte Requirente podrán asistir al diligenciamiento de la solicitud, en calidad de observadores.

TITULO II

FORMAS DE ASISTENCIA

ARTICULO 7

Notificación de Acciones

1. La solicitud que tenga por objeto la notificación de acciones deberá ser debidamente fundamentada y enviada con cuarenta y cinco (45) días de anticipación respecto a la fecha útil para la misma notificación.

2. La Parte Requerida procederá a la notificación que le haya sido solicitada por la Parte Requirente.

3. La notificación podrá ser realizada mediante la simple remisión del documento al destinatario a petición de la Parte Requirente, en alguna de las formas previstas por la legislación interna de la Parte Requerida, o en cualquier otra forma compatible con dicha legislación.

4. La notificación se acreditará mediante recibo fechado y firmado por el destinatario, o por certificación de la autoridad competente que acredite el hecho, la forma y la fecha de la misma. Uno u otro de estos documentos, serán enviados a la Parte Requirente. Si la notificación no ha podido realizarse, se harán constar las causas.

ARTICULO 8

Envío de Avisos, Documentos y Elementos de Prueba

1. Cuando la solicitud de asistencia tuviera por objeto el envío o transmisión de expedientes, elementos de prueba y en general cualquier clase de documentos, la Parte Requerida podrá remitir copias certificadas de los mismos.

2. La Parte Requerida podrá negarse al envío de objetos, expedientes o documentos originales que le hayan sido solicitados, si su legislación no lo permite o si le son necesarios en un procedimiento penal en curso.

3. Los objetos, expedientes o documentos que hayan sido enviados en cumplimiento de una solicitud de asistencia serán devueltos lo antes posible o en el plazo establecido por la Parte Requerida, a menos que dicha Parte renuncie expresamente a ellos.

ARTICULO 9**Límites para la Utilización de Información y Pruebas**

1. La Parte Requirente no podrá revelar o utilizar la información, documentos o pruebas facilitadas de conformidad con el presente Convenio, para otros propósitos que no sean los que se indican en el requerimiento, sin el previo consentimiento de la Parte Requerida.

2. La Parte Requerida, cuando resulte necesario, podrá solicitar que la información, documentos o pruebas suministradas se conserven en confidencialidad de conformidad con las condiciones que especifique la Autoridad Central. Si la Parte Requirente no puede cumplir tal solicitud, las Autoridades Centrales se consultarán para determinar las condiciones de confidencialidad que resulten convenientes para ambas Partes.

3. El uso de cualquier información, documento o prueba que haya sido obtenida de conformidad con el presente Convenio y que haya sido hecha pública en la Parte Requirente, dentro del procedimiento descrito en la solicitud de asistencia, no estará sujeta a la restricción a la que se refiere el numeral 1 del presente Artículo.

ARTICULO 10**Medidas de Aseguramiento de Bienes**

1. La Autoridad Central de cualquiera de las Partes podrá notificar a la Autoridad Central de la otra Parte las razones que tiene para creer que los ingresos, productos o instrumentos de un delito se encuentran en el territorio de esa otra Parte.

2. Las Partes se prestarán asistencia mutua, en la medida permitida por su legislación, para promover los procedimientos precautorios y las medidas de aseguramiento de los ingresos, productos o instrumentos del delito.

ARTICULO 11**Registro y Decomiso**

1. Las solicitudes de registro, decomiso y la entrega de los objetos así obtenidos a la Parte Requirente se llevará a cabo si contienen la información que justifique dicha acción, así como una descripción detallada de los objetos que deban retenerse, de conformidad con la legislación de la Parte Requerida.

2. La Autoridad Central de la Parte Requerida que, a solicitud de la Parte Requirente, haya ejecutado de conformidad con su legislación, una solicitud de registro o decomiso, proporcionará a la Autoridad Central de la Parte Requirente una certificación, según se indique en la solicitud, sobre la identidad del objeto asegurado, la integridad de su condición y la continuidad de su custodia. Esta certificación será admisible como prueba legal en la Parte Requirente de las cuestiones que en ellos se trata.

ARTICULO 12**Localización e Identificación de Personas**

1. La Parte Requerida adoptará todas las medidas necesarias para localizar o identificar a las personas que se cree se encuentran en dicha Parte y que se necesitan en relación con una investigación, procedimiento o diligencia dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio.

2. La Autoridad Central de la Parte Requerida comunicará, a la brevedad posible, a la Autoridad Central de la Parte Requirente el resultado de sus indagaciones.

ARTICULO 13**Comparecencia de Personas en la Parte Requerida**

1. La persona que se encuentra en la Parte Requerida cuyo testimonio sea solicitado por la Parte Requirente será citada por la autoridad competente de la Parte Requerida para comparecer y testificar o presentar documentos, registros u objetos en la Parte Requerida, en la misma medida en que se haría en averiguaciones previas o diligencias penales en dicha Parte.

2. Cualquier reclamación de inmunidad, incapacidad o privilegio establecidos conforme a las leyes de la Parte Requirente, será resuelta exclusivamente por las autoridades competentes de dicha Parte. Consecuentemente, se tomará el testimonio en la Parte Requerida y éste será enviado a la Parte Requirente en donde dicha reclamación será resuelta por sus autoridades competentes.

3. La Autoridad Central de la Parte Requerida informará a la Parte Requirente sobre la fecha y lugar que se haya fijado para la recepción de la declaración del testigo. Cuando resulte posible, las Autoridades Centrales se consultarán con el fin de asegurar una fecha conveniente para ambas Partes.

4. La Parte Requerida permitirá durante el desarrollo de las diligencias, la presencia de autoridades competentes de la Parte Requirente, de conformidad con la legislación aplicable en la Parte Requerida, en calidad de observadores.

ARTICULO 14

Comparecencia de Personas en la Parte Requirente

1. Cuando la Parte Requirente solicite la comparecencia de una persona en su territorio para prestar testimonio o rendir informe, la Parte Requerida invitará al testigo o perito a comparecer en forma voluntaria ante la autoridad competente de la Parte Requirente, sin utilizar medidas conminatorias o coercitivas.

2. De estimarlo necesario, la Autoridad Central de la Parte Requerida podrá registrar por escrito el consentimiento de la persona a comparecer en la Parte Requirente. La Autoridad Central de la Parte Requerida informará, a la brevedad, a la Autoridad Central de la Parte Requirente de dicha respuesta.

3. La Parte Requirente sufragará los gastos de viaje, viáticos e indemnizaciones y demás conexos de los testigos y peritos, así como los honorarios de este último. La solicitud deberá mencionar el importe de dichos gastos.

4. La Parte Requirente permitirá durante el desarrollo de las diligencias, la presencia de autoridades competentes de la Parte Requerida, en calidad de observadores.

ARTICULO 15

Inmunidad de Testigos y Peritos

1. El testigo o perito, cualquiera que sea su nacionalidad, que como consecuencia de una citación comparezca ante las autoridades competentes de la Parte Requirente, no podrá ser perseguido o detenido en esa Parte por hechos o condenas anteriores a su salida del territorio de la Parte Requerida.

2. La inmunidad prevista en el numeral 1 del presente Artículo cesará cuando el testigo o perito permanezca más de quince (15) días en el territorio de la Parte Requirente, a menos que exista una causa considerada como grave por ambas Partes, por la que el testigo o perito esté imposibilitado para abandonar el territorio de la Parte Requirente.

El plazo establecido en el párrafo anterior se contará a partir del momento en que su presencia ya no fuere requerida expresamente por las autoridades de la Parte Requirente.

ARTICULO 16

Comparecencia de Personas Detenidas en la Parte Requirente

1. La persona detenida o sujeta a un procedimiento penal en la Parte Requerida cuya comparecencia en la Parte Requirente sea necesaria en virtud de la asistencia prevista en el presente Convenio, con fines de testimonio, careo o confrontación, reconocimiento o identificación personal, podrá ser transferida temporalmente al territorio de la Parte Requirente siempre y cuando:

- a) el detenido otorgue de manera expresa y por escrito su consentimiento formal;
- b) la Parte Requerida consienta el traslado;
- c) la detención de la persona no sea susceptible de ser prolongada por el traslado, y
- d) la Parte Requirente se compromete a mantenerla bajo custodia física y a trasladarla tan pronto como se haya realizado la diligencia especificada en la solicitud que dio lugar al traslado y, en todo caso, dentro del plazo fijado por la Parte Requerida.

2. La comparecencia podrá ser rechazada por la Parte Requerida si existieren razones de carácter procesal o consideraciones importantes que se opongan al traslado.

3. El tiempo cumplido bajo la custodia de la Parte Requirente se acreditará a la sentencia que haya sido impuesta a la persona trasladada en la Parte Requerida.

4. Si la Parte Requerida revocare la detención de la persona trasladada en el lapso en que ésta se encuentra en el territorio de la Parte Requirente, será puesta en libertad y sujeta, si corresponde, a lo establecido en el Artículo 15 del presente Convenio.

ARTICULO 17**Garantías**

Los comparecientes a diligencias establecidas de conformidad con el presente Convenio, tanto en la Parte Requirente como en la Parte Requerida, gozarán de los derechos y garantías contempladas en su respectiva legislación.

ARTICULO 18**Envío de Sentencia Ejecutoriada y de Certificados del Registro Judicial**

1. La Parte Requerida, cuando envíe una sentencia penal ejecutoriada proporcionará copia íntegra y certificada de la misma, previa autorización de la autoridad judicial correspondiente.

2. Los antecedentes penales u otros documentos certificados que consten en el registro judicial, necesarios a la autoridad judicial de la Parte Requirente para el desarrollo de un procedimiento penal, serán enviados a dicha Parte si en las mismas circunstancias éstos podrían ser otorgados a las autoridades judiciales de la Parte Requerida.

ARTICULO 19**Información sobre Sentencias**

Las Partes intercambiarán información anual de las sentencias penales ejecutoriadas pronunciadas en contra de sus respectivos nacionales.

TITULO III**PROCEDIMIENTOS Y GASTOS****ARTICULO 20****Solicitud de Asistencia**

1. La asistencia será prestada a solicitud de la Parte Requirente. Las solicitudes de asistencia se presentarán por escrito y se ejecutarán de conformidad con la legislación interna de la Parte Requerida. En casos urgentes, la solicitud podrá formularse verbalmente y la Parte Requerida tomará las medidas necesarias para cumplirla, en la inteligencia de que tan pronto como sea posible, la solicitud deberá ser formalizada por escrito.

2. La solicitud deberá contener las siguientes indicaciones:

- a) Autoridad competente que tiene a su cargo la investigación o el procedimiento judicial;
- b) Identificación de la persona a quien se procesa;
- c) Delito al que se refiere el procedimiento y descripción sumaria de los hechos constitutivos del mismo, investigación o juicio penal del que se trate; adjuntándose o transcribiéndose en cuanto al delito, el texto o la transcripción de las disposiciones legales pertinentes y de ser el caso, las demás normas sustantivas y adjetivas aplicables al caso;
- d) Cuando sea pertinente, la descripción de cualquier procedimiento o requisitos especiales requeridos por la Parte Requirente, para la ejecución de las acciones o diligencias;
- e) Objeto y motivo de la solicitud de asistencia, así como la información necesaria para el cumplimiento de la solicitud, y
- f) El plazo dentro del cual, por la naturaleza de lo solicitado, la Parte Requirente desea que la solicitud sea cumplida.

3. La solicitud, en el caso de que tenga por objeto la búsqueda y obtención de pruebas, deberá contener además, la indicación del objeto y de la finalidad de la acción, y en su caso, el cuestionario a formular.

4. La solicitud que tenga por objeto la citación de un indiciado, testigo o perito ante las autoridades de la Parte Requirente, podrá ser diligenciada si es recibida con un mínimo de cuarenta y cinco (45) días de antelación a la fecha señalada para la comparecencia. La Parte Requirente deberá tomar en cuenta este plazo al formular su solicitud.

5. En caso de que la asistencia consista en la entrega de un documento, éstos deberán ser anexados a la solicitud.

6. La Parte Requerida mantendrá la confidencialidad de la solicitud y de su contenido, a menos que reciba autorización en contrario de la Autoridad Central de la Parte Requirente. Cuando no se pueda dar cumplimiento a una solicitud sin quebrantar la confidencialidad exigida, la Autoridad Central de la Parte Requerida lo informará a la de la Parte Requirente, la cual determinará si la solicitud debe cumplirse pese a ello.

ARTICULO 21**Gastos**

1. La Parte Requerida cubrirá los gastos de la ejecución de la solicitud de asistencia, mientras que la Parte Requirente deberá cubrir:

- a) los gastos relativos al traslado de cualquier persona, desde o hacia la Parte Requerida, a solicitud de la Parte Requirente y cualquier costo o gasto pagadero a esa persona, mientras se encuentre en el territorio de la Parte Requirente, y
- b) los gastos y honorarios de peritos en la Parte Requirente.

2. Si resulta evidente que la ejecución de la solicitud requiere gastos de naturaleza extraordinaria, las Partes se consultarán previamente para resolver los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia solicitada puede ser proporcionada.

ARTICULO 22**Exención de Legalización**

Los documentos que se tramiten de conformidad con el presente Convenio, a través de las Autoridades Centrales o por la vía diplomática, estarán exentos de legalización o autenticación.

ARTICULO 23**Responsabilidad**

La legislación interna de cada Parte regulará la responsabilidad por los daños que pudieran emerger de los actos de sus autoridades en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, ninguna de las Partes será responsable por los daños que puedan surgir de actos de las autoridades de la otra Parte en la formulación o ejecución de una solicitud conforme a este instrumento.

TITULO IV**DISPOSICIONES FINALES****ARTICULO 24****Ambito Temporal de Aplicación**

El presente Convenio se aplicará a cualquier solicitud presentada después de su entrada en vigor, incluso si los actos u omisiones relevantes ocurrieron antes de esa fecha, de conformidad con las disposiciones aplicables.

ARTICULO 25**Solución de Controversias**

Las diferencias derivadas de la aplicación y la interpretación del presente Convenio serán resueltas por las Partes a través de las Autoridades Centrales.

ARTICULO 26**Entrada en Vigor**

1. El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que las Partes se comuniquen por escrito, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los procedimientos exigidos por sus respectivos ordenamientos constitucionales.

2. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes formalizado por escrito, a través de la vía diplomática.

3. El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años. Su vigencia se prorrogará automáticamente por períodos de igual duración y podrá ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, a través de la vía diplomática. La denuncia tendrá efecto el primer día del sexto mes siguiente a aquel en que la otra Parte haya recibido la respectiva notificación, pero se llevarán a cabo de manera normal las solicitudes en trámite hasta su conclusión.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueba el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá, firmado en la ciudad de Panamá, el dos de noviembre de dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el TRATADO DE EXTRADICION ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPUBLICA DE PANAMA, firmado en la ciudad de Panamá, el dos de noviembre de dos mil cuatro.

ARTICULO I**OBJETIVO**

Las Partes convienen en entregarse, según las disposiciones del presente Tratado y, supletoriamente, las de su legislación, a las personas que se encuentren en sus respectivos territorios y sean requeridas por las autoridades competentes de la otra Parte para que respondan como imputados o acusados en un proceso penal en curso o para la ejecución de una pena privativa de libertad.

ARTICULO II**AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA EJECUCION DEL TRATADO**

Las autoridades competentes para la ejecución del presente Tratado serán la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Estas autoridades se comunicarán entre sí, por la vía diplomática.

ARTICULO III**DELITOS QUE DAN LUGAR A LA EXTRADICION**

1. Para los efectos del presente Tratado, un delito dará lugar a la extradición si fuere punible de conformidad con la legislación de ambas Partes, con una pena privativa de libertad, cuyo máximo no sea menor de un (1) año.

2. Cuando en la solicitud de extradición figuren varios delitos con arreglo a la legislación de ambas Partes, pero alguno de ellos no reúna el requisito relativo a la duración mencionada de la pena, la Parte Requerida tendrá la facultad de conceder también la extradición por estos últimos.

3. Si la extradición fuera requerida para la ejecución de una o más sentencias, se exigirá además que la parte de la pena que aún quede por cumplir no sea inferior a seis (6) meses.

ARTICULO IV**PROCEDENCIA DE LA EXTRADICION**

La extradición será procedente en los casos siguientes:

1. Cuando el delito hubiere sido cometido en el territorio sujeto a la jurisdicción de la Parte Requirente.
2. Cuando el delito hubiere sido cometido fuera del territorio sujeto a la jurisdicción de la Parte Requirente, siempre que:
 - a) la Parte Requirente tenga jurisdicción conforme a su propia legislación para juzgar a la persona reclamada; o
 - b) la legislación de la Parte Requerida prevea la sanción del mismo delito, cometido en circunstancias similares.

ARTICULO V**DOBLE CRIMINALIDAD**

Para determinar la procedencia de la extradición, no importará si la legislación de las Partes define la conducta delictuosa dentro de la misma categoría de delito o la denominan con idéntica o similar terminología, siempre que no varíen los hechos que integran los elementos del tipo delictivo.

ARTICULO VI

CAUSAS PARA DENEGAR OBLIGATORIAMENTE LA EXTRADICION

No se concederá la extradición por las causas siguientes:

1. Si la persona reclamada posee la nacionalidad de la Parte Requerida.

No obstante, de conformidad con su marco jurídico constitucional, la Parte Requerida gozará de facultad discrecional para resolver sobre la solicitud de extradición de sus nacionales. La nacionalidad será determinada atendiendo a la fecha de comisión del delito por el cuál se solicita la extradición.

2. Por consideraciones humanitarias, en caso de que la entrega de la persona reclamada pudiera tener consecuencias de una gravedad excepcional debido a su edad o su estado de salud. Dicho riesgo deberá ser debidamente comprobado por la Parte Requerida.

3. Si a juicio de la Parte Requerida se trata de personas perseguidas por delitos políticos o conexos con delitos de esta naturaleza o cuya extradición se solicite por móviles predominantemente políticos.

4. Si la Parte Requerida tuviere fundados motivos para suponer que la solicitud de extradición fue presentada con la finalidad de perseguir o castigar a la persona reclamada en razón de su raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas o bien que la situación de aquélla pueda ser agravada por esos motivos.

5. Si la persona cuya extradición se solicita es objeto de un proceso penal o ha sido juzgada y definitivamente absuelta o condenada en la Parte Requerida por la comisión del mismo delito que motiva la solicitud de extradición.

6. Si de conformidad con la legislación de cualquiera de las Partes, la persona reclamada está libre de procesamiento o de castigo por cualquier motivo, incluida la prescripción de la pena o de la acción penal.

7. Si el hecho por el que se solicita la extradición está tipificado como delito por la legislación militar, pero no de conformidad con la legislación penal ordinaria.

8. Si la persona cuya extradición se solicita ha sido condenada o podría ser juzgada o condenada en la Parte Requirente por un tribunal extraordinario, especial o Ad Hoc. A efectos de este párrafo, un tribunal creado y constituido constitucionalmente no será considerado un tribunal extraordinario o especial.

9. Si el delito por el que se solicita la extradición es sancionado con la pena de muerte o prisión vitalicia conforme a la legislación de la Parte Requirente, a menos que la Parte Requirente otorgue las seguridades que la Parte Requerida estime suficientes de que no se impondrá esa pena o de que, si es impuesta, no será ejecutada.

10. Si la extradición hubiere sido negada anteriormente por el mismo delito que motiva la solicitud de extradición, con los mismos fundamentos y respecto de la misma persona.

11. Si el hecho considerado punible conforme a la legislación de la Parte Requirente no estuviese tipificado como delito por la legislación de la Parte Requerida.

ARTICULO VII

CAUSAS PARA DENEGAR FACULTATIVAMENTE LA EXTRADICION

1. Podrá denegarse facultativamente la extradición cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) si, de conformidad con la legislación de la Parte Requerida, el delito por el que se solicita la extradición se ha cometido total o parcialmente dentro de su territorio;
- b) si la persona cuya extradición se solicita ha sido absuelta o condenada definitivamente en un tercer Estado por el mismo delito por el que se solicita la extradición y, si hubiere sido condenada, la pena impuesta ha sido cumplida en su totalidad o ya no puede exigirse su cumplimiento;
- c) si el delito por el que se solicita la extradición se ha cometido fuera del territorio de cualquiera de las Partes y la Parte Requerida carece de jurisdicción, con arreglo a su legislación, para conocer delitos cometidos fuera de su territorio en circunstancias similares.

2. Si la extradición de una persona es denegada por alguno de los motivos indicados en los Artículos VI.1, VI.2 y VII.1a); la persona reclamada deberá ser juzgada en la Parte Requerida como si el delito se hubiera cometido en su territorio o bajo su jurisdicción. A tal efecto, la Parte Requirente proporcionará gratuitamente a la Parte Requerida copia autenticada y debidamente apostillada de todas las investigaciones y documentos

relacionados con el delito a que alude la extradición. El expediente que se haya instruido en la Parte Requerente podrá ser utilizado en el proceso criminal que se inicie en la Parte Requerida.

La Parte Requerida informará a la Parte Requerente del resultado del proceso en cuestión.

ARTICULO VIII

CONCESION DE EXTRADICION CON ENTREGA DIFERIDA

Si la persona reclamada está siendo procesada o cumpliendo condena por otro delito en el territorio de la Parte Requerida, se podrá conceder la extradición, pero la entrega de la persona reclamada será diferida hasta el final del proceso y si es condenada, hasta el cumplimiento de la pena o la puesta en libertad de dicha persona, lo que se comunicará a la Parte Requerente.

ARTICULO IX

SOLICITUD DE EXTRADICION

1. La solicitud de extradición se formulará por escrito, remitiéndose por la vía diplomática, y tendrá el contenido siguiente:

- a) la designación de la autoridad requirente;
- b) el nombre y apellido de la persona cuya extradición se solicite, e información sobre su nacionalidad, lugar de residencia o paradero y otros datos pertinentes, así como de ser posible, la descripción de su apariencia, una fotografía y sus huellas dactilares;
- c) una reseña de los hechos que constituyen el delito por el cual se solicita, que contenga las circunstancias de lugar, tiempo, personas y modo de ejecución, la naturaleza del delito y la mención de las disposiciones legales que lo tipifican y sancionan;
- d) copia certificada del texto o textos legales de la Parte Requerente que califiquen los hechos cometidos como delito y prevean la pena aplicable al mismo;
- e) copia certificada de los textos legales aplicables a la prescripción de la acción penal y de la pena.

2. La solicitud de extradición para procesamiento, además de la información especificada en el párrafo 1 del presente Artículo, deberá ir acompañada de una copia certificada de la orden de aprehensión o reaprehensión expedida por la autoridad competente de la Parte Requerida.

3. La solicitud de extradición para el cumplimiento de una sentencia, además de la información especificada en el párrafo 1 del presente Artículo, deberá ir acompañada de:

- a) copia certificada de la sentencia aplicable al caso, que tenga fuerza ejecutoria;
- b) información relativa a la persona a la que se le haya notificado dicha sentencia;
- c) una declaración judicial de que la sentencia es firme, en la que se especifique si la persona reclamada ha interpuesto algún recurso que la modifique o la anule y su resultado;
- d) una declaración de la autoridad competente de la Parte Requerente, que determine el término de la pena que falta por cumplir.

4. Los documentos presentados por las Partes en la aplicación del presente Tratado deberán estar autenticados y debidamente apostillados.

5. Para el caso previsto en el Artículo VI.9, se acompañarán a la solicitud de extradición los documentos o declaraciones que incluyan las garantías o seguridades de que la pena de muerte o prisión vitalicia no será impuesta o, de ser impuesta, no será ejecutada, las cuales quedarán a juicio y aceptación de la Parte Requerida.

ARTICULO X

SOLICITUD DE DETENCION PROVISIONAL

1. En caso de urgencia la Parte Requerente podrá solicitar a la Parte Requerida, por la vía diplomática, la detención provisional de la persona reclamada, hasta en tanto se presente la solicitud de extradición.

2. La solicitud de detención provisional con fines de extradición internacional deberá contener:

- a) un informe sobre la descripción, identidad, ubicación y ocupación de la persona reclamada y, de ser posible, fotografías y huellas dactilares;

- b) una reseña precisa de los hechos que constituyen el delito por el cual se solicita, que contenga las circunstancias de lugar, tiempo, personas y modo de ejecución, la naturaleza del delito y la mención de las disposiciones legales que lo tipifiquen y sancionen;
- c) una declaración de la existencia de un mandamiento de autoridad competente que tenga por efecto la privación de libertad, o de una sentencia firme;
- d) la justificación del libramiento del mandamiento referido en el inciso anterior, por las autoridades competentes de la Parte Requirente, si el delito hubiere sido cometido en su territorio o la persona juzgada por sus autoridades;
- e) la declaración de que la solicitud formal de extradición será formulada posteriormente.

3. Al recibir la solicitud de detención provisional, la Parte Requerida tomará las medidas necesarias para asegurar la detención de la persona reclamada. La Parte Requirente será informada del cumplimiento de la orden de detención provisional, a fin de que proceda a computar el término para formalizar la petición.

4. La persona detenida en virtud de una solicitud de detención provisional será puesta en libertad si la Parte Requirente no presenta la solicitud de extradición, acompañada de los documentos que se señalen en el Artículo IX, en el plazo de sesenta (60) días consecutivos contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la detención.

5. La puesta en libertad de la persona detenida, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, no impedirá que sea nuevamente detenida ni que se emprendan actuaciones a fin de conceder su extradición, en el caso que se reciba posteriormente la solicitud de extradición y su documentación justificativa.

ARTICULO XI

INFORMACION COMPLEMENTARIA

1. Cuando la Parte Requerida considere que la información presentada en apoyo de una solicitud de extradición es insuficiente, podrá solicitar información complementaria, estableciendo un plazo razonable para su recepción, de acuerdo a su legislación.

2. Si la persona cuya extradición se solicita se encuentra detenida y la información complementaria remitida no es suficiente, o si dicha información no se recibe dentro del plazo establecido por la Parte Requerida, esa persona será puesta en libertad. Sin embargo, ello no impedirá que la Parte Requirente presente otra solicitud de extradición de esa persona por el mismo delito o por otro.

ARTICULO XII

EXTRADICION SUMARIA

La Parte Requerida podrá conceder la extradición, sin que se haya cumplido con el procedimiento formal de ésta, si no lo impide su legislación, siempre que la persona reclamada manifieste expresamente y por escrito su consentimiento ante la autoridad competente, después de haber sido informada de que la regla de especialidad y la prohibición de reextradición no son aplicables en este caso.

ARTICULO XIII

CONCURRENCIA DE SOLICITUDES

Cuando una de las Partes y un tercer Estado soliciten la extradición de la misma persona, bien sea por el mismo delito o por delitos diferentes, la Parte Requerida decidirá teniendo en cuenta todas las circunstancias, especialmente la gravedad relativa, el lugar de comisión de los delitos, las fechas respectivas de las solicitudes, la existencia de tratados de extradición, la nacionalidad y el lugar habitual de residencia de la persona reclamada, así como la posibilidad de una ulterior extradición a otro Estado.

ARTICULO XIV

DECISION SOBRE LA SOLICITUD

1. La Parte Requerida tramitará la solicitud de extradición de conformidad con el procedimiento establecido en su legislación y comunicará sin demora a la Parte Requirente la decisión que adopte al respecto.

2. La denegación total o parcial de la solicitud deberá estar debidamente fundada y motivada.

ARTICULO XV

ENTREGA DE LA PERSONA

1. Si se accede a la solicitud de extradición, se informará a la Parte Requirente del lugar y fecha de la entrega y del tiempo que la persona reclamada fue privada de libertad con fines de extradición.

2. Si la extradición se hubiere concedido, la Parte Requirente deberá hacerse cargo de la persona reclamada dentro del término de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha en que ha sido puesta a su disposición. Si no lo hiciera dentro del plazo establecido, dicha persona será puesta en libertad.

3. En el caso de que, por circunstancias ajenas a su voluntad, una de las Partes no pudiera entregar o trasladar a la persona que haya de ser extraditada, lo notificará a la otra Parte. Ambas Partes convendrán de mutuo acuerdo una nueva fecha para la entrega y se aplicarán las disposiciones del párrafo 2 del presente Artículo.

ARTICULO XVI

ENTREGA DE BIENES

1. En la medida en que lo permita la legislación de la Parte Requerida y sin perjuicio de los derechos de terceros bona fide, que serán debidamente protegidos y respetados, en el caso de que se conceda la extradición, y a petición de la Parte Requirente, se entregarán todos los bienes relacionados con el delito y los que estén en posesión de la persona reclamada en el momento de su detención, que puedan ser considerados como medios de prueba.

2. La Parte Requerida podrá tener los bienes indicados en el párrafo 1, por el tiempo considerado necesario para un procedimiento penal en curso, o bien podrá, por la misma razón, entregarlos a condición de que le sean devueltos.

ARTICULO XVII

PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD

1. Ninguna persona extraditada de conformidad con el presente Tratado será detenida, procesada o condenada en el territorio de la Parte Requirente por un hecho o hechos constitutivos de delito distintos de aquellos por los cuales fue otorgada la extradición, excepto en las circunstancias siguientes:

- a) cuando dicha persona ha abandonado el territorio de la Parte Requirente después de la extradición y regresado voluntariamente al mismo;
- b) cuando dicha persona no ha abandonado el territorio de la Parte Requirente dentro de los treinta (30) días, después de haber estado en libertad de hacerlo;
- c) cuando el hecho constitutivo de delito haya sido cometido con posterioridad a la entrega de la persona reclamada; o
- d) cuando las autoridades competentes de la Parte Requerida consintieran en ampliar la solicitud de extradición a efectos de la detención, enjuiciamiento o condena de la persona reclamada por un hecho constitutivo de delito distinto del que motivó la solicitud.

La Parte Requirente deberá remitir a la Parte Requerida una solicitud formal de ampliación de la solicitud de extradición, la que será resuelta por esta última. La solicitud deberá estar acompañada de los documentos previstos en el párrafo 1 del Artículo IX de este Tratado.

2. La persona entregada sólo podrá ser reextraditada a un tercer Estado con el consentimiento expreso de la Parte Requerida, salvo el caso previsto en los incisos a) y b) del párrafo 1 del presente Artículo.

ARTICULO XVIII

REEXTRADICION A UN TERCER ESTADO

Será necesario el consentimiento de la Parte Requerida para permitir a la Parte Requirente entregar a un tercer Estado a la persona que hubiere sido entregada a aquella y que fuera reclamada a causa de delitos cometidos con anterioridad a la entrega.

ARTICULO XIX

TRANSITO

1. La extradición en tránsito por el territorio de una de las Partes se otorgará, siempre que no se opongan motivos de orden público, previa presentación por la vía diplomática de una solicitud, a la que se acompañará copia de la nota por la que se comunicó la aceptación de la extradición, y copia de la solicitud original de extradición. Las Partes podrán rehusar el tránsito de sus nacionales.

2. Corresponderá a las autoridades del Estado en tránsito la custodia del reclamado.

3. No será necesario solicitar la extradición en tránsito cuando se utilicen medios de transporte aéreo que no tengan previsto algún aterrizaje en el territorio del Estado de tránsito. En caso de aterrizaje no previsto, el Estado al que se solicita permiso de tránsito podrá, a solicitud del Estado que custodia a la persona extraditada, retener a dicha persona hasta por noventa y seis (96) horas, hasta en tanto se obtenga la respuesta a la solicitud de tránsito.

ARTICULO XX

GASTOS

Los gastos ocasionados por la extradición en el territorio de la Parte Requerida estarán a cargo de ésta, salvo los gastos de transporte internacional de la persona reclamada, que estarán a cargo de la Parte Requirente.

ARTICULO XXI

CONSULTAS Y CONTROVERSIAS

1. Las Partes celebrarán consultas, en las oportunidades que convengan mutuamente, con el fin de facilitar la aplicación de las disposiciones del presente Tratado.

2. Las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la aplicación, interpretación o incumplimiento de las disposiciones de este Tratado, serán resueltas entre las autoridades ejecutoras a que se refiere el Artículo II. De no llegarse a un arreglo, la controversia se resolverá mediante negociaciones diplomáticas directas.

ARTICULO XXII

DISPOSICIONES FINALES

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha en que ambas Partes se notifiquen por escrito, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de las formalidades legales necesarias para tal efecto.

2. El presente Tratado se aplicará a las solicitudes de extradición que se formulen a partir de su entrada en vigor, aún cuando la conducta hubiese tenido lugar antes de esa fecha.

3. El presente Tratado podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, a través de la vía diplomática. Las modificaciones entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del presente Artículo.

4. Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática. La denuncia surtirá efecto seis (6) meses después de la fecha en que la otra Parte haya recibido la notificación.

5. Al entrar en vigor el presente Tratado quedará abrogado el Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá y su Protocolo, firmados en la ciudad de México el 23 de octubre de 1928.

México, D.F., a 6 de abril de 2005.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, hecho en la ciudad de Madrid, España, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, en la ciudad de Madrid, se adoptó la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Convenio mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el nueve de diciembre de dos mil cuatro, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veinticinco de febrero de dos mil cinco.

El instrumento de adhesión, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el cuatro de marzo de dos mil cinco, fue depositado ante el Gobierno de la República de Colombia, el trece de mayo del propio año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veinte de mayo de dos mil cinco.

Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GOMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, hecho en la ciudad de Madrid, España, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa, cuyo texto en español es el siguiente:

**ORGANIZACION DEL CONVENIO ANDRES BELLO DE INTEGRACION
EDUCATIVA, CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y CULTURAL**

PREAMBULO

LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES

Conscientes de que la Educación, la Cultura, la Ciencia y la Tecnología son instrumentos esenciales para el desarrollo integral de los países, que conllevan a un mejor nivel y calidad de vida a sus pueblos;

Convencidos de que ese desarrollo debe impulsarse en el marco de una búsqueda común de la Paz, la Libertad, la Justicia y Solidaridad entre los pueblos;

Animadas por el deseo de fortalecer y promover las relaciones de los países a través de acciones que comporten una verdadera integración de sus esfuerzos y capacidades; y

Movidas por la certeza de que dicha integración puede fortalecerse con la adhesión de los Estados que así lo deseen, particularmente en el campo educativo, científico, tecnológico y cultural;

Hacen expresa su voluntad de suscribir un nuevo Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, que sustituya al Convenio suscrito en Bogotá el 31 de enero de 1970, con el fin de ampliar y fortalecer el proceso dinámico de la integración, apoyar el desarrollo y mejorar el bienestar material y espiritual de los pueblos,

ACUERDAN

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION Y OBJETIVOS

ARTICULO 1

Se crea la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, así denominada en homenaje y reconocimiento a la obra del insigne humanista americano Don Andrés Bello.

ARTICULO 2

La finalidad de la Organización es la integración educativa, científica, tecnológica y cultural de los Estados Miembros, para lo cual se comprometen a concertar sus esfuerzos en el ámbito internacional con el fin de:

- a. Estimular el conocimiento recíproco y la fraternidad entre ellos.
- b. Contribuir al logro de un adecuado equilibrio en el proceso de desarrollo educativo, científico, tecnológico y cultural.
- c. Realizar esfuerzos conjuntos en favor de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura para lograr el desarrollo integral de sus naciones; y,
- d. Aplicar la ciencia y la tecnología a la elevación del nivel de vida de sus pueblos.

ARTICULO 3

Para alcanzar los propósitos mencionados, la Organización impulsará, entre otras, las siguientes acciones:

- a. Formular y ejecutar planes, programas, proyectos y actividades integradas;
- b. Incentivar proyectos de desarrollo conjuntos, que contribuyan a mejorar la productividad en las áreas de la Organización;
- c. Desarrollar relaciones de cooperación con otros países y con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales;
- d. Formular y presentar proyectos de acuerdos sobre protección y defensa del patrimonio cultural teniendo en cuenta las convenciones internacionales sobre la materia;
- e. Fomentar el otorgamiento de becas recíprocas;
- f. Apoyar, en condiciones de reciprocidad, el establecimiento de cupos para que los alumnos procedentes de los Estados Miembros ingresen o continúen sus estudios en establecimientos de educación superior;
- g. Unificar criterios para reconocer niveles de conocimiento y/o habilidades en oficios adquiridos al margen de la educación formal, por nacionales de cualquiera de los Estados Miembros;
- h. Fomentar la difusión de la cultura de los Estados Miembros y de los avances en educación, ciencia y tecnología, a través de la prensa, la radio, la televisión, el cine y otros medios de comunicación social;
- i. Incentivar la publicación y difusión de sus valores literarios y científicos entre los Estados Miembros.

ARTICULO 4

Los Estados Miembros reconocerán los estudios primarios o de enseñanza general básica y de educación media o secundaria, mediante tablas de equivalencia que permitan la continuidad de los mismos o la obtención de los certificados correspondientes a cursos, niveles, modalidades o grados aprobados en cualquiera de aquellos.

ARTICULO 5

Los Estados Miembros reconocerán los diplomas, grados o títulos que acrediten estudios académicos y profesionales expedidos por Instituciones de Educación Superior de cada uno de ellos, a los solos efectos del ingreso a estudios de posgrado (Especialización, Magister y Doctorado). Estos últimos no implican derecho al ejercicio profesional en el país donde se realicen.

ARTICULO 6

Los Estados Miembros presentarán las líneas programáticas específicas que juzguen prioritarias para cada una de las áreas de competencia de la Organización.

Con base en ellas, la Organización formulará los proyectos de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura que contemplen, entre sus actividades, intercambio de asistencia técnica, pasantías, seminarios, talleres de formación e intercambio de expertos, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la integración.

ARTICULO 7

Los Estados Miembros organizarán reuniones y programas de cooperación para el oportuno intercambio de información en temas de interés para éstos.

ARTICULO 8

Los Estados Miembros estimularán el desarrollo de programas multinacionales de investigación, experimentación, innovación y transferencias tecnológicas en las áreas de educación, ciencia y cultura.

CAPITULO SEGUNDO

NATURALEZA JURIDICA Y ESTRUCTURA

ARTICULO 9

La Organización tendrá personalidad jurídica internacional y en este sentido gozará de plena capacidad en el ejercicio de sus funciones para el logro de sus propósitos, y en particular podrá:

- a. Celebrar acuerdos con Estados y Organizaciones Internacionales;
- b. Adquirir, arrendar y disponer de bienes y servicios y en general celebrar todo tipo de actos y contratos;
- c. Ser parte en procesos legales e iniciar procedimientos jurídicos.

ARTICULO 10

Los Organos que integran la Organización del Convenio Andrés Bello, son los siguientes:

- La Reunión de Ministros.
- La Secretaría Ejecutiva.
- Las Comisiones Técnicas de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Cultura.

ARTICULO 11

La autoridad superior de la Organización es la Reunión de Ministros de Educación de los Estados Miembros, a la que corresponde:

- a. Fijar la política general de la Organización;
- b. Estudiar y proponer enmiendas al presente Convenio;
- c. Aprobar las normas estatutarias y reglamentarias, en todos los asuntos de su competencia;
- d. Crear, modificar o suprimir, de acuerdo con sus necesidades, entidades especializadas, definiendo sus campos de actuación y aprobando sus estatutos;
- e. Nombrar las autoridades ejecutivas de la Organización;
- f. Analizar y aprobar el Programa-Presupuesto de la Organización;
- g. Autorizar la suscripción de Acuerdos de Sede con los Estados Miembros;
- h. Delimitar las funciones de los órganos de la Organización y delegar las propias que estime convenientes;
- i. Ejercer las demás atribuciones que le asigna este Convenio los Estatutos o los Reglamentos, según corresponda.

ARTICULO 12

La Reunión de Ministros estará integrada por los titulares de las Carteras de Educación de los Estados Miembros o sus representantes debidamente acreditados.

ARTICULO 13

La Reunión de Ministros se reunirá en sesión ordinaria cada dos (2) años y en sesión extraordinaria a solicitud del Presidente de la última Reunión Ordinaria, o por convocatoria de tres de sus miembros. La sede de la siguiente Reunión será acordada durante la última Reunión Ordinaria.

ARTICULO 14

La aprobación o toma de decisiones en asuntos que competen a la Reunión de Ministros, requerirá la votación favorable de la mitad más uno del total de sus Miembros.

ARTICULO 15

El Organismo Ejecutivo de la Organización es la Secretaría Ejecutiva y su titular es el representante legal de la Organización.

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a. Ejecutar las políticas de la Organización;
- b. Preparar la Reunión de Ministros;
- c. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y demás acuerdos de la Reunión de Ministros;
- d. Administrar el Fondo de Financiamiento de la Organización;
- e. Preparar la propuesta de Programa-Presupuesto de la Organización;
- f. Coordinar las actividades de los órganos y entidades especializadas;
- g. Mantener las relaciones de la Organización con terceros países y organismos nacionales e internacionales;
- h. Las demás funciones que determine la Reunión de Ministros.

ARTICULO 16

La Comisión Asesora Principal será el Organismo Auxiliar de la Reunión de Ministros de Educación, informará el orden del día y las propuestas que se eleven a la Reunión y evaluará, periódicamente, el cumplimiento de sus decisiones. Esta Comisión estará integrada por los Secretarios Nacionales o por el representante que el Ministro de Educación de cada país designe.

ARTICULO 17

La Organización tendrá Comisiones Técnicas de Educación, de Ciencia y Tecnología y de Cultura, cuyo objetivo será formular o evaluar los anteproyectos de programación en la respectiva área, que serán presentados por la Secretaría Ejecutiva a la Reunión de Ministros para su aprobación, previa consideración de la Comisión Asesora Principal. Las Comisiones Técnicas estarán integradas por un especialista de cada Estado Miembro, en cada una de las áreas mencionadas.

ARTICULO 18

En cada uno de los Estados Miembros funcionará una Secretaría Nacional, encargada de todos los asuntos relacionados con la Organización.

Cada Estado Miembro podrá crear, de acuerdo con sus normas internas, otros órganos nacionales para apoyar las actividades de la Organización, en coordinación con las Secretarías Nacionales.

ARTICULO 19

La Organización podrá contar con entidades especializadas, que tendrán como objetivo contribuir al logro de los propósitos que le señalen sus estatutos y demás funciones que le fije la Reunión de Ministros.

Estas entidades mantendrán vínculos de subordinación y coordinación con los Organismos de la Organización, a través de su Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO 20

A las Entidades Especializadas, mencionadas en el artículo anterior, les será reconocida autonomía en cuanto a su sede, miembros, finanzas y administración en concordancia con lo establecido en el literal d) del Artículo 11.

El país sede de cada una de estas entidades garantizará las facilidades necesarias para su funcionamiento, de conformidad con su legislación interna.

CAPITULO TERCERO

FONDO DE FINANCIAMIENTO

ARTICULO 21

El Fondo de Financiamiento está constituido por las aportaciones de los Estados Miembros. Los intereses y demás rendimientos que produzca, apoyarán la financiación de los proyectos y actividades conjuntos.

ARTICULO 22

El Fondo podrá ser renovado e incrementado con cuotas extraordinarias en la cuantía y con la periodicidad que acuerde la Reunión de Ministros.

ARTICULO 23

Los Estados Miembros conservan la propiedad sobre el valor nominal de sus aportaciones y no podrán retirarlas mientras sean parte de la Organización.

ARTICULO 24

La disponibilidad de intereses y otros rendimientos del Fondo, no exime a los países que sean Sede de la Organización o de las Entidades Especializadas, de asumir el financiamiento de los gastos locales que demande el funcionamiento de las mismas.

CAPITULO CUARTO

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

ARTICULO 25

La Organización gozará, en el territorio de cada uno de los Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de sus objetivos.

Los representantes de los Estados Miembros, el Secretario Ejecutivo y el personal de la Secretaría Ejecutiva y de los demás Organos, gozarán de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con independencia, las funciones relacionadas con la Organización:

Los privilegios e inmunidades mencionados en los párrafos anteriores serán:

- a. En el territorio de todo Estado Miembro parte de la Convención sobre prerrogativas e inmunidades de los Organismos Especializados de las Naciones Unidas, los definidos en las cláusulas de dicha Convención.
- b. En el territorio de los Estados Miembros que no sean parte de la mencionada Convención, los definidos en el Acuerdo Sede u otros instrumentos concluidos para tal efecto con la Organización.

CAPITULO QUINTO

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 26

Las controversias sobre la interpretación o la aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas por negociaciones diplomáticas directas entre las partes involucradas, serán sometidas, para su solución, a la Reunión de Ministros.

Si la controversia no fuese resuelta dentro de este órgano, será sometida, con el consentimiento de las partes involucradas, a cualquiera de los mecanismos previstos por el derecho internacional para la solución pacífica de controversias.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 27

El presente Convenio no podrá ser objeto de reservas al momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión.

ARTICULO 28

Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Convenio, mediante notificación por escrito dirigida al Depositario, la cual surtirá efecto un año después de la fecha de recepción de la misma.

ARTICULO 29

El Gobierno de la República de Colombia asumirá las funciones de Depositario. En consecuencia, custodiará el texto original del Convenio y enviará copia certificada del mismo a los signatarios y a las Partes. Asimismo, asumirá todas las funciones reconocidas por el Derecho Internacional a los Depositarios de los convenios internacionales.

ARTICULO 30

El presente Convenio está sujeto a ratificación de los Países Signatarios.

ARTICULO 31

El presente Convenio entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha del depósito del quinto instrumento de ratificación. Para los demás signatarios entrará en vigor en la fecha del depósito del respectivo documento de ratificación.

ARTICULO 32

Después de su entrada en vigor, el presente Convenio quedará abierto a la adhesión de otros países, en calidad de miembros plenos o de observadores, de acuerdo con los procedimientos y en las condiciones que señala la Reunión de Ministros de Educación, por vía reglamentaria.

ARTICULO 33

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los derechos y las obligaciones resultantes de convenios suscritos por cualquiera de los países con anterioridad a su entrada en vigor.

ARTICULO 34

El Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina suscrito el 31 de enero de 1970, quedará derogado a la entrada en vigor del presente Convenio, pasando automáticamente a la Organización todos los bienes, derechos y obligaciones adquiridas en virtud de aquel.

ARTICULO 35

Las enmiendas que se acuerden al presente Convenio, según lo establecido en el literal b) del Artículo 11 del mismo, para su entrada en vigor, se sujetarán al procedimiento señalado en el Artículo 31 del Convenio.

CAPITULO SEPTIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 36

Los Estados Miembros del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica y Cultural de los Países de la Región Andina, suscrito en la ciudad de Bogotá el 31 de Enero de 1970 que no suscriban o no ratifiquen el presente Acuerdo en un plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, perderán todos los derechos adquiridos durante la vigencia del anterior Convenio, pero deberán cumplir con los compromisos que se encuentren pendientes en virtud del mismo.

ARTICULO 37

Todas las disposiciones aprobadas por la Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello de 1970 seguirán vigentes aún después de la entrada en vigor del presente Convenio, en lo que no lo contradigan y hasta tanto sean modificadas.

ARTICULO 38

A los Países Signatarios que ratifiquen el presente Convenio después de su entrada en vigor, les serán aplicables todas las disposiciones que hubieran aprobado hasta ese momento los Organos de la Organización.

Hecho en la ciudad de Madrid, en un original, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

La presente es copia fiel y completa en español de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, hecho en la ciudad de Madrid, España, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa.

Extiendo la presente, en dieciocho páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el diecinueve de mayo de dos mil cinco, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

DECRETO Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El cinco de noviembre de dos mil cuatro, en la Ciudad de México, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Tratado sobre la Ejecución de Condenas Penales con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el diez de marzo de dos mil cinco, según decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del veinte de abril del propio año.

Las notificaciones a que se refiere el Artículo 18 del Tratado para su entrada en vigor, se efectuaron en la Ciudad de México, el seis y veinticinco de mayo de dos mil cinco.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el dos de junio de dos mil cinco.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el veintiséis de junio de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.-** Rúbrica.

ARTURO AQUILES DAGER GOMEZ, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil cuatro, cuyo texto en español es el siguiente:

**TRATADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
SOBRE LA EJECUCION DE CONDENAS PENALES**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (conocidos, en adelante, como las "Partes");

MOTIVADOS por el deseo de prestarse asistencia jurídica mutua y una mejor administración de la justicia, así como a fin de fomentar la rehabilitación y readaptación social de todos aquellos que hayan sido condenados, proporcionándoles la oportunidad de cumplir sus condenas en sus propios países;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

A efectos de este Tratado:

- (a) "Estado de transferencia" significa el Estado en el que se impuso la condena al prisionero que puede ser o ha sido transferido;
- (b) "Estado de recepción" significa el Estado al que el prisionero puede ser o ha sido transferido para cumplir la condena;
- (c) "prisionero" significa una persona que debe ser detenida en una cárcel, hospital o cualquier otra institución en el Estado de transferencia, en virtud de una orden expedida por una corte de justicia, en el curso del ejercicio de su jurisdicción penal;

- (d) "condena" significa cualquier pena o medida que lleve consigo privación de libertad y que haya sido ordenada por un tribunal, en el curso del ejercicio de su jurisdicción penal;
- (e) "sentencia" significa una decisión u orden judicial por la que se impone una condena;
- (f) "nacional" significa:
 - (i) con relación al Reino Unido, un ciudadano británico, de conformidad con su legislación nacional;
 - (ii) con relación a los Estados Unidos Mexicanos, un nacional de México, de conformidad con la definición de su legislación nacional.

Artículo 2

Principios generales

1. De conformidad con las disposiciones de este Tratado, y en relación con la transferencia de prisioneros, las Partes se comprometen a prestarse mutuamente la mayor cooperación posible.

2. Conforme a las disposiciones de este Tratado, una persona que haya sido condenada en el territorio de una de las Partes podrá ser transferida al territorio de la otra Parte para que cumpla la condena que se le haya impuesto. A este fin, dicha persona podrá expresar al Estado de transferencia o al Estado de recepción su deseo de ser transferida de conformidad con este Tratado.

3. La transferencia podrá ser solicitada por el Estado de transferencia o por el Estado de recepción, tras la recepción de una solicitud por parte del prisionero.

Artículo 3

Condiciones de la transferencia

Solamente podrá llevarse a cabo la transferencia de un prisionero, de conformidad con este Tratado, cuando se cumplan los siguientes criterios:

- (a) que, a efectos de este Tratado, el prisionero sea nacional del Estado de recepción;
- (b) que la sentencia sea definitiva, que no exista en el Estado de transferencia ningún otro procedimiento jurídico pendiente, en la forma de una apelación o ataque colateral contra la sentencia de culpabilidad o la condena del prisionero, y que haya expirado el plazo prescrito para poder apelar contra la sentencia de culpabilidad o la condena del prisionero;
- (c) que, en el momento de recibirse la solicitud de transferencia, el prisionero tenga todavía por cumplir al menos doce meses de la condena. En casos excepcionales, las Partes podrán acordar que se lleve a cabo la transferencia, aun cuando la condena por cumplirse sea inferior a doce meses.
- (d) que el propio prisionero dé su consentimiento expreso en relación con la transferencia o que, cuando una de las Partes lo estime necesario, teniendo en cuenta la edad o el estado físico o mental del prisionero, lo haga en su nombre su representante legal;
- (e) que los actos u omisiones que dieron lugar a la imposición de la condena constituyan un delito penal de conformidad con la legislación del Estado de recepción o constituirían un delito penal si fueran cometidos en su territorio; esta condición no deberá entenderse de manera que se requiera que los delitos descritos en la legislación de los dos Estados sean idénticos;
- (f) que el prisionero no tenga pendiente ninguna sentencia o procedimiento penal contra él en el Estado de transferencia, y
- (g) que los Estados de transferencia y recepción lleguen a un acuerdo sobre la transferencia.

Artículo 4

Procedimiento para la transferencia

1. El Estado de transferencia deberá informar sobre el contenido de este Tratado a cualquier prisionero a quien pueda tener aplicación.

2. En caso de que el Estado de transferencia esté dispuesto, en principio, a aprobar la solicitud de transferencia de un prisionero, deberá proporcionar al Estado de recepción la siguiente información:

- (a) nombre, fecha y lugar de nacimiento del prisionero;
- (b) naturaleza, duración y fecha del comienzo de la condena impuesta;

- (c) una relación de los hechos sobre los que se basó la condena;
- (d) una declaración en la que se indique el período de la condena ya cumplido, incluyendo información sobre cualquier detención anterior al juicio, remisión y cualquier otro factor pertinente para la ejecución de la condena;
- (e) copia certificada de la sentencia e información sobre la legislación en la que estuvo basada;
- (f) un informe médico sobre el prisionero, información sobre el tratamiento recibido en el Estado de transferencia y, en su caso, recomendaciones sobre el tratamiento adicional a recibir en el Estado de recepción, junto con un informe social, cuando se juzgue apropiado;
- (g) cuando se disponga de ella, una copia certificada del acta de nacimiento del prisionero u otro documento que confirme su nacionalidad, y
- (h) cualquier información adicional pertinente, que sea solicitada por el Estado de recepción.

3. Si, tras haber considerado la información suministrada por el Estado de transferencia, el Estado de recepción está dispuesto a consentir sobre la transferencia del prisionero, deberá proporcionar al Estado de transferencia lo siguiente:

- (a) una declaración en la que se indique que el prisionero es nacional de dicho Estado a efectos de este Tratado;
- (b) copia de la legislación pertinente del Estado de recepción, en la que se estipule que los actos u omisiones por los que se impuso la condena en el Estado de transferencia constituyen un delito penal de conformidad con la legislación del Estado de recepción o constituirían un delito penal si fueran cometidos en su territorio, y
- (c) una indicación de las consecuencias que tendrá para el prisionero la aplicación de cualquier legislación o reglamento relacionados con su detención en el Estado de recepción, una vez realizada su transferencia.

4. La transferencia del prisionero de la custodia de las autoridades del Estado de transferencia a la custodia de las autoridades del Estado de recepción tendrá lugar en el territorio del Estado de transferencia, a no ser que las Partes decidan de otro modo.

5. Cuando el prisionero haya sido condenado por un órgano jurisdiccional de un Estado de los Estados Unidos Mexicanos, se requerirá la aprobación de las autoridades de dicho Estado, además de la de las Autoridades Federales.

Artículo 5

Solicitudes y respuestas

1. Las Autoridades Centrales de las Partes deberán realizar, por escrito, las solicitudes de transferencia y las respuestas a las mismas, a través de la vía diplomática.

2. En el caso del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Autoridades Centrales serán el Servicio de Prisiones (Prison Service) apropiado y, en el caso de los Estados Unidos Mexicanos, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

3. El Estado solicitado deberá informar al Estado que solicita la transferencia su decisión de acceder o no a la transferencia solicitada, lo más pronto posible.

Artículo 6

Consentimiento y su verificación

1. El Estado de transferencia deberá asegurarse de que la persona que haya de dar su consentimiento para la transferencia, de conformidad con el subpárrafo (d) del Artículo 3 de este Tratado, lo haga voluntariamente y con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas de la misma. El procedimiento para otorgar dicho consentimiento se regirá por la legislación del Estado de transferencia.

2. El Estado de transferencia proporcionará al Estado de recepción la oportunidad de verificar, por intermedio de un cónsul u otro funcionario convenido con el Estado de recepción, que el consentimiento se haya otorgado de conformidad con las condiciones establecidas en el párrafo 1 del presente Artículo.

Artículo 7

Efecto de la transferencia para el Estado de transferencia

1. El hacerse cargo del prisionero por parte de las autoridades del Estado de recepción tendrá como efecto la suspensión de la ejecución de la condena en el Estado de transferencia.
2. El Estado de transferencia no podrá seguir ejecutando la condena, si el Estado de recepción estima que el cumplimiento de la condena ha concluido.

Artículo 8

Procedimiento para la ejecución de la condena

1. La continuación de la ejecución de la condena después de la transferencia se regirá por la legislación del Estado de recepción, quién tendrá competencia para adoptar todas las decisiones apropiadas.
2. El Estado de recepción estará obligado por la naturaleza jurídica y la duración de la condena, según lo determinado por el Estado de transferencia.

Artículo 9

Indulto, amnistía, conmutación

Solamente el Estado de condena tendrá derecho a otorgar indulto, amnistía o conmutación de la condena, de conformidad con su Constitución o con otra legislación.

Artículo 10

Revisión de la sentencia

1. Solamente el Estado de transferencia tendrá derecho a decidir sobre cualquier solicitud de revisión de la sentencia, de conformidad con su propia legislación.
2. Al serle notificada cualquier decisión adoptada por el Estado de transferencia de conformidad con el párrafo 1 de este Artículo, el Estado de recepción deberá llevar a la práctica dicha decisión.

Artículo 11

Información relativa a la ejecución de la condena

El Estado de recepción proporcionará al Estado de transferencia información relativa a la aplicación de la sentencia:

- (a) cuando la condena haya sido cumplida;
- (b) cuando el prisionero se haya escapado de su custodia, antes de cumplir su condena, o
- (c) cuando el Estado de transferencia solicite un informe especial.

Artículo 12

Tránsito

Si cualquiera de las Partes concierta disposiciones relativas a la transferencia de prisioneros con cualquier tercer Estado, la otra Parte cooperará en la facilitación del tránsito por su territorio de prisioneros transferidos de conformidad con dichas disposiciones, salvo que se trate de un prisionero que sea uno de sus propios nacionales en cuyo caso podrá negarse a otorgar el tránsito. La Parte que tenga intención de realizar dicha transferencia deberá notificarlo por adelantado a la otra Parte.

Artículo 13

Gastos

El Estado de recepción correrá con cualquier gasto derivado de la transferencia de un prisionero, de conformidad con este Tratado, salvo por los gastos realizados exclusivamente en el territorio del Estado de transferencia. Sin embargo, el Estado de recepción podrá tratar de recuperar del prisionero o de alguna otra fuente el total o parte de los gastos relacionados con la transferencia.

Artículo 14**Aplicación territorial**

El presente Tratado tendrá aplicación:

- (a) con relación al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al territorio, aguas interiores, mar territorial y espacio aéreo sobre el territorio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de conformidad con el derecho internacional; y a cualquier otro territorio de cuyas relaciones internacionales es responsable el Reino Unido, y a los que se haya extendido este Tratado por acuerdo mutuo entre las Partes, mediante un intercambio de Notas;
- (b) con relación a los Estados Unidos Mexicanos, a su territorio, aguas interiores, mar territorial y espacio aéreo sobre el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el derecho internacional.

Artículo 15**Aplicación temporal**

Este Tratado tendrá aplicación a cualquier solicitud presentada después de su entrada en vigor, aun en el caso de que los actos u omisiones que dieron lugar a la imposición de la condena hubieran ocurrido con anterioridad a dicha fecha.

Artículo 16**Delincuentes Juveniles y Menores Infractores**

Este Tratado tendrá también aplicación a delincuentes juveniles y menores infractores, de conformidad con la legislación interna de cada una de las Partes y la definición que ésta les otorgue. Para tal efecto, las Partes interpretarán su respectiva legislación.

Artículo 17**Solución de Controversias**

Cualquier controversia derivada de la interpretación y aplicación del presente Tratado será resuelta a través de negociaciones directas entre las Partes y/o las Autoridades Centrales y, en caso de que no se llegara a una solución del diferendo, las Partes podrán acordar un mecanismo específico para su solución, tales como, el establecimiento de comisiones de expertos o el arbitraje.

Artículo 18**Disposiciones finales**

1. El presente Tratado entrará en vigor treinta días después de la fecha de recepción de la última notificación, a través de la vía diplomática, por la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de los requisitos exigidos por su respectiva legislación nacional para tal efecto.

2. Cualquiera de las Partes podrá terminar este Tratado mediante notificación por escrito a la otra Parte. Tal terminación entrará en vigor seis meses después de la fecha de recepción de la notificación. Las solicitudes de transferencia presentadas con anterioridad a la fecha de la notificación se considerarán de acuerdo con las disposiciones de este Tratado.

3. En caso de terminación, este Tratado seguirá teniendo aplicación en la medida en que se refiera a la ejecución de condenas de prisioneros transferidos de conformidad con este Tratado, con anterioridad a la fecha en la que la terminación entre en vigor.

4. Cualquiera de las Partes podrá proponer, en cualquier momento, modificaciones a este Tratado. Cualquier modificación de este Tratado acordada por las Partes entrará en vigor treinta días después del intercambio de Notas, posterior a la conclusión de los respectivos procedimientos internos de las Partes.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para tal efecto por su respectivo Gobierno, han suscrito el presente Tratado.

Firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil cuatro, en dos ejemplares originales, en idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos: El Secretario de Seguridad Pública, **Ramón Martín Huerta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte: El Subsecretario Permanente del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Commonwealth, **Sir Michael Jay**.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la Ejecución de Condenas Penales, firmado en la Ciudad de México, el cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Extiendo la presente, en once páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el treinta y uno de mayo de dos mil cinco, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Conste.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO que autoriza la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 26 y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción V de la Ley de Planeación; 12 fracción VII, 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y 5 de la Ley de Energía para el Campo, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Energía, a instancias de la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad, solicitó a esta Secretaría la modificación a las tarifas que rigen la venta de energía eléctrica en el país;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, compete a esta Secretaría, con la participación de las de Economía y de Energía, y a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijar las tarifas eléctricas, así como su modificación;

Que el 7 de enero de 2003 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el "Acuerdo que autoriza el ajuste y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica" en el cual se establece la tarifa 9-CU, Servicio para Bombeo de Agua para Riego Agrícola en Baja o Media Tensión con cargo único, con vigencia de seis meses;

Que el "Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de julio de 2003, da certidumbre sobre los niveles de los cargos tarifarios a los usuarios de la tarifa 9-CU para el resto del año 2003, así como para los ejercicios fiscales de 2004, 2005 y 2006;

Que el Gobierno Federal en atención a los compromisos del Acuerdo Nacional para el Campo en materia de tarifas eléctricas, estableció en el "Acuerdo que autoriza la modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica", publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de agosto de 2003, la tarifa 9-N, Tarifa Nocturna para Servicio para Bombeo de Agua para Riego Agrícola en Baja o Media Tensión, ofreciendo a los usuarios de la tarifa 9-CU la posibilidad de acceder a un nivel tarifario que les permita beneficiarse de un menor cargo por energía en la medida en que administren su demanda y consuman energía en un horario nocturno;

Que la Ley de Energía para el Campo señala que la cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifa de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2005 los "Lineamientos por los que se Regula el Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola", en los que se establecen las cuotas energéticas y las reglas para conformar el padrón de beneficiarios de las mismas;

Que la Ley de Energía para el Campo estipula que esta Secretaría, en coordinación con las de Energía; la de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, aplicables a las cuotas energéticas, considerando las condiciones económicas y sociales prevaletientes en el ámbito nacional e internacional;

Que de acuerdo con lo anterior, es conveniente que esta Secretaría modifique las tarifas 9-CU y 9-N para adecuar su aplicación y eliminar el Límite de Energía Anual, manteniendo los cargos tarifarios de estímulo fijados con anterioridad;

Que habiendo recabado las opiniones de las secretarías de Energía; de Economía; de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta dependencia ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACION A LAS TARIFAS PARA SUMINISTRO
Y VENTA DE ENERGIA ELECTRICA**

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza a los organismos descentralizados Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro, a quienes en lo sucesivo se les denominará "el suministrador", la modificación a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica la Tarifa 9-CU, Servicio para Bombeo de Agua para Riego Agrícola en Baja o Media Tensión con cargo único, para quedar como se muestra a continuación.

TARIFA 9-CU

TARIFA DE ESTIMULO PARA BOMBEO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA CON CARGO UNICO

1.- APLICACION

Esta tarifa de estímulo se aplicará para la energía eléctrica utilizada en la operación de los equipos de bombeo y rebombeo de agua para riego agrícola por los sujetos productivos inscritos en el padrón de beneficiarios de energéticos agropecuarios, hasta por la Cuota Energética determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con los "Lineamientos por los que se Regula el Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica de Uso Agrícola", publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2005.

2.- CUOTAS APLICABLES

Se aplicarán para los años 2005 y 2006, los siguientes cargos por la energía consumida, hasta por la Cuota Energética:

Año	Cargo por kilowatt-hora de energía consumida
2005	\$ 0.340
2006	\$ 0.360

El ajuste para 2006 se aplicará a partir del día primero de enero de ese año.

3.- ENERGIA EXCEDENTE

La energía eléctrica consumida que exceda la Cuota Energética, será facturada con los cargos de la Tarifa 9 o 9M, Servicio para Bombeo de Agua para Riego Agrícola en Baja o Media Tensión, según corresponda.

4.- TENSION Y CAPACIDAD DE SUMINISTRO

El suministrador sólo está obligado a proporcionar el servicio a la tensión y capacidad disponibles en el punto de entrega.

5.- DEMANDA CONTRATADA

La Demanda Contratada la fijará inicialmente el usuario, y su valor no será menor a la carga total conectada. Cualquier fracción de kilowatt se tomará como kilowatt completo.

6.- DEPOSITO DE GARANTIA

Para los años 2005 y 2006, el Depósito de Garantía será como se muestra a continuación:

Año	Cargo por kilowatt de demanda contratada
2005	\$ 17.0
2006	\$ 18.0

El ajuste para 2006 se aplicará a partir del día primero de enero de ese año.

ARTICULO TERCERO.- Se modifica la Tarifa 9-N, Tarifa Nocturna para Servicio para Bombeo de Agua para Riego Agrícola en Baja o Media Tensión, para quedar como se muestra a continuación.

TARIFA 9-N**TARIFA DE ESTIMULO NOCTURNA PARA BOMBEO DE AGUA PARA RIEGO AGRICOLA****1.- APLICACION**

Esta tarifa de estímulo nocturna se aplicará para la energía eléctrica utilizada en la operación de los equipos de bombeo y rebombeo de agua para riego agrícola por los sujetos productivos inscritos en el padrón de beneficiarios de energéticos agropecuarios, hasta por la Cuota Energética determinada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de acuerdo con los "Lineamientos por los que se Regula el Programa Especial de Energía para el Campo en Materia de Energía Eléctrica para Uso Agrícola", publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de abril de 2005. La inscripción a esta tarifa será a solicitud del usuario.

2.- CUOTAS APLICABLES

Se aplicarán para los años 2005 y 2006 los siguientes cargos por la energía consumida en periodo nocturno y en periodo diurno, hasta por la Cuota Energética:

Año	Cargo por kilowatt-hora de energía consumida en el periodo diurno	Cargo por kilowatt-hora de energía consumida en el periodo nocturno
2005	\$ 0.340	\$ 0.170
2006	\$ 0.360	\$ 0.180

El ajuste para 2006 se aplicará a partir del día primero de enero de ese año.

3.- ENERGIA EXCEDENTE

La energía eléctrica consumida que exceda la Cuota Energética, será facturada con los cargos de la Tarifa 9 o 9M, Servicio para Bombeo de Agua para Riego Agrícola en Baja o Media Tensión, según corresponda.

Para los efectos del párrafo anterior, en caso de que durante algunos meses del año calendario el usuario haya recibido el servicio con la tarifa 9-CU, Tarifa de Estímulo para Bombeo de Agua para Riego Agrícola con Cargo Unico, la energía eléctrica facturada con el cargo del numeral 2 de dicha tarifa se agregará a la contabilizada con la tarifa 9-N.

4.- PERIODO NOCTURNO Y PERIODO DIURNO

El periodo nocturno comprenderá de las 0:00 horas a las 08:00 horas y será aplicable todos los días. El periodo diurno comprenderá de las 08:00 horas a las 24:00 horas y será aplicable todos los días.

Para los efectos de la aplicación de esta tarifa, se utilizarán los horarios locales oficialmente establecidos.

5.- TENSION Y CAPACIDAD DE SUMINISTRO

El suministrador sólo está obligado a proporcionar el servicio a la tensión y capacidad disponibles en el punto de entrega.

6.- DEMANDA CONTRATADA

La Demanda Contratada la fijará inicialmente el usuario, y su valor no será menor de la carga total conectada. Cualquier fracción de kilowatt se tomará como kilowatt completo.

7.- DEPOSITO DE GARANTIA

Para los años 2005 y 2006, el Depósito de Garantía será como se muestra a continuación:

Año	Cargo por kilowatt de demanda contratada
2005	\$ 17.0
2006	\$ 18.0

El ajuste para 2006 se aplicará a partir del día primero de enero de ese año.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá publicarse en dos periódicos de circulación nacional.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones administrativas en materia tarifaria que se opongan a lo establecido en este Acuerdo.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO del presente Acuerdo, a los usuarios de la Tarifa 9-CU, Tarifa de Estímulo para Bombeo de Agua para Riego Agrícola con Cargo Unico que habiendo solicitado la aplicación de la Tarifa 9-N, Tarifa de Estímulo Nocturna para Bombeo de Agua para Riego Agrícola, no se les instale el equipo de medición requerido para esta última tarifa por causas atribuibles al suministrador, se les aplicará a partir de su siguiente facturación durante 2005 un cargo de \$0.260 (cero punto dos seis cero pesos) y, durante 2006 \$0.265 (cero punto dos seis cinco pesos) por kilowatt-hora de energía consumida independientemente del horario de uso.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos inferiores a 2'750,000 UDIS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS INFERIORES A 2'750,000 UDIS.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de junio de 2003 fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las "Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos inferiores a 2'750,000 UDIS", emitidas por esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como por los artículos 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

Que derivado de diversas solicitudes presentadas ante esta Comisión por las sociedades que integran el Sector de Ahorro y Crédito Popular, en las que manifiestan su preocupación por adaptar algunos aspectos de las reglas de carácter prudencial a las necesidades del Sector, a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y así lograr la adecuada integración del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, para con ello fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho Sistema, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS INFERIORES A 2'750,000 UDIS

UNICA.- Se reforman los numerales 2., 3.2, 4.32.27. y 4.32.30. del numeral 4.32., 5.12. y 5.3., del numeral 5., 7.3. del numeral 7., y las reglas segunda, tercera y cuarta transitorias de las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos inferiores a 2'750,000 UDIS.

PRIMERA.- Se reforma el numeral 2. Capital mínimo, para quedar de la manera siguiente:

2. Capital Mínimo

Las Entidades deberán contar con un Capital Mínimo, el cual se integrará con la suma del capital social más las reservas de capital. El capital social deberá estar íntegramente suscrito y pagado. El Capital Mínimo para las Entidades sujetas a la presente regulación será de 100,000 (cien mil) UDIS.

...

Las Entidades deberán suspender el pago de dividendos o la distribución de remanentes de capital a sus socios, y en general cualquier otro mecanismo que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a los socios, mientras tengan faltante en su Capital Mínimo.

Los socios de las Entidades podrán solicitar el retiro de sus aportaciones, siempre y cuando dicho retiro no afecte al Capital Mínimo o al índice de capitalización que deben observar las Entidades conforme a las presentes Reglas.

SEGUNDA.- Se reforma el numeral 3.2. Procedimiento para la determinación de los requerimientos de capital por riesgo de crédito, para quedar de la manera siguiente:

Las Entidades determinarán sus requerimientos de capitalización por riesgos de crédito de la manera siguiente: al monto total de su cartera de créditos otorgados, netos de las correspondientes provisiones para riesgos crediticios y de los préstamos de liquidez otorgados de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción III de la Ley, se le aplicará un cargo de capital de 8 por ciento. La cantidad así obtenida será el requerimiento de capitalización para las Entidades.

TERCERA.- Se reforma el numeral 4.32. Manual de Crédito, para quedar de la manera siguiente:

4.32. ...

4.32.1. ...

4.32.2. ...

4.32.21. ...

4.32.22. ...

4.32.23. ...

4.32.24. ...

4.32.25. ...

4.32.26. ...

4.32.27. En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros;

4.32.28. ...

4.32.29. ...

4.32.30. ...

...

La documentación e información contenida en los expedientes podrá conservarse en forma física, electrónica y/o microfilmada, siempre y cuando se encuentren disponibles en todo momento para su consulta.

CUARTA.- Se reforma el numeral 5. Provisionamiento de cartera crediticia, para quedar de la manera siguiente:

5.1. ...

5.11. ...

5.12. Por cada estrato, deberán mantenerse y, en su caso, constituir las reservas preventivas que resulten de aplicar al importe total de su cartera crediticia, incluyendo los intereses que generan los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de mora	Porcentaje de reservas preventivas
0	1
1 a 7	4
8 a 30	15
31 a 60	30
61 a 90	50
91 a 120	75
121 a 180	90
181 o más	100

5.2. ...

5.21. ...

5.22. ...

5.3. Cuando las Entidades cuenten con garantías constituidas con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata a su favor, con cargo a los cuales puedan asegurar la aplicación de dichos recursos a la totalidad del saldo insoluto o, en su caso, a un determinado porcentaje del saldo insoluto del crédito, podrán asignar a la parte cubierta del crédito con dichas garantías, el porcentaje de reservas preventivas correspondiente a cero días de mora. La parte descubierta mantendrá el porcentaje de reservas preventivas que corresponda.

Lo anterior en el entendido que las garantías así constituidas podrán cubrir la totalidad o un determinado porcentaje del saldo insoluto de uno o más créditos, en tanto las porciones cubiertas de los créditos en su conjunto no excedan el importe de las citadas garantías, y siempre y cuando en los contratos de depósito o en las modificaciones a éstos se prevea que no exista la posibilidad de hacer retiros o disponer de las referidas garantías durante la vigencia de los créditos, y que los mismos se podrán cubrir con cargo a tales depósitos o valores.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá que una garantía se encuentra constituida con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata cuando:

1. Exista un depósito de dinero en la propia Entidad y el depositante le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos, y
2. Tenga afectos en garantía, valores de deuda que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Que su valor nominal al vencimiento sea suficiente para cubrir el saldo insoluto del adeudo a la fecha de la calificación; y su valor real no disminuya en el tiempo;
 - b) Que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Entidad y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Entidad no pueda disponer mientras subsista la obligación, y
 - c) Que sean negociables y tengan amplia circulación.

QUINTA.- Se reforma el numeral 7.3. Excepciones, para quedar de la manera siguiente:

La Comisión, a solicitud de la Entidad interesada, acompañada de la opinión de la Federación que ejerza sobre ella las facultades de supervisión auxiliar, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados en los numerales 7.1. y 7.2.

SEXTA.- Se reforma la regla segunda transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“SEGUNDA.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 5 de las presentes Reglas, las Sociedades de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito que capten depósitos de ahorro o Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley, así como aquellas sociedades que operen al amparo de lo dispuesto por el artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, constituidas con anterioridad al 5 de junio de 2001, que obtengan autorización de la Comisión para operar como Entidades en los términos de la Ley, contarán con un periodo de seis años para constituir las reservas preventivas requeridas por el citado numeral 5, respecto de los créditos que mantengan a su favor a la fecha en que la Comisión les haya otorgado la autorización respectiva, de conformidad con los lineamientos siguientes:

...”

SEPTIMA.- Se reforma la regla tercera transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“TERCERA.- Si las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria anterior, al momento de obtener la autorización para operar como Entidades, tienen en su cartera financiamientos otorgados a personas y a su grupo de “Riesgo Común” que excedan los límites máximos previstos en las presentes Reglas, contarán con un periodo de 18 meses contado a partir de la autorización antes citada para ajustarse a los límites establecidos en el numeral 7.1.

...”

En estos casos, las Entidades no podrán otorgar nuevos financiamientos a las personas acreditadas y a su grupo de “Riesgo Común” que al momento de la autorización para operar como Entidades excedan los límites establecidos.”

OCTAVA.- Se reforma la regla cuarta transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“**CUARTA.-** Las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria de estas Reglas, a partir de la fecha en que obtengan su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, y con el fin de ajustarse a lo previsto por las presentes Reglas, contarán con un periodo de:

1. 180 días para contar con sus manuales y demás procedimientos en materia de crédito, y
2. 360 días para contar con sus manuales de operación y demás procedimientos en materia de control interno y con sus manuales y demás procedimientos en materia de administración de riesgos.

A efecto de gozar de este beneficio, será necesario que las Entidades dentro de 90 días posteriores a la obtención de su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, elaboren y mantengan a disposición de la Federación correspondiente y de la Comisión, planes de implementación de lo establecido tanto en materia de control interno, como de administración de riesgos y de crédito.”

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

DISPOSICIONES por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos entre 2'750,000 y 50'000,000 UDIS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS ENTRE 2'750,000 Y 50'000,000 UDIS.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de junio de 2003 fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las “Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos entre 2'750,000 y 50'000,000 UDIS”, emitidas por esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como por los artículos 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

Que derivado de diversas solicitudes presentadas ante esta Comisión por las sociedades que integran el Sector de Ahorro y Crédito Popular, en las que manifiestan su preocupación por adaptar algunos aspectos de las reglas de carácter prudencial a las necesidades del Sector, a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y así lograr la adecuada integración del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, para con ello fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho Sistema, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS ENTRE 2'750,000 Y 50'000,000 UDIS

UNICA.- Se reforman los numerales 2., 3.23. del numeral 3., 6.16.26. del numeral 6.16.2., 6.16.52. del numeral 6.16.5., 7.12. y 7.4. del numeral 7., 9.3. del numeral 9, y las reglas segunda, tercera y cuarta transitorias de las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos entre 2'750,000 y 50'000,000 UDIS.

PRIMERA.- Se reforma el numeral 2. Capital mínimo, para quedar de la manera siguiente:

2. Capital Mínimo

Las Entidades deberán contar con un Capital Mínimo, el cual se integrará con la suma del capital social más las reservas de capital. El capital social deberá estar íntegramente suscrito y pagado. El Capital Mínimo para las Entidades sujetas a la presente regulación será 225,000 (doscientos veinticinco mil) UDIS.

...

Las Entidades deberán suspender el pago de dividendos o la distribución de remanentes de capital a sus socios, y en general cualquier otro mecanismo que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a los socios, mientras tengan faltante en su Capital Mínimo.

Los socios de las Entidades podrán solicitar el retiro de sus aportaciones, siempre y cuando dicho retiro no afecte al Capital Mínimo o al índice de capitalización que deben observar las Entidades conforme a las presentes Reglas.

SEGUNDA.- Se reforma el numeral 3.23. Cálculo del Requerimiento, para quedar de la manera siguiente:

Los requerimientos de capital neto se determinarán aplicando el 8 por ciento a la suma de sus activos y de otras operaciones, ponderados conforme a lo siguiente:

...

TERCERA.- Se reforma el numeral 6.16.2. Otorgamiento y seguimiento, para quedar de la manera siguiente:

6.16.2. ...

6.16.21. ...

6.16.22. ...

6.16.23. ...

6.16.24. ...

6.16.25. ...

6.16.26. En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros.

CUARTA.- Se reforma el numeral 6.16.5. Reestructuración, para quedar de la manera siguiente:

6.16.5. ...

6.16.51. ...

6.16.52. ...

...

La documentación e información contenida en los expedientes podrá conservarse en forma física, electrónica y/o microfilmada, siempre y cuando se encuentren disponibles en todo momento para su consulta.

QUINTA.- Se reforma el numeral 7. Provisionamiento de cartera crediticia, para quedar de la manera siguiente:

7.1. ...

7.11. ...

7.12. Por cada estrato, se constituirán las reservas preventivas que resulten de aplicar al importe total de su cartera crediticia, incluyendo los intereses que genera, los porcentajes de provisionamiento que se indican a continuación:

Días de mora	Porcentaje de reservas preventivas
0	1
1 a 7	4
8 a 30	15
31 a 60	30
61 a 90	50
91 a 120	75
121 a 180	90
181 o más	100

7.2. ...

7.3. ...

7.4. Cuando las Entidades cuenten con garantías constituidas con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata a su favor, con cargo a los cuales puedan asegurar la aplicación de dichos recursos a la totalidad del saldo insoluto o, en su caso, a un determinado porcentaje del saldo insoluto del crédito, podrán asignar a la parte cubierta del crédito con dichas garantías, el porcentaje de reservas preventivas correspondiente a cero días de mora. La parte descubierta mantendrá el porcentaje de reservas preventivas que corresponda.

Lo anterior en el entendido que las garantías así constituidas podrán cubrir la totalidad o un determinado porcentaje del saldo insoluto de uno o más créditos, en tanto las porciones cubiertas de los créditos en su conjunto no excedan el importe de las citadas garantías, y siempre y cuando en los contratos de depósito o en las modificaciones a éstos se prevea que no exista la posibilidad de hacer retiros o disponer de las referidas garantías durante la vigencia de los créditos, y que los mismos se podrán cubrir con cargo a tales depósitos o valores.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá que una garantía se encuentra constituida con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata cuando:

1. Exista un depósito de dinero en la propia Entidad y el depositante le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos, y
2. Tenga afectos en garantía, valores de deuda que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Que su valor nominal al vencimiento sea suficiente para cubrir el saldo insoluto del adeudo a la fecha de la calificación; y su valor real no disminuya en el tiempo;
 - b) Que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Entidad y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Entidad no pueda disponer mientras subsista la obligación, y
 - c) Que sean negociables y tengan amplia circulación.

SEXTA.- Se reforma el numeral 9.3. Excepciones, para quedar de la manera siguiente:

La Comisión, a solicitud de la Entidad interesada, acompañada de la opinión de la Federación que ejerza sobre ella las facultades de supervisión auxiliar, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados en los numerales 9.1. y 9.2.

SEPTIMA.- Se reforma la regla segunda transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“SEGUNDA.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Reglas, las Sociedades de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito que capten depósitos de ahorro o Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley, así como aquellas sociedades que operen al amparo de lo dispuesto por el artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, constituidas con anterioridad al 5 de junio de 2001, que obtengan autorización de la Comisión para operar como Entidades en los términos de la Ley, contarán con un periodo de seis años para constituir las reservas preventivas requeridas por el citado numeral 7, respecto de los créditos que mantengan a su favor a la fecha en que la Comisión les haya otorgado la autorización respectiva, de conformidad con los lineamientos siguientes:

...”

OCTAVA.- Se reforma la regla tercera transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“TERCERA.- Si las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria anterior, al momento de obtener la autorización para operar como Entidades, tienen en su cartera financiamientos otorgados a personas y a su grupo de “Riesgo Común” que excedan los límites máximos previstos en las presentes Reglas, contarán con un periodo de 18 meses contado a partir de la autorización antes citada para ajustarse a los límites establecidos en el numeral 9.1.

...

En estos casos, las Entidades no podrán otorgar nuevos financiamientos a las personas acreditadas y a su grupo de “Riesgo Común” que al momento de la autorización para operar como Entidades excedan los límites establecidos.”

NOVENA.- Se reforma la regla cuarta transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“**CUARTA.-** Las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria de estas Reglas, a partir de la fecha en que obtengan su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, y con el fin de ajustarse a lo previsto por las presentes Reglas, contarán con un periodo de:

1. 180 días para contar con sus manuales y demás procedimientos en materia de crédito, y
2. 360 días para contar con sus manuales de operación y demás procedimientos en materia de control interno y con sus manuales y demás procedimientos en materia de administración de riesgos.

A efecto de gozar de este beneficio, será necesario que las Entidades dentro de 90 días posteriores a la obtención de su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, elaboren y mantengan a disposición de la Federación correspondiente y de la Comisión, planes de implementación de lo establecido tanto en materia de control interno, como de administración de riesgos y de crédito.”

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

DISPOSICIONES por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 50'000,000 y hasta 280'000,000 UDIS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS SUPERIORES A 50'000,000 Y HASTA 280'000,000 UDIS.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de junio de 2003 fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las “Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 50'000,000 y hasta 280'000,000 UDIS”, emitidas por esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como por los artículos 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

Que derivado de diversas solicitudes presentadas ante esta Comisión por las sociedades que integran el Sector de Ahorro y Crédito Popular, en las que manifiestan su preocupación por adaptar algunos aspectos de las reglas de carácter prudencial a las necesidades del Sector, a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y así lograr la adecuada integración del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, para con ello fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho Sistema, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS SUPERIORES A 50'000,000 Y HASTA 280'000,000 UDIS

UNICA.- Se Reforman los numerales 2., 3.23., 3.31., 3.31.1., 3.31.2., 3.32., 3.32.1. del numeral 3., 6.16. y 6.16.26. del numeral 6.16., 7.1., 7.11., 7.21., 7.21.1., 7.21.2., 7.22., 7.23., 7.24. y 7.5. del numeral 7., 9.3. del numeral 9, y las reglas segunda, tercera y cuarta transitorias y se adiciona el numeral 3.33. al numeral 3., de las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 50'000,000 y hasta 280'000,000 UDIS.

PRIMERA.- Se reforma el numeral 2. Capital Mínimo, para quedar de la manera siguiente:

2. Capital mínimo

Las Entidades deberán contar con un Capital Mínimo, el cual se integrará con la suma del capital social más las reservas de capital. El capital social deberá estar íntegramente suscrito y pagado. El Capital Mínimo para las Entidades sujetas a la presente regulación será 4'000,000 (cuatro millones) UDIS.

...

Las Entidades deberán suspender el pago de dividendos o la distribución de remanentes de capital a sus socios, y en general cualquier otro mecanismo que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a los socios, mientras tengan faltante en su Capital Mínimo.

Los socios de las Entidades podrán solicitar el retiro de sus aportaciones, siempre y cuando dicho retiro no afecte al Capital Mínimo o al índice de capitalización que deben observar las Entidades conforme a las presentes Reglas.

SEGUNDA.- Se reforma el numeral 3. Requerimientos de capitalización por riesgos, para quedar de la manera siguiente:

3.1. ...

3.2. ...

3.21. ...

3.22. ...

3.23. Cálculo del Requerimiento.

Los requerimientos de capital neto se determinarán aplicando el 8 por ciento a la suma de sus activos y de otras operaciones, ponderados conforme a lo siguiente:

...

3.3. ...

3.31. Las Entidades deberán clasificar sus operaciones e inversiones de portafolio conforme a lo siguiente:

3.31.1. Operaciones en moneda nacional, con tasa de interés nominal de acuerdo con su plazo de vencimiento, y

3.31.2. Operaciones denominadas en UDIS, así como en moneda nacional con tasa de interés real.

...

3.32. Para efectos de los cálculos, se procederá conforme a lo siguiente:

3.32.1. Las operaciones activas se considerarán con signo positivo y las pasivas con signo negativo.

3.33. Los requerimientos de capital neto de las Entidades, por su exposición a riesgos de mercado, se determinarán conforme a lo siguiente:

3.33.1. Operaciones en moneda nacional con tasa de interés nominal de acuerdo con su plazo de vencimiento.

3.33.11. Se determinará el plazo de vencimiento de cada operación considerando lo siguiente:

3.33.11.1. Tratándose de operaciones a tasa fija, se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté calculando, y la fecha de vencimiento del título o contrato. Para el caso de instrumentos de deuda con cupones a tasa fija el plazo del instrumento será sustituido por la "Duración" calculada conforme a los lineamientos previstos en el Anexo A de las presentes Reglas.

3.33.11.2. En operaciones con tasa revisable se considerará para cada título o contrato el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de revisión o de ajuste de la tasa o, en su caso, la de vencimiento cuando ésta sea anterior a aquélla.

3.33.12. Compensación.

Las operaciones iguales de naturaleza contraria se compensarán por el monto en que una cubra a la otra. Al efecto, las operaciones deberán estar referidas al mismo título o instrumento y tener igual plazo.

Cada operación o la parte no compensada conforme al párrafo anterior, se clasificará, dependiendo del plazo que se determine, a alguna de las bandas que se indican en el cuadro 1 siguiente:

CUADRO 1

ZONA	BANDAS	COEFICIENTE DE CARGO AL CAPITAL POR RIESGO DE MERCADO (PORCENTAJE)
1	1 a 7 días	0.1500
	8 días a 1 mes	0.6000
	más de 1 mes a 3 meses	2.0000
	más de 3 meses a 6 meses	4.0000
2	más de 6 meses a 1 año	5.0000
	más de 1 año a 2 años	6.5000
	más de 2 años a 3 años	7.5000
3	más de 3 años a 5 años	8.0000
	más de 5 años	9.0000

Se sumarán por separado los activos y los pasivos asignados a cada banda, y se aplicará a cada una de las cantidades así obtenidas el respectivo coeficiente de cargo por riesgo de mercado a que se refiere el cuadro 1. Los resultados de cada banda, positivo y negativo, se compensarán sumándolos algebraicamente, y el importe obtenido será la "posición ponderada neta de cada banda".

3.33.13. Requerimiento de capital.

El requerimiento de capital será la suma de los requerimientos que a continuación se indican, los cuales se calcularán conforme al orden siguiente:

3.33.13.1. Por posición ponderada neta total.

Se compensarán todas las "posiciones ponderadas netas de las bandas", activas (positivas) con pasivas (negativas), sumándolas algebraicamente. El valor absoluto del resultado así obtenido será el requerimiento de capital por posición ponderada neta total.

La compensación a que haya lugar conforme al párrafo anterior, se efectuará, hasta el monto máximo compensable, en el orden siguiente: primero entre bandas de la misma zona, después entre bandas de zonas contiguas y por último, entre bandas de zonas separadas.

3.33.13.2. Por compensación al interior de las bandas.

Al monto compensado, en valor absoluto, al interior de cada banda, se le aplicará un 15 por ciento. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación al interior de las bandas.

3.33.13.3. Por compensación entre bandas de una misma zona.

Al monto compensado, en valor absoluto, de las "posiciones ponderadas netas de las bandas", al interior de cada zona, se le aplicará el 40 por ciento tratándose de la zona 1 y el 30 por ciento tratándose de las zonas 2 y 3. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación al interior de las zonas.

3.33.13.4. Por compensación entre bandas de distintas zonas.

Al monto compensado, en valor absoluto, de las "posiciones ponderadas netas de las bandas", entre zonas, se le aplicará el 40 por ciento si se trata de compensación entre zonas contiguas y el 150 por ciento si se trata de compensación entre zonas separadas. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación entre zonas.

3.33.2. Operaciones denominadas en UDIS, así como en moneda nacional con tasa de interés real.

Para calcular el capital requerido por este tipo de operaciones se aplicará el mismo procedimiento indicado en el numeral 3.33.1. anterior, utilizando al efecto el cuadro 2 siguiente.

Se entenderá que las operaciones son de igual plazo cuando les sea aplicable en su liquidación el mismo nivel del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

CUADRO 2

ZONA	BANDAS	COEFICIENTE DE CARGO AL CAPITAL POR RIESGO DE MERCADO (PORCENTAJE)
1	1 a 7 días	0.0000
	8 días a 1 mes	0.5000
	más de 1 mes a 3 meses	0.7500
	más de 3 meses a 6 meses	1.5000
2	más de 6 meses a 1 año	2.5000
	más de 1 año a 2 años	3.5000
	más de 2 años a 3 años	5.0000
3	más de 3 años a 5 años	5.5000
	más de 5 años	6.5000

3.4. ...

3.5. ...

3.6. ...

3.7. ...

3.8. ...

TERCERA.- Se reforma el numeral 6.16. Integración de Expedientes de Crédito, para quedar de la manera siguiente:

6.16. ...

...

...

...

...

La documentación e información contenida en los expedientes podrá conservarse en forma física, electrónica y/o microfilmada, siempre y cuando se encuentren disponibles en todo momento para su consulta.

6.16.1. ...

6.16.2. ...

6.16.21. ...

6.16.22. ...

6.16.23. ...

6.16.24. ...

6.16.24.1. ...

6.16.24.2. ...

6.16.24.3. ...

6.16.24.4. ...

6.16.25. ...

6.16.26. En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros;

6.16.3. ...

6.16.4. ...

6.16.5. ...

CUARTA.- Se reforma el numeral 7. Provisionamiento de cartera crediticia, para quedar de la manera siguiente:

7.1. Cartera Crediticia de consumo y vivienda

7.11. Dentro de esta clasificación se considerarán:

- a)** Los créditos directos, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas, derivados de operaciones de tarjeta de crédito, de créditos personales, de créditos para la adquisición de bienes de consumo duradero y las operaciones de arrendamiento financiero que sean celebradas con personas físicas, y
- b)** Los créditos directos, así como los intereses que generen, otorgados a personas físicas y destinados a la adquisición, construcción, remodelación o mejoramiento de la vivienda sin propósito de especulación comercial; incluyendo aquellos créditos de liquidez garantizados por la vivienda del acreditado.

...

7.11.1. ...

7.11.2. ...

Días de mora	Porcentaje de reservas preventivas
0	1
1 a 7	4
8 a 30	15
31 a 60	30
61 a 90	50
91 a 120	75
121 a 180	90
181 o más	100

7.2. ...**7.21.** Créditos que deberán considerar.

Dentro de esta clasificación se considerarán los créditos directos o contingentes, así como los intereses que generen, otorgados a personas morales o personas físicas con actividad empresarial y destinados a su giro comercial o financiero, así como las operaciones de arrendamiento financiero que sean celebradas con dichas personas morales o físicas.

...

7.21.1. La experiencia de pago del deudor, y

7.21.2. Las garantías.

7.22. Experiencia de pago del deudor.

Para determinar la experiencia de pago del deudor, las Entidades deberán estratificar la totalidad de la cartera en función al número de periodos que reporten incumplimiento de pago total o parcial a la fecha de calificación, utilizando los datos de por lo menos doce meses anteriores a dicha fecha y en el caso de cartera nueva, los disponibles en el momento de la calificación clasificándola conforme a lo siguiente:

7.22.1. Cartera 1 La cartera crediticia que nunca ha sido reestructurada, se provisionará con base en los porcentajes correspondientes de la columna que se identifica como "Cartera 1", conforme a la tabla prevista en el numeral 7.24.1.

7.22.2. Cartera 2 Tratándose de créditos que han sido reestructurados con anterioridad, se provisionarán utilizando los porcentajes de la columna que se identifica como "Cartera 2", conforme a la tabla prevista en el numeral 7.24.1.

7.23. Garantías.

Las Entidades deberán llevar a cabo un análisis de las garantías de sus créditos. Así, para poder tomar en cuenta el valor de las garantías, para los efectos de las presentes Reglas, éstas deberán cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

7.23.1. Corresponder a bienes inmuebles, valores y demás instrumentos financieros distintos a los referidos en el numeral 7.5 siguiente, y bienes muebles debidamente formalizados a favor de la Entidad;

7.23.2. Estar libres de gravámenes;

7.23.3. Estar asegurados a favor de la Entidad cuando por la naturaleza de los bienes se requiera su aseguramiento de conformidad con las políticas de la propia Entidad, y

7.23.4. Los avalúos deberán estar en todo momento actualizados de conformidad con las políticas de la Entidad y ser elaborados por instituciones de banca múltiple o por sociedades financieras de objeto limitado.

Si se cumple con tales requisitos, se considerará que las garantías son de buena calidad, y se realizarán los ajustes de reservas procedentes; de lo contrario, se considerarán inexistentes para efectos del provisionamiento de cartera.

7.24. Reservas preventivas.

7.24.1. Para cada estrato de mora se constituirán las reservas preventivas que resulten de aplicar a su importe total, los porcentajes de provisionamiento que se indican, según el tipo de cartera, en la tabla siguiente:

MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL PRIMER INCUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 1	PORCENTAJE DE RESERVAS PREVENTIVAS CARTERA 2
0	0.5%	2%
1	15%	30%
2	30%	40%
3	40%	50%
4	60%	70%
5	75%	85%
6	85%	95%
7	95%	100%
8 o más	100%	100%

7.24.2. En caso de que se haya determinado que las garantías son de buena calidad, las Entidades tomarán en cuenta en el cálculo de las provisiones preventivas, para los créditos que así corresponda, el valor de la garantía de la forma siguiente:

7.24.21. Se determinará la parte cubierta de los créditos, la cual será equivalente al 75 por ciento del valor de la garantía. A la parte cubierta así definida se le podrá asignar el porcentaje de reservas preventivas correspondiente a cero meses de mora.

7.24.22. Por su parte, la parte descubierta o expuesta del crédito mantendrá el porcentaje de reservas preventivas que corresponda a lo establecido en 7.24.1.

7.3. ...

7.4. ...

7.5. Cuando las Entidades cuenten con garantías constituidas con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata a su favor, con cargo a los cuales puedan asegurar la aplicación de dichos recursos a la totalidad del saldo insoluto o, en su caso, a un determinado porcentaje del saldo insoluto del crédito, podrán asignar a la parte cubierta del crédito con dichas garantías, el porcentaje de reservas preventivas correspondiente a cero meses de mora. La parte descubierta mantendrá el porcentaje de reservas preventivas que corresponda.

Lo anterior en el entendido que las garantías así constituidas podrán cubrir la totalidad o un determinado porcentaje del saldo insoluto de uno o más créditos, en tanto las porciones cubiertas de los créditos en su conjunto no excedan el importe de las citadas garantías, y siempre y cuando en los contratos de depósito o en las modificaciones a éstos se prevea que no exista la posibilidad de hacer retiros o disponer de las referidas garantías durante la vigencia de los créditos, y que los mismos se podrán cubrir con cargo a tales depósitos o valores.

Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, se entenderá que una garantía se encuentra constituida con dinero en efectivo o medios de pago con liquidez inmediata cuando:

1. Exista un depósito de dinero en la propia Entidad y el depositante le otorgue un mandato irrevocable para aplicar los recursos respectivos al pago de los créditos, y
2. Tenga afectos en garantía, valores de deuda que cumplan con los requisitos siguientes:
 - a) Que su valor nominal al vencimiento sea suficiente para cubrir el saldo insoluto del adeudo a la fecha de la calificación; y su valor real no disminuya en el tiempo;
 - b) Que en caso de incumplimiento, se encuentren disponibles sin restricción legal alguna para la Entidad y de los cuales el deudor o cualquier otra persona distinta a la Entidad no pueda disponer mientras subsista la obligación, y
 - c) Que sean negociables y tengan amplia circulación.

QUINTA.- Se reforma el numeral 9.3 Excepciones, para quedar de la manera siguiente:

La Comisión, a solicitud de la Entidad interesada, acompañada de la opinión de la Federación que ejerza sobre ella las facultades de supervisión auxiliar, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados en los numerales 9.1. y 9.2.

SEXTA.- Se reforma la regla segunda transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“SEGUNDA.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Reglas, las Sociedades de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito que capten depósitos de ahorro o Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley, así como aquellas sociedades que operen al amparo de lo dispuesto por el artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, constituidas con anterioridad al 5 de junio de 2001, que obtengan autorización de la Comisión para operar como Entidades en los términos de la Ley, contarán con un periodo de seis años para constituir las reservas preventivas requeridas por el citado numeral 7, respecto de los créditos que mantengan a su favor a la fecha en que la Comisión les haya otorgado la autorización respectiva, de conformidad con los lineamientos siguientes:

...”

SEPTIMA.- Se reforma la regla tercera transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“TERCERA.- Si las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria anterior, al momento de obtener la autorización para operar como Entidades, tienen en su cartera financiamientos otorgados a personas y a su grupo de “Riesgo Común” que excedan los límites máximos previstos en las presentes Reglas, contarán con un periodo de 18 meses contado a partir de la autorización antes citada para ajustarse a los límites establecidos en el numeral 9.1.

...

En estos casos, las Entidades no podrán otorgar nuevos financiamientos a las personas acreditadas y a su grupo de “Riesgo Común” que al momento de la autorización para operar como Entidades excedan los límites establecidos.”

OCTAVA.- Se reforma la regla cuarta transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“CUARTA.- Las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria de estas Reglas, a partir de la fecha en que obtengan su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, y con el fin de ajustarse a lo previsto por las presentes Reglas, contarán con un periodo de:

1. 180 días para contar con sus manuales y demás procedimientos en materia de crédito, y
2. 360 días para contar con sus manuales de operación y demás procedimientos en materia de control interno y con sus manuales y demás procedimientos en materia de administración de riesgos.

A efecto de gozar de este beneficio, será necesario que las Entidades dentro de 90 días posteriores a la obtención de su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, elaboren y mantengan a disposición de la Federación correspondiente y de la Comisión, planes de implementación de lo establecido tanto en materia de control interno, como de administración de riesgos y de crédito.”

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO A

CALCULO DE LA DURACION DE UN INSTRUMENTO DE DEUDA CON TASA CUPON FIJA

La duración de un instrumento de deuda con tasa cupón fija se calculará de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$D = \sum_{i=1}^n \frac{i \cdot VP(\text{flujo}_i)}{k \cdot P}$$

Donde:

- n = Número de pagos de cupón del instrumento.
- VP(flujo i) = Valor presente del flujo i, descontado a la tasa de rendimiento a vencimiento correspondiente al precio del título a la fecha del cómputo, y tomando en cuenta la fecha de pago del mismo.
- P = Precio del instrumento a la fecha del cómputo.
- k = El número de periodos por año a que se convierte la tasa nominal utilizada para descontar los flujos.

DISPOSICIONES por las que se reforman las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 280'000,000 UDIS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS SUPERIORES A 280'000,000 UDIS.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de junio de 2003 fueron publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** las "Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 280'000,000 UDIS", emitidas por esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 último párrafo, y 116 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como por los artículos 4o. fracción XXXVI y 16 fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y

Que derivado de diversas solicitudes presentadas ante esta Comisión por las sociedades que integran el Sector de Ahorro y Crédito Popular, en las que manifiestan su preocupación por adaptar algunos aspectos de las reglas de carácter prudencial a las necesidades del Sector, a fin de estar en posibilidades de dar cabal cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y así lograr la adecuada integración del Sistema de Ahorro y Crédito Popular, para con ello fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho Sistema, esta Comisión ha resuelto expedir las siguientes:

DISPOSICIONES POR LAS QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE CARACTER PRUDENCIAL PARA LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CREDITO POPULAR CON ACTIVOS SUPERIORES A 280'000,000 UDIS

UNICA.- Se Reforman los numerales los numerales 2., 3.23. del numeral 3, 5.7 del numeral 5, 6.11.15. del numeral 6.1, 6.16. y 6.16.26. del numeral 6.16., 7.3 y 7.6 del numeral 7., 9.3 del numeral 9, así como las reglas segunda, tercera y cuarta transitorias y Se Derogan los numerales 7.1 y 7.2 del numeral 7., de las Reglas de carácter prudencial para las Entidades de Ahorro y Crédito Popular con activos superiores a 280'000,000 UDIS.

PRIMERA.- Se reforma el numeral 2. Capital Mínimo, para quedar de la manera siguiente:

2. Capital Mínimo

Las Entidades deberán contar con un Capital Mínimo, el cual se integrará con la suma del capital social más las reservas de capital. El capital social deberá estar íntegramente suscrito y pagado. El Capital Mínimo para las Entidades sujetas a la presente regulación será 22'500,000 (veintidós millones quinientos mil) UDIS.

...

Las Entidades deberán suspender el pago de dividendos o la distribución de remanentes de capital a sus socios, y en general cualquier otro mecanismo que implique una transferencia de beneficios patrimoniales a los socios, mientras tengan faltante en su Capital Mínimo.

Los socios de las Entidades podrán solicitar el retiro de sus aportaciones, siempre y cuando dicho retiro no afecte al Capital Mínimo o al índice de capitalización que deben observar las Entidades conforme a las presentes Reglas.

SEGUNDA.- Se reforma el numeral 3. Requerimientos de capitalización por riesgos, para quedar de la manera siguiente:

3.1 ...

3.2 ...

3.21. ...

3.22. ...

3.23. Cálculo del Requerimiento.

Los requerimientos de capital neto se determinarán aplicando el 8 por ciento a la suma de sus activos y de otras operaciones, ponderados conforme a lo siguiente:

...

TERCERA.- Se reforma el numeral 5.7 Responsabilidades del Consejo de Administración, para quedar de la manera siguiente:

5.7 Consejo de Vigilancia o Comisario

CUARTA.- Se reforma el numeral 6.1 Lineamientos Mínimos del Manual de Crédito, para quedar como sigue:

6.11. ...

6.11.1 ...

6.11.11. ...

6.11.12. ...

6.11.12.1 ...

6.11.12.2 ...

6.11.12.3 ...

6.11.13. ...

6.11.14. ...

6.11.15. Los contratos y demás instrumentos jurídicos que documenten las operaciones, deberán ser aprobados por el área jurídica o un responsable designado por el Director o Gerente General, previamente a la celebración de las mismas. Para los créditos comerciales con garantías reales o personales, dicha aprobación deberá expresarse en cada caso, mediante firma en los documentos respectivos, y

QUINTA.- Se reforma el numeral 6.16. Integración de Expedientes de Crédito, para quedar de la manera siguiente:

6.16. ...

...

...

...

...

...

La documentación e información contenida en los expedientes podrá conservarse en forma física, electrónica y/o microfilmada, siempre y cuando se encuentren disponibles en todo momento para su consulta.

...

6.16.1 ...

6.16.2 ...

6.16.21 ...

6.16.22 ...

6.16.23 ...

6.16.24 ...

6.16.24.1 ...

6.16.24.2 ...

6.16.24.3 ...

6.16.24.4 ...

6.16.25. ...

6.16.26. En su caso, correspondencia con el acreditado, como cartas, telegramas y otros.

6.16.3 ...

6.16.4 ...

6.16.5 ...

SEXTA.- Se reforma el numeral 7. Provisionamiento de cartera crediticia, para quedar de la manera siguiente:

7.1 Se deroga.

7.2 Se deroga.

7.3 Las Entidades sujetas a la presente regulación deberán calificar, mantener y, en su caso, constituir las reservas preventivas correspondientes a su cartera crediticia observando lo establecido en las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito que emita la Comisión, de acuerdo al tipo de crédito de que se trate, sin la posibilidad de certificar modelos internos.

Al efecto, las Entidades, al clasificar un determinado crédito como de consumo, hipotecario de vivienda o comercial, aplicarán supletoriamente el criterio D-1 "balance general" de la serie D de las "Criterios de Contabilidad y las Bases para la formulación, presentación y publicación de los estados financieros para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones I y con activos superiores a 2'750,000 UDIS, así como para las entidades de ahorro y crédito popular con nivel de operaciones II, III y IV", emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante reglas de carácter general.

7.4 ...

7.5 ...

7.6 Los requerimientos de reservas preventivas que las Entidades deban constituir en términos de lo previsto en este numeral 7, podrán disminuirse, en atención a los montos en los que los créditos sujetos a dichos requerimientos estén garantizados por depósitos de los acreditados, con dinero en efectivo o a través de medios de pago con liquidez inmediata a su favor, de conformidad con lo señalado en las disposiciones de carácter general aplicables a la metodología de la calificación de la cartera crediticia de las instituciones de crédito que emita la Comisión, de acuerdo al tipo de crédito de que se trate.

SEPTIMA.- Se reforma el numeral 9.3 Excepciones, para quedar de la manera siguiente:

La Comisión, a solicitud de la Entidad interesada, acompañada de la opinión de la Federación que ejerza sobre ella las facultades de supervisión auxiliar, podrá autorizar en casos excepcionales, operaciones específicas por montos superiores a los límites señalados en los numerales 9.1 y 9.2.

OCTAVA.- Se reforma la regla segunda transitoria, para quedar de la manera siguiente:

"SEGUNDA.- Para efectos de lo dispuesto en el numeral 7 de las presentes Reglas, las Sociedades de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito que capten depósitos de ahorro o Sociedades Cooperativas que cuenten con secciones de ahorro y préstamo a que se refiere el artículo Tercero Transitorio de la Ley, así como aquellas sociedades que operen al amparo de lo dispuesto por el artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, constituidas con anterioridad al 5 de junio de 2001, que obtengan autorización de la Comisión para operar como Entidades en los términos de la Ley, contarán con un periodo de seis años para constituir las reservas preventivas requeridas por el citado numeral 7, respecto de los créditos que mantengan a su favor a la fecha en que la Comisión les haya otorgado la autorización respectiva, de conformidad con los lineamientos siguientes:

..."

NOVENA.- Se reforma la regla tercera transitoria, para quedar de la manera siguiente:

"TERCERA.- Si las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria anterior, al momento de obtener la autorización para operar como Entidades, tienen en su cartera financiamientos otorgados a personas y a su grupo de "Riesgo Común" que excedan los límites máximos previstos en las presentes Reglas, contarán con un periodo de 18 meses contado a partir de la autorización antes citada para ajustarse a los límites establecidos en el numeral 9.1.

...

En estos casos, las Entidades no podrán otorgar nuevos financiamientos a las personas acreditadas y a su grupo de "Riesgo Común" que al momento de la autorización para operar como Entidades excedan los límites establecidos."

DECIMA.- Se reforma la regla cuarta transitoria, para quedar de la manera siguiente:

“CUARTA.- Las sociedades a que se refiere la Regla Segunda Transitoria de estas Reglas, a partir de la fecha en que obtengan su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, y con el fin de ajustarse a lo previsto por las presentes Reglas, contarán con un periodo de:

1. 180 días para contar con sus manuales y demás procedimientos en materia de crédito, y
2. 360 días para contar con sus manuales de operación y demás procedimientos en materia de control interno y con sus manuales y demás procedimientos en materia de administración de riesgos.

A efecto de gozar de este beneficio, será necesario que las Entidades dentro de 90 días posteriores a la obtención de su autorización para operar como Entidades en términos de la Ley, elaboren y mantengan a disposición de la Federación correspondiente y de la Comisión, planes de implementación de lo establecido tanto en materia de control interno, como de administración de riesgos y de crédito.”

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes Disposiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

CIRCULAR CONSAR 28-11, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 28-11

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 5o. fracciones I y II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 58, 59, 74, 78 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 28 fracciones X y XI, 30, 49, 50, 51, 56 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII y XV inciso b) del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES

UNICA.- Se ADICIONAN las reglas segunda con las fracciones III bis, VI bis, VI ter, XVI bis, XVI ter, XVI quáter, XVIII ter, XVIII quáter, XVIII quinquies, XVIII sextus, XVIII séptimus y XVIII octavus, XXI bis, XXI ter, XXIV bis, XXXI bis, segunda bis, segunda ter y de la regla nonagésima quinta a la centésima trigésima octava de la Circular CONSAR 28-8, “Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el traspaso de cuentas individuales de los trabajadores”, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 16 de junio de 2004, modificada y adicionada por la Circular CONSAR 28-9 y la Circular CONSAR 28-10, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 7 de septiembre de 2004 y el 6 de junio de 2005, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA.-...

I. a III.

III bis.

Base de Datos de Marcas, a la base de datos que utiliza caracteres electrónicos para identificar los procesos operativos que afectan la cuenta individual de cada trabajador, de acuerdo con lo establecido en las reglas de carácter general que emita la Comisión y en los Manuales de Procedimientos Transaccionales correspondientes.

IV. a VI.

...

- VI bis.** Clave de Seguridad, a los caracteres secretos que, relacionados con la CLIP, permitan al trabajador el uso de los servicios que preste la Administradora mediante equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación;
- VI ter.** CLIP, a la Clave de Identificación Personal que permita comprobar electrónicamente la identidad del trabajador para el uso de los servicios que se presten a través de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación;
- VII. a XVI.** ...
- XVI bis.** En Línea, indica que la aplicación o el sistema que se utiliza permanecen conectados a otro computador, o a una red de computadoras;
- XVI ter.** Hipervínculo, a las referencias entre varias páginas que se encuentran en la red denominada Internet;
- XVI quáter.** Institución de Crédito Liquidadora, la institución de crédito contratada por las Empresas Operadoras para realizar la transferencia y entrega a las Sociedades de Inversión, directamente o a través de las Administradoras, de los recursos relativos a las cuentas individuales de los trabajadores;
- XVII. a XVIII bis.** ...
- XVIII ter.** Orden de Selección de SIEFORE, la instrucción del trabajador a la Administradora en la que se encuentra registrado para transferir los saldos de las Subcuentas de, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Seguro de Retiro y Ahorro para el Retiro, así como, en su caso, de la Subcuenta de Aportaciones Voluntarias, de la Subcuenta de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo y de la Subcuenta de Aportaciones Complementarias de Retiro de su Cuenta Individual, o bien, de los flujos futuros de las Aportaciones Voluntarias, y/o de la Subcuenta de Aportaciones de Ahorro a Largo Plazo, para su inversión en otra Sociedad de Inversión operada por la misma Administradora, siempre que reúna las características para invertir en ésta conforme al respectivo Prospecto de Información;
- XVIII quáter.** Página e-SAR, al documento electrónico que las Empresas Operadoras diseñen y operen, integrado por Hipervínculos que permitan ingresar a los Sitios Web establecidos para el uso de los servicios que prestan los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a los trabajadores, en términos de lo previsto en la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- XVIII quinquies.** Página SAR CLIP, al documento electrónico que diseñen y operen las Empresas Operadoras bajo su responsabilidad, para el proceso de solicitud, entrega, activación y recuperación de la CLIP, así como la modificación y recuperación de la Clave de Seguridad de los Trabajadores Registrados.
- XVIII sextus.** Página Web, al documento electrónico con información específica de un tema en particular almacenado en algún sistema conectado a la red mundial de información denominada Internet, de tal forma que este documento pueda ser consultado por cualquier persona que se conecte a la misma con los permisos apropiados para hacerlo;
- XVIII séptimus.** Prospecto de Información, el que elabore la Sociedad de Inversión, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 bis de la Ley, en el que revele la información relativa a su objeto y a las políticas de operación e inversión que seguirá dicha Sociedad de Inversión, y que deberá ajustarse a las reglas generales emitidas por la Comisión en materia de las características que deberán reunir los prospectos de información y los folletos explicativos que las Sociedades de Inversión deben proporcionar a los trabajadores;
- XVIII octavus.** Régimen de Inversión Autorizado, al previsto en el Prospecto de Información conforme a las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- XIX. a XXI.** ...
- XXI bis.** Sitio Web, al conjunto de archivos electrónicos y Páginas Web referentes a un tema en particular, que incluye una página inicial de bienvenida con un nombre de dominio y dirección en Internet específicos;

- XXI ter.** Sitio Web SAR Traspasos, al conjunto de archivos y documentos electrónicos que diseñen y operen las Empresas Operadoras exclusivamente para la recepción de solicitudes de traspaso presentadas por los trabajadores y el proceso de certificación de las mismas;
- XXII. a XXIV.** ...
- XXIV bis.** Solicitud Electrónica de Traspaso, al documento electrónico que el Sitio Web SAR Traspasos ponga a disposición de los trabajadores, para llevar a cabo el proceso de traspaso de su cuenta individual a la Administradora seleccionada, y que tiene como efecto el registro del trabajador en la Administradora Receptora;
- XXV. a XXXI.** ...
- XXXI bis.** Tiempo Real, a la transmisión y procesamiento de información al instante, orientado a eventos y transacciones a medida que éstas se producen;
- XXXII. a XXXV.** ...”

“CAPITULO I BIS

DE LOS MEDIOS PARA SOLICITAR EL TRASPASO DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE UNA ADMINISTRADORA A OTRA

SEGUNDA BIS.- Los trabajadores podrán solicitar el traspaso de su cuenta individual de una Administradora a otra, a través de los siguientes medios:

- I. Agente Promotor que actúe por cuenta y orden de la Administradora seleccionada, y
- II. Página e-SAR.

El proceso de traspaso de cuentas individuales a través de agente promotor, deberá sujetarse a lo establecido en los Capítulos II a XIII de las presentes reglas generales. Por lo que se refiere al proceso de traspaso a través de la Página e-SAR, éste se sujetará a lo previsto en el Capítulo XIV de las presentes reglas generales.

Asimismo, los trabajadores asignados de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, únicamente podrán realizar el traspaso de su cuenta individual a través del medio previsto en la fracción I de la presente regla.

SEGUNDA TER.- El trabajador que desee solicitar el traspaso de su cuenta individual, a través del medio a que se refiere la fracción II de la regla anterior, deberá contar con la CLIP activada y Clave de Seguridad respectiva.

En caso de que el trabajador no cuente con su CLIP, podrá solicitarla a través de la Página e-SAR.”

“CAPITULO XIV

DEL PROCESO DE TRASPASO A TRAVES DE LA PAGINA e-SAR

Sección I

De las características de la Página e-SAR

NONAGESIMA QUINTA.- Las Empresas Operadoras deberán diseñar y operar la Página e-SAR de conformidad con las especificaciones y lineamientos que al efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

NONAGESIMA SEXTA.- La Página e-SAR, a que se refiere la regla anterior, deberá contener Hipervínculos al menos a los siguientes sitios:

- I. Sitio Web SAR Traspasos;
- II. Página SAR CLIP;
- III. Sitio Web determinado para recibir y atender las Ordenes de Selección de SIEFORE;
- IV. Calculadora de Proyección de Saldos, y
- V. Los demás que establezca la Comisión mediante reglas de carácter general.

Sección II

De las características del Sitio Web SAR Traspasos

NONAGESIMA SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras deberán diseñar el Sitio Web SAR Traspasos, a que se refiere la fracción primera de la regla anterior, de tal manera que, En Línea y En Tiempo Real, cumpla con las siguientes características generales:

- I. Mostrar la información que conforme a las presentes reglas generales deba conocer el trabajador;
- II. Capturar, para su proceso y validación, la información que registre el trabajador conforme a lo establecido en la regla centésima octava de las presentes reglas generales;
- III. Certificar las solicitudes de traspaso en términos de lo dispuesto en la Sección VI del presente capítulo;
- IV. Notificar al trabajador la resolución de la solicitud de traspaso que presente y, en su caso, la fecha a partir de la cual los recursos de la cuenta individual serán administrados por la Administradora Receptora, de conformidad con lo establecido en las reglas centésima séptima, centésima décima octava y centésima décima novena de las presentes reglas generales, y
- V. Garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que se intercambie a través de dicho Sitio.

Las Empresas Operadoras deberán detallar las características de diseño y operación del Sitio Web SAR Traspasos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

NONAGESIMA OCTAVA.- Las Empresas Operadoras, adicionalmente a lo señalado en la regla anterior, deberán diseñar y operar el Sitio Web SAR Traspasos, de tal manera que, En línea y En Tiempo Real, cumpla con las características específicas siguientes:

- I. Mostrar en la Página Web inicial:
 - a. El Documento de Comisiones. Dicho documento deberá estar actualizado a la fecha de la solicitud de traspaso y corresponder a la información que la Comisión publique en su página de Internet, y
 - b. Un Hipervínculo que permita al trabajador el acceso a la calculadora de proyección de saldos que proporciona la Comisión a través de su Página en Internet.
- II. Poner a disposición del trabajador la Solicitud Electrónica de Traspaso;
- III. Presentar una opción que le permita al trabajador conocer el contenido y condiciones del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro, y
- IV. Mostrar la proyección del saldo que obtendrá en su cuenta individual en la Administradora Receptora, así como la que obtendría en la Administradora Transferente. Para calcular lo anterior, el trabajador podrá escoger entre distintas tasas de rendimiento que deberán ser aprobadas por la Comisión.

El texto del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro, a que se refiere la fracción III de la presente regla, deberá contener la información establecida en el artículo 29 de la Ley, así como la que se establezca en las demás reglas generales emitidas al efecto por la Comisión.

NONAGESIMA NOVENA.- Las Empresas Operadoras deberán asegurarse de que el servicio proporcionado por el Sitio Web SAR Traspasos, esté disponible las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana.

Sin perjuicio de lo anterior, las Empresas Operadoras, una vez por semana, podrán suspender temporalmente el servicio del Sitio Web SAR Traspasos para realizar respaldos de información, dar mantenimiento a la infraestructura tecnológica y efectuar la aplicación de cambios de dicho Sitio. Para efecto de lo anterior, las Empresas Operadoras deberán sujetarse a los plazos que al efecto se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán informar a los trabajadores, a través del Sitio Web SAR Traspasos, las fechas y horarios de suspensión temporal del servicio, conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

CENTESIMA.- Las Empresas Operadoras deberán diseñar el Sitio Web SAR Traspasos de tal forma que permita al trabajador guardar e imprimir toda la información que se procese a través de dicho Sitio, de conformidad con lo que establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA PRIMERA.- Las Empresas Operadoras deberán permitir el acceso al Sitio Web SAR Traspasos a través de los Hipervínculos que instalen las Administradoras en sus Páginas Web, conforme a lo dispuesto en la regla centésima tercera.

Asimismo, el Trabajador podrá ingresar al Sitio Web SAR Traspasos directamente a través de la dirección electrónica de dicho sitio, así como a través de otros sitios que establezcan un Hipervínculo a éste. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá restringir el acceso a los sitios que por razones de seguridad se determinen, para lo cual se deberá contar con el visto bueno de la Comisión.

CENTESIMA SEGUNDA.- Las Empresas Operadoras deberán someter a la opinión de la Comisión el diseño y configuración del Sitio Web SAR Traspasos, de los formatos que se proporcionen al trabajador a través del mismo, así como las modificaciones que en su caso se realicen tanto al Sitio Web SAR Traspasos, como a los mencionados formatos.

Sección III

De la Página Web de las Administradoras

CENTESIMA TERCERA.- Las Administradoras deberán establecer, a través de su Página Web, un Hipervínculo para proporcionar al trabajador el acceso a la Página e-SAR.

Asimismo, las Administradoras deberán de establecer, a través de su Página Web, un Hipervínculo para proporcionar al Trabajador el acceso al Sitio Web SAR Traspasos a que se refiere la regla nonagésima sexta fracción I.

CENTESIMA CUARTA.- Las Administradoras, a través de su Página Web, deberán informar al trabajador lo siguiente:

- I. La dirección electrónica de la Página e-SAR;
- II. La dirección electrónica del Sitio Web SAR Traspasos;
- III. El procedimiento para solicitar el traspaso de su cuenta individual, a través del Sitio Web SAR Traspasos;
- IV. Los datos que deberá proporcionar para la solicitud de traspaso de su cuenta individual, y
- V. El tiempo máximo que, de conformidad con el Manual de Procedimientos Transaccionales, las Empresas Operadoras tienen para procesar la solicitud de traspaso, así como la resolución relativa a la misma.

Sección IV

Del acceso a la Página e-SAR y al Sitio Web SAR Traspasos

CENTESIMA QUINTA.- El trabajador que desee traspasar su cuenta individual de una Administradora a otra, podrá solicitarlo a través de la Página e-SAR o directamente a través del Sitio Web SAR Traspasos. Para efecto de lo anterior, en ambos casos deberá ingresar mediante los Hipervínculos establecidos en las Páginas Web de las Administradoras, o bien, directamente en las direcciones electrónicas a que se refieren las fracciones I y II de la regla anterior. En cualquier caso, la solicitud de traspaso no tendrá costo alguno para los trabajadores.

CENTESIMA SEXTA.- El trabajador que haya ingresado a la Página e-SAR en términos de lo señalado en la regla anterior, deberá seleccionar la opción que le permita el acceso al Hipervínculo del Sitio Web SAR Traspasos, a que se refiere la fracción I de la regla nonagésima sexta.

Sección V

De la Solicitud Electrónica de Traspasos

CENTESIMA SEPTIMA.- El trabajador que haya ingresado al Sitio Web SAR Traspasos, encontrará en la Página Web inicial de dicho Sitio, el Documento de Comisiones y un Hipervínculo que le permita al trabajador, tener acceso a la calculadora de proyección de saldos que proporciona la Comisión en su Página Web.

El trabajador, para continuar con el proceso de traspaso de su cuenta individual, deberá seleccionar la opción "Aceptar" que le presente el Sitio Web SAR Traspasos. Con dicha aceptación estará manifestando que le fue proporcionada la información a que se refiere la presente regla.

CENTESIMA OCTAVA.- El trabajador, a efecto de que las Empresas Operadoras gestionen el proceso de traspaso de su cuenta individual, deberá suscribir la Solicitud Electrónica de Traspaso, la cual deberá contener la siguiente información:

- I. CLIP;
- II. Clave de Seguridad;
- III. Administradora Receptora, y
- IV. Cuenta de Correo electrónico.

Los datos a que se refieren las fracciones I, II, y III, serán considerados como campos de llenado obligatorio de la Solicitud Electrónica de Traspasos. Dichos datos serán indispensables para continuar con el proceso de traspaso.

Por lo que se refiere al dato señalado en la fracción IV, será considerado campo de llenado opcional de la Solicitud Electrónica de Traspasos. Lo anterior, a efecto de otorgarle al trabajador la posibilidad de indicar una dirección de correo electrónico adicional o distinta a la que haya registrado en la Página SAR CLIP.

Las Empresas Operadoras deberán abstenerse de solicitar al trabajador información adicional a la que se señala en la presente regla, con excepción de aquella que la Comisión autorice al efecto mediante disposiciones de carácter general.

CENTESIMA NOVENA.- El trabajador mediante el uso de la CLIP y la Clave de Seguridad que proporcione en la Solicitud Electrónica de Traspasos, estará aceptando el traspaso de su cuenta individual a la Administradora Receptora que haya señalado en la misma, así como los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración de Fondos para el Retiro.

La CLIP y Clave de Seguridad del trabajador sustituirán a la firma autógrafa de éste, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a la firma autógrafa, incluyendo el valor probatorio de ésta.

CENTESIMA DECIMA.- Las Empresas Operadoras, deberán asignar un número de folio a las Solicitudes Electrónicas de Traspaso que reciban. Dicho folio deberá reunir las características que se establezcan en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, las Empresas Operadoras, En Línea y En Tiempo Real, deberán informar al trabajador el número de folio asignado a su Solicitud Electrónica de Traspaso.

Sección VI

Del proceso de Certificación de las Solicitudes Electrónicas de Traspaso

CENTESIMA DECIMA PRIMERA.- Las Empresas Operadoras, respecto a la información que el trabajador proporcione en la Solicitud Electrónica de Traspaso, deberán verificar, En Línea y En Tiempo Real, que la Clave de Seguridad corresponda con la CLIP. Como resultado de esta verificación, las Empresas Operadoras deberán emitir alguna de las siguientes resoluciones sobre la Solicitud Electrónica de Traspaso:

- I. En proceso de validación contra BDNSAR, o
- II. Rechazada porque la Clave de Seguridad no corresponde con la CLIP proporcionada.

CENTESIMA DECIMA SEGUNDA.- Las Empresas Operadoras deberán hacer del conocimiento del trabajador, En Línea y En Tiempo Real, cuando la Solicitud Electrónica de Traspaso de su cuenta individual haya sido "Rechazada" de conformidad con lo señalado en la fracción II de la regla anterior.

Respecto de lo establecido en el párrafo anterior, las Empresas Operadoras deberán configurar el Sitio Web SAR Traspasos de tal manera que el trabajador pueda corregir la información que generó el rechazo de su Solicitud Electrónica de Traspaso para que ésta sea procesada nuevamente, de conformidad con los lineamientos y condiciones de seguridad establecidos al respecto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA DECIMA TERCERA.- Respecto de las Solicitudes Electrónicas de traspaso cuya resolución prevista en la regla centésima décima primera haya sido "En proceso de validación contra BDNSAR", las Empresas Operadoras deberán verificar, En Línea y En Tiempo Real, lo siguiente:

- I. Que el registro del trabajador en la Base de Datos Nacional SAR no se encuentre sujeto a alguno de los siguientes impedimentos:
 - a. No ha transcurrido un año desde que el trabajador se registró y la Administradora Receptora cobra comisiones iguales o más altas que la Administradora Transferente;
 - b. La cuenta individual se encuentra sujeta a proceso ante alguna autoridad judicial o del trabajo, y
 - c. Algún otro que se establezca en la Base de Datos de Marcas, en el Manual de Procedimientos Transaccionales, en las presentes reglas o en las demás reglas generales emitidas por la Comisión.
- II. Que la cuenta individual no se encuentre sujeta a algún proceso que impida temporalmente realizar su traspaso conforme a lo previsto en las presentes reglas, en el Manual de Procedimientos Transaccionales o en las demás reglas generales emitidas por la Comisión, y
- III. Que el número de cuentas registradas en la Administradora Receptora no exceda el porcentaje autorizado de participación en el mercado, de conformidad con lo previsto en la Ley y en las disposiciones generales aplicables al efecto.

CENTESIMA DECIMA CUARTA.- Las Empresas Operadoras, como resultado de la validación de la información a que se refiere la regla anterior, En línea y En Tiempo Real, deberán emitir alguna de las siguientes resoluciones respecto de la Solicitud Electrónica de Traspaso presentada por el trabajador:

- I. Aceptada;
- II. Rechazada porque:
 - a. No ha transcurrido un año desde que el trabajador se registró y la Administradora Receptora cobra comisiones iguales o más altas que la Administradora Transferente;
 - b. La Cuenta Individual se encuentra sujeta a un proceso ante autoridad judicial o del trabajo;
 - c. La Administradora Receptora excede el porcentaje autorizado de participación en el mercado, y
 - d. Las demás causas que se prevean en la Base de Datos de Marcas, en el Manual de Procedimientos Transaccionales, en las presentes reglas o en las demás reglas generales emitidas por la Comisión.

El plazo a que se refiere el inciso a de la fracción II anterior se deberá contar a partir de la fecha de certificación por parte de las Empresas Operadoras de la solicitud de registro o de traspaso de la cuenta individual, según sea el caso, en la Administradora Transferente.

- III. Pendiente porque:
 - a. La cuenta individual está sujeta a algún proceso que impida temporalmente operar el traspaso de la cuenta individual, de conformidad con lo señalado en las presentes reglas, en el Manual de Procedimientos Transaccionales o en las demás reglas emitidas por la Comisión, y
 - b. Las demás causas que se prevean en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA DECIMA QUINTA.- En caso de que la resolución de la Solicitud Electrónica de Traspaso a que se refiere la regla anterior sea "Aceptada", las Empresas Operadoras deberán identificar, en la Base de Datos Nacional SAR, la cuenta individual del trabajador con el indicativo "En proceso de traspaso". Concluido el proceso de traspaso, las Empresas Operadoras deberán eliminar dicho indicativo a efecto de dar trámite a las solicitudes relativas a otros procesos que se dejaron pendientes de gestionar hasta la conclusión del proceso de traspaso.

CENTESIMA DECIMA SEXTA.- Las Empresas Operadoras, respecto de aquellas solicitudes de traspaso que hayan resultado "Pendientes", deberán identificar la cuenta individual correspondiente en la Base de Datos Nacional SAR en términos de lo que establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales, y aplicar lo dispuesto en la Sección VII contando los plazos a partir de que desaparezca la causa que impedía el traspaso, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Sección VII

De las notificaciones a través del Sitio Web SAR Traspasos

CENTESIMA DECIMA SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras, respecto de la Solicitud Electrónica de Traspaso que haya sido diagnosticada como "Aceptada", deberán informar al trabajador, En Línea y En Tiempo Real, la fecha a partir de la cual los recursos de la cuenta individual correspondiente serán administrados por la Administradora Receptora.

CENTESIMA DECIMA OCTAVA.- Las Empresas Operadoras, respecto de la Solicitud Electrónica de Traspaso que haya sido diagnosticada como "Rechazada", deberán informar al trabajador, En Línea y En Tiempo Real, dicho resultado, indicando la causa que originó el rechazo.

CENTESIMA DECIMA NOVENA.- Las Empresas Operadoras, respecto de la Solicitud Electrónica de Traspaso que haya sido diagnosticada como "Pendiente", deberán informar al trabajador, En Línea y En Tiempo Real, dicho resultado, indicando la causa que impide el traspaso de su cuenta individual.

Asimismo, las Empresas Operadoras deberán informar al trabajador que el proceso de traspaso de su cuenta individual será reiniciado, una vez que desaparezca la causa que impide el traspaso, y que dicha situación le será notificada a través de las direcciones de correo electrónico a que se refiere la fracción IV de la regla centésima octava.

CENTESIMA VIGESIMA.- Las Empresas Operadoras, el mismo día en que validen la Solicitud Electrónica de Traspaso del trabajador, deberán dar a conocer a las Administradoras Receptoras el resultado de dicha validación de las Solicitudes Electrónicas de Traspaso. A efecto de lo anterior, deberán poner a disposición de la Administradora Receptora que corresponda, la siguiente información:

- I. El número de folio asignado a la Solicitud Electrónica de Traspaso, de conformidad con lo previsto en la regla centésima décima;
- II. Los datos contenidos en la Solicitud Electrónica de Traspaso, incluyendo la dirección de correo electrónico del trabajador.

- III. El resultado de la validación de la Solicitud Electrónica de Traspaso, de conformidad con lo establecido en la regla centésima décima cuarta, y
- IV. Los demás datos que establezca el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA VIGESIMA PRIMERA.- Las Empresas Operadoras, para efecto de lo previsto en la regla anterior, deberán diseñar y configurar una Página Web que permita, a las Administradoras Receptoras, el acceso a la información del resultado de la certificación de las Solicitudes Electrónicas de Traspaso.

La Página Web a que se refiere el párrafo anterior deberá cumplir con los criterios de seguridad necesarios para mantener la confidencialidad de la información que se integre en dicha página, así como cumplir con las características técnicas que al efecto se señalen en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA VIGESIMA SEGUNDA.- Las Empresas Operadoras deberán actualizar la Base de Datos Nacional SAR, en la fecha a que se refiere la regla centésima vigésima, con el nombre, clave y demás datos que permitan identificar la Administradora Receptora de la Cuenta Individual de cada trabajador, conforme al Manual de Procedimientos Transaccionales.

Sección VIII

De la localización de las cuentas individuales objeto de traspaso mediante el Sitio Web SAR Traspasos

CENTESIMA VIGESIMA TERCERA.- Las Empresas Operadoras, el primer día hábil siguiente al último día de la semana en que reciban Solicitudes Electrónicas de Traspaso, deberán remitir a las Administradoras Transferentes el Número de Seguridad Social de cada una de las cuentas individuales cuyas Solicitudes Electrónicas de Traspaso hayan sido "Aceptadas", solicitando los datos de las cuentas individuales correspondientes incluyendo los saldos por subcuenta conforme a lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA VIGESIMA CUARTA.- Las Administradoras Transferentes, el mismo día en que las Empresas Operadoras les requieran la información a que se refiere la regla anterior, deberán localizar en su base de datos las cuentas individuales correspondientes a las solicitudes de traspaso recibidas, de conformidad con lo previsto en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, deberán identificar las cuentas individuales materia del traspaso como "En proceso de traspaso". Las Administradoras Transferentes, a partir de ese momento, tendrán prohibido realizar cualquier proceso o registro que afecte las cuentas individuales que se traspasarán, incluyendo la recepción y disposición de aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias de retiro, en su caso.

Las Administradoras Transferentes deberán dar respuesta a las Empresas Operadoras de todas las solicitudes de traspaso que les hayan sido remitidas conforme a lo previsto en la regla anterior.

CENTESIMA VIGESIMA QUINTA.- Las Administradoras Transferentes, el día hábil siguiente a la fecha en que las Empresas Operadoras les requieran la información a que se refiere la regla centésima vigésima tercera, deberán enviar a las Empresas Operadoras la información correspondiente a cada cuenta individual solicitada para traspaso, así como las proporciones de recursos que mantengan identificados, de conformidad con lo establecido en la regla trigésima segunda de las presentes reglas generales y en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA VIGESIMA SEXTA.- Las Administradoras Transferentes serán responsables de la veracidad de la información y de los saldos de las cuentas individuales que traspasen.

CENTESIMA VIGESIMA SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras deberán dar aviso a la Comisión en caso de que la Administradora Transferente no envíe la información referida en la regla centésima vigésima tercera anterior dentro del plazo establecido para ello, o bien, que los datos o archivos electrónicos de la información que se envíe no cumplan con las características y términos señalados en el Manual de Procedimientos Transaccionales. Asimismo, deberán requerir a las Administradoras Transferentes el reenvío de la información mencionada en el siguiente ciclo de traspasos, conforme a los plazos y términos establecidos en el citado manual.

Las Administradoras Transferentes deberán abstenerse de cobrar comisiones por concepto de administración de cuentas a los trabajadores cuyas cuentas individuales no pudieren ser traspasadas sino hasta el siguiente ciclo durante el periodo comprendido entre la fecha en que debieron enviar la información referida en la regla centésima vigésima tercera y la fecha en que realicen el traspaso de los recursos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedora la Administradora Transferente de conformidad con la Ley.

CENTESIMA VIGESIMA OCTAVA.- Las Empresas Operadoras deberán transferir a las Administradoras Receptoras la información señalada en la regla centésima vigésima tercera, el día hábil siguiente a la fecha en que reciban dicha información de las Administradoras Transferentes, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Sección IX **Disposiciones Específicas para el proceso de traspaso** **a través del Sitio Web SAR Traspasos**

CENTESIMA VIGESIMA NOVENA.- Para la liquidación de recursos por traspaso de cuentas individuales solicitadas a través del Sitio Web SAR Traspasos será aplicable lo dispuesto en el Capítulo V de las presentes reglas generales.

CENTESIMA TRIGESIMA.- Las Administradoras Receptoras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de liquidación del traspaso, deberán emitir y enviar al trabajador, cuyo traspaso de Cuenta Individual sea solicitado a través del Sitio Web SAR Traspasos, una constancia de traspaso a las direcciones de los correos electrónicos a que se refiere la regla centésima octava.

CENTESIMA TRIGESIMA PRIMERA.- Las Administradoras Transferentes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la liquidación del traspaso, deberán emitir una constancia de liquidación y estado de cuenta final para cada cuenta que haya sido traspasada. Dichos documentos deberán ser enviados a las direcciones de los correos electrónicos a que se refiere la regla centésima octava.

CENTESIMA TRIGESIMA SEGUNDA.- Lo previsto en los Capítulos IX, XII Sección II, y XIII de las presentes reglas generales, será aplicable al proceso de traspaso a través de la Página e-SAR. A tal efecto, cuando se haga referencia en dichos Capítulos a la Solicitud de Traspaso, se deberá entender que se trata de la "Solicitud Electrónica de Traspaso".

CENTESIMA TRIGESIMA TERCERA.- Las Empresas Operadoras deberán establecer un sistema electrónico para la consulta de la Comisión, En Línea y En Tiempo Real, de la información de las solicitudes electrónicas de traspaso que se tramiten en el Sitio Web SAR Traspasos. Dicha información deberá contener los datos del trabajador así como el resultado de la validación de información a que se refieren las reglas centésima décima primera, centésima décima tercera y centésima décima cuarta. Lo anterior deberá mantener esquemas que aseguren la confidencialidad de la información de acuerdo con las características previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Sección X **De la Base de Datos de Marcas**

CENTESIMA TRIGESIMA CUARTA.- Las Empresas Operadoras deberán integrar una Base de Datos de Marcas que les permita, En Línea y En Tiempo Real, determinar si, la cuenta individual de un trabajador se encuentra en un proceso operativo.

Dicha base de datos deberá contener, para cada una de las cuentas que integran la Base de Datos Nacional SAR, una marca que identifique cada uno de los procesos operativos a que esté sujeta cada cuenta individual.

Las Empresas Operadoras deberán impedir que la cuenta individual de un trabajador sea marcada por iniciar un proceso operativo si dicha cuenta se encuentra marcada con motivo de otro proceso, excepto en los casos en que los procesos operativos de que se trate puedan convivir simultáneamente.

Lo anterior, conforme a lo establecido en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión y en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA TRIGESIMA QUINTA.- Las Empresas Operadoras deberán instalar un sistema informático que permita la consulta de la Base de Datos de Marcas, a través de otros sistemas, para la validación y certificación de los distintos procesos operativos que afecten a las cuentas individuales de los trabajadores.

Las Empresas Operadoras deberán tener disponible las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, En Línea y En Tiempo Real, la Base de Datos de Marcas así como el sistema electrónico de consulta de la Base de Datos de Marcas a que se refiere el párrafo anterior. Dicho sistema deberá estar disponible para su consulta por los sistemas informáticos que operan los procesos de Orden de Selección de SIEFORE, Solicitud de CLIP y Solicitud Electrónica de Traspaso, así como aquellos otros que determine la Comisión y deberá operar conforme a las características y lineamientos previstos en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Asimismo, las Empresas Operadoras deberán integrar y conservar una bitácora de las transacciones que se realicen a través del sistema electrónico de consulta de la Base de Datos de Marcas. Dicha bitácora deberá contener la información que al efecto se establezca en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

Las Empresas Operadoras deberán tener a disposición de la Comisión el sistema electrónico de consulta de la Base de Datos de Marcas, conforme a los lineamientos que la misma dé a conocer a dichas Empresas.

CENTESIMA TRIGESIMA SEXTA.- El sistema electrónico de consulta de la Base de Datos de Marcas deberá responder, En Línea y En Tiempo Real, a cualquier consulta relacionada con los procesos mencionados en la regla anterior. Los tiempos de respuesta deberán cumplir con los estándares establecidos en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión y el Manual de Procedimientos Transaccionales para cada uno de los procesos operativos de que se trate.

CENTESIMA TRIGESIMA SEPTIMA.- Las Empresas Operadoras deberán asegurarse de que la Base de Datos de Marcas se mantenga actualizada con la identificación de cada uno de los procesos operativos que afecten las cuentas individuales de los trabajadores. Asimismo, las Empresas Operadoras deberán asegurarse de modificar o eliminar la marca correspondiente en la Base de Datos de Marcas de acuerdo con el avance de un proceso operativo, o bien, cuando éste termine su ejecución, según corresponda. Lo anterior, conforme a lo establecido en las reglas de carácter general emitidas por la Comisión y el Manual de Procedimientos Transaccionales para cada uno de los procesos operativos de que se trate.

Las Empresas Operadoras, al iniciar y concluir cada proceso, deberán mantener en la Base de Datos de Marcas una bitácora de los procesos a los cuales ha sido o intentó ser sometida una cuenta individual. Dicha bitácora deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Proceso operativo al cual está o fue sometido una Cuenta Individual;
- II. Fecha y hora en la que comenzó y concluyó el proceso operativo de que se trate;
- III. Fecha, hora y motivo por el cual se rechazó el inicio del proceso operativo en la Cuenta Individual, y
- IV. La demás información que se determine en el Manual de Procedimientos Transaccionales.

CENTESIMA TRIGESIMA OCTAVA.- Las Empresas Operadoras serán responsables de que la Base de Datos de Marcas y el sistema de consulta de dicha Base, En Línea y En Tiempo Real, mantenga su funcionalidad y confidencialidad, de acuerdo con las características previstas en el Manual de Procedimientos Transaccionales, así como de instrumentar las medidas de seguridad que resguarden la información contenida en la Base de Datos de Marcas y el flujo de la misma, a través de los sistemas electrónicos correspondientes.”

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor el día 5 de septiembre del año 2005, con excepción de lo dispuesto en las reglas Segunda a Sexta transitorias.

SEGUNDA.- Lo previsto en la Sección X de las presentes modificaciones y adiciones entrará en vigor el día 1 de agosto del año 2005.

TERCERA.- Las Empresas Operadoras, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las presentes modificaciones y adiciones, deberán someter a la opinión de la Comisión el proyecto del diseño y configuración del Sitio Web SAR Traspasos, así como los formatos que se proporcionen a los trabajadores, a través de dicho Sitio, conforme a lo dispuesto en las presentes modificaciones y adiciones.

CUARTA.- La Comisión se pronunciará sobre la no objeción a que se refiere la regla transitoria anterior dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la información y documentación referida, para lo cual considerará que el Sitio Web SAR Traspasos y la información contenida en el mismo sean accesibles para los trabajadores.

QUINTA.- Las Empresas Operadoras contarán con un plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las presentes modificaciones y adiciones, para entregar a la Comisión el Manual de Procedimientos Transaccionales correspondiente.

SEXTA.- Las Empresas Operadoras, dentro de un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de las presentes modificaciones y adiciones, deberán desarrollar la Página e-SAR, en los términos y con las características que se establecen en la presente Circular y en el Manual de Procedimientos Transaccionales, debiendo dentro del mismo plazo, acreditar ante la Comisión que dicha Página y la Base de Datos de Marcas cumplen con lo establecido en las presentes reglas.

México, D.F., a 12 de julio de 2005.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Mario Gabriel Budebo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de un año al 30 de junio del siguiente año: miel natural; espárragos frescos o refrigerados; chícharos congelados (guisantes, arvejas) (*pisum sativum*); aguacate; los demás melones; las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes; atún procesado, excepto lomos; melaza de caña; chicle; espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético; mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 8.7, 8.8 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que aprobó el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y el decreto de promulgación fue publicado el 31 de agosto de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000 y el decreto de promulgación fue publicado el 26 de junio de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que los artículos 8.7 y 8.8 de la citada Decisión establecen que la Comunidad Europea otorgará cupos arancelarios con aranceles aduaneros reducidos sobre importaciones a la Comunidad de ciertos productos agrícolas y pesqueros originarios de los Estados Unidos Mexicanos y que dichos cupos serán administrados por nuestro país;

Que el procedimiento de asignación de los cupos que se tratan en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO: MIEL NATURAL; ESPARRAGOS FRESCOS O REFRIGERADOS; CHICHAROS CONGELADOS (GUISANTES, ARVEJAS) (*PISUM SATIVUM*); AGUACATE; LOS DEMAS MELONES; LAS DEMAS FRESAS CONGELADAS SIN ADICION DE AZUCAR NI OTROS EDULCORANTES; ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS; MELAZA DE CAÑA; CHICLE; ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO; MEZCLAS DE CIERTAS FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; JUGO DE NARANJA, EXCEPTO CONCENTRADO CONGELADO Y JUGO DE PIÑA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRUX, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para internar a la Comunidad Europea: miel natural; espárragos frescos o refrigerados; chícharos congelados (guisantes, arvejas) (*pisum sativum*); aguacate; los demás melones; las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes; atún procesado, excepto lomos; melaza de caña; chicle; espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético; mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante; jugo

de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos a los países de la Comunidad Europea, en el periodo comprendido de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, con el arancel preferencial establecido en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad); Sección A, cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6"; Sección B, Concesiones arancelarias para productos listados en la categoría "7" y en la Sección C, Notas, de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, son los que se determinan a continuación:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea ¹⁾	Descripción indicativa	Cupo (toneladas métricas)
0409.00.00	(Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicada el 26 de junio de 2000.) 1. Miel natural. Cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo comprendido entre julio del año de 2005 al 30 de junio de 2006.	30,000
Ex. 0709.20.00.	2. Espárragos frescos o refrigerados. Cuando se internen a la Comunidad Europea durante los periodos de julio al 30 de noviembre de 2005 y de marzo al 30 de junio de 2006.	600
0710.21.00.	3. Chícharos congelados (guisantes, arvejas) (<i>pisum sativum</i>). Cuando se interne a la Comunidad Europea en un periodo de doce meses contados a partir del 1 de julio de cada año.	500
Ex. 0804.40.90	4. Aguacate. Cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo de julio al 30 de septiembre de 2005 y del 1 al 30 de junio de 2006.	20,000
Fracción arancelaria en la Comunidad Europea ¹⁾	Descripción indicativa	Cupo (toneladas métricas)
0807.19.00.	(Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicada el 26 de junio de 2000.) 5. Los demás melones. Cuando se internen a la Comunidad Europea durante los periodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2006 y del 1 de abril al 31 de mayo de 2006.	1,000
0811.10.90.	6. Las demás fresas congeladas sin adición de azúcar ni otros edulcorantes. Cuando se interne a la Comunidad Europea en un periodo de doce meses contados a partir del 1 de julio de cada año.	1,000
1604.14.11; 1604.14.18; 1604.14.90; 1604.19.39; 1604.20.70.	7. Atún procesado, excepto lomos. Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido entre julio de 2005 al 30 de junio de 2006.	4,500
1703.10.00.	8. Melaza de caña. Cuando se interne a la Comunidad Europea en un periodo de doce meses contados a partir del 1 de julio de cada año.	275,000
1704.10.11 1704.10.19 1704.10.91 1704.10.99	9. Chicle. Cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo comprendido entre julio de 2005 al 30 de junio de 2006.	1,000

<p>2005.60.00.</p> <p>2008.92.51; 2008.92.74; 2008.92.92; 2008.92.93; 2008.92.94; 2008.92.96; 2008.92.97; 2008.92.98.</p> <p>2009.11.11; 2009.11.19; 2009.11.91; 2009.19.11; 2009.19.19; 2009.19.91; 2009.19.99.</p> <p>2009.40.11; 2009.40.19; 2009.40.30; 2009.40.91; 2009.40.99.</p>	<p>10. Espárragos preparados o conservados, excepto en vinagre o ácido acético. Cuando se internen a la Comunidad Europea por un periodo de doce meses contados a partir del 1 de julio de cada año.</p> <p>11. Mezclas de ciertas frutas preparadas o conservadas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante. Cuando se interne a la Comunidad Europea en un periodo de doce meses contados a partir del 1 de julio de cada año.</p> <p>12. Jugo de naranja, excepto concentrado congelado. Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido entre julio de 2005 al 30 de junio de 2006.</p> <p>13. Jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix. Cuando se interne a la Comunidad Europea durante el periodo comprendido entre julio de 2005 al 30 de junio de 2006.</p>	<p>1,000</p> <p>1,500</p> <p>1,000</p> <p>2,500</p>
--	---	---

¹⁾ El prefijo "Ex" indica que el beneficio no cubre todas las modalidades de la mercancía clasificada en la fracción arancelaria referida.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y con objeto de propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cupo establecidos al amparo de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, o en el que se señale para un cupo en particular, se aplicará el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho", a los cupos descritos en el cuadro del artículo primero del presente instrumento.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de estos cupos, las personas físicas o morales que se mencionan a continuación conforme a los siguientes criterios:

- I. De los cupos para los productos descritos en los numerales 1, 4, 5, 7, 12 y 13 del artículo primero, las personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo;
- II. Del cupo para los productos descritos en el numeral 2 del artículo primero, las personas físicas o morales, productores de espárragos establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;
- III. Del cupo para los productos descritos en el numeral 3 del artículo primero, las personas físicas o morales, productores de chícharos (guisantes) establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;
- IV. Del cupo para los productos descritos en el numeral 6 del artículo primero, las personas físicas o morales, productores y empresas congeladoras establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;
- V. Del cupo para los productos descritos en el numeral 8 del artículo primero, los ingenios azucareros establecidos en los Estados Unidos Mexicanos que se encuentran en operación. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;

- VI. Del cupo para los productos descritos en el numeral 9 del artículo primero, las personas físicas o morales fabricantes y comercializadores de chicle establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo;
- VII. Del cupo para los productos descritos en el numeral 10 del artículo primero, las personas físicas o morales fabricantes de conservas alimenticias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo, y
- VIII. Del cupo para los productos descritos en el numeral 11 del artículo primero, las personas físicas o morales fabricantes de conservas alimenticias establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo.

ARTICULO CUARTO.- Para cada año, la primera solicitud de asignación de cada uno de los cupos a que se refiere este Acuerdo, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda. La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

Previo a la presentación de dicha solicitud se deberá realizar el trámite SE-03-026, presentando "el cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado". Una vez autorizado dicho cuestionario esta Secretaría proporcionará el formato de certificado de circulación EUR.1.

ARTICULO QUINTO.- Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo de exportación mediante la presentación del formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5, adjuntando el certificado de circulación EUR.1 a que hace referencia el artículo anterior, debidamente requisitado, y la copia de la factura comercial y del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda, la cual emitirá el certificado de cupo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexos en el presente instrumento.

El monto a asignar será el que resulte menor entre la cantidad solicitada, el monto indicado en la factura comercial, el conocimiento de embarque; carta de porte o guía aérea, según sea el caso; en caso de que exista saldo del cupo, el monto de la asignación será el menor entre la cantidad solicitada y el saldo.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas adjuntando copia del pedimento de exportación, de forma tal que durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

ARTICULO SEXTO.- Para los productos de los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 9, 12 y 13 del artículo primero, la vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será al 30 de junio de 2006. Para los productos de los numerales 3, 6, 8, 10 y 11 la vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será hasta el 30 de junio de cada año.

El certificado de circulación EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía, aplique la preferencia establecida en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. El certificado de cupo de exportación es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria www.cofemer.gob.mx, o en las siguientes direcciones electrónicas:

Para el formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1):

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=905721&num_modalidad=1.

Para el formato de expedición del certificado de cupo (SE-03-013-5):

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=905724&num_modalidad=0.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En lo referente a los cupos descritos en los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 9, 12 y 13 del artículo primero del presente Acuerdo, éstos terminarán su vigencia el 30 de junio de 2006.

México, D.F., a 8 de julio de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.

ANEXO**SECRETARIA DE ECONOMIA**

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

PERIODO JULIO/2005-JUNIO/2006

HOJA DE REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

MIEL NATURAL.- Fracción Arancelaria Europea: 0409.00.00 (de julio de 2005 al 30 de junio de 2006).

ESPARRAGOS FRESCOS O REFRIGERADOS.- Fracción Arancelaria Europea: Ex. 0709.20.00 (de julio al 30 de noviembre de 2005 y del 1 de marzo al 30 de junio de 2006).

AGUACATE.- Fracción Arancelaria Europea: Ex. 0804.40.90 (de julio al 30 de noviembre de 2005 y del 1 al 30 de junio de 2006).

LOS DEMAS MELONES.- Fracción Arancelaria Europea: 0807.19.00 (del 1 de octubre de 2005 al 31 de enero de 2006 y 1 de abril al 31 de mayo de 2006).

ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS.- Fracciones Arancelarias Europeas: 1604.14.11; 1604.14.18; 1604.14.90; 1604.19.39 y 1604.20.70 (de julio de 2005 al 30 de junio de 2006).

CHICLE.- Fracciones Arancelarias Europeas: 1704.10.11; 1704.10.19; 1704.10.91 y 1704.10.99 (de julio de 2005 al 30 de junio de 2006).

JUGO DE NARANJA EXCEPTO CONCENTRADO CONGELADO.- Fracciones Arancelarias Europeas: 2009.11.11; 2009.11.19; 2009.11.91; 2009.19.11; 2009.19.19; 2009.19.91 y 2009.19.99 (de julio de 2005 al 30 de junio de 2006).

JUGO DE PIÑA, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DEL ALCOHOL CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRIX.- Fracciones Arancelarias Europeas: 2009.40.11; 2009.40.19; 2009.40.30; 2009.40.91 y 2009.40.99 (de julio de 2005 al 30 de junio de 2006).

**ASIGNACION DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE
"PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO"**

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías EUR 1.	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Comunidad Europea.	Cada vez que solicite

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCION DE OPERACION DE CUPOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION

PERIODO JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO

HOJA DE REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DEL CUPO DE EXPORTACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

CHICHAROS CONGELADOS (GUISANTES, ARVEJAS) (*PISUM SATIVUM*).- Fracción Arancelaria Europea: 0710.21.00 (doce meses contados a partir de julio de cada año).

LAS DEMAS FRESAS CONGELADAS SIN ADICION DE AZUCAR NI OTROS EDULCORANTES.- Fracción Arancelaria Europea: 0811.10.90 (doce meses contados a partir de julio de cada año).

MELAZA DE CAÑA.- Fracción Arancelaria Europea: 1703.10.00 (doce meses contados a partir del 1 julio de cada año).

ESPARRAGOS PREPARADOS O CONSERVADOS, EXCEPTO EN VINAGRE O ACIDO ACETICO.- Fracción Arancelaria Europea: 2005.60.00 (doce meses contados a partir de julio de cada año).

MEZCLAS DE CIERTAS FRUTAS PREPARADAS O CONSERVADAS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.- Fracciones Arancelarias Europeas: 2008.92.51; 2008.92.74; 2008.92.92; 2008.92.93; 2008.92.94; 2008.92.96; 2008.92.97 y 2008.92.98 (doce meses contados a partir de julio de cada año).

**ASIGNACION DIRECTA BAJO LA MODALIDAD DE
"PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO"**

1/1

Beneficiarios:	Personas físicas o morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Formato SE-03-011-1 "Solicitud de Asignación de Cupo".	
	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del Certificado de Circulación de Mercancías EUR 1.	Primera asignación
	Copia de factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada a la Comunidad Europea.	Cada vez que solicite

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió mediante escrito.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo de julio de 2005 al 30 de junio de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 9.7 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que aprobó el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de agosto de 1998 el Decreto de Promulgación;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000 y con fecha de 26 de junio de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto de Promulgación;

Que el artículo 9.7 de la citada Decisión establece que los Estados Unidos Mexicanos otorgará cupos arancelarios con aranceles aduaneros reducidos sobre importaciones a nuestro país, para ciertos productos pesqueros originarios de la Comunidad Europea;

Que el procedimiento de asignación de los cupos de importación otorgados por los Estados Unidos Mexicanos a ciertos productos pesqueros originarios de la Comunidad Europea, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS, ORIGINARIO DE LOS PAISES DE LA COMUNIDAD EUROPEA, EN EL PERIODO DE JULIO DE 2005 AL 30 DE JUNIO DE 2006

ARTICULO PRIMERO.- El cupo para importar atún procesado, excepto lomos originario de los países de la Comunidad Europea, en el periodo de julio de 2005 al 30 de junio de 2006, con el arancel-cupo preferencial establecido en el Anexo II (Calendario de Desgravación de México); Sección A, Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, es el que se determina a continuación:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo (toneladas métricas)
1604.14.01; 1604.14.99; 1604.19.01; 1604.20.02.	ATUN PROCESADO, EXCEPTO LOMOS	4,500

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el párrafo segundo del artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y con objeto de propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas que utilizan estos productos e incrementar la utilización de los aranceles-cupo establecidos al amparo de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, durante julio de 2005 al 30 de junio de 2006, se aplicará al cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa mediante la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho".

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de este cupo, las personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía, hasta agotar el cupo.

ARTICULO CUARTO.- Para cada año, la primera solicitud de asignación de cupo a que se refiere este Acuerdo, deberá presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de la Secretaría de Economía que corresponda. La Dirección General de Comercio Exterior emitirá, en su caso, constancia de asignación dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

ARTICULO QUINTO.- Una vez obtenida la constancia de asignación, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5, adjuntando copia de la factura comercial y del conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda, la cual emitirá el certificado de cupo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

Cuando el solicitante haya sido beneficiario de cuatro expediciones, a efecto de poder autorizarle certificados subsecuentes, deberá demostrar el ejercicio de por lo menos una de las expediciones otorgadas adjuntando copia del pedimento de importación, de forma tal que durante el periodo de vigencia del cupo, los beneficiarios no cuenten con más de cuatro certificados sin comprobar.

La vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será al 30 de junio de 2006.

El certificado de cupo es nominativo e intransferible, y deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

ARTICULO SEXTO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Comercio Exterior, en las Representaciones Federales de la Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, www.cofemer.gob.mx, o en las siguientes direcciones electrónicas:

Para el formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1):

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=905721&num_modalidad=1.

Para el formato de expedición del certificado de cupo (SE-03-013-5):

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=905724&num_modalidad=0.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y concluirá en su vigencia el 30 de junio de 2006.

México, D.F., a 8 de julio de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

HOJA DE REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DEL CUPO DE IMPORTACION ORIGINARIO DE LA COMUNIDAD EUROPEA DECISION 2/2000 DEL CONSEJO CONJUNTO DEL ACUERDO INTERINO SOBRE COMERCIO Y CUESTIONES RELACIONADAS CON EL COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA COMUNIDAD EUROPEA

ATUN, EXCEPTO LOMOS

Fracciones arancelarias europeas: 1604.14.01; 1604.14.99; 1604.19.01 y 1604.20.02

Asignación Directa bajo la modalidad de
"Primero en tiempo, primero en derecho"

Beneficiarios:	Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la expedición del certificado de cupo de este cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la factura comercial señalando el monto.	Primera asignación.
	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada por la Comunidad Europea.	Primera asignación.
	Copia de la factura comercial señalando el monto.	Cada vez que solicite.
Documentación para expediciones subsecuentes	Copia de conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, de la mercancía enviada por la Comunidad Europea.	Cada vez que solicite.

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ACUERDO por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de un año al 30 de junio del siguiente año, huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF); huevo sin cascarón (secas, líquidas o congeladas) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano; rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos, jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° brix y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en el artículo 8.7 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; 4o. fracción III, 5o. fracción V, 6o., 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que para fortalecer y ampliar las relaciones comerciales con la Comunidad Europea y sus Estados miembros, con fecha 8 de diciembre de 1997 se suscribió el Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, mismo que aprobó el Senado de la República el 23 de abril de 1998 y el decreto de promulgación fue publicado el 31 de agosto de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 23 y 24 de febrero de 2000, se firmó la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea que aprobó el Senado de la República el 20 de marzo de 2000 y el decreto de promulgación fue publicado con fecha de 26 de junio de 2000 en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el artículo 8.7 de la citada Decisión establece que la Comunidad Europea otorgará cupos arancelarios con aranceles aduaneros reducidos sobre importaciones a la Comunidad de ciertos productos agrícolas originarios de los Estados Unidos Mexicanos y que dichos cupos serán administrados por nuestro país;

Que el procedimiento de asignación de los cupos que se tratan en el presente Acuerdo, es un instrumento de la política sectorial para promover la competitividad de los sectores involucrados, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA EN EL PERIODO DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO, HUEVO DE AVE FERTIL LIBRE DE PATOGENOS (SPF); HUEVO SIN CASCARON (SECAS, LIQUIDAS O CONGELADAS) Y YEMAS DE HUEVO (SECAS, LIQUIDAS O CONGELADAS) APTAS PARA CONSUMO HUMANO; ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS, CRISANTEMOS, JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRUX Y OVOALBUMINA (APTA PARA CONSUMO HUMANO), ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTICULO PRIMERO.- Los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo de julio de un año al 30 de junio del siguiente año: huevo de ave fértil libre de patógenos (SPF); huevo sin cascarón (secas, líquidas o congeladas) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas) aptas para consumo humano; rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos (periodo julio-octubre y junio); las demás flores (periodo julio-octubre y junio); rosas, claveles, orquídeas, gladiolas, crisantemos (periodo noviembre-mayo); las demás flores (periodo noviembre-mayo); jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° brix y ovoalbúmina (apta para consumo humano), originarios de los Estados Unidos Mexicanos, con el arancel-cupo preferencial establecido en el Anexo I (Calendario de Desgravación de la Comunidad), Sección A, Cupos arancelarios para los productos listados en la categoría "6" de acuerdo con el artículo 8 de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, son los que se determinan a continuación:

Fracción arancelaria en la Comunidad Europea^{1/}	Descripción indicativa (Los productos beneficiarios son los especificados en la nomenclatura de la Comunidad Europea o en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, publicada el 26 de junio de 2000.)	Cupo (toneladas métricas)
Ex. 0407.00.19.	1. Huevo fértil libre de patógenos (SPF). Cuando se interne a la Comunidad Europea, en un periodo de doce meses contados a partir del 1 de julio de cada año.	300
0408.11.80; 0408.19.81; 0408.19.89; 0408.91.80; 0408.99.80.	2. Huevo sin cascarón (secas, líquidas o congeladas) y yemas de huevo (secas, líquidas o congeladas), aptos para consumo humano. Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido entre julio de 2005 al 30 de junio de 2006.	1,000^{2/}
Ex. 0603.10.10; Ex. 0603.10.20; Ex. 0603.10.30; Ex. 0603.10.40; Ex. 0603.10.50.	3. Rosas, claveles, orquídeas, gladiolas y crisantemos. Cuando se internen a la Comunidad Europea en los meses de julio a octubre y junio del siguiente año.	350
0603.10.80.	4. Las demás flores. Cuando se internen a la Comunidad Europea en los meses de julio a octubre y junio del siguiente año.	400
Ex. 0603.10.10; Ex. 0603.10.20; Ex. 0603.10.30; Ex. 0603.10.40; Ex. 0603.10.50.	5. Rosas, claveles, orquídeas, gladiolas y crisantemos. Cuando se internen a la Comunidad Europea en los meses de noviembre de un año a mayo del siguiente año.	350
Ex. 0603.10.80.	6. Las demás flores. Cuando se internen a la Comunidad Europea en los meses de noviembre de un año a mayo del siguiente año.	400
2009.11.99.	7. Jugo de naranja concentrado congelado con grado de concentración mayor a 20° brix (con una densidad que exceda 1.083 gr/cm³ a 20°C). Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido entre julio de 2005 al 30 de junio de 2006.	30,000
3502.11.90; 3502.19.90.	8. Ovoalbúmina apta para consumo humano. Cuando se interne a la Comunidad Europea, durante el periodo comprendido entre julio de 2005 al 30 de junio de 2006.	3,000^{2/}

^{1/} El prefijo "Ex" indica que el beneficio no cubre todas las modalidades de la mercancía clasificada en la fracción arancelaria referida.

^{2/} El equivalente de huevo en cascarón: a ser convertido de acuerdo a lo establecido en el anexo 77 de la Regulación No. 2454/93 de la Comunidad Europea.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 24 de la Ley de Comercio Exterior y con objeto de propiciar esquemas de promoción accesibles a las empresas exportadoras de productos originarios e incrementar la utilización de los aranceles-cupo establecidos al amparo de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, durante el periodo del día siguiente de su publicación a junio del siguiente año, o en el que se señale para un cupo en particular, se aplicará a los cupos de exportación a que se refiere el presente Acuerdo, el procedimiento de asignación directa.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación de estos cupos, las personas que se mencionan a continuación conforme a los siguientes criterios:

- I. Del cupo para los productos descritos en el numeral 1, las personas físicas o morales, productores de huevo fértil libre de patógenos (SPF) establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía, con base en cifras calculadas conforme a la capacidad de producción, por la Unión Nacional de Avicultores, y avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- II. Del cupo para los productos descritos en el numeral 2, las personas físicas o morales, industriales y comercializadoras de alguno de los productos objeto del cupo, establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía, conforme los siguientes criterios:
 1. 97% del cupo, para personas físicas o morales, industriales y comercializadores tradicionales que cuenten con antecedentes de venta de alguno de los productos objeto del cupo, y
 2. 3% del cupo, para personas físicas o morales, industriales y comercializadores que no tengan antecedentes de venta de estos productos en el mercado.

La asignación será otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior conforme a cifras calculadas por la Unión Nacional de Avicultores, y avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Si a partir del 28 de febrero de 2006 existe saldo del cupo, destinado a cualquiera de los dos tipos de beneficiarios, éste se asignará a quien lo solicite en una cantidad igual a lo que resulte menor entre la cifra avalada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el saldo del cupo;

- III. Del cupo para los productos descritos en los numerales 3, 4, 5 y 6, las personas físicas o morales productores de flores, establecidos en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía, de acuerdo a sus necesidades de exportación, avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. El beneficiario podrá realizar la exportación a través de una empresa comercializadora;
- IV. Del cupo para el producto descrito en el numeral 7, las personas físicas o morales, productoras de jugo de naranja o sus representantes, establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación la otorgará la Secretaría de Economía hasta agotar el cupo, conforme los siguientes criterios:
 - a) Exportadores tradicionales:

El 95% del cupo se asignará a las personas con antecedentes de exportación, conforme a lo que resulte menor entre el 100% de su solicitud y lo que le corresponda de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\left(\text{QUE} = \frac{X_{\text{UE Empresa}}}{X_{\text{UE Total Industria}}} \text{Cupo} \right)$$

QUE = Cuota Unión Europea para una empresa determinada

X_{UE Empresa} = Exportaciones promedio a la Unión Europea de una empresa determinada durante los cuatro periodos anteriores al año de la asignación.

X_{UE Total Industria} = Exportaciones promedio a la Unión Europea de la industria juguera nacional mexicana durante los cuatro periodos anteriores al año de la asignación.

Cupo = 95% del cupo disponible para México de jugo de naranja concentrado en el marco del TLC México-Unión Europea, y

b) Exportadores nuevos:

El 5% del cupo se asignará entre las personas sin antecedentes de exportación, conforme a lo que resulte menor entre el 10% del monto destinado para nuevos exportadores y el 100% de su solicitud.

c) Reasignaciones:

i) Si al último día hábil de septiembre de 2005 existe saldo.

Del 95% del cupo destinado a las personas con antecedentes de exportación, se asignará a las personas con antecedentes de exportación, conforme a lo que resulte menor entre el 100% de su solicitud y lo que le corresponda de prorratear este saldo entre los solicitantes que presenten su solicitud durante la última semana de septiembre.

Del 5% del saldo destinado a las personas sin antecedentes de exportación, se asignará a las personas sin antecedentes de exportación, conforme a lo que resulte menor entre 25 toneladas y el 100% de su solicitud.

ii) Si al 31 de enero de 2006 existe saldo del cupo, éste se asignará a las personas con y sin antecedentes de exportación, conforme a lo que resulte menor entre el 100% de su solicitud y lo que le corresponda de prorratear el saldo entre los solicitantes que presenten su solicitud durante la última semana de enero del mismo año.

V. Del cupo para los productos descritos en el numeral 8, las empresas industriales y comercializadoras de este producto establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. La asignación será otorgada por la Secretaría de Economía bajo los siguientes criterios:

1. 97% del cupo, a personas físicas o morales, que cuenten con antecedentes de venta de este producto, y
2. 3% del cupo, para personas físicas o morales, que no cuenten con antecedentes de venta de este producto.

La asignación se otorgará por la Secretaría de Economía, conforme cifras avaladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Si a partir del 28 de febrero de 2006 existe saldo del cupo, destinado a cualquiera de los dos tipos de beneficiarios, éste se asignará a quien lo solicite en una cantidad igual a lo que resulte menor entre la cifra avalada por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el saldo del cupo;

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes de asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento, deberán presentarse en el formato SE-03-011-1 "Solicitud de asignación de cupo", en la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. Las hojas de requisitos específicos se establecen como anexos al presente Acuerdo.

Previo a la presentación de dicha solicitud se deberá realizar el trámite SE-03-026, presentando el cuestionario para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1 o el carácter de exportador autorizado. Una vez autorizado dicho cuestionario la Secretaría proporcionará el formato de certificado de circulación EUR.1.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto de la mercancía que podrá ser internada a los países de la Comunidad Europea, el beneficiario deberá solicitar la expedición del certificado de cupo mediante la presentación del formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SE-03-013-5, adjuntando el certificado de circulación EUR.1 a que hace referencia el artículo anterior, debidamente requisitado, para su validación, en la ventanilla de atención al público de la misma Representación Federal que corresponda, la cual emitirá el certificado de cupo dentro de los siete días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

ARTICULO SEXTO.- Para los productos de los numerales 1, 3, 4, 5 y 6 la vigencia máxima de los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, será al 30 de junio de cada año. Para los productos de los numerales 2, 7 y 8 la vigencia máxima será hasta el 30 de junio de 2006.

El beneficiario de cupo deberá informar el uso del certificado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

El certificado de circulación EUR.1 es el documento que se utilizará para que la aduana del país de la Comunidad Europea al que se interne la mercancía, aplique la preferencia establecida en la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea. El certificado de cupo es el documento que avalará que la empresa es beneficiaria del cupo.

ARTICULO SEPTIMO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo, estarán a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de esta Secretaría, y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica www.cofemer.gob.mx, o en las siguientes direcciones electrónicas:

Para el formato de solicitud de asignación de cupo (SE-03-011-1):

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=905721&num_modalidad=1.

Para el formato de expedición del certificado de cupo (SE-03-013-5):

http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_dialog_PublishedTramite.asp?coNodes=905724&num_modalidad=0.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- En lo referente a los cupos descritos en los numerales 2, 7 y 8 del artículo primero del presente Acuerdo, éstos terminarán su vigencia el 30 de junio de 2006.

México, D.F., a 8 de julio de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.-
Rúbrica.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

HOJA DE REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CUPO DE INTERNACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

HUEVO DE AVE FERTIL LIBRE DE PATOGENOS (SPF)

Fracción arancelaria europea: 0407.00.19

ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS, CRISANTEMOS

(del 1 de julio al 31 de octubre de un año y junio del siguiente año)

Fracciones arancelarias europeas: 0603.10.10; 0603.10.20; 06.03.10.30; 06.03.10.40; 0603.10.50

LAS DEMAS FLORES

(del 1 de julio al 31 de octubre de un año y junio del siguiente año)

Fracción arancelaria europea: 0603.10.80

ROSAS, CLAVELES, ORQUIDEAS, GLADIOLAS, CRISANTEMOS

(del 1 de noviembre de un año al 31 de mayo del siguiente año)

Fracciones arancelarias europeas: 0603.10.10; 0603.10.20; 0603.10.30; 0603.10.40; 0603.10.50

LAS DEMAS FLORES

(del 1 de noviembre de un año al 31 de mayo del siguiente año)

Fracción arancelaria europea: 0603.10.80

"Asignación Directa"

Beneficiarios:	Productores de huevo SPF establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la expedición del certificado de cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1	Anual
	Escrito bajo protesta de decir verdad en el que señale la capacidad de producción del producto a exportar	Unica vez
	Carta aval de la SAGARPA	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Carta aval de la Unión Nacional de Avicultores (UNA)	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

ANEXO

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR

HOJA DE REQUISITOS PARA LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CUPO DE INTERNACION A LA COMUNIDAD EUROPEA DE JULIO DE UN AÑO AL 30 DE JUNIO DEL SIGUIENTE AÑO DE LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

HUEVO SIN CASCARON Y YEMAS DE HUEVO (SECAS, LIQUIDAS O CONGELADAS) APTAS PARA CONSUMO HUMANO

Fracciones arancelarias europeas: 0408.11.80; 0408.19.81; 0408.19.89; 0408.91.80; 0408.99.80

JUGO DE NARANJA CONCENTRADO CONGELADO CON GRADO DE CONCENTRACION MAYOR A 20° BRUX (CON UNA DENSIDAD QUE EXCEDA 1.083 GR/CM³ A 20°C)

Fracción arancelaria europea: 2009.11.99

OVOALBUMINA (APTA PARA CONSUMO HUMANO)

Fracciones arancelarias europeas: 3502.11.90; 3502.19.90

"Asignación Directa"

Beneficiarios:	Industriales y comercializadores establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.	
Solicitud:	Solicitud de Asignación de Cupo (SE-03-011-1).	
Documentación soporte para la expedición del certificado de cupo	Documento	Periodicidad
	Copia de la carátula del cuestionario autorizado para la obtención del certificado de circulación de mercancías EUR.1	Anual
	Carta aval de la SAGARPA	Cada vez que solicite asignación de cupo
	Carta aval de la Unión Nacional de Avicultores (UNA)	Cada vez que solicite asignación de cupo

Nota: En caso de no utilizar algún certificado de cupo, deberá regresarlo a la oficina que lo expidió, mediante escrito.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-63-88.58 hectáreas de agostadero de uso común, de terrenos del ejido Tixkuncheil, Municipio de Baca, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94, 95, 96 y 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 102.301.-A 2792 de fecha 18 de marzo de 1998, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 3-66-60 Has., de terrenos del ejido denominado "TIXKUNCHEIL", Municipio de Baca del Estado de Yucatán, para destinarlos a la construcción del libramiento Mocochoá-Baca, de la carretera Mérida-Dzilam de Bravo, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, registrándose el expediente con el número 11731. Iniciado el procedimiento relativo, de los trabajos técnicos e informativos se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 3-63-88.58 Has., de agostadero de uso común.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que la superficie que se expropia se encuentra ocupada con la obra realizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la anuencia otorgada mediante convenio de fecha 23 de julio de 1997, suscrito con el núcleo agrario, "TIXKUNCHEIL", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, con la intervención de la Procuraduría Agraria.

RESULTANDO TERCERO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando primero y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 28 de mayo de 1925, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de julio de 1925 y ejecutada el 26 de marzo de 1929, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "TIXKUNCHEIL", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, una superficie de 1,223-71-00 Has., que sumadas a las 24-29-00 Has., que ya poseían, se les dota un total de 1,248-00-00 Has., para beneficiar a 52 capacitados en materia agraria; y por Resolución Presidencial de fecha 22 de agosto de 1937, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 23 de noviembre de 1939 y ejecutada el 4 de mayo de 1979, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo ejidal "TIXKUNCHEIL", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, una superficie de 151-71-57 Has., para beneficiar a 34 capacitados en materia agraria, más la parcela escolar.

RESULTANDO CUARTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo No. 06 0531 de fecha 20 de enero del 2005, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$4,852.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 3-63-88.58 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$17,655.74.

Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la construcción del libramiento Mocochoá-Baca, de la carretera Mérida-Dzilam de Bravo, contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región, lo que permitirá elevar el bienestar de las comunidades que se involucran además de facilitar el comercio de los productos de la propia región.

SEGUNDO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría

de la Reforma Agraria, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 3-63-88.58 Has., de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TIXKUNCHEIL", Municipio de Baca, Estado de Yucatán, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para destinarlos a la construcción del libramiento Mochochá-Baca, de la carretera Mérida-Dzilam de Bravo. Debiéndose cubrir por la citada dependencia la cantidad de \$17,655.74 por concepto de indemnización en favor del ejido de referencia o de las personas que acrediten tener derecho a ésta.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 3-63-88.58 Has., (TRES HECTÁREAS, SESENTA Y TRES ÁREAS, OCHENTA Y OCHO CENTIÁREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS) de agostadero de uso común, de terrenos del ejido "TIXKUNCHEIL", Municipio de Baca del Estado de Yucatán, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien las destinará a la construcción del libramiento Mochochá-Baca, de la carretera Mérida-Dzilam de Bravo.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

SEGUNDO.- Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$17,655.74 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados de manera definitiva mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o en su defecto, establezca garantía suficiente. Asimismo, el fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto o no sea aplicada en un término de cinco años al objeto de la expropiación, demandará la reversión de la totalidad o de la parte de los terrenos expropiados que no se destine o no se aplique conforme a lo previsto por el precepto legal antes referido. Obtenida la reversión el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** e inscribáse el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "TIXKUNCHEIL", Municipio de Baca del Estado de Yucatán, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil cinco.- El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- CÚMPLASE: El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda

y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

CONVOCATORIA 2005 para participar en el procedimiento de asignación de pagos del Programa para Desarrollar el Mercado de Servicios Ambientales por Captura de Carbono y los Derivados de la Biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de Sistemas Agroforestales (PSA-CABSA).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional Forestal.

MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 1 fracción V, 3, 9 y 27 de la Ley de Planeación; 2 fracción VI, 7, 13 y 15 la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52 fracciones I y II del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 11, 14, 22 fracciones I y V, 59 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 17, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XII, XV y XXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 1o., 3o. y 12 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, 18 fracción I del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales (PSA-CABSA), y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de noviembre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de la Comisión Nacional Forestal, publicó el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales (PSA-CABSA), mismo que entre otras obligaciones establece el emitir la convocatoria a los dueños o poseedores de terrenos forestales, preferente o temporalmente forestales, a participar en el procedimiento general de selección para el otorgamiento de apoyos y,

Que los propietarios y poseedores de los recursos forestales tengan acceso a los mercados nacionales e internacionales de los servicios ambientales relacionados con la captura de carbono y con la biodiversidad de los ecosistemas forestales. Asimismo, que los propietarios y poseedores de terrenos agrícolas preferentemente forestales establezcan sistemas agroforestales mediante la reconversión del uso eminentemente agrícola del suelo hacia un uso que integre elementos agrícolas y forestales, así como a través del fortalecimiento de sistemas agroforestales ya existentes, se da a conocer la:

CONVOCATORIA 2005 PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE PAGOS DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR EL MERCADO DE SERVICIOS AMBIENTALES POR CAPTURA DE CARBONO Y LOS DERIVADOS DE LA BIODIVERSIDAD Y PARA FOMENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS AGROFORESTALES (PSA-CABSA)

1. Elegibilidad:

Serán elegibles para ser beneficiarios de los apoyos del Programa para desarrollar el mercado de servicios ambientales por captura de carbono y los derivados de la biodiversidad y para fomentar el establecimiento y mejoramiento de sistemas agroforestales (PSA-CABSA), pequeños propietarios de nacionalidad mexicana, ejidos, comunidades, o las organizaciones que se formen entre sí, que sean dueños o poseedores de terrenos forestales, preferente o temporalmente forestales, sin distinción de género, raza, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, sobre la base de los criterios técnicos que establecen las Reglas de Operación, y conforme a la presentación de su solicitud debidamente integrada según los requisitos estipulados en el artículo 18 de las Reglas de Operación.

2. Plazos:

Los interesados deberán integrar y presentar sus solicitudes de apoyo ante las oficinas de la Comisión Nacional Forestal de conformidad con las etapas siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZO LIMITE O PERIODO
I. Recepción de solicitudes.	Durante 30 días hábiles a partir de la publicación de la presente Convocatoria.
II. Notificación en caso de que los interesados requieran subsanar los datos o documentos requeridos en la solicitud.	Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
III. Cumplimiento por parte del interesado, del punto anterior.	Dentro de los 10 días hábiles a partir de la notificación.
IV. Evaluación y asignación de pagos.	En un plazo máximo de 45 días hábiles posterior al cierre de recepción de solicitudes.
V. Notificación de asignación o rechazo al interesado.	Dentro de los 15 días hábiles posteriores al punto anterior.
VI. Otorgamiento de los pagos.	En un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la notificación de asignación.

Las solicitudes de apoyo que presenten los interesados en el plazo establecido en esta Convocatoria, estarán sujetas a la verificación de la debida integración de las mismas, incluyendo la documentación solicitada, conforme a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del PSA-CABSA y esta Convocatoria.

No obstante, los servidores públicos encargados de su recepción están obligados a recibir las solicitudes de apoyo y documentación anexa que les presenten los interesados y por ningún motivo podrán ser rechazadas, aun cuando presuntamente sean improcedentes; en caso contrario, los interesados podrán acudir ante las autoridades a denunciar el incumplimiento de los servidores públicos indicados.

3. Términos y condiciones:

Los predios objeto de las solicitudes presentadas por los interesados deberán estar dentro de las zonas de elegibilidad que para tal efecto publique la CONAFOR en la página electrónica: www.conafor.gob.mx, de acuerdo a la subcategoría de apoyo que corresponda, y cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 18 fracción I de las Reglas de Operación.

Las categorías y subcategorías de apoyo y los montos para el otorgamiento de los pagos será conforme a lo estipulado en el Anexo 2 de las Reglas de Operación.

4. Quejas y denuncias:

- I. El C. Titular del Organismo Interno de Control en la CONAFOR, ubicado en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, código postal 45019, teléfonos 01-800-500-4361 y 01-33-3777-7021.
- II. El C. Secretario de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735-10, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01020, teléfono 01-800-001-4800.

5. Aspectos generales:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Zapopan, Jal., a 17 de mayo de 2005.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

(R.- 214893)

CONVOCATORIA 2005 para participar en el procedimiento de asignación de pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos (PSAH).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional Forestal.

MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 1 fracción V, 3, 9 y 27 de la Ley de Planeación; 2 fracción VI, 7, 13 y 15 la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 52 fracciones I y II del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 11, 14, 22 fracciones I y V, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 21, 22 fracciones I, IV, XI, XII, XV y XXV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 3, 5 y 15 fracción IV del Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos, y

CONSIDERANDO

Que con fechas 3 de octubre de 2003 y 18 de junio de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la asistencia de la Comisión Nacional Forestal, publicó el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de pagos del Programa de Servicios Ambientales Hidrológicos, mismo que señala en sus artículos 3, 5 y 15 fracción IV, la facultad de CONAFOR para operar el programa, administrar los recursos destinados a éste, así como realizar su difusión y promoción e invitar a los propietarios y poseedores de los recursos forestales a participar en la obtención de los pagos contemplados en sus reglas de operación.

Que los artículos 21 y 22 fracciones XI, XII y XV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, señalan como facultad de la CONAFOR promover la definición de mercados de bienes y servicios ambientales, estableciendo los mecanismos para lograrlo, a través de la ejecución de los programas respectivos.

Que los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, señalan que es facultad de los directores generales de los organismos descentralizados, ser los representantes legales de éstos, así como tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, pudiendo con base en lo dispuesto por el artículo 11 fracción II del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, expedir los acuerdos o cualquier otra disposición administrativa al respecto.

En razón de las consideraciones anteriores he tenido a bien emitir el acuerdo que contiene la siguiente:

CONVOCATORIA 2005 PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACION DE PAGOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS (PSAH)

1. Elegibilidad:

Serán elegibles para obtener los pagos de servicios ambientales hidrológicos, los ejidos, comunidades, pequeños propietarios, legítimos poseedores de terrenos forestales y las asociaciones que se formen entre sí sin distinción de género, raza, condición socioeconómica o cualquier otra causa que implique discriminación, que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación.

2. Plazos:

Los interesados deberán integrar y presentar sus solicitudes en las oficinas de la CONAFOR de conformidad con las etapas siguientes:

ACTIVIDAD	PLAZO LIMITE
<p>I. Recepción de solicitudes.</p> <p>II. En caso de que a las solicitudes recibidas les falte algún dato o requisito, la CONAFOR prevendrá por escrito a los interesados para que dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efecto dicha prevención, subsane la misma.</p>	<p>Dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Convocatoria.</p>

III. Revisión de las solicitudes y selección de las mismas.	En un plazo máximo de 40 días hábiles posteriores al cierre de recepción de solicitudes.
IV. Notificación de aceptación o rechazo en el Programa.	En un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la asignación de pagos.
V. Instrucción de pago a los beneficiarios.	En un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la notificación del punto anterior.

3. Términos y condiciones:

Los interesados deberán cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 12 de las Reglas de Operación.

4. Quejas y denuncias:

Los interesados podrán presentar quejas y denuncias con respecto a la aplicación de las Reglas de Operación o de esta convocatoria ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. Organismo Interno de Control en la CONAFOR, ubicado en Periférico Poniente 5360, colonia San Juan de Ocotán, código postal 45019 en Zapopan, Jalisco, a los teléfonos 01 (33) 37777020. Lada sin costo: 01800 5004361, fax 01 (33) 37777019 o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx

II. SACTEL (Servicio de Atención Ciudadana Telefónica). Lada sin costo 01800 0014800, 01 (55) 30032000.

III. A la SFP en avenida Insurgentes Sur 1735, séptimo piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Atentamente

Zapopan, Jal., a 17 de mayo de 2005.- El Director General, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

(R.- 214894)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Procuraduría Federal del Consumidor.- Oficina del C. Procurador.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.

CARLOS FRANCISCO ARCE MACIAS, Procurador Federal del Consumidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 22 y 27 fracciones I, III, IX y X de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 3, 4 último párrafo; 6 y 8 primer párrafo y fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de noviembre de 2004, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, el Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor, el cual establece la adscripción, organización y funciones de diversas unidades administrativas de esta Procuraduría;

Que la Procuraduría Federal del Consumidor, como organismo descentralizado de servicio social, tiene la facultad de organizarse de manera desconcentrada para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, por lo que puede contar con las oficinas centrales que estime conveniente, en los términos que señalen su Reglamento y su Estatuto Orgánico;

Que para una mejor atención de las actividades de implantación y desarrollo del modelo de calidad promovido por la Presidencia de la República, es necesario reubicar el área responsable de dichas actividades y modificar su denominación para que sea acorde con sus tareas actuales y reasignar las actividades de organización que lleva a cabo;

Que debido a que la materia de protección al consumidor es de trascendencia internacional, se ha incrementado la participación de la Procuraduría Federal del Consumidor en foros bilaterales y multilaterales sobre la materia y en la colaboración con la comunidad internacional para incrementar y mejorar la protección de los derechos de los consumidores, por lo que es importante formalizar la existencia de un área dedicada a la atención de asuntos internacionales;

Que, además, para lograr un desarrollo de las actividades de la Procuraduría más transparente y que dé mayor certeza y seguridad a los ciudadanos, se ha considerado necesario el establecimiento de un área encargada de coordinar y llevar a cabo evaluaciones de control de confianza para el ingreso de los aspirantes a prestar sus servicios a la Institución, así como para la permanencia de diversos servidores públicos en la misma; previa aprobación del C. Secretario de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ESTATUTO ORGANICO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 4, para quedar como sigue:

ARTICULO 4. ...

La Procuraduría ejecutará sus programas con base en acciones y procesos de mejora continua, que permitan elevar la calidad de los servicios que proporciona y realizar sus actividades de manera planificada y organizada, para lo cual, la Coordinación General de Planeación, a través de un área de calidad institucional llevará a cabo las acciones conducentes para su definición, diseño, aplicación y seguimiento.

Asimismo, para apoyar y asesorar al Procurador y a las diversas unidades administrativas de la Institución, en la atención de asuntos de carácter internacional en materia de protección al consumidor; así como promover y fortalecer la presencia y participación de la Procuraduría en reuniones y foros bilaterales y multilaterales en donde se analizan y proponen lineamientos, políticas y acciones en la referida materia, la Coordinación General de Planeación contará con un área de asuntos internacionales.

Los aspirantes a ingresar a la Procuraduría, los servidores públicos que deseen permanecer en ésta y que realicen actividades de verificación y otras vinculadas al desarrollo de las mismas; así como los que determine el Procurador, con excepción del personal de base, deberán someterse al proceso de evaluación de confianza en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona al artículo 19 una fracción VIII, pasando la actual VIII a ser IX, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

I a VII.- ...

VIII.- Dictaminar y difundir la estructura orgánica de la Procuraduría; asesorar en materia de organización y procedimientos a las unidades administrativas de la Procuraduría; coordinar la elaboración y mantener actualizado el manual general de organización de la Procuraduría y apoyar a aquéllas en la elaboración de sus manuales específicos de organización, de procedimientos, de servicios al público y guías técnicas y llevar a cabo su registro, control y difusión, y

IX.- ...

ARTICULO TERCERO.- Se modifica la fracción III del artículo 21, en los términos siguientes:

Artículo 21. ...

I a II.- ...

III.- Realizar las funciones de reclutamiento, y selección del personal de base, de conformidad con las disposiciones señaladas en el contrato colectivo de trabajo y demás normatividad aplicable, así como la tramitación de altas, movimientos, bajas y pago de remuneraciones de todo el personal de la Procuraduría;

IV a VIII.- ...

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 7 de julio de 2005.- El Procurador Federal del Consumidor, **Carlos Francisco Arce Macías**.- Rúbrica.

(R.- 214884)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se da a conocer el formato Autorización para Recibir Servicios Médicos (SAV 009).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asunto: Publicación del formato Autorización para Recibir Servicios Médicos (SAV 009).

En cumplimiento con el Acuerdo 555/2002 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 22 de octubre de 2002, se da a conocer el formato denominado Autorización para Recibir Servicios Médicos (SAV 009), así como su instructivo de llenado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2005.- El Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, **José Antonio Alvarado Ramírez**.- Rúbrica.

CARA EXTERNA

REVERSO

LOS CERTIFICADOS DE INCAPACIDAD QUE SE EXPIDAN, DEBERAN REMITIRSE A LA DELEGACION DE ADSCRIPCION DEL ASEGURADO PARA SU CERTIFICACION Y PAGO

EL ASEGURADO DEBE IDENTIFICARSE PRESENTANDO CREDENCIAL EXPEDIDA POR SU PATRON O POR EL INSTITUTO

ESTA AUTORIZACION NO ES VALIDA CON TACHADURAS O ENMENDADURAS

ANVERSO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA

AUTORIZACION PARA RECIBIR
SERVICIOS MEDICOS

LA FECHA DE CADUCIDAD NO DETERMINA
EL PERIODO DE VIGENCIA, POR LO QUE EL
OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS MEDICOS QUEDARA
SUJETO A LA CERTIFICACION DE LA VIGENCIA DEL
TRABAJADOR

CARA INTERNA

<p>EL PATRON _____ NOMBRE O RAZON SOCIAL</p> <p>CON NUMERO DE REGISTRO _____</p> <p>INSCRITO EN _____ LOCALIDAD Y ESTADO</p> <p>SOLICITA PARA SU TRABAJADOR _____</p> <p>CON No. S.S. _____</p> <p>C.U.R.P. _____</p> <p>Y OCUPACION _____</p> <p>ADSCRITO A LA CLINICA _____ NUMERO</p> <p>CIRCUNSCRIPCION DE _____</p> <p>SE LE EXPIDE ESTA AUTORIZACION PARA RECIBIR SERVICIOS MEDICOS CON VALIDEZ HASTA EL:</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">FECHA DE CADUCIDAD</p>	<p style="text-align: center;">SELLO DE LA EMPRESA</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL PATRON</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DEL TRABAJADOR</p> <p style="text-align: center;">SELLO DEL IMSS AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN LO EXPIDE</p>
--	--

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“AUTORIZACION PARA RECIBIR SERVICIOS MEDICOS”**

(SAV 009)

A. Instrucciones Específicas

1. El patrón: Asiente el nombre, denominación o razón social del patrón tal como se tiene manifestado ante el Instituto en el formato AFIL 01 Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su registro.
2. Con número de Registro: Anote el No. del Registro Patronal que tenga asignado el patrón que conste de diez dígitos, ya sea numérico o alfanumérico obtenido del formato AFIL 01 Aviso de Inscripción Patronal o de Modificación en su Registro.
3. Inscrito en: Indicar la localidad y Estado en la cual está inscrito el patrón o sujeto obligado.
4. Solicita para su trabajador: Nombre completo del trabajador, como está registrado ante el Instituto.
5. Con No. SS: Indicar el número y dígito verificador del asegurado en once posiciones, proporcionado por el Instituto.
6. C.U.R.P.: Indicar la Clave Unica de Registro de Población del asegurado en sus 18 posiciones.
7. Ocupación: Indicar la actividad del trabajador declarada al Instituto.
8. Adscrito a la clínica: El número de Unidad de Medicina Familiar (UMF) de adscripción del trabajador (donde recibe atención médica).
9. Circunscripción de: Anotar la Subdelegación y Delegación de control de acuerdo al domicilio del patrón.
10. Fecha de caducidad: Asentar la fecha de término para recibir servicios médicos que autorice el patrón.
11. Sello de la empresa: Poner el sello de la empresa.
12. Firma del Patrón: Firma autógrafa del patrón o de su representante legal.
13. Firma del trabajador: Firma autógrafa del trabajador.
14. Sello del IMSS. Sello del IMSS.
15. Lugar y fecha de expedición: Lugar y fecha de expedición de la solicitud.
16. Nombre y firma de quien lo expide: Nombre y firma del empleado que formuló el formato.

(R.- 214872)

AVISO mediante el cual se dan a conocer los formatos Solicitud de Registro o Aviso de Baja de Beneficiario (SAV 002) y Solicitud de Cambio de Unidad Médica de Adscripción (SAV 005).

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asunto: Publicación de los formatos Solicitud de Registro o Aviso de Baja de Beneficiario (SAV 002) y Solicitud de Cambio de Unidad Médica de Adscripción (SAV 005).

En cumplimiento con el Acuerdo 447/2002 del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social de fecha 4 de septiembre de 2002, se dan a conocer los formatos denominados Solicitud de Registro o Aviso de Baja de Beneficiario (SAV 002) y Solicitud de Cambio de Unidad Médica de Adscripción (SAV 005), así como sus instructivos de llenado.

Atentamente

México, D.F., a 11 de julio de 2005.- El Director de Incorporación y Recaudación del Seguro Social, **José Antonio Alvarado Ramírez**.- Rúbrica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
SOLICITUD DE REGISTRO O AVISO DE BAJA DE BENEFICIARIOS

S.A.V. 002

CLAVE _____	CLINICA _____	DATOS DEL ASEGURADO	
MODALIDAD _____		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL _____	
		C.U.R.P. _____	
		NOMBRE _____	
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL BENEFICIARIO		AGREGADO DE IDENTIDAD	MES DE NACIMIENTO
DOCUMENTOS QUE PRESENTA PARA COMPROBAR EL PARENTESCO O BAJA			

FIRMA DEL ASEGURADO

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“SOLICITUD DE REGISTRO O AVISO DE BAJA DE BENEFICIARIOS”**

(SAV 002)

A. Instrucciones Generales

1. Este formato deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación e información proporcionada por el solicitante.
2. El asegurado o pensionado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

B. Instrucciones Específicas

1. Clave: Indicar 01 en caso de alta de beneficiario, o 02 en caso de baja de beneficiario.
2. Modalidad: Clave de la modalidad de aseguramiento, de acuerdo a las prestaciones que tiene derecho el asegurado.
3. Clínica: Clínica de adscripción del asegurado o pensionado.
4. Número de Seguridad Social: El número y dígito verificador del asegurado o pensionado en once posiciones, proporcionado por el Instituto.
5. C.U.R.P.: La Clave Unica de Registro de Población del asegurado o pensionado en sus 18 posiciones
6. Nombre: Nombre completo del asegurado o pensionado como aparece en la Base de Datos del Instituto.
7. Apellidos y Nombre(s) del beneficiario: Apellidos y nombre(s) como aparece en el Acta de nacimiento. Tratándose de recién nacidos registrados con constancia de alumbramiento indicar “RN” en lugar del nombre.
8. Agregado de Identidad: Indicar la clave de identificación del beneficiario.
9. Mes de nacimiento: Indicar el mes de nacimiento del beneficiario con números arábigos en dos posiciones.
10. Documentos comprobatorios: Descripción del documento para probar el parentesco y la referencia del mismo (número de documento, foja, partida y libro en que se asentó el acta y la fecha de registro). Tratándose de recién nacidos anotar la leyenda “Registro provisional de recién nacido, en base a la constancia de alumbramiento del hospital _____ de fecha _____.”
11. Firma del asegurado o pensionado: La firma autógrafa del asegurado o pensionado.
12. Lugar y fecha: Lugar y fecha de elaboración del formato.
13. Nombre y firma del empleado que elabora: Nombre y firma del empleado que formuló el formato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION VIGENCIA DE DERECHOS
SOLICITUD DE CAMBIO DE UNIDAD MEDICA DE ADSCRIPCION

S.A.V. 005

CLINICA		SUBDELEGACION DE DESTINO	C.U.R.P.	No. DE SEGURIDAD SOCIAL		
ANTERIOR	ACTUAL					
APELLIDO PATERNO		MATERNO		NOMBRE (S)		
DOMICILIO ACTUAL (CALLE, NUMERO, COLONIA Y C.P.)						
TIPO DE CAMBIO:						
PARCIAL		<input type="checkbox"/>	TOTAL		<input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL BENEFICIARIO				AGREG. IDENT.	DIG. VER.	MES NAC.
REGISTRO PATRONAL		ULTIMO MOVIMIENTO			FECHA	

FIRMA DEL ASEGURADO

LUGAR Y FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO
“SOLICITUD DE CAMBIO DE UNIDAD MEDICA DE ADSCRIPCION”

(SAV 005)

A. Instrucciones Generales

1. Este formato deberá ser llenado por el personal del Instituto con base en la documentación e información proporcionada por el solicitante.
2. El asegurado o pensionado deberá firmar la solicitud o asentar su huella digital, en presencia del empleado institucional.

B. Instrucciones Específicas

1. **Clínica:** Indicar el número de clínica de adscripción anterior del asegurado y/o beneficiarios, y el número de Clínica de adscripción actual que le(s) corresponde en razón de su nuevo domicilio.
2. **Subdelegación de Destino:** Anotar únicamente cuando se trate de cambio de Unidad de Medicina Familiar (UMF) parcial (parte del núcleo familiar).
3. **C.U.R.P.:** La Clave Unica de Registro de Población del asegurado o pensionado en sus 18 posiciones.
4. **No. de Seguridad Social:** El número y dígito verificador del asegurado o pensionado en 11 posiciones, proporcionado por el Instituto.
5. **Apellido Paterno, Materno y Nombre(s):** Nombre completo del asegurado o pensionado, como aparece en la Base de Datos del Instituto.
6. **Domicilio Actual:** Domicilio del asegurado o pensionado y/o de sus beneficiarios en el siguiente orden: calle, número, colonia, código postal y Delegación o Municipio.

-
- | | | |
|-----|-----------------------------|---|
| 7. | Tipo de cambio: | Marcar con una X en el recuadro parcial o total según corresponda, si el cambio afecta a todo el núcleo familiar o a una parte de éste. |
| 8. | Nombre del beneficiario: | Apellido paterno, materno y nombre(s) tal como aparece en la Base de Datos del Instituto. |
| 9. | Agregado de Identidad: | Indicar la clave de identificación del beneficiario. |
| 10. | Dígito Verificador: | Asentar la cifra de control del agregado de identidad. |
| 11. | Mes de nacimiento: | Mes de nacimiento del beneficiario con números arábigos en dos posiciones. |
| 12. | Registro Patronal: | Indicar la clave del registro patronal del patrón o sujeto obligado con el cual trabaja el asegurado. |
| 13. | Ultimo movimiento: | Indicar, en su caso, la clave del último movimiento o cambio realizado en la Base de Datos del Instituto. |
| 14. | Fecha | Fecha en la que se haya registrado el último movimiento o cambio referido. |
| 15. | Firma del asegurado: | Nombre y firma autógrafa del asegurado o pensionado. |
| 16. | Lugar y fecha: | Lugar y fecha de elaboración del formato. |
| 17. | Nombre y firma del empleado | Nombre y firma del empleado del Instituto que formuló el formato. |

(R.- 214868)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5958 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 18 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 18 de julio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.42, 4.06 y 4.08, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 214980)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0150 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 18 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento que establece los lineamientos para la obtención del dictamen de procedencia técnica para la adquisición y desincorporación de bienes y la contratación de servicios informáticos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG142/2005.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban las modificaciones al Reglamento que establece los lineamientos para la obtención del dictamen de procedencia técnica para la adquisición y desincorporación de bienes y la contratación de servicios informáticos.

Antecedentes

- I. Por la importancia que tienen los aspectos informáticos para el Instituto Federal Electoral, fue necesaria la creación de una unidad técnica permanente encargada de los trabajos relativos a la materia, que fortaleciera y modernizara la estructura informática de todo el organismo electoral federal, teniendo integralmente agrupada la información generada por y para sus actividades, con la finalidad de producir, recolectar, procesar, trasladar y difundir los grandes volúmenes de información del Instituto con seguridad, precisión y rapidez.
- II. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 30 de junio de 1998, se acordó la creación de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.
- III. En sesión del 17 de septiembre de 1998, el máximo órgano de dirección aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por medio del cual se aprobaron las Bases del Proyecto Integral en Materia de Informática, y el correspondiente ejercicio presupuestal de 1998.
- IV. En sesión ordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de octubre de 1998, se acordó la creación de la Comisión de Reglamentos del Consejo General, con el objeto de supervisar, revisar, planear y elaborar los reglamentos del propio Instituto.
- V. En el acuerdo citado en el punto anterior, se le encomendó a la Comisión de Reglamentos la tarea de "elaborar el proyecto de Reglamento para la Producción, Mantenimiento y Gestión de Sistemas Informáticos, en coordinación con la Unidad de Servicios de Informática y con la Comisión respectiva del Consejo General".
- VI. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, llevada a cabo el 14 de noviembre del 2000, se aprobó el Reglamento para la Producción, Mantenimiento, Gestión y Uso de Servicios y Bienes Informáticos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de diciembre del mismo año.
- VII. En sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, llevada a cabo el 24 de octubre del 2001, se aprobó el Reglamento que establece los lineamientos para la obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre del mismo año.

Considerandos

1. Que de conformidad con el artículo 41, base III, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que en términos de los artículos 41, base III, párrafo segundo constitucional, y 73; párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que sus principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que en términos del artículo 134 de la Carta Magna, el Instituto Federal Electoral es un ente constitucional autónomo que está obligado a administrar con eficiencia, eficacia y honradez, los recursos económicos para satisfacer los objetivos a los que están destinados. En este sentido, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de Bienes, prestación de Servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realice, se adjudicarán o llevarán a cabo a través

de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten propuestas solventes que aseguren al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 4 de enero de 2000 y la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de mayo de 2004, establecen reglas y principios vigentes para el Instituto Federal Electoral.
5. Que el artículo 70, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
6. Que el artículo 80, párrafo 1 del Código de la materia, faculta al Consejo General del Instituto Federal Electoral para integrar las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.
7. Que el artículo 82, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorga facultades al Consejo General del organismo electoral federal para expedir los reglamentos interiores que se consideren necesarios para su buen funcionamiento.
8. Que de conformidad con el artículo 82, párrafo 1, inciso z) del Código de la materia, el Consejo General tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios con la finalidad de hacer efectivas sus atribuciones.
9. Que con fundamento en el artículo 64, párrafo 1, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, dentro de las funciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática está la de proponer al Secretario Ejecutivo los procedimientos, normas y reglamentos que deban regir el desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones del Instituto Federal Electoral.
10. Que con fundamento en el artículo 64, párrafo 1, inciso e) del Reglamento citado en el considerando anterior, dentro de las funciones de la Unidad de Servicios de Informática está el desarrollar, administrar y mantener la Red Nacional de Informática del Instituto, para interconectar a los órganos directivos y ejecutivos centrales, locales y distritales.
11. Que el artículo 4 de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que las instituciones de carácter federal con personalidad jurídica y patrimonio propios a las que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga autonomía -caso del Instituto Federal Electoral- establecerán, de conformidad con sus leyes específicas, las disposiciones que regularán los actos de adquisición, administración, control y enajenación de los bienes mencionados. En tal sentido, los Lineamientos para almacenes, inventarios y desincorporación de bienes muebles, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración regulan lo relativo a la desincorporación de bienes muebles del Instituto.

De conformidad con los antecedentes y considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 70, párrafos 1 y 3; 73, párrafo 1; 80, párrafo 1; y 82, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64, párrafo 1, incisos a) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, este Consejo General expide el siguiente:

Acuerdo

Unico.- Se aprueban las modificaciones al Reglamento que establece los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos, para quedar como sigue:

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCION DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA TECNICA PARA LA ADQUISICION Y DESINCORPORACION DE BIENES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Objeto y ámbito de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos del Instituto Federal Electoral, todo conforme, en su caso, con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los Reglamentos de dichas Leyes.

2. El Consejo General vigilará el estricto cumplimiento del presente Reglamento a través de las comisiones de Informática y de Contraloría Interna; la aplicación del mismo, corresponderá realizarla a la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en colaboración con las áreas involucradas, dentro de los ámbitos de sus respectivas competencias.

Artículo 2

Criterios de interpretación

1. Para la interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, se recurrirá a lo dispuesto en el artículo 3, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin que limite la función que legalmente le corresponda a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Junta General Ejecutiva.

Artículo 3

Glosario

1. Para efectos de este Reglamento se entenderá:
 - a) Por lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:
 - I. Código: El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - II. Reglamento: El Reglamento que Establece los Lineamientos para la Obtención del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición y Desincorporación de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos
 - b) Por lo que hace a los organismos y órganos:
 - I. Comisión de Informática: La Comisión del Consejo General especializada en la materia;
 - II. Consejo General: El Organo Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral;
 - III. DEA: La Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral;
 - IV. Instituto: El Instituto Federal Electoral, y
 - V. Unidad Técnica: La Unidad Técnica de Servicios de Informática.
 - c) Por lo que hace a la terminología:
 - I. Area Usuaria: Unidad de Trabajo beneficiaria de un Bien o Servicio Informático;
 - II. Bienes Informáticos: Bienes materiales que sirven para satisfacer las necesidades en materia de, procesamiento, almacenamiento, comunicación o distribución de datos en formato digital;
 - III. Dictamen: Dictamen de Procedencia Técnica que se emite para la adquisición y desincorporación de Bienes y/o la contratación de Servicios Informáticos;
 - IV. Proyecto de Dictamen: Propuesta de Dictamen que se remite a los miembros de la Comisión de Informática;
 - V. Servicios Informáticos: Contratación de personal o empresas externas al Instituto para realizar trabajos relacionados con el análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas, mantenimiento, conservación y arrendamiento de Bienes Informáticos; capacitación y consultoría en materia informática; instalación y/o arrendamiento de infraestructura para la transmisión de voz, datos y video en formato digital, actualización y soporte de productos de software, y
 - VI. Solicitud: Escrito oficial a través del cual es realizada la petición para la emisión de un Dictamen de Procedencia Técnica;

Artículo 4

Responsabilidades de la Unidad Técnica

1. La Unidad Técnica será la encargada de la emisión del Dictamen, atendiendo a las observaciones de los miembros de la Comisión de Informática.
 - II. **DE LOS BIENES Y SERVICIOS INFORMATICOS QUE DEBERAN CONTAR CON EL DICTAMEN PARA SU ADQUISICION, CONTRATACION Y DESINCORPORACION**

Artículo 5

Dictamen para la adquisición y contratación

1. Los Bienes y Servicios Informáticos que deberán contar con el Dictamen para su adquisición y contratación son, respectivamente:
 - I. Bienes Informáticos:
 - a) Componentes para equipo de cómputo y comunicaciones;

- b) Computadoras, servidores, sistemas de almacenamiento, periféricos y unidades de energía ininterrumpida;
 - c) Equipos de comunicaciones para la transmisión de voz, datos y video en formato digital, y
 - d) Licencias de uso de software, (paquetería y actualización de versiones).
- II. Servicios Informáticos:
- a) Actualización y soporte a productos de software;
 - b) Arrendamiento de Bienes Informáticos;
 - c) Capacitación en materia informática;
 - d) Digitalización de imágenes y documentos;
 - e) Estudios, auditorías y consultorías relacionadas con el análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas;
 - f) Estudios, investigaciones, auditorías y consultorías relacionados con el diseño, integración y crecimiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones;
 - g) Instalación y/o arrendamiento de infraestructura para la transmisión de voz, datos y video en formato digital, tales como cableado estructurado (nodos de red), enlaces, troncales digitales, y
 - h) Mantenimiento preventivo y correctivo de Bienes Informáticos.
2. La Unidad Técnica determinará con base en los montos involucrados en la adquisición de Bienes y/o contratación de Servicios Informáticos si existen Bienes o Servicios exentos de ser dictaminados, para efecto de lo anterior, se presentarán en la primera sesión ordinaria de la Comisión de Informática de cada año los "Criterios específicos para la emisión del Dictamen de Procedencia Técnica".
3. La Unidad Técnica, en coordinación con la DEA, será la única responsable para contratar servicios de acceso a internet, enlaces de comunicaciones, troncales digitales, así como cualquier dispositivo con capacidad de procesar, almacenar y/o transmitir voz, datos y/o video en formato digital, necesarios para la interconexión de las áreas del Instituto a la Red Nacional de Informática.

Artículo 6

Dictamen para la desincorporación

1. Los Bienes Informáticos que para su desincorporación deberán contar con el Dictamen son los siguientes:
- a) Computadoras, servidores, sistemas de almacenamiento y periféricos;
 - b) Equipos de comunicaciones para la transmisión de voz, datos y video en formato digital;
 - c) Licencias de uso de software (paquetería), y
 - d) Refacciones y componentes para equipo de cómputo y comunicaciones

III. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DEL DICTAMEN PARA LA ADQUISICION Y DESINCORPORACION DE BIENES Y LA CONTRATACION DE SERVICIOS INFORMATICOS

Artículo 7

Adquisición de Bienes Informáticos

1. En la solicitud del Dictamen se deberá observar lo siguiente:
- a) El Area Usuaria deberá solicitar el Dictamen correspondiente al Coordinador de la Unidad Técnica, en la cual se deberá incluir la siguiente información:
 - I. Justificación del requerimiento de la adquisición de los Bienes Informáticos, indicando el área destino de los Bienes o proyecto específico;
 - II. Descripción detallada de las características técnicas de los Bienes Informáticos. No se deberán mencionar marcas ni modelos, excepto cuando la adquisición sea de componentes para Bienes Informáticos, así como licencias y/o actualizaciones de uso de software con que cuenta el Instituto;
 - III. Cantidad, y
 - IV. Costo unitario estimado.
 - b) La Unidad Técnica pondrá a disposición de las Areas Usuarias en la página electrónica de Intranet del Instituto, formatos, y guías para la elaboración de la Solicitud, así como las especificaciones técnicas mínimas requeridas para la adquisición de Bienes Informáticos, y
 - c) El Area Usuaria podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica para la integración de la información establecida en el párrafo 1, inciso a) de este artículo, previamente al envío de la Solicitud.

2. En caso de que la Solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, la Unidad Técnica solicitará, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud, la información complementaria.
3. La Unidad Técnica verificará las características técnicas de los Bienes Informáticos solicitados, con el objeto de revisar que satisfagan los requerimientos del Area Usuaría y que cumplan con las tendencias informáticas que prevalezcan en el Instituto.

Artículo 8

Contratación de Servicios Informáticos

1. En la solicitud del Dictamen se deberá observar lo siguiente:
 - a) El Area Usuaría deberá solicitar el Dictamen correspondiente al Coordinador de la Unidad Técnica, en la cual se deberá incluir la siguiente información:
 - I. Justificación del requerimiento para la contratación de los Servicios Informáticos, mencionando el área destino de los servicios o proyecto específico;
 - II. Descripción detallada del tipo de los Servicios Informáticos a contratar;
 - III. Periodo de contratación, y
 - IV. Costo estimado.
 - b) La Unidad Técnica pondrá a disposición de las Areas Usuarias en la página electrónica de Intranet del Instituto, formatos y guías para la elaboración de la Solicitud;
 - c) El Area Usuaría podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica para la integración de la información establecida en el párrafo 1, inciso a) de este artículo, previamente al envío de la Solicitud;
 - d) En el caso de la contratación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a Bienes Informáticos, además se deberá incluir la descripción de dichos Bienes indicando marca, modelo, número de serie y número de inventario, y
 - e) En el caso de la contratación de servicios de capacitación en materia informática, además se deberá incluir el temario, la duración del curso expresado en horas y el número de participantes.
2. En caso de que la Solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, la Unidad Técnica solicitará, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud la información complementaria.
3. La Unidad Técnica analizará la información presentada por el Area Usuaría y en conjunto evaluarán la posibilidad de solventar el requerimiento con recursos internos del Instituto y/o la pertinencia de llevar a cabo la contratación en cuestión.

Artículo 9

Desincorporación de Bienes Informáticos

1. En la solicitud del Dictamen se deberá observar lo siguiente:
 - a) Las Areas Usuarias que podrán solicitar un Dictamen para la desincorporación de Bienes Informáticos, serán la DEA y las Juntas Ejecutivas Locales;
 - b) El Area Usuaría deberá solicitar el Dictamen correspondiente mediante la Solicitud dirigida al Coordinador de la Unidad Técnica, en la cual se deberá incluir la siguiente información:
 - I. Justificación por la que se solicita la desincorporación de los Bienes Informáticos;
 - II. Relación de Bienes Informáticos a desincorporar, mencionando marca, modelo, número de serie, número de inventario y el estado que guarda el bien indicando si está completo y en servicio, y
 - III. Ubicación de los Bienes Informáticos.
 - c) La Unidad Técnica pondrá a disposición de las Areas Usuarias en la página electrónica de Intranet del Instituto, formatos y guías para la elaboración de la Solicitud, y
 - d) El Area Usuaría podrá solicitar asesoría a la Unidad Técnica para la integración de la información establecida en el párrafo 1, inciso a) de este artículo, previamente al envío de la Solicitud.
2. En caso de que la Solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo, la Unidad Técnica solicitará en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la Solicitud la información complementaria.
3. La Unidad Técnica verificará los Bienes Informáticos, con el objeto de que se desincorporen aquellos que no cumplan con las características técnicas actuales y las tendencias informáticas que prevalezcan en el Instituto.

III. DE LA ELABORACION Y EMISION DE LOS DICTAMENES POR PARTE DE LA UNIDAD TECNICA

Artículo 10**Elaboración y emisión del Dictamen para la adquisición de Bienes y la contratación de Servicios Informáticos**

1. Para la elaboración del Dictamen, la Unidad Técnica analizará la información presentada por el Area Usuaría y emitirá el Dictamen, señalando la procedencia o improcedencia para la adquisición de los Bienes y/o contratación de los Servicios Informáticos solicitados y mencionando, en su caso, las adecuaciones que deban hacerse o las razones de la improcedencia.
2. Para la emisión del Dictamen, la Unidad deberá observar lo siguiente:
 - a) Que las características de los Bienes Informáticos solicitados sean compatibles con los aspectos técnicos de la Red Nacional de Informática; asimismo, que dichas características sean actuales y cumplan con las tendencias informáticas que prevalezcan en el Instituto;
 - b) Que los Bienes Informáticos estén basados preferentemente en tecnologías abiertas, es decir, que se utilicen estándares de la industria en los diferentes niveles de la arquitectura, con la finalidad de asegurar la independencia tecnológica respecto a proveedores y/o fabricantes, y cuando resulte necesaria la adquisición de tecnologías que no cumplan con lo anterior, deberá señalarse la justificación correspondiente dentro del mismo Dictamen, y
 - c) Que el costo estimado por el Area Usuaría sea un costo aceptable de acuerdo con las tendencias de mercado y que sea congruente con las características solicitadas.
3. La Unidad hará del conocimiento de los miembros de la Comisión de Informática, el proyecto de Dictamen para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, remitan sus observaciones en caso de haberlas.

Si alguno de los miembros de la Comisión de Informática, al momento de remitir sus observaciones, considera que por la importancia, trascendencia o monto del proyecto éste debe ser presentado en sesión de dicha Comisión, la Unidad Técnica en conjunto con el Area Usuaría presentarán el proyecto y se agendará como un punto del orden del día de la siguiente Sesión.
4. La Unidad Técnica contará con un plazo de diez días hábiles para emitir el Dictamen a partir de la fecha de recepción de la Solicitud o, en su caso, a partir de la fecha de recepción del documento que subsane la falta de información u omisiones detectadas.
5. En los casos en que el proyecto de Dictamen sea revisado en el pleno de la Comisión de Informática, la Unidad contará con un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de la sesión en la cual fue presentado el proyecto, para la emisión del Dictamen.
6. La Unidad Técnica hará llegar el Dictamen al Area Usuaría a través de oficio por escrito, con copia a la DEA.
7. El Area Usuaría podrá dar inicio a su trámite para la adquisición de los Bienes considerados, una vez que cuente con el Dictamen solicitado, de acuerdo a la normatividad administrativa vigente.
8. La Unidad Técnica deberá presentar ante la Comisión de Informática reportes trimestrales de los Dictámenes emitidos.
9. La DEA deberá presentar ante la Comisión de Informática reportes trimestrales de las adquisiciones y/o contrataciones de los Bienes y Servicios Informáticos solicitados, indicando la descripción del Bien y/o Servicio, número de Dictamen emitido y costo de adquisición y/o contratación.

Artículo 11**Elaboración y emisión del Dictamen para la desincorporación de Bienes Informáticos**

1. Para la elaboración y emisión del Dictamen, la Unidad Técnica analizará la información presentada por el Area Usuaría y emitirá el Dictamen, señalando la procedencia o improcedencia para la desincorporación de Bienes Informáticos y mencionando, en su caso, las adecuaciones que deban hacerse o las razones de la improcedencia.
2. El Dictamen para la desincorporación de Bienes Informáticos, se emitirá en función de su vigencia tecnológica, y en su caso considerando los costos de mantenimiento y/o reparación de los Bienes en cuestión.
3. La Unidad Técnica hará del conocimiento de los miembros de la Comisión de Informática, el proyecto de Dictamen para que, en su caso, en un plazo no mayor a tres días hábiles remitan sus observaciones.

Si alguno de los miembros de la Comisión de Informática, al momento de remitir sus observaciones, considera que por la importancia o trascendencia del proyecto éste debe ser presentado en sesión de dicha Comisión, la Unidad Técnica en conjunto con el Area Usuaría presentarán el proyecto y se agendará como un punto del orden del día de la siguiente sesión.

4. La Unidad Técnica notificará mediante oficio por escrito al Area Usuaria, el plazo en el cual le hará llegar el Dictamen de Desincorporación solicitado. Este plazo dependerá de la cantidad y ubicación de los Bienes Informáticos que se pretenden desincorporar del inventario del Instituto.
5. La Unidad Técnica hará llegar el Dictamen al Area Usuaria a través de oficio por escrito, con copia a la DEA.
6. El Area Usuaria podrá dar inicio a su trámite para la desincorporación de los Bienes considerados, una vez que cuente con el Dictamen solicitado y de acuerdo con la normatividad administrativa vigente en la materia y conforme a los acuerdos que emitan los comités correspondientes.
7. La Unidad Técnica deberá presentar ante la Comisión de Informática reportes trimestrales de los Dictámenes de Desincorporación emitidos.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO.- Para los efectos previstos en el artículo 5, párrafo 2 del presente Reglamento, la Unidad Técnica presentará en la sesión ordinaria de la Comisión de Informática, inmediata siguiente a la publicación del presente acuerdo, los criterios específicos para la emisión del Dictamen de Procedencia Técnica.

TERCERO.- La divulgación y distribución del presente Reglamento se hará extensiva a todo el personal del Instituto, una vez aprobado y publicado oficialmente.

CUARTO.- Se deroga el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Reglamento que establece los lineamientos para la obtención del dictamen de procedencia técnica para la adquisición y desincorporación de bienes y la contratación de servicios informáticos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de noviembre de 2001.

QUINTO.- Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez.-** Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanis Figueroa.-** Rúbrica.



ANEXO

UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMATICA

CRITERIOS ESPECIFICOS PARA LA EMISION DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA TECNICA

OBJETIVO

Establecer los criterios a considerar por parte de la Unidad de Servicios de Informática para la emisión del Dictamen de Procedencia Técnica para la Adquisición de Bienes y la Contratación de Servicios Informáticos.

CONSIDERACIONES

1. Serán dictaminados aquellos Bienes y Servicios Informáticos con base en las consideraciones de la siguiente tabla:

Descripción	Criterio para la emisión del Dictamen de Procedencia Técnica	Observaciones
Adquisición de Bienes Informáticos:		
<ul style="list-style-type: none"> • Computadoras, servidores, sistemas de almacenamiento y unidades de energía ininterrumpida. • Equipos de comunicaciones para la transmisión de voz, datos y video en formato digital. • Licencias de uso de software (paquetería). 	Se requiere el Dictamen de Procedencia Técnica, sin importar el costo total de adquisición de los Bienes Informáticos.	Se deberán cumplir con las especificaciones mínimas requeridas publicadas en la página de Intranet del Instituto.
<ul style="list-style-type: none"> • Periféricos para equipos de cómputo. • Componentes para equipo de cómputo • Licencias de uso de software (actualización de versiones). 	No se requiere el Dictamen de Procedencia Técnica, siempre y cuando el costo total de la adquisición de los Bienes Informáticos sea menor o igual a \$3,000 (no incluye el impuesto al Valor Agregado).	Se deberán cumplir con las especificaciones mínimas requeridas publicadas en la página de Intranet del Instituto. La lista de Periféricos, así como de componentes para equipo de cómputo será publicada en la página de

		Intranet del Instituto.
<p>Contratación de Servicios Informáticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudios, auditorías y consultorías relacionadas con el análisis, diseño, desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas; • Estudios, investigaciones, auditorías y consultorías relacionados con el diseño, integración y crecimiento de la infraestructura de cómputo y comunicaciones; • Instalación y/o arrendamiento de infraestructura para la transmisión de voz, datos y video en formato digital; tales como: cableado estructurado (nodos de red), enlaces, troncales digitales; • Arrendamiento de Bienes Informáticos; • Digitalización de imágenes y documentos; • Capacitación en materia informática. • Actualización y soporte a productos de software. • Actualización y soporte a productos de software 	Se requiere el Dictamen de Procedencia Técnica, sin importar el costo total de la contratación de los Servicios Informáticos.	
<ul style="list-style-type: none"> • Mantenimiento preventivo y correctivo de Bienes Informáticos 	No se requiere el Dictamen de Procedencia Técnica, siempre y cuando el costo total de la contratación de los Servicios Informáticos sea menor o igual a \$5,000 (no incluye el impuesto al Valor Agregado)	

2. Para el caso de adquisición de Bienes Informáticos no se deberá adquirir componentes, partes, periféricos y refacciones para ensamblar equipos de cómputo.
3. No se deberá realizar la adquisición de tarjetas principales para computadora (motherboard) y/o procesadores para la actualización de equipos de cómputo.
4. Para aquellos Bienes Informáticos que su costo sea menor a \$3,000 y sus características técnicas no estén publicadas en la página de Intranet del Instituto, el Area Usuaría deberá solicitar la emisión del Dictamen de Procedencia Técnica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG143/2005.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la Procedencia Constitucional y Legal de las Modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo".

Antecedentes

- I. El día diecisiete de abril de dos mil dos, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación denominada "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo", mediante acuerdo publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día seis de agosto del mismo año.
- II. En virtud del antecedente señalado, la Agrupación Política Nacional "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeta a las obligaciones establecidas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Con fecha once de abril de dos mil cinco, la Agrupación Política Nacional denominada "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo" presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos escrito informando de las reformas a sus estatutos y documentación consistente en:
 - a. Convocatoria para la celebración del Congreso Nacional Extraordinario.
 - b. Listado de militantes con derechos vigentes al 4 de febrero de 2005.
 - c. Listado de militantes con derechos vigentes al 18 de marzo de 2005.

- d. Actas de Asambleas Estatales Extraordinarias de los Estados de Morelos, Tamaulipas, Michoacán, Estado de México, Distrito Federal, Hidalgo, Tlaxcala, Guanajuato, Zacatecas, Oaxaca y Chiapas.
 - e. Lista de asistencia de las Asambleas Estatales en donde se eligieron delegados.
 - f. Notificación de los Delegados electos en las Asambleas Estatales.
 - g. Constancias de los Delegados electos en Asambleas Estatales.
 - h. Acta del Congreso Nacional Extraordinario.
 - i. Lista de asistencia al Congreso Nacional extraordinario.
- IV. Con fundamento en lo señalado por el artículo 93, párrafo 1, incisos l) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de la solicitud presentada, encontrándose que faltaba documentación soporte para constatar en forma concreta los artículos de los Estatutos que se modifican así como el sentido de dichas reformas. Por lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del oficio DEPPP/DPPF/1421/05, de fecha dos de mayo de dos mil cinco, solicitó a la Agrupación de referencia aclarará la anterior omisión.
- V. Mediante escrito recibido el dieciocho de mayo de dos mil cinco, el Presidente de la Agrupación en cita, el Ing. Enrique Muñoz Escamilla; remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos: "Acuerdo del Congreso Nacional, por el cuál se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43; y se derogan los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60 de los Estatutos de Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo, Agrupación Política Nacional".

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de documentos básicos. Por lo que estos documentos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c); así como 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, d) y g); respectivamente, todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que el veintisiete de marzo de dos mil cinco, la Agrupación Política Nacional "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo", celebró su Congreso Nacional Extraordinario, en el cual se aprobaron diversas reformas a sus Estatutos.
3. Que con fecha once de abril de dos mil cinco, la Agrupación Política Nacional denominada "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo" presentó ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos documentación consistente en:
 - a) Convocatoria para la celebración del Congreso Nacional Extraordinario.
 - b) Listado de militantes con derechos vigentes al 4 de febrero de 2005.
 - c) Listado de militantes con derechos vigentes al 18 de marzo de 2005.
 - d) Actas de Asambleas Estatales Extraordinarias de los Estados de Morelos, Tamaulipas, Michoacán, Estado de México, Distrito Federal, Hidalgo, Tlaxcala, Guanajuato, Zacatecas, Oaxaca y Chiapas.
 - e) Lista de asistencia de las Asambleas Estatales en donde se eligieron delegados.
 - f) Notificación de los Delegados electos en las Asambleas Estatales.
 - g) Constancias de los Delegados electos en Asambleas Estatales.
 - h) Acta del Congreso Nacional Extraordinario.
 - i) Lista de asistencia al Congreso Nacional extraordinario.

4. Que el Congreso Nacional Extraordinario de la mencionada Agrupación, tiene facultades para realizar modificaciones a los Estatutos, conforme a lo dispuesto por los artículos 20 inciso c) y 21, de su propia norma estatutaria en vigor, que a la letra señala:

“Artículo 20. En MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A. P. Nacional, el Congreso Nacional de la Agrupación tiene las siguientes facultades:

...

c). Reformar, si lo considera pertinente cualquiera de los documentos básicos de la agrupación, ya sea de manera parcial o total por el Congreso Democrático de la A.P.N.

...

Artículo 21. En MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.P. Nacional, el Congreso Nacional puede emitir reglamentos específicos para normar los procedimientos internos y el desarrollo de la organización, o conferir nuevas facultades. En ambos casos, y cuando así corresponda, deberá promover las modificaciones pertinentes en los documentos básicos”.

5. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso I), en relación con el artículo 34, párrafo 4, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, declare la procedencia constitucional y legal de las mismas. Asimismo, dicha disposición establece que la agrupación debe informar a esta autoridad la modificación a sus Estatutos dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente. La Agrupación Política Nacional “Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo” comunicó al Instituto Federal Electoral, mediante escrito recibido el día once de abril de dos mil cinco, la modificación a sus Estatutos, por lo que se cumple a cabalidad con el requisito que antecede.
6. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión del Consejo General de este Instituto, analizó la documentación presentada por “Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo” con el objeto de determinar que, en efecto, la instalación, desarrollo y determinaciones que realizó su Congreso Nacional Extraordinario se apegaron a los Estatutos vigentes de la agrupación. Como resultado de ese análisis, se confirma la validez en la actuación de dicho órgano y por tanto se procedió al análisis de las reformas realizadas a los estatutos de la agrupación.
7. Que de acuerdo con el escrito recibido el dieciocho de mayo de dos mil cinco suscrito por el Presidente de la Agrupación en cita, las modificaciones de los Estatutos de la Agrupación que nos ocupa, se efectuaron en los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 y se derogaron los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, y 60. No obstante, el proyecto de estatutos remitido por la propia agrupación contiene sólo cuarenta y dos artículos, y no cuarenta y tres, como manifestó la agrupación.
8. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones realizadas a los mismos, a fin de constatar que cumplen con los requisitos de procedencia constitucional y legal a que se refiere el multicitado artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código Electoral.
9. Que la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ03/2005 describe seis elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los partidos políticos nacionales, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral, para considerarse democráticos, en los siguientes términos:

“Estatutos de los partidos políticos. Elementos mínimos que deben contener para considerarse democráticos.—El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y

renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la

participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.”

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.- Asociación Partido Popular Socialista. - 23 de agosto de 2002.- Unanimidad de votos.

Juicio para protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-021/2002. - José Luis Amador Hurtado. - 3 de septiembre de 2003.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. - José Luis Sánchez Campos. - 28 de julio de 2004. - Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005.

10. Que dicha tesis establece que tales elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, así como tampoco, se entiende, de las agrupaciones políticas nacionales, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales.
11. Que por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado expresamente el derecho de los partidos políticos a su libertad de autoorganización en la tesis relevante S3EL 008/2005 que a continuación se describe:

Estatutos de los Partidos Políticos. El control de su constitucionalidad y legalidad, debe armonizar el derecho de asociación de los ciudadanos y la libertad de autoorganización de los institutos políticos.—Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, **lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.** En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo

*básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. **En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.***

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.

Sala Superior, tesis S3EL 008/2005.

12. Que a fin de aportar elementos que permitan apoyar la motivación del presente proyecto de acuerdo, esta autoridad se allega de diversas fuentes para el análisis, dentro de las que cabe citar las siguientes: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las tesis de jurisprudencia y relevantes S3ELJ 03/2005 y S3EL 08/2005, respectivamente, así como los criterios expuestos en la sentencia SUP-RAP-40/2004.
13. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, después de hacer una revisión exhaustiva de las modificaciones presentadas por la agrupación multicitada, concluyó que dichas reformas abarcan la totalidad del articulado actualmente vigente, modificando su contenido y el sentido propio de cada uno de los artículos que integran los estatutos de la agrupación. Esto es, que el contenido e integración del nuevo articulado difiere sustancialmente del que existe en los estatutos vigentes.

En tal sentido, resulta procedente una revisión integral del proyecto presentado, entendiendo por tal una revisión del contenido de todos y cada uno de los artículos propuestos, respetando la racionalidad y sentido que guardan dentro del proyecto estatutario, a efecto de garantizar la congruencia y armonía interna de la propuesta presentada.
14. Que del resultado del análisis referido y con base en las fuentes descritas en los considerandos que anteceden, es posible determinar lo siguiente:

- a) Por lo que hace a las reformas establecidas en los artículos 1 y 4 del proyecto de estatutos, los mismos cumplen con lo señalado con el inciso a), párrafo 1, del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en tanto que la denominación, emblema y colores señalados distinguen a la agrupación de otras agrupaciones o partidos políticos y no contienen alusiones religiosas o raciales.
- b) Por lo que hace al inciso b), párrafo 1, del artículo 27 del código de la materia, referente a los procedimientos de afiliación y a los derechos y obligaciones de los militantes, tales planteamientos se encuentran regulados en los artículos 8, 9, 10, 11, 12 y 14 del proyecto de estatutos, por lo que cumplen con la normatividad electoral aplicable, con excepción de lo señalado por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005 en cuanto a la libre salida de los afiliados, toda vez que no existe mención de lo anterior en todo el cuerpo estatutario.
- c) En cuanto al inciso c), párrafo 1 del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, referente a la integración democrática de sus órganos directivos, tales planteamientos se encuentran regulados en los artículos 13 al 37 del proyecto de estatutos. A juicio de esta autoridad electoral, no resulta factible proceder a la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los estatutos de la agrupación en virtud de lo siguiente:
- Si bien el artículo 19, fracción VIII autoriza al Consejo Nacional para emitir la convocatoria el Congreso Nacional de la agrupación, no se aprecia en este artículo o en los relativos a los Congresos Nacionales ordinarios y extraordinarios, una mención sobre las formalidades para la emisión de las respectivas convocatorias para tales órganos, lo que contraviene la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005 arriba citada.
 - Los artículos 33 y 17, respectivamente, no garantizan la integración democrática de las asambleas estatales ni del Consejo Nacional. En el primer caso, porque no se establece la integración de tales órganos ni resulta clara su atribución para nombrar y remover a los presidentes y secretarios generales de los Comités Ejecutivos estatales. En el segundo, porque al no estar claramente señalada la atribución anterior para las asambleas estatales, no existe certeza de que los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales que integran el Consejo Nacional sean electos democráticamente. Asimismo, en dicho Consejo participan todos los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional que, conforme al artículo 24 fracción II del proyecto estatutario, son nombrados y removidos libremente por el Presidente, con excepción del Secretario General. Tomando como base lo anterior, no se garantiza que la mayoría de los integrantes del Consejo Nacional sean designados por vía de un procedimiento democrático.
 - Adicionalmente, si bien el artículo 16 establece sólo facultades deliberativas al Consejo Nacional, el artículo 19 le otorga atribuciones resolutivas, como la aprobación o autorización de diversos aspectos de la vida interna de la agrupación, lo que puede generar perjuicios a los derechos de los militantes, en razón de lo establecido en el párrafo anterior.
 - Si bien los artículos 25 al 31 se definen facultades para cada una de las secretarías que lo integran, no se indican atribuciones, facultades u obligaciones para el órgano como tal.
 - No se observa una clara distinción en las atribuciones otorgadas al Congreso Nacional, el Consejo Nacional y el Presidente de la agrupación, como se aprecia en los artículos 15 fracción IV, 19 fracción V y 24, fracción II del proyecto presentado.
 - No se establece con claridad la integración de los comités ejecutivos estatales, no sólo en cuanto al número de miembros, sino por su procedimiento de elección, al no indicarse expresamente qué militantes integran las asambleas estatales. Asimismo, no se establecen sus facultades y obligaciones, al referirlas a las facultades del Comité Ejecutivo Nacional que tampoco las tiene como órgano colegiado.
 - No se establece la regla de mayoría como principio básico en la toma de decisiones, en términos de lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.

- No se indican causas de incompatibilidad entre los distintos cargos de la agrupación, en términos de lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.
 - Por último, el artículo 14 hace referencia al Congreso Nacional como máxima instancia “del partido”, lo que contraviene el artículo 22 párrafo 2 del código de la materia. Asimismo, el artículo 22 del proyecto estatutario hace referencia a la “Asamblea Nacional”, órgano inexistente fuera de este artículo.
- d) En cuanto al inciso d), párrafo 1 del citado artículo 27 del código electoral federal, si bien de los artículos 7 y 19 fracción IV del proyecto de estatutos se deduce que la agrupación podrá participar electoralmente, no establece normas para la postulación democrática de sus candidatos.
- e) Finalmente, por lo que hace al inciso g), párrafo 1, del referido artículo 27 del código de la materia, referente a los procedimientos sancionatorios, tales planteamientos se regulan en los artículos 38 al 40 del proyecto de estatutos. A este respecto, tales disposiciones no cumplen a cabalidad con lo señalado por la normatividad electoral aplicable toda vez que si bien señalan sanciones y causales para la aplicación de la suspensión y la expulsión, no contempla un procedimiento disciplinario previamente establecido, las causales para la aplicación de las amonestaciones, el derecho de audiencia y defensa, así como la proporcionalidad de las sanciones y la mención a la necesaria motivación en las resoluciones del órgano sancionador, en términos de lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.

El resultado del análisis señalado en los considerandos anteriores se relaciona como Anexo Uno denominado: “Análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de los estatutos”, y Dos, que contiene los estatutos motivo la presente resolución, que en siete y diez fojas útiles forman parte integral de la presente resolución.

15. Que del análisis anterior se desprende que el proyecto de estatutos no cumple a cabalidad con ninguno de los elementos mínimos de carácter democrático señalados en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ003/2005 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
16. Que como lo establece la tesis relevante S3EL 008/2005, el control de la constitucionalidad y legalidad de los estatutos de los partidos políticos, y en este caso, de las agrupaciones políticas nacionales, conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren y garanticen el puntual respeto del derecho de asociación en materia política y su más amplia y acabada expresión, en cuanto a que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral.
17. Que por lo expuesto en los considerandos anteriores, y tomando como base que el bien jurídico a tutelar consiste precisamente en garantizar el pleno ejercicio de asociación y su más amplia y acabada expresión, lo que se traduce, en términos de la tesis arriba citada, en la participación democrática de los militantes en la formación de la voluntad de la agrupación, para lo cual el instrumento que regula dicha participación son precisamente los estatutos, y dentro de los cuales resultan imprescindibles por tanto la presencia de los elementos mínimos de carácter democráticos arriba descritos.
18. Que las reformas propuestas por la agrupación solicitante no sólo no contienen tales elementos mínimos de democracia, por lo cual se hace nugatorio el derecho citado, sino que además elimina o restringe derechos ya presentes en los estatutos actualmente vigentes, como lo son el del conocimiento de los asuntos a deliberar en el Congreso Nacional regulado por el artículo 22, o el derecho a apelar las sanciones aplicadas por la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, señalado en el artículo 58.
19. Que si bien varios de los artículos analizados del proyecto estatutario no contravienen el artículo 27 del código de la materia, habiéndose modificado por la agrupación citada en el ejercicio de la libertad de autoorganización referido en la tesis S3EL 008/2005, dicha libertad no puede extenderse a aquellos aspectos que si están regulados expresamente por el propio artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por la jurisprudencia emitida por el Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación y que, por lo razonamientos expuestos previamente, no son satisfechos por el proyecto estatutario presentado.

20. Que adicionalmente a lo expuesto, no es factible declarar la procedencia constitucional y legal de determinados artículos o apartados de los mismos del proyecto presentado, porque ello derivaría en un ordenamiento estatutario que no guardaría una congruencia interna, en virtud de que, como se ha señalado, el contenido y sentido de cada uno de los artículos modificados no guarda correspondencia en el articulado de los estatutos actualmente vigente.
21. Que por lo anterior se concluye que las modificaciones efectuadas a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo", no cumplen con los extremos señalados en el artículo 27 del Código Electoral y con los puntos aplicables de la Tesis S3ELJ 03/2005.
22. Que por lo expuesto, resulta innecesario otorgar plazo alguno para que la agrupación realice modificaciones, porque al determinarse la improcedencia constitucional y legal, la agrupación continuará normando su vida interna con base en los estatutos vigentes, y por ende, si así lo estima conveniente, deberá presentar modificaciones a sus documentos básicos en los plazos y términos señalados por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), así como en el párrafo 2 del mismo artículo.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27 y 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta el siguiente:

Acuerdo

Primero. No procede la constitucionalidad y legalidad de las modificaciones al Estatuto de la Agrupación Política Nacional "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo", conforme al texto aprobado por el Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el veintisiete de marzo de dos mil cinco", en el cual se aprobaron diversas reformas a sus Estatutos, de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos del presente instrumento.

Segundo. Comuníquese a la Agrupación Política Nacional "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo", para que continúe conduciendo su vida interna conforme a sus estatutos vigentes.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a "Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo" Agrupación Política Nacional.

Cuarto. Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil cinco.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA "MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO"		
<i>Fundamento legal</i>	ESTATUTOS	<i>Motivación</i>
<p>Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales</p> <p>ARTICULO 27</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;</p> <p>b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;</p>	<p>Artículos 1 y 4.</p> <p>Artículos 8, 9, 10, 11 y 14.</p>	<p>Si cumple. La denominación, emblema y colores distinguen a la agrupación de otras agrupaciones o partidos políticos y no contiene alusiones religiosas o raciales.</p> <p>Cumple parcialmente. No garantiza explícitamente la libre salida de los asociados en términos de la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005..</p>
<p>c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:</p>	<p>Artículos 13 al 15 y del 20-33.</p>	<p>Cumple parcialmente. Los artículos 33 y 17, respectivamente, no garantizan la integración democrática de las asambleas estatales ni del Consejo Nacional. En el primer caso, porque no se establece la integración de tales órganos ni resulta clara su atribución para nombrar y remover a los presidentes y secretarios generales de los Comités Ejecutivos estatales. En el segundo, porque al no estar claramente señalada la atribución anterior para las asambleas estatales, no existe certeza de que los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales que integran el Consejo Nacional sean electos democráticamente. Asimismo, en dicho Consejo participan todos los secretarios del Comité Ejecutivo Nacional que, conforme al artículo 24 fracción II del proyecto estatutario, son nombrados y removidos libremente por el Presidente, con excepción del Secretario General. Tomando como base lo anterior, no se garantiza que la mayoría de los integrantes del Consejo Nacional sean designados por vía</p>

<i>Fundamento legal</i>	ESTATUTOS	Motivación
<p>I. Una asamblea nacional o equivalente;</p> <p>II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;</p> <p>III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y</p>	<p>Artículos 14 y 15.</p> <p>Artículos 20 al 32.</p> <p>Artículo 33.</p>	<p>de un procedimiento democrático.</p> <p>Adicionalmente, si bien el artículo 16 establece sólo facultades deliberativas al Consejo Nacional, el artículo 19 le otorga atribuciones resolutorias, como la aprobación o autorización de diversos aspectos de la vida interna de la agrupación, lo que puede generar perjuicios a los derechos de los militantes, en razón de lo arriba establecido</p> <p>Asimismo, no se observa una clara distinción en las atribuciones otorgadas al Congreso Nacional, el Consejo Nacional y el Presidente de la agrupación, como se aprecia en los artículos 15, fracción IV, 19 fracción V y 24, fracción II del proyecto presentado.</p> <p>Cumple parcialmente. Si bien el artículo 19, fracción VIII autoriza al Consejo Nacional para emitir la convocatoria al Congreso Nacional de la agrupación, no se aprecia en este artículo o en los relativos a los Congresos Nacionales ordinarios y extraordinarios, una mención sobre las formalidades para la emisión de las respectivas convocatorias para tales órganos.</p> <p>Por su parte, el artículo 14 hace referencia al Congreso Nacional como máxima instancia "del partido", lo que contraviene el artículo 22 párrafo 2 del código de la materia. Asimismo el artículo 22 del proyecto estatutario hace referencia a la "Asamblea Nacional", órgano inexistente fuera de este artículo.</p> <p>Cumple parcialmente. Si bien se definen facultades para cada una de las secretarías que lo integran, no se indican atribuciones, facultades u obligaciones para el órgano como tal.</p> <p>Cumple parcialmente. No se establece con claridad la integración de los comités ejecutivos estatales, no sólo en cuanto al número de miembros, sino en cuanto a su procedimiento de elección, al no indicarse expresamente qué militantes integran la asamblea estatal. Asimismo no se establecen sus facultades y obligaciones, al referirlas a las</p>

<i>Fundamento legal</i>	ESTATUTOS	Motivación
<p>IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.</p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;</p> <p>e) (...) No aplica</p> <p>f) (...) No aplica</p> <p>g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.</p> <p>TESIS DE JURISPRUDENCIA S3EL J03/2005</p> <p>1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione validamente.</p>	<p>Artículo 28, fracción III.</p> <p>Artículos 7 y 19, fracción IV.</p> <p>Artículos 38 al 40.</p> <p>Artículos 14 y 15.</p>	<p>facultades del Comité Ejecutivo Nacional, que tampoco las tiene como órgano colegiado.</p> <p>Sí cumple.</p> <p>Cumple parcialmente. Aunque de estos artículos se deduce que participarán electoralmente, no establece normas para la postulación democrática de sus candidatos.</p> <p>Cumple parcialmente. Si bien tales artículos señalan sanciones y causales para la aplicación de la suspensión y expulsión, no contempla un procedimiento disciplinario previamente establecido, las causales para la aplicación de las amonestaciones, el derecho de audiencia y defensa, así como la proporcionalidad de las sanciones y la mención de la necesaria motivación en las resoluciones del órgano sancionador, en términos de lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.</p> <p>Cumple parcialmente. Si bien el artículo 19, fracción VIII autoriza al Consejo Nacional para emitir la convocatoria el Congreso Nacional de la agrupación, no se aprecia en este artículo o en los relativos a los Congresos Nacionales ordinarios y extraordinarios, una mención sobre las formalidades para la emisión de las respectivas convocatorias para tales órganos.</p>
<p>2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y</p>	<p>Artículo 8, 11 y 12.</p>	<p>Cumple parcialmente. No garantiza la libre salida de los asociados.</p>

Martes 19 de julio de 2005

<i>Fundamento legal</i>	ESTATUTOS	<i>Motivación</i>
pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de a los afiliados del partido;		
3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación de la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad.	Artículos 38 al 40.	Cumple parcialmente. Si bien tales artículos señalan sanciones y causales para la aplicación de la suspensión y expulsión, no contempla un procedimiento disciplinario previamente establecido, las causales para la aplicación de las amonestaciones, el derecho de audiencia y defensa, así como la proporcionalidad de las sanciones y la mención de la necesaria motivación en las resoluciones del órgano sancionador, en términos de lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 003/2005.
4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que puede realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio.	Artículos 7, y 20 al 32.	Cumple parcialmente. No se establece con claridad la integración de los comités ejecutivos estatales, no sólo en cuanto al número de miembros, sino en cuanto a su procedimiento de elección, al no indicarse expresamente qué militantes integran la asamblea estatal.
5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y	No se menciona	No se establece la regla de mayoría como principio básico en la toma de decisiones.
6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o	Artículos 15, 22 y 33	Cumple parcialmente. No establece causas de incompatibilidad entre los distintos cargos de la agrupación.

Fundamento legal	ESTATUTOS	Motivación
públicos y establecimiento de periodos cortos de mandato.		

Martes 19 de julio de 2005

—

ANEXO DOS

**MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO
ESTATUTOS****Capítulo I.****Disposiciones Generales.**

Artículo 1.- Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo (MADE), es una Agrupación Política Nacional, conformada por ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, constituida según lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes mexicanas.

Artículo 2.- Son fines de MADE:

- I Coadyuvar en el desarrollo de la vida democrática y de la cultura política
- II La creación de una opinión pública mejor informada
- III Mejorar las condiciones de vida de los mexicanos, haciendo posible el postulado democrático plasmado en el artículo tercero de la constitución Mexicana.
- IV Participar activamente en la vida política del país, propiciando la organización y participación de los ciudadanos.

Artículo 3.- Son principios de MADE los siguientes: pluralidad, respeto, tolerancia, participación, legalidad, transparencia y democracia.

Artículo 4.- El logotipo de MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.P. NACIONAL, tendrá por colores distintivos el violeta y el blanco que estarán contenidos en su emblema, alusivo a la unidad, la colaboración, la acción y el fervor patrio. En cuanto a su emblema: en un mismo plano, aparecen dos círculos concéntricos color violeta que circunscriben una superficie plana y que están traspasados por dos líneas perpendiculares también color violeta, con el eje girado hacia la izquierda 15 grados, de los 360 de la circunferencia, con si se tratara de los ejes de un timón. Este es el simbolismo para indicar avance. Los círculos concéntricos están trazados en color violeta y circunscriben la circunferencia color blanco. Dentro de la circunferencia aparece a la altura del diámetro horizontal, la silueta inferior del mapa de la República Mexicana trazada en color violeta, para indicar el compromiso que ratificamos con nuestra acción y manifestar el aprecio y respeto que siempre mostraremos por nuestra Mexicanidad. Ocupando el hemisferio inferior de la circunferencia, que es el marco de todo el emblema, se encuentra en color violeta tenue, con pantalla de 30% de color, un grupo de personas que simbolizan a los mexicanos militantes afiliados a MEXICANOS EN AVANCE POR EL DESARROLLO EQUITATIVO, A.P. NACIONAL y para terminar el emblema, en el espacio que se encuentra entre los dos círculos concéntricos color violeta se encuentra el nombre de nuestra APN.

Artículo 5.- Los documentos básicos de MADE son los siguientes:

- I **DECLARACION DE PRINCIPIOS.** Que plasma nuestra ideología y concepción de la democracia.
- II **PROGRAMA DE ACCION.** Que establece los mecanismos y propuestas específicas para la consolidación de un régimen auténticamente democrático.
- III **ESTATUTOS.** Que rigen la vida interna de nuestra organización.

Estos documentos básicos, solamente podrán ser modificados por el Congreso Nacional, órgano máximo de MADE.

Artículo 6.- MADE podrá llevar a cabo acciones de colaboración con organizaciones sociales y políticas con una ideología común, con apego a las leyes mexicanas; no podrá recibir ningún tipo de financiamiento ni establecer relaciones de subordinación con ninguna organización extranjera o partido político.

Artículo 7.- MADE Podrá celebrar acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales, mediante los cuales postulará candidatos a cargos de elección popular, conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos.

Capítulo II**De los Miembros de MADE.**

Artículo 8.- Forman parte de MADE.

- I. los afiliados
- II. los dirigentes
- III. los miembros honorarios.

tendrán el carácter de afiliados, todos los ciudadanos mexicanos, que en goce de sus derechos civiles y políticos de manera libre e individual, manifiesten, de forma expresa y escrita su voluntad de afiliarse a MADE, debiendo comprometerse a cumplir y hacer cumplir sus documentos básicos.

Tendrán el carácter de dirigentes los afiliados, que por el voto de los órganos del partido o la designación del funcionario competente, desarrollen una función de dirigencia.

Tendrán el carácter de miembros honorarios, aquellos ciudadanos mexicanos, que por su labor destacada en alguna área del conocimiento o por el destacado trabajo político o social a favor de la sociedad mexicana, a juicio del Consejo Nacional merezcan tal reconocimiento, estos miembros no tendrán derecho a voto, pero sí a voz.

Artículo 9.- La afiliación a MADE, se llevará a cabo en los órganos directivos estatales y el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 10.- En MADE, no habrá distinción alguna en razón de edad, sexo, religión, condición social, ideología política, preferencia sexual u otra.

CAPITULO III

De los derechos y obligaciones de los afiliados.

Artículo 11.- En MADE, sus afiliados cuentan con los siguientes derechos.

- I. Votar y ser votado
- II. Participar en los órganos de dirección, conforme a términos estatutarios;
- III. Presentar propuestas, expresarse con total libertad y en condiciones de igualdad.
- IV. Recibir la información acerca de las actividades de la Agrupación, de los órganos de dirección
- V. Recibir capacitación política, impartida por los órganos de la agrupación encargados de ello
- VI. Escribir en los órganos de difusión de MADE
- VII. Interponer los recursos estatutarios, para garantizar el respeto a sus derechos partidarios;
- VIII. Impugnar ante los órganos estatutarios las resoluciones de los órganos de dirigencia, que considere contrarios a los estatutos;
- IX. Recibir asesoría y gestión de las estructuras de la agrupación.

Artículo 12.- Son obligaciones de los afiliados:

- I. Conocer, promover, cumplir y hacer cumplir los documentos básicos;
- II. Pagar las cuotas correspondientes;
- III. Participar activamente en las actividades de la Agrupación;
- IV. Presentar los informes que le sean solicitados por las instancias de la Agrupación;
- V. Mantener una conducta apegada a los principios de la agrupación en sus actividades dentro y fuera de la agrupación;
- VI. Desempeñar los cargos de dirigencia que le sean encomendados.

Capítulo IV

De los órganos nacionales y estatales de representación y dirección de la Agrupación.

Artículo 13.- Son órganos nacionales de dirección de MADE.

- I. El Congreso Nacional.
- II. El Consejo Nacional.
- III. El Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 14.- El Congreso Nacional se integra por todos los miembros de la agrupación que se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones y es la máxima instancia del partido, se reunirá de manera ordinaria, por lo menos cada 3 años y de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Consejo Nacional o por el Presidente de la Agrupación. Para que sea válido el Congreso Nacional deberá contar con un mínimo de 10% de los afiliados, en primera convocatoria y del 5%, en segunda convocatoria.

Asimismo, podrá convocarse a través de Delegados, en cuyo caso, habrá un delegado por cada 80 afiliados, siendo el número mínimo de delegados uno por cada entidad en donde exista delegación de la agrupación.

Artículo 15.- Son facultades del Congreso Nacional las siguientes:

- I. Modificar los documentos básicos de la Agrupación;
- II. Nombrar y remover por causa grave al Presidente y al Secretario General de la Agrupación;
- III. Nombrar y remover por causa grave a los integrantes de los órganos autónomos;
- IV. Determinar las líneas generales de conducción política de la Agrupación;
- V. Conocer y aprobar el informe que en cada Congreso presente el Presidente acerca de su gestión;
- VI. Conocer de los informes de los órganos autónomos.

Artículo 16.- El Consejo Nacional es un órgano de dirección de carácter permanente, encargado de vigilar el cumplimiento de los mandatos del Congreso Nacional, sin contar con facultades ejecutivas, sólo deliberativas.

Artículo 17.- El Consejo Nacional se integra de la siguiente forma:

- I. El Presidente y Secretario General de la Agrupación;
- II. Los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional
- III. Los ex presidentes de la Agrupación
- IV. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales y del Distrito Federal;

Artículo 18.- El Consejo Nacional se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez al año y de manera extraordinaria las que sean necesarias, a convocatoria del Presidente o de la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente y el Secretario General de la Agrupación lo serán también del Consejo, y este último suplirá al Presidente en sus ausencias.

Artículo 19.- Son facultades del Consejo Nacional las siguientes:

- I. Recibir y aprobar los Programas de trabajo que proponga el Presidente
- II. Recibir los informes anuales de los estados financieros de la Agrupación, que le sean presentados por el Presidente; así como de las observaciones en su caso de la Comisión de Honor y Justicia;
- III. Recibir los informes anuales de trabajo que presente el Presidente;
- IV. Autorizar la celebración de convenios o acuerdos de participación con organizaciones sociales y partidos políticos;
- V. Determinar las líneas de conducción política de la Agrupación;
- VI. Emitir opiniones o recomendaciones al Presidente de la Agrupación;
- VII. Resolver en definitiva las sanciones que imponga la Comisión de Honor y Justicia.
- VIII. Emitir la Convocatoria para el Congreso Nacional;
- IX. Emitir la convocatoria para la elección de Presidente y Secretario General
- X. Aprobar la creación de nuevas delegaciones de la Agrupación en las entidades Federativas.

Artículo 20.- El Comité Ejecutivo Nacional se integra de la siguiente manera:

- I. Presidente
- II. Secretario General
- III. Secretario de Organización
- IV. Secretario de Gestión Social
- V. Secretario de Administración y Finanzas
- VI. Secretario de Acción Juvenil y Estudiantil
- VII. Secretario de Acción Femenil
- VIII. Secretario de Vinculación
- IX. Director del Centro de Capacitación e Investigación Política

Artículo 21.- Los órganos de dirección de MADE no podrán ser ocupados por más del 70% de personas de un mismo sexo.

Del Presidente de la Agrupación.

Artículo 22.- El Presidente y el Secretario General de la Agrupación serán electos por la Asamblea Nacional, y durará en su encargo 3 años, pudiendo reelegirse de manera ininterrumpida.

Artículo 23.- Son requisitos para ser Presidente de la Agrupación Política:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos
- II. Mayor de 30 años al día de la elección
- III. Contar con una antigüedad mínima de 3 años en la Agrupación
- IV. Haber desempeñado por lo menos un cargo de dirección en la Agrupación
- V. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en la Agrupación,

Artículo 24.- Son atribuciones del Presidente de la Agrupación.

- I. Dirigir los trabajos del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Nombrar y remover libremente a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- III. Establecer las líneas políticas de acción de la Agrupación;
- IV. Expedir y firmar conjuntamente con el Secretario General los nombramientos a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- V. Representar legalmente a la Agrupación, ante las instancias públicas, privadas y sociales, nacionales, estatales, municipales, delegacionales o internacionales;
- VI. Nombrar y remover libremente al representante de la Agrupación ante el Instituto Federal Electoral;
- VII. Presentar por conducto del representante los informes correspondientes al Instituto Federal Electoral; con todas las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración, actos de dominio, incluyendo las facultades especiales, que conforme a la ley requieran de cláusula especial; otorgar mandatos especiales y revocar los que hubiere otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- VIII. Someter a la consideración del Consejo Nacional la celebración de convenios o acuerdos de participación con organismos públicos, privados, sociales o partidos políticos;
- IX. Presentar ante el Consejo Nacional, de manera anual el Programa de Trabajo de la Agrupación;
- X. Presentar al Consejo Nacional de manera anual, el informe de trabajo de la Agrupación;
- XI. Presidir los trabajos del Consejo Nacional;
- XII. Ejercer en caso de urgencia las atribuciones del Consejo Nacional y dar cuenta en su primera reunión de lo que haya hecho de ellas;
- XIII. Delegar Facultades a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;
- XIV. Iniciar los procedimientos para la imposición de sanciones a los miembros de la Agrupación;

Artículo 25.- Son facultades del Secretario General:

- I. Suplir en sus ausencias al Presidente
- II. Auxiliar al Presidente en la conducción política de la Agrupación;
- III. Firmar junto con el presidente los nombramientos de la Agrupación
- IV. Llevar el registro de afiliados;
- V. Vigilar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo Nacional;
- VI. Notificar a los afiliados las resoluciones de los órganos de la Agrupación;
- VII. Dar fe de los actos internos de la Agrupación
- VIII. Expedir las copias certificadas al interior de la Agrupación;
- IX. Los demás que determinen los estatutos y las que le confiera expresamente el Presidente de la Agrupación.

Artículo 26.- Son Facultades de la Secretaria de Organización:

- I. Implementar las estrategias de acción política que le sean encomendadas por el presidente y que permitan el fortalecimiento político de la Agrupación;
- II. Suplir al secretario general en sus ausencias
- III. Coordinar las acciones de movilización política de la Agrupación;
- IV. Las demás que señalen los estatutos y las que expresamente le confiera el Presidente.

Artículo 27.- Son facultades de la Secretaria de Gestión Social.

- I. Implementar las acciones de gestión social de la Agrupación
- II. Propiciar al acercamiento de los ciudadanos y de los miembros de las agrupación a los programas de salud, vivienda, trabajo, capacitación, educación y esparcimiento de los gobiernos federal, estatal, del D.F., municipales y delegacionales;
- III. Propiciar la solución de las problemáticas sociales de las comunidades;
- IV. Gestionar antes instancias públicas, privadas y sociales acciones para el mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y de las comunidades;
- V. Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la población, en especial de los niños, personas de la tercera edad, discapacitados, jóvenes y mujeres.

Artículo 28.- Son facultades de la Secretaria de Administración y Finanzas.

- I. El manejo y administración de los recursos económicos, humanos, materiales y financieros de la Agrupación;
- II. Establecer mecanismos financieros alternativos, lícitos y que se vinculen directamente a la consecución de sus fines, principios y programas.
- III. Presentar los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere la fracción IV del inciso c), del artículo 27 del Cofipe.
- IV. Llevar la información contable de la Agrupación;
- V. Llevar el control de las cuentas bancarias de la Agrupación, de manera conjunta con el Presidente;

Artículo 29.- Son facultades de la Secretaria de Acción Juvenil y Estudiantil

- I. Implementar las políticas que en materia de juventud determine el Presidente;
- II. Implementar acciones de acercamiento con organizaciones juveniles y estudiantiles;
- III. Propiciar la inclusión de jóvenes en las acciones de la Agrupación;

Artículo 30.- Son facultades de la Secretaria de Acción femenil

- I. Implementar las políticas que en materia de equidad y género impulse la Agrupación;
- II. Implementar acciones de acercamiento con organizaciones de mujeres;
- III. Propiciar la inclusión de mujeres en las acciones de la Agrupación;

Artículo 31.- Son facultades de la Secretaria de Vinculación.

- I. Implementar mecanismos de acercamiento y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales; así como de partidos políticos de ideología coincidente con la Agrupación;
- II. Acercar a las instancias correspondientes, en particular los órganos legislativos, las propuestas de la Agrupación, sobre los diversos temas nacionales.
- III. Proponer al Presidente la celebración de convenios;

Artículo 32.- Son funciones del Director del Centro de Capacitación e Investigación Política:

- I. Coordinar las acciones del centro de capacitación e investigaciones políticas;
- II. Implementar el Programa de Capacitación Política,
- III. Organizar foros, conferencias, congresos, seminarios y cursos que permitan la formación de una opinión pública mejor informada;
- IV. Editar la revista de investigación de la Agrupación;
- V. Editar el órgano interno de información de la Agrupación.

Artículo 33.- Son órganos estatales de dirección de MADE.

- I. La Asamblea Estatal
- II. El Comité Ejecutivo Estatal

Los integrantes de estos órganos estatales se ajustarán a los mismos procedimientos de elección a que están sujetos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional y tendrán las mismas facultades que aquel, en su entidad federativa.

Capítulo V De los órganos autónomos de la Agrupación.

Artículo 34.- La Comisión de Honor y Justicia será un órgano autónomo de la Agrupación que conocerá y resolverá de las violaciones al marco estatutario y respecto de las impugnaciones al proceso de elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, por violaciones al procedimiento.

Artículo 35.- El Congreso Nacional elegirá, sin incluir a sus miembros, a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia (Art. 15 párrafo III de los presentes estatutos), la cual se integrará por cinco miembros y se regirá por sus propios reglamentos. Las decisiones de dicha Comisión de Honor y Justicia se tomarán por mayoría de votos, debiendo estar presentes, para su validez, cuando menos la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos o decisiones serán definitivos e inatacables.

Artículo 36.- El recurso de impugnación en los procesos de elección será interpuesto por los candidatos a través de sus representantes acreditados ante el Consejo Nacional, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la clausura del Congreso Nacional o del Consejo Nacional.

Artículo 37.- Sólo procederá la nulidad de la elección cuando concurren circunstancias o violaciones graves a las normas estatutarias o de la convocatoria, y sean determinantes en el resultado de la elección.

Capítulo VI De las sanciones.

Artículo 38.- Son sanciones para los miembros de MADE:

- I. Amonestación Privada
- II. Amonestación Pública
- III. Suspensión de derechos
- IV. Expulsión

Artículo 39.- Son causas de suspensión:

- I. La existencia de una sentencia definitiva que declare la culpabilidad en la comisión de un delito, durante el tiempo que dure la sanción.
- II. Violación de los estatutos de la agrupación;
- III. No desempeñar los cargos para el cuál fue electo o designado.

Artículo 40.- Son causas de expulsión de MADE

- I. La violación sistemática y grave de los estatutos del partido;
- II. El Manejo indebido de los recursos de la agrupación

Capítulo VII Del Patrimonio de la Agrupación.

Artículo 41.- El patrimonio de la Agrupación se integra con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Agrupación y los que en el futuro adquiera por cualquier título jurídico;
- II. Las aportaciones de organizaciones, instituciones públicas y privadas y ciudadanos en general;
- III. Las cuotas aprobadas por el Congreso Nacional a cargo de los afiliados y organizaciones adherentes, cubiertas en los términos de los presentes Estatutos;
- IV. Los recursos que lícitamente por cualquier otro título obtenga.

Artículo 42.- En caso de disolución de MADE, el Congreso Nacional o, en caso de imposibilidad de que éste se reúna, el Comité Ejecutivo Nacional, deberá sesionar para definir por mayoría, el destino del patrimonio constituido hasta ese momento.

Artículos Transitorios

Primero.- Se instruye al Presidente de la Agrupación para que notifique al Consejo General del Instituto Federal Electoral, las modificaciones a los presentes Estatutos en cumplimiento al inciso I del numeral 1 del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Segundo.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que sean aprobados por resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Tercero.- Publíquese en el órgano interno de difusión de la Agrupación Política Nacional, Mexicanos en Avance por el Desarrollo Equitativo.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro Refaccionario Bonampak, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005484/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CENTRO REFACCIONARIO BONAMPAK, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/005377/2005, de fecha veintinueve de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/094/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Centro Refaccionario Bonampak, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Sistemas Integrales de Mantenimiento y Edificación, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 952 /2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA SISTEMAS INTEGRALES DE MANTENIMIENTO Y EDIFICACION, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.897/2005 de fecha 21 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN.014/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad denominada Sistemas Integrales de Mantenimiento y Edificación, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa C. Manuel Carlos Viejo y Zubicaray.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC.0003/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/475/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA C. MANUEL CARLOS VIEJO Y ZUBICARAY.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 18/578.1/462/2005, de fecha 27 de junio de 2005, que se dictó en el expediente SANC.0003/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa C. Manuel Carlos Viejo y Zubicaray, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 4 de julio de 2005.- El Titular del Area Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CHS Zaragoza Motors, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Area de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005495/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CHS ZARAGOZA MOTORS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/005375/2005, de fecha veintinueve de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/041/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa CHS Zaragoza Motors, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Roberto Jacinto Robles Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Área de Responsabilidades.- Dirección de Inconformidades y Sanciones.

CIRCULAR No. 09/000/005481/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ROBERTO JACINTO ROBLES RAMIREZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 09/000/005378/2005, de fecha veintidós de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN/107/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al C. Roberto Jacinto Robles Ramírez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de julio de 2005.- La Titular del Area de Responsabilidades, **Gabriela Jaramillo Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 943/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES MODERNAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.900 /2005 de fecha 27 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN.038/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad denominada Construcciones e Instalaciones Modernas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Grupo Arte y Comunicación, S.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3. 946/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO ARTE Y COMUNICACION, S.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 1o. fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive cuarto del oficio número 09/085/F3.898/2005 de fecha 22 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN.022/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad denominada Grupo Arte y Comunicación, S.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Eses Grupo Constructor, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 00135/2004.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ESES GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0041/2005

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 letra D y 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1678/2005 de fecha veintidós de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número 00135/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Eses Grupo Constructor, S.A. de C.V. esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 4 de julio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la Republica y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que se deja sin efectos la inhabilitación impuesta a la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/1593/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE DEJA SIN EFECTOS LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA DATOS INFORMACION Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 66 numeral III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, que dictó el titular de este Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el expediente de recurso de revisión número RRS/008/2005, se hace de su conocimiento que se revocó la resolución número 18/164/CFE/CI/AR-S/0467/2005 de fecha dieciocho de marzo de dos mil cinco, emitida por el titular del Area de Quejas, fungiendo con el carácter de titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 74 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por encontrarse en ese entonces vacante esa titularidad y en consecuencia las sanciones que le fueron impuestas a la empresa Datos Información y Sistemas, S.A. de C.V., con R.F.C. DIS870622AN3, a partir de la fecha de la primera de las resoluciones citadas, toda vez que no proporcionó información falsa a la Comisión Federal de Electricidad, en el escrito de fecha 23 de marzo de dos mil, pues a esa fecha no contaba con créditos firmes o pagos definitivos.

México, D.F., a 30 de junio de 2005.- Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Jesús Manuel Alfaro Sánchez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la sociedad denominada Tocola Proveedora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/F3.0945 /2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA SOCIEDAD DENOMINADA Tocola PROVEEDORA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 10. fracción IV, 5, 6, 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 217 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número 09/085/F3.0912/2005 de fecha 27 de junio del año en curso, que se dictó en el expediente número SAN.061/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad denominada Tocola Proveedora, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpusita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de junio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Mauro Rosas Chávez**.-
Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Papelera General, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0086/2004.

OIC/CAPUFE/TARQ/042/2005

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CANCELA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA PAPELERA GENERAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Mediante resolución número 09/120/T.A.R.Q./O.I.C.-00384/2005, de fecha treinta de junio de dos mil cinco, emitida en el recurso de revisión 008/2005, promovido por el C. Adolfo Iñigo Autrey Maza, representante legal de la empresa Papelera General, S.A. de C.V., se revoca la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1254/2005, de fecha once de mayo de 2005, emitida en el expediente número 0086/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Papelera General, S.A. de C.V., y en consecuencia las sanciones económica y de inhabilitación impuestas a la empresa antes citada, por lo cual se deja sin efecto legal y material alguno, la circular OIC/CAPUFE/TARQ/027/2005, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis de mayo de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que le fue impuesta mediante la resolución 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1254/2005, de fecha once de mayo de 2005, a la empresa Papelera General, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 6 de julio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, que se cancela la inhabilitación impuesta a la empresa Serretecno, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Area de Responsabilidades.- Expediente 0085/2004.

OIC/CAPUFE/TARQ/038/2005

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE SE CANCELA LA INHABILITACION IMPUESTA A LA EMPRESA SERRETECNO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Mediante resolución número 09/120/T.A.R.Q./O.I.C.-00380/2005, de fecha veintinueve de junio de dos mil cinco, emitida en el recurso de revisión 009/2005, promovido por el C. Enrique Serret Millán, apoderado legal de la empresa Serretecno, S.A. de C.V., se revoca la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1453/2005, de fecha veintisiete de mayo de 2005, emitida en el expediente número 0085/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Serretecno, S.A. de C.V., y en consecuencia las sanciones económica y de inhabilitación impuestas a la empresa antes citada, por lo cual se deja sin efecto legal y material alguno, la circular OIC/CAPUFE/TARQ/032/2005, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el trece de junio de dos mil cinco, respecto de la sanción de inhabilitación que le fue impuesta mediante la resolución 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-1453/2005, de fecha veintisiete de mayo de 2005, a la empresa Serretecno, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior con fundamento en los artículos 2 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que dicha empresa puede participar en la presentación de propuestas, celebración de contratos y/o pedidos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 1 de julio de 2005.- El Titular del Area de Responsabilidades, **José Francisco Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de adquisición de equipo de cómputo, adquisición de vehículos terrestres, adquisición de medicinas y accesorios médicos y de laboratorio, servicio de capacitación al personal, servicio de mantenimiento de equipo de laboratorio y médico y adquisición de material de señalamiento, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009048-074-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,620.00 Costo en compraNET: \$1,470.00	22/07/2005	22/07/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/07/2005 10:00 horas	3/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000064	Microcomputadora Pentium 4 con Windows XP Profesional	16	Equipo
2	I180000012	Microcomputadora portátil Pentium M Windows XP Profesional	6	Equipo
3	I180000142	Impresora láser 25 ppm	15	Pieza
4	I180000148	Fuente de poder ininterrumpible	20	Pieza
5	I180200082	Cámara fotográfica digital de 4 megapíxeles	5	Pieza

- * Lugar de entrega: en el almacén Central del Centro SCT, de lunes a viernes, en un horario de entrega de 9:30 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: 20 días después de formular el pedido.
- * Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días contado a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los bienes hayan quedado a entera satisfacción del Centro SCT.
- * Calendario de entrega será: a partir del mes de agosto de 2005.

Licitación pública nacional número 00009048-075-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,620.00 Costo en compraNET: \$1,470.00	22/07/2005	22/07/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/07/2005 12:00 horas	3/08/2005 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800052	Camioneta tipo pick up	1	Pieza
2	I480800016	Automóvil sedán 4 puertas austero	1	Pieza

- * Lugar de entrega: en el almacén Central del Centro SCT, de lunes a viernes, en un horario de entrega de 9:30 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: 20 días después de formular el pedido.

* Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días contado a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los bienes hayan quedado a entera satisfacción del Centro SCT.

* Calendario de entrega será: a partir del mes de agosto de 2005.

Licitación pública nacional número 00009048-076-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,620.00 Costo en compraNET: \$1,470.00	22/07/2005	22/07/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/07/2005 14:00 horas	3/08/2005 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Reactivos del Sist. Vitros DT 60 II Glucosa	100	Caja
2	C840800000	Reactivos del Sist. Vitros DT 60 II Urico	50	Caja
3	C840800000	Reactivos del Sist. Vitros DT 60 II Colesterol	50	Caja
4	C840800000	Reactivos del Sist. Vitros DT 60 II Lam.	4	Caja
5	C660200010	Sábanas desechables con 10 piezas	50	Paquete

* Lugar de entrega: en el almacén Central del Centro SCT, de lunes a viernes, en un horario de entrega de 9:30 a 15:00 horas.

* Plazo de entrega: 20 días después de formular el pedido.

* Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días contado a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los bienes hayan quedado a entera satisfacción del Centro SCT.

* Calendario de entrega será: a partir del mes de agosto de 2005.

Licitación pública nacional número 00009048-077-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,620.00 Costo en compraNET: \$1,470.00	25/07/2005	25/07/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2005 10:00 horas	4/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C811005000	Curso de capacitación	1	Curso
2	C811005000	Curso de capacitación	1	Curso
3	C811005000	Curso de capacitación	1	Curso
4	C811005000	Curso de capacitación	1	Curso
5	C811005000	Curso de capacitación	1	Curso

* Lugar del servicio: en las instalaciones del Centro SCT y/o instalaciones del licitante de lunes a viernes, en un horario de 9:30 a 15:00 horas.

* Plazo de entrega: el indicado en el Programa de Capacitación de las bases de esta licitación.

* Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días contado a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los servicios hayan quedado a entera satisfacción del Centro SCT.

* Calendario de entrega será: a partir del mes de agosto de 2005.

Licitación pública nacional número 00009048-078-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,620.00 Costo en compraNET: \$1,470.00	25/07/2005	25/07/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2005 12:00 horas	4/08/2005 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600006	Servicio de mantenimiento de equipo de laboratorio y médico preventivo	1	Servicio
2	C810600006	Servicio de mantenimiento de equipo de laboratorio y médico correctivo	1	Servicio

- * Lugar de entrega: en las áreas administrativas solicitantes.
- * Plazo de entrega: en forma inmediata a partir de la firma del contrato.
- * Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días contado a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los servicios hayan quedado a entera satisfacción del Centro SCT.
- * Calendario de entrega será: a partir del mes de agosto de 2005.

Licitación pública nacional número 00009048-079-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,620.00 Costo en compraNET: \$1,470.00	25/07/2005	25/07/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2005 14:00 horas	4/08/2005 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780400002	Charola fondeada Cal. 16 con ceja de 71 x 71 (sp)	400	Pieza
2	C780400002	Charola fondeada Cal. 16 con ceja de 71 x 71 (sr)	300	Pieza
3	C780400002	Charola fondeada Cal. 16 con ceja de 178 x 40	100	Pieza
4	C780400002	Charola fondeada Cal. 16 con ceja de 178 x 56	100	Pieza
5	C841200000	Cinta papel reflejante scoth line color blanco	5	Rollo

- * Lugar de entrega: en el almacén Central del Centro SCT, de lunes a viernes, en un horario de entrega de 9:30 a 15:00 horas.
- * Plazo de entrega: 20 días después de formular el pedido.
- * Las condiciones de pago serán: el pago se realizará en un término no mayor de 20 días contado a partir de la fecha en que sea presentada la factura y que los bienes hayan quedado a entera satisfacción del Centro SCT.
- * Calendario de entrega será: a partir del mes de agosto de 2005.

El pago se realizará a través del Departamento de Recursos Financieros, por conducto de la Tesorería de la Federación mediante depósito bancario, para la cual el proveedor deberá estar registrado en el Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias, de conformidad con lo dispuesto en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2002, en el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF)

Los requisitos para integrar al beneficiario al Catálogo de Beneficiarios y Cuentas Bancarias, se encuentran en las bases de esta licitación.

El descuento que se realizará con base a la tasa que resulte más alta a la fecha de pago entre la tasa de interés interbancaria de equilibrio (T.I.I.E.), y la tasa de interés interbancaria promedio (T.I.B.P.), que publica el Banco de México y para su cálculo se dividirá la tasa de referencia entre 360 y el resultado se multiplicará por el número de días de adelanto.

Venta de bases:

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta 6 días naturales, previos a la apertura de propuestas técnicas, de 9:30 a 14:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Subdirección de Administración del Centro SCT, ubicado en el kilómetro 6.5 carretera internacional Cristóbal Colón tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca, Oax., o bien en Internet: en el Sistema compraNET: <http://compranet.gob.mx>.

Los actos de junta de aclaración y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Centro SCT Oaxaca, en los horarios señalados. Toda la documentación que se genere será en idioma español. Las cantidades e información específica se darán a conocer en las bases.

La dependencia, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato a la persona que, de entre las proposiciones, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la postura solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

En los contratos que se adjudiquen en las licitaciones antes mencionadas por el periodo de vigencia de los mismos no se otorgarán anticipos así como también serán sin opción a compra del equipo arrendado.

No se contratarán adquisiciones, arrendamientos y servicios con contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Esta dependencia se abstendrá de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con prestadores de servicio que se encuentren en lo establecido en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones consideradas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. LINO PALACIOS PERALTA
RUBRICA.

(R.- 214913)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009017-026-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	26/07/2005	26/07/2005 11:00 horas	25/07/2005 9:00 horas	1/08/2005 12:00 horas	3/08/2005 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mejoramiento de la superficie de rodamiento y señalamiento del km 0+000 al 7+500, del camino Tankuché-San Mateo-Hacienda Siho del Municipio de Calkiní			16/08/2005	122	\$2'000,000.00

Ubicación de la obra: del kilómetro 0+000 al 7+500, del camino Tankuché-San Mateo-Hacienda Siho del Municipio de Calkiní.

Licitación pública nacional 00009017-029-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
\$1,300.00 Costo en compraNET: \$1,000.00	26/07/2005	26/07/2005 10:00 horas	25/07/2005 9:00 horas	1/08/2005 19:00 horas	3/08/2005 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión de los trabajos de la ampliación y modernización del km 2+680 al 23+680 del tramo Escárcega-Xpujil, de la carretera Escárcega-Chetumal			10/08/2005	144	\$1'000,000.00

Ubicación de la obra: del kilómetro 2+680 al 23+680, tramo Escárcega-Xpujil, carretera Escárcega-Chetumal.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Alfredo Rubio Rodríguez, con cargo de Director General del Centro "SCT" Campeche, el día 22 de junio de 2005.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche, teléfono 0198152408, extensión 121, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja de una institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos Banamex). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horas señaladas, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, y la Residencia General de Carreteras Federales, respectivamente, ubicada en avenida Las Palmas sin número, edificio "D", colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas del Centro SCT Campeche, avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en las fechas y horas señaladas, en la sala de juntas del Centro SCT Campeche, avenida Las Palmas sin número, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, código postal 24029, Campeche, Campeche.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas y horas señaladas, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, y la Residencia General de Carreteras Federales, respectivamente, código postal 24029, Campeche, Campeche.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 5%.
- Para la licitación número 00009017-029-05 no se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante curriculum de la empresa, así como de su personal técnico y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de contratos de obras similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal como con particulares.
- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la última declaración fiscal anual y balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, así mismo deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de las propuestas.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente de sus obligaciones fiscales en y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que las hubiera recibido el supervisor de los trabajos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CAMPECHE, CAMP., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALFREDO RUBIO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 214920)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES DEL CENTRO SCT MICHOACAN
CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009066-024-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	2/08/05	2/08/05 11:00 horas	1/08/05 10:00 horas	8/08/05 11:00 horas	15/08/05 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Obra civil de: mantenimiento preventivo y correctivo, de las instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, mantenimiento de obras exteriores e impermeabilización, en el Centro SCT Michoacán	5/09/05	60	\$200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, colonia junto a Infonavit Justo Mendoza lado izquierdo, código postal 58146, Morelia, Michoacán, teléfono 01 (443) 3-22-21-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Subdirección de Obras del Centro SCT Michoacán, ubicada en libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, colonia junto a Infonavit Justo Mendoza lado izquierdo, código postal 58146, Morelia, Michoacán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 8 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, colonia junto a Infonavit Justo Mendoza lado izquierdo, código postal 58146, Morelia, Michoacán.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, libramiento Poniente kilómetro 20+300 sin número, colonia junto a Infonavit Justo Mendoza lado izquierdo, código postal 58146, Morelia, Michoacán.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 1 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en las oficinas generales de la Coordinación de Bienes Inmuebles, edificio C del Centro SCT Michoacán, ubicado en libramiento Poniente sin número, junto a Infonavit Justo Mendoza, código postal 58146, Morelia, Michoacán.
- Ubicación de la obra: se indica en la descripción general de la obra.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos en los que acrediten su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador público externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal, y demás documentos que se indican en las bases de la licitación respectiva.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis comparativo de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen, por el residente de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MORELIA, MICH., A 19 DE JULIO DE 2005.
 SUBDIRECTOR DE OBRAS
 DELEGACION DE FACULTADES ART. 39 INTERIOR DE LA SCT
ING. SALVADOR FERNANDEZ AYALA
 RUBRICA.

(R.- 214870)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT COAHUILA
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de las propuestas fue autorizada por la Ing. Alejandrina Martínez Macías con cargo de Director General del Centro SCT Coahuila.

Licitación pública nacional número 00009020-036-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$2,500.00	26/07/2005	26/07/2005	26/07/2005	1/08/2005	5/08/2005
Costo en compraNET: \$2,000.00		14:00 horas	10:00 horas	12:00 horas	12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
-------------------	--------------------------------	-----------------	--------------------	----------------------------

0	Modernización y ampliación de terracerías, obras de drenaje, pavimento, señalamiento y obras complementarias de la carretera Zacatecas-Salttillo, subtramo del km 324+500 al 330+000, en el Estado de Coahuila	23/08/2005	130 días	\$25'000,000.00
---	--	------------	----------	-----------------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en bulevar Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila, teléfono 01-844-430-25-12, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja expedido por una institución de crédito a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna respectiva, en la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en bulevar Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará en la fecha y hora indicada en la columna respectiva en: la sala de juntas del Centro SCT, bulevar Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en la fecha y hora indicada en la columna respectiva en: la sala de juntas del Centro SCT, bulevar Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora indicada en la columna respectiva en: la Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en bulevar Fundadores número 4213, colonia Valle de las Flores, código postal 25299, Saltillo, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante curriculum de la empresa con el que acredite haber participado en obras de este tipo, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado.
- Relación de los contratos que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares.
- Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de la licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción a la licitación; el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de la licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia con base en el análisis de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que las hubiere autorizado el supervisor de los trabajos.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SALTILLO, COAH., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT COAHUILA
ING. ALEJANDRINA MARTINEZ MACIAS
RUBRICA.

(R.- 214879)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación de proposiciones y apertura técnica fue autorizada por el C. ingeniero José Renán Canto Jairala, con cargo de Director General del Centro SCT Yucatán, mediante oficio SCT.730.303.JAMS.0064/05 de fecha 27 de junio de 2005.

Licitación pública nacional número 00009062-028-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acta de apertura económica
\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	22/07/2005	22/07/2005 9:00 Hrs.	22/07/2005 13:00 Hrs.	28/07/2005 12:00 Hrs.	8/08/2005 10:00 Hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reconstrucción de terracerías y construcción de obras de drenaje, revestimiento y señalamiento, del camino: Pustunich-Plan Tabi, tramo: del km 0+000 al 12+700, con un ancho del corona de 6.0 m, en el Municipio de Ticul, en el Estado de Yucatán	25/08/2005	113 días naturales	5'000,000.00

- Ubicación de la obra: camino: Pustunich-Plan Tabi, tramo: del kilómetro 0+000 al 12+700, con un ancho del corona de 6.0 m, en el Municipio de Ticul, en el Estado de Yucatán.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Calle 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán, con teléfono 986-00-21, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja de institución bancaria a nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (cheques foráneos Banamex) o en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la sala de usos múltiples del Centro SCT Yucatán, Calle 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la sala de usos múltiples del Centro SCT Yucatán, Calle 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.

- La apertura de la propuesta económica se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la sala de usos múltiples del Centro SCT Yucatán, Calle 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en la Residencia General de carreteras Alimentadoras, ubicada en Calle 35 número 148, colonia Petcanché, código postal 97145, Mérida, Yucatán
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentos que acrediten su capacidad técnica en trabajos similares a los de esta convocatoria mediante curriculum de la empresa, así como de su personal técnico, y que cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos.
- Relación de los contratos que tenga celebrados tanto con la Administración Pública Federal o Estatal, así como con los particulares.
- Documento que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior; asimismo deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas.
- La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las bases de licitación correspondientes.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la dependencia, con base en el análisis de las propuestas técnicas y económicas recibidas y en su propio presupuesto de obra, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato a la propuesta solvente más baja que reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de veinte días naturales contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MERIDA, YUC., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT YUCATAN
ING. JOSE RENAN CANTO JAIRALA
RUBRICA.

(R.- 214919)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT JALISCO
CONVOCATORIA 016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de charolas de lámina para señalamiento, llantas nuevas, uniformes y prendas de protección, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009026-036-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$450.00 Costo en compraNET: \$250.00	2/08/2005	3/08/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/08/2005 10:00 horas	12/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780400002	Charolas de lámina para señalamiento	200	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco, teléfono 01(33) 36-29-50-20, extensión 50250, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, cheque de caja o certificado de la localidad a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la oficina de adquisiciones del Centro SCT Jalisco, ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén sede del Centro SCT Jalisco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles.
- El pago se realizará: 20 días hábiles después de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional número 00009026-037-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$450.00 Costo en compraNET: \$250.00	2/08/2005	3/08/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/08/2005 11:00 horas	12/08/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660605018	Llanta nueva medida R10 X 15	8	Pieza
2	C660605018	Llanta nueva medida 235/75 X 15	36	Pieza
3	C660605018	Llanta nueva medida P255-60 R15 FIRE HAWXK 55	48	Pieza
4	C660605018	Llanta nueva medida P235/70 R16	50	Pieza
5	C660605018	Llanta nueva medida P245/75 R16	68	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco, teléfono 01(33) 36-29-50-20, extensión 50250, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, cheque de caja o certificado de la localidad a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la oficina de adquisiciones del Centro SCT Jalisco, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida Lázaro Cárdenas número 45040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén sede del Centro SCT Jalisco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles.
- El pago se realizará: 20 días hábiles después de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional número 00009026-038-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$450.00 Costo en compraNET: \$250.00	2/08/2005	3/08/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/08/2005 12:00 horas	12/08/2005 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200018	Camisa de trabajo tela color caqui con logotipo de la SCT (80-20)	250	Pieza
2	C750200052	Pantalón de trabajo color caqui (80-20)	250	Pieza
3	C420000010	Zapato bota de trabajo tipo borceguí sin casquillo	250	Par

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco, teléfono 01(33) 36-29-50-20, extensión 50250, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, cheque de caja o certificado de la localidad a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en la oficina de adquisiciones del Centro SCT Jalisco, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida Lázaro

Con fundamento en el Acuerdo General 22-05E emitido por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se fijan las bases para las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Tribunal, se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas del Tribunal, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la realización de los trabajos que se detallan a continuación:

Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 12 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de capacitación del Centro SCT Jalisco, avenida Lázaro Cárdenas número 4040, colonia Chapalita, código postal 45040, Zapopan, Jalisco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en el almacén sede del Centro SCT Jalisco, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 30 días hábiles.
- El pago se realizará: 20 días hábiles después de la recepción de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ZAPOPAN, JAL., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT JALISCO
ING. GUILLERMO E. FRANK ESCOBAR
RUBRICA.

(R.- 214878)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

COMISION DE ADMINISTRACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CONVOCATORIA

No. de licitación	Descripción y ubicación de los trabajos		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
TEPJF/LPN/014/2005	Trabajos de mantenimiento correctivo para impermeabilizar a base de resinas epóxicas y arenas sílicas con características para tráfico intenso y antiderrapante en la explanada principal y áreas anexas a los edificios Sede y Administrativo, ubicado en Carlota Armero 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, C.P. 04480, Delegación Coyoacán, México, D.F.		22/agosto/2005	20/septiembre/2005	\$4'700,000.00
Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$2,000.00	22/julio/05	25/julio/2005 11:00 horas	28/julio/2005 11:00 horas	3/agosto/2005 10:30 horas	5/agosto/2005 10:30 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.trife.org.mx/transparencia> o en la Unidad de Control de Obras y Conservación, del Tribunal, sita en el primer piso del edificio anexo ubicado en Carlota Armero 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Delegación Coyoacán, México, D.F., de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 19:00 horas, teléfono 57 28 23 00, extensión 3021. Las bases serán entregadas contra el pago de la suma indicada, mismo que deberá efectuarse en la Tesorería del Tribunal (misma dirección y horario), en días hábiles, mediante efectivo o bien a través de cheque certificado de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Para poder adquirir las bases se deberá acreditar la capacidad técnica y financiera. Los interesados deberán presentar copia del currículo vitae, acta constitutiva y modificaciones, declaración anual del año inmediato anterior a esta licitación, estados contables auditados o dictaminados de acuerdo a la naturaleza de la empresa correspondientes al ejercicio fiscal 2004, carta protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento para contratar.
- Previamente a la venta de bases se realizará la revisión de la documentación solicitada a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la convocatoria y por lo tanto se encuentren en aptitud de adquirir las bases y presentar sus propuestas.
- La visita de obra es obligatoria y el punto de reunión será en la Unidad de Control de Obras y Conservación, del Tribunal, sita en el primer piso del edificio anexo. La junta de aclaraciones, la entrega de documentación, así como los actos de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en el auditorio del Tribunal ubicado en Carlota Armero 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Delegación Coyoacán, México, D.F., en las fechas y horas indicadas.
- Se otorgará 30% de anticipo; las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional. Se deberá cumplir con la experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la licitación de acuerdo con las características de los trabajos, ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
MEXICO D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. FERNANDO HERNANDEZ DE LA PEÑA
RUBRICA.

(R-214934)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

COMISION DE ADMINISTRACION

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/015/2005

Con fundamento en el Acuerdo General 22-05E emitido por la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que fija las bases para las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública en el Tribunal, se ajusten a los criterios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública del Tribunal, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional que se celebrará para la adquisición de bienes informáticos.

Venta de bases	Costo de bases	Junta de aclaraciones	Entrega de documentos, propuestas técnicas y económicas y apertura de ofertas técnicas	Fallo técnico y apertura de ofertas económicas	Fallo
Del 19 al 25 de julio de 2005 10:30 horas	\$1,500.00	27 de julio de 2005 18:30 horas	2 de agosto de 2005 10:30 horas	5 de agosto de 2005 10:30 horas	9 de agosto de 2005 10:30 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Computadora personal			370	Pza.
2	Licencia de symantec antivirus edición corporativa última versión para Windows XP Profesional			370	Pza.
4	Impresora láser blanco y negro			20	Pza.
7	Equipo de videoconferencia (ISDN/IP)			6	Pza.

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.trife.org.mx> en la parte de transparencia, o en la Dirección General de Recursos Materiales del Tribunal, sita en el segundo piso del edificio anexo ubicado en Carlota Armero 5000, colonia C.T.M. Culhuacán, código postal 04480, Delegación Coyoacán, México, D.F., de 10:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas, teléfono 57 28 23 00, extensión 2002. Las bases serán entregadas contra el pago de la suma indicada, mismo que deberá efectuarse en la Tesorería del Tribunal (misma dirección), de 9:30 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas en días hábiles, mediante efectivo o bien a través de cheque certificado de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La junta de aclaraciones, la entrega de documentación, así como los actos de presentación y apertura de ofertas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en el auditorio del Tribunal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional, no se otorgará anticipo.
- Los bienes deberán ser entregados en el almacén del Tribunal, ubicado en avenida Tláhuac 3487, colonia Los Reyes Culhuacán, Delegación Iztapalapa, código postal 09840, México, D.F., en la fecha especificada en las bases, en el siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. FERNANDO HERNANDEZ DE LA PEÑA
RUBRICA.

(R.- 214936)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONSTRUCCION
RESIDENCIA GENERAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE
CONVOCATORIA PUBLICA No. RGOC-CONV-002-05

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para la obra y servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas
18164095-002-05	\$3,000.00 ventanilla \$2,500.00 compraNET	29/07/2005	27/07/2005 10:00 horas	26/07/2005 9:00 horas	4/08/2005 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de la obra civil y electromecánica de la S.E. Vallarta Pot. Bco. 3 Ampl. 1T-3F-100MVA-230/115Kv, 1 banco de capacitares 115Kv-15MVAR, localizada en el Estado de Jalisco		22/08/2005	120 días naturales	\$750,000.00

La ubicación de la obra es en el: Municipio de Vallarta en el Estado de Jalisco.

No se podrá subcontratar parte alguna de los trabajos objeto de esta licitación.

Punto de reunión para la visita al lugar de las obras o trabajos: será en S.E. Vallarta Pot., ubicada en el kilómetro 6.5 de la carretera a las Palmas, colonia El Paraiso, Ejido Ixtapa, Municipio de Vallarta, Jalisco, código postal 48280, teléfono 01 (322) 28 105 44.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de usos múltiples de la Residencia General de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45235, en la fecha y hora indicada.

El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 100% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, dichos bienes serán de origen nacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas
18164095-003-05	\$1,700.00 ventanilla \$1,400.00 compraNET	30/07/2005	28/07/2005 10:00 horas	25/07/2005 y 26/07/2005 9:00 horas	5/08/2005 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Marqueo de especies forestales y medidas de mitigación ambiental, para la realización de la brecha forestal de la L.T. El Cajón-Cerro Blanco y L.T. Cerro Blanco-Tesistán, localizada los Estados de Nayarit y Jalisco		22/08/2005	290 días naturales	\$150,000.00

La ubicación de los servicios es en el: Municipio de Santa María del Oro, Ixtlán del Río, en el Estado de Nayarit, y Hostotipaquillo, Magdalena, Tequila, Amatitán, Zapopan, en el Estado de Jalisco.

No se podrá subcontratar parte alguna de los servicios objeto de esta licitación.

Punto de reunión para las visitas al lugar de los servicios será en Dátil número 58, colonia Rincón de San Juan, Tepic, Nayarit, código postal 63138, teléfono 01 (311) 2 10 35 46.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de usos múltiples de la Residencia General de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45235, en la fecha y hora indicada.

Las bases de licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Residencia de Contratación de la Residencia General de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial, Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45235, teléfono 01 (33) 36-84-27-22, extensiones 6881 y 6882, fax 01 (33) 36-84-12-90, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, siendo atendidos para este propósito por el ingeniero Héctor J. Ortega Guillot. Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditará su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos o servicios realizados por el licitante y su personal, así como con el curriculum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras o servicios de características técnicas y magnitudes similares a las del objeto que corresponda a cada licitación, para el caso de la licitación número 18164095-002-05, la experiencia solicitada es, construcción de obra civil y electromecánica en subestaciones eléctricas de 115 Kv o mayores, y para la licitación número 18164095-003-05 la experiencia solicitada es, servicios técnicos forestales, tales como marcos y supervisión de actividades de mitigación ambiental.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, el cual deberá presentar todas las declaraciones mensuales a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad, podrá otorgar de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, un anticipo de 30% para la licitación número 18164095-002-05 y un 15% para la licitación número 18164095-003-05, de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio que se trate, para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

Se les comunica que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, de conformidad con lo que se establece en el artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en una etapa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en la sala de usos múltiples de la Residencia General de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero número 1224, colonia Agua Blanca Industrial en Zapopan, Jalisco, código postal 45235.

Los criterios generales para la evaluación de las propuestas y la adjudicación de los contratos, serán en cumplimiento a lo indicado en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas porque no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables se declarará desierta la licitación y se expedirá una segunda convocatoria.

A los diferentes actos de estas licitaciones, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JAL., A 19 DE JULIO DE 2005.
RESIDENTE GENERAL
ING. JOSE TRINIDAD ARRIAGA FLORES
RUBRICA.

(R.- 214777)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. DE CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION CONVOCATORIA	No. REGISTRO EN DIARIO OFICIAL	No. DE LICITACION	No. DE NOTA
010	7/07/2005	R.- 214603	18164093-012-05	01
010	7/07/2005	R.- 214603	18164093-013-05	02
010	7/07/2005	R.- 214603	18164093-014-05	03

NOTA No. 01 LICITACION No. 18164093-012-04 PROYECTO 148 RFO RED DE FIBRA OPTICA PROYECTO SUR CLAVE 0318TOQ0204 NOTA No. 02 LICITACION No. 18164093-013-05 PROYECTO 149 RFO RED DE FIBRA OPTICA PROYECTO CENTRO CLAVE 0318TOQ0205 NOTA No. 03 LICITACION No. 18164093-014-05 PROYECTO 150 RFO RED DE FIBRA OPTICA PROYECTO NORTE CLAVE 0318TOQ0203		
UBICACION DEL DOCUMENTO	DICE:	DEBE DECIR:
CONVOCATORIA CRITERIOS GENERALES	3.- LA COMISION PAGARA AL CONTRATISTA LA PORCION DEL PRECIO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDA A CADA SUBESTACION O LINEA DE TRANSMISION, EN LA FECHA DE ACEPTACION PROVISIONAL DE LA MISMA, CONFORME A LOS TERMINOS DEL CONTRATO, Y	3.- LA COMISION PAGARA AL CONTRATISTA EL PRECIO DEL CONTRATO EN LA FECHA DE ACEPTACION PROVISIONAL DEL MISMO CONFORME A LOS TERMINOS DEL CONTRATO A PRECIO ALZADO, Y
BASES DE LICITACION	SECCION 1, REVISION 0, JULIO DE 2005 SECCION 2, REVISION 0, JULIO DE 2005	SECCION 1, REVISION 1, 12 JULIO DE 2005 SECCION 2, REVISION 1, 12 JULIO DE 2005
POR LO ANTERIOR SE COMUNICA A LAS EMPRESAS QUE HAN ADQUIRIDO LAS BASES DE LICITACION, TANTO EN compraNET COMO EN LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE DEBERAN RECOGER EN LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CONVOCATORIA, LAS SECCIONES 1 Y 2 EN REVISION 1, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2005, DE LAS BASES DE LICITACION		

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO 2005.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. CARLOS MORENO ARIAS

RUBRICA.

(R.- 214897)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia de Adquisición en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 401, colonia Cuauhtémoc, México, D.F.

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS DEPARTAMENTO DE CONCURSOS CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA 18164067-009-05 (LI-509/05)

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, la cual se llevará a cabo bajo las reglas de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio; en esta licitación podrán participar los licitantes que oferten bienes provenientes de cualquier país, que tengan o no celebrado un tratado de libre comercio con los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
18164067-009-05 (LI-509/05)	\$1,671.00 M.N. En compraNET: \$1,519.00	23 de agosto de 2005	8 de agosto de 2005 10:00 Hrs.	29 de agosto de 2005 10:00 Hrs.

Part.	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cant.	Unidad
1	1480800000	Vehículo sedán 4 puertas motor 4 cilindros gasolina 16 válvulas potencia 132 hp, 5,600 rpm y torque 130 ib-pie 4,600 rpm transmisión manual de 5 velocidades más reversa	23	Pza.
2	1480800000	Vehículo sedán 4 cilindros, 4 puertas, transmisión manual cinco velocidades al frente más reversa, aire acondicionado frenos de potencia, delanteros de disco traseros de tambor y dirección hidráulica, motor 2.2 L. 114 hp, 5,200 rpm	10	Pza.
3	1480800000	Vehículo sedán típico cuatro puertas motor 2.0 L. 4 cilindros potencia 114 hp mínimo transmisión automática	6	Pza.
4	1480800000	Camioneta para pasajeros motor V-6 de 3.0 lts. tracción delantera 4x2, 7 pasajeros, 201 hp 5,900 rpm transmisión automática	3	Pza.
5	1480800000	Vehículo sedán típico motor 1.8 L. 4 cilindros mínimo, potencia 105 hp mínimo transmisión manual de cinco velocidades al piso más reversa	5	Pza.

Esta licitación consta de 16 partidas, las cuales están descritas en las bases de licitación.

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de los servicios están disponibles, para consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases.

- i) **En forma impresa, en el Departamento de Concursos situado en Río Ródano número 14, 4o. piso, sala 402, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 55-53-12-65, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$1,671.00 M.N., incluido el IVA, y su pago se realizará en la caja general de CFE situada en avenida Paseo de la Reforma número 164, planta baja, colonia Juárez, México, D.F. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.**
- ii) **A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$1,519.00 M.N., incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.**

La licitación se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

- a) No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley antes mencionada;
- b) Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;
- c) Lugar de entrega de los bienes: México, D.F.;
- d) Plazo de entrega de los bienes: 20 días naturales, se aceptan entregas parciales y anticipadas;
- e) Condiciones de pago: a los 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta de cheques según las preferencias del proveedor;
- f) No se considera anticipo para este procedimiento;
- g) Garantías requeridas: en su oportunidad, los licitantes ganadores presentarán garantía de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato;
- h) Sí se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica;
- i) Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas; no se permitirán correcciones o cambios a las proposiciones presentadas;
- j) Documentación requerida: escrito de acreditamiento de personalidad, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, entre otros;
- k) Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación, y
- l) Las demás contenidas en las bases de licitación.

CFE invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de esta licitación.

En atención al Programa de Transparencia de CFE, y previo a la publicación de la convocatoria, la convocante, a través del portal de CFE en Internet, invitó a los interesados a revisar el proyecto de bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 214941)

LUZ Y FUERZA DEL CENTRO

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

NOTA ACLARATORIA

SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO 18500001-034-05, CONVOCADA POR ESTA ENTIDAD PARA LA ADQUISICION DE 14 PLANTAS GENERADORAS DE ENERGIA ELECTRICA DE 32 MW \pm 10% IMPULSADAS POR TURBINA O MOTOR RECIPROCANTE ALIMENTADOS POR GAS, QUE SE CONVOCA A UNA JUNTA ADICIONAL PARA PRECISAR ASPECTOS IMPORTANTES DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 21 DE JULIO DE 2005, A LAS 10:00 HORAS, EN EL AUDITORIO CENTRAL DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NUMERO 171, COLONIA TLAXPANA, CODIGO POSTAL 11379, MEXICO, D.F.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.

SUBGERENTE DE COMPRAS

ING. VICENTE CALLEJAS SERRANO

RUBRICA.

(R.- 214927)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
AREA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN TABASCO
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de suministro, instalación y mantenimiento de dos sistemas de contra incendio a base de agentes limpios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
18474005-010-05	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	27/07/2005	28/07/2005 10:00 horas	27/07/2005 10:00 horas	5/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I210000000	Sistema de supresión de fuego	2	Sistema

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Centro, Tabasco, teléfono 99 3 310 84 74, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, con cheque certificado o de caja, a nombre del Instituto Mexicano del Petróleo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Los interesados podrán revisarlas previo a su pago, el cual será requisito para participar en la licitación.
- Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 28 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el primer piso, del edificio A, ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Centro, Tabasco.
- Visita a las instalaciones: se llevará a cabo el día 27 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en el edificio 20 de sismología del IMP, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, código postal 07730, en la Ciudad de México, D.F., y en la planta alta del edificio de servicios del IMP, Dirección Regional Zona Sur, ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, en la Ciudad de Villahermosa, código postal 86029, Centro, Tabasco.
- Acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica: se efectuará el día 5 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el primer piso del edificio A, Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Centro, Tabasco.
- Apertura de la propuesta económica: se efectuará el día 12 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el primer piso del edificio A, Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502, colonia José María Pino Suárez, código postal 86029, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Anticipo: se otorgará un anticipo de 30%.
- Lugar de entrega: en el edificio 20 de sismología del IMP, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas número 152, colonia San Bartolo Atepehuacan, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., código postal 07730, y en la planta alta del edificio de servicios ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara número 1502, colonia José María Pino Suárez en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86029, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 18:00 horas.

- Plazo de entrega: 9 semanas.
- El pago se realizará: 30 días contra entrega de factura autorizada, en el área de Tesorería de la Dirección Regional Zona Sur.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CENTRO, TAB., A 19 DE JULIO DE 2005.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. RAUL S. LEYVA JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 214853)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS ZONA SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 011

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, Pemex Gas y Petroquímica Básica convoca a los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria y las bases de la licitación, a participar en las licitaciones públicas nacionales, en las que a opción del licitante se puede participar a través de medios remotos de comunicación electrónica, para la adjudicación de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo y venta de bases M.N.	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18577010-022-05	\$2,200.00 En el domicilio de la convocante, a partir del 19 de julio de 2005, de 9:30 a 13:30 horas \$1,870.00 En compraNET	28/07/2005	26/07/2005 12:00 horas	25/07/2005 10:00 horas	Etapa única En el domicilio de la convocante 3/08/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido M.N.
1070405	Rehabilitación del tanque de almacenamiento de gasolinas TV-106 del Sector Cangrejera del C.P.G. Area Coatzacoalcos	6/09/2005	110 D.N.	\$8'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18577010-023-05	\$2,200.00 En el domicilio de la convocante, a partir del 19 de julio de 2005, de 9:30 a 13:30 horas \$1,870.00 En compraNET	29/07/2005	26/07/2005 13:00 horas	25/07/2005 10:00 horas	Etapa única En el domicilio de la convocante 4/08/2005 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido M.N.
1070405	Rehabilitación del corredor de tuberías del CDGM (Centro de Distribución de Gas Marino), IMP al puente 4 del C.P.G. Ciudad Pemex	12/09/2005	110 D.N.	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
18577010-024-05	\$2,200.00 En el domicilio de la convocante, a partir del 19 de julio de 2005, de 9:30 a 13:30 horas \$1,870.00 En compraNET	28/07/2005	26/07/2005 10:00 horas	25/07/2005 10:00 horas	Etapa única En el domicilio de la convocante 3/08/2005 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable mínimo requerido M.N.
1070405	Reacondicionamiento de edificio para alojar el centro de capacitación y auditorio del C.P.G. Ciudad Pemex	12/09/2005	100 D.N.	\$3'500,000.00

Condiciones generales para las tres (3) licitaciones:

- Los interesados que, a su elección, opten por participar en estas licitaciones, a través de medios remotos de comunicación electrónica, deberán contar con la certificación del medio de identificación electrónica expedida por la Secretaría de la Función Pública.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.
- La forma de pago es, en efectivo, o mediante cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida preferentemente en la localidad, en cualquier sucursal de Bancomer, S.A., con ficha de depósito "CIE", convenio en moneda nacional número: 83162, referencia CIE: 9910; concepto: licitación número 18577010-022, 023 o 024-05, referencia: razón social de licitante. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en las licitaciones.
- Domicilio de la convocante: edificio anexo del edificio sede de PGPB, ubicado en prolongación de Avenida 27 de Febrero sin número, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, código postal 86100, teléfono 01 993 310 35 00, extensiones 30382 y 30374, fax 01 99 33 10 35 00, extensión 30355.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los interesados deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica mediante documentación que compruebe su participación, o la de su personal profesional técnico, en trabajos ejecutados de características técnicas, complejidad y magnitud similares a los objeto de las licitaciones a participar.
- Los interesados deberán acreditar su capacidad financiera mediante la presentación de sus estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en los casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Pemex Gas y Petroquímica Básica rechazará aquellas propuestas que no presenten la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación o cuando éstas contengan errores o no incluyan la totalidad de los cargos que se establecen en los alcances.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Las personas físicas y/o morales o grupos de ellas organizadas que estén interesadas en participar, y deseen obtener la constancia de inscripción respectiva, la cual es optativa, podrán presentar ante Pemex Gas y Petroquímica Básica, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria e inclusive el sexto día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles y horario de 9:30 a 13:30 horas, el original del recibo de pago de las bases de la licitación.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas físicas o morales interesadas en participar, por lo que, en caso de requerir cualquier otra información, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos citados en el tercer párrafo de este apartado.

Condiciones particulares licitación 18577010-022-05

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en el Departamento de Supervisión de Contratos del Centro Procesador de Gas Area Coatzacoalcos, ubicado en el interior de la Terminal Refrigerada Pajaritos, localizada sobre la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 5.5, Zona Industrial Pajaritos, código postal 96740, Coatzacoalcos, Veracruz, siendo ésta coordinada por el ingeniero Angel Ubaldo Jiménez Mendoza.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 12:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 3 de agosto de 2005, a las 10:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- Se podrán subcontratar los servicios de inspección radiográfica a juntas soldadas.
- No se otorgarán anticipos.
- El porcentaje de contenido nacional de la obra es de 100%.
- Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones del Centro Procesador de Gas Area Coatzacoalcos.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se deberán de formular con una periodicidad no mayor de un mes y serán pagadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

Condiciones particulares licitación 18577010-023-05

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en el Departamento de Supervisión de Contratos del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex, ubicado en el interior del mismo centro de trabajo, localizado en la avenida Lázaro Cárdenas sin número, Ciudad Pemex, código postal 87721, Macuspana, Tabasco, siendo ésta coordinada por el ingeniero Víctor M. Cruz Martínez.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 13:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 4 de agosto de 2005, a las 12:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- Pemex Gas y Petroquímica Básica otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- El porcentaje de contenido nacional de la obra es de 100%.
- Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se deberán de formular con una periodicidad no mayor de un mes y serán pagadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contado a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

Condiciones particulares licitación 18577010-024-05

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en el Departamento de Supervisión de Contratos del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex, ubicado en el interior del mismo centro de trabajo, localizado en la avenida Lázaro Cárdenas sin número, Ciudad

Pemex, código postal 87721, Macuspana, Tabasco, siendo ésta coordinada por el ingeniero Víctor M. Cruz Martínez.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 3 de agosto de 2005, a las 16:00 horas, en la sala A, planta alta, en el domicilio de la convocante.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No se otorgarán anticipos.
- El porcentaje de contenido nacional de la obra es de 100%.
- Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones del Complejo Procesador de Gas Ciudad Pemex.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados se deberán de formular con una periodicidad no mayor de un mes y serán pagadas por Pemex Gas y Petroquímica Básica en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra.

CENTRO, TAB., A 19 DE JULIO DE 2005.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ING. RAFAEL OTERO GIL
RUBRICA.

(R.- 214652)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio, signados por el Gobierno de México, para el suministro de equipos calibradores neumáticos, balanzas de peso muerto, llaves de apriete neumático, separadores de bridas, equipos de corte-biselado de tubería y bombas neumáticas de doble diafragma para el Activo Integral Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases 18575004-029-05 (Electrónica)	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura proposiciones
Ventanilla: \$1,671.00 M.N. compraNET: \$1,519.00 M.N.	23/08/2005	10/08/2005 9:00 Hrs. Sala 4	29/08/2005 9:00 Hrs. Sala 2

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Calibrador neumático digital Requisición 10750105, 2 conceptos	6	Pieza
2	Llave de apriete neumático Requisición 10748139, 3 conceptos	3	Pieza
3	Bomba neumática doble diafragma Requisición 10755006, 3 conceptos	7	Pieza
4	Equipo de corte y bisel simultáneo Requisición 10781403, 1 concepto	1	Juego

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Visita a instalaciones: no aplica.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en el edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: será para las partidas 1, 2 y 3 en los talleres de Equipo Dinámico, Campamento Tinajas, Ejido La Campana, Municipio de Tierra Blanca, Veracruz, en el kilómetro tres, carretera Tinajas-Tierra Blanca, Veracruz; para la partida 4 en la oficina del Departamento de Logística en el Campamento Tinajas, Ejido La Campana, Municipio de Tierra Blanca, Veracruz, en el kilómetro tres, carretera Tinajas-Tierra Blanca, Veracruz, en días hábiles para PEP de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: para las partidas 1 y 2: 45 días naturales, a partir de la formalización del contrato y para las partidas 3 y 4: 60 días naturales, a partir de la formalización del contrato.
- El pago se realizará: a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas debidamente requisitadas, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual será exigible el pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 5o., regla primera, del "Acuerdo por el que establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio", publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003, en este procedimiento de contratación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 19 DE JULIO DE 2005.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 214930)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION NORTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional de conformidad con los tratados de libre comercio, signados por el Gobierno de México, para el suministro, instalación y puesta en operación de dos equipos de calentamiento indirecto para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira, de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases 18575004-030-05 (electrónica)	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura proposiciones
Ventanilla \$1,671.00 M.N. compraNET: \$1,519.00 M.N.	23/08/2005	9/08/2005 9:30 Hrs. Sala 4	29/08/2005 9:30 Hrs. Sala 3

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro, instalación y puesta en operación de dos equipos de calentamiento indirecto para el Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira	2	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono 01 (782) 82 612-44, los días hábiles para PEP de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Norte, sita en edificio administrativo Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz.
- Visita a instalaciones: se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2005 a las 9:00 horas, en las oficinas de la Coordinación de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, Area Altamira, ubicada en carretera Tampico-Mante kilómetro 23.5 interior Campo Tamaulipas, Altamira, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los bienes deberán ser entregados, instalados y puestos en operación a satisfacción de PEP, en días hábiles, para PEP de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas, en la Planta Central Cacalilao, kilómetro 38 carretera Tampico-Valles, Pánuco, Ver., Estación 2 Cacalilao, Veracruz y Planta Deshidratadora Tamaulipas kilómetro 27 carretera Tampico-Mante, Altamira, Tamaulipas.
- Plazo de entrega: 70 días naturales para entrega, instalación y puesta en operación (incluyendo la capacitación) de los bienes solicitados, contados a partir de la fecha de la formalización del contrato.

- El pago se realizará: a los 30 días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas debidamente requisitadas, siendo el vencimiento de este plazo la fecha a partir de la cual será exigible el pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 5o., regla primera, del "Acuerdo por el que establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los tratados de libre comercio", publicado por la Secretaría de Economía en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2003, en este procedimiento de contratación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 19 DE JULIO DE 2005.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, R.N.

NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 214929)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.

OFICINA DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

CONVOCATORIA 032

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, bajo la modalidad de contrato abierto para la contratación de suministro de productos químicos y material de laboratorio para la Unidad Operativa de Perforación Poza Rica-Altamira (046/05-TSESPC-P) y, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 18575051-038-05 (licitación electrónica)

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,672.00 M.N. Costo en compraNET: \$1,520.00 M.N.	23/08/2005	8/08/2005 10:00 horas Sala No. 3	29/08/2005 10:00 horas Sala No. 3

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo y máximo
1	C846000000	Cloruro de calcio anhidro	1	Lote	\$1'110,010.62 M.N. \$2'775,026.56 M.N.
2	I060400000	Equipo de laboratorio	1	Lote	\$222,154.61 M.N. \$555,386.53 M.N.
3	C840800000	Cloruro de potasio	1	Lote	\$92,400.00 M.N. \$231,000.00 M.N.

4	C840800000	Bicarbonato de sodio	1	Lote	\$40,000.00 M.N. \$100,000.00 M.N.
5	C840800000	Cal química	1	Lote	\$10,000.00 M.N. \$25,000.00 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00, extensiones 3-25-30, 3-33-84, 3-32-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. Las formas de pago son: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET, en su esquema de pago referenciado en Banco HSBC, S.A. sucursal 346, Centro Ejecutivo Villahermosa, Tab., número de clave 233, número de cuenta 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Recursos Financieros. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hgo., Ver.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas a través de mensajería o servicio postal.
- Visita a instalaciones: no aplica
- Esta licitación sí se realiza de conformidad con los tratados de libre comercio de los capítulos de compra del sector público, suscrito por México (artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del licitante y deberán acompañarse de una traducción simple al español.
- Sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- No se otorgará anticipo (0%).
- Lugar de entrega: planta de fluidos Poza Rica de la Unidad Operativa Poza Rica-Altamira, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: el tiempo de entrega máximo requerido por PEP, será de 18 días naturales para productos químicos y 30 para el equipo de laboratorio, contados a partir de la fecha del fincamiento de la orden de surtimiento.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal será mediante escrito solicitado en las bases o en el Documento 05 que se adjunta en las bases de la licitación. Para licitantes extranjeros, deberán mostrar documentación con la legalización o apostillamiento correspondiente.
- Pemex Exploración y Producción, R.N., pagará al proveedor el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. Al término de esta fecha se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción. El proveedor recibirá de PEP como pago total en moneda nacional. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para éstas operaciones fije el Diario Oficial de la Federación el día anterior a la fecha de pago que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si éstos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HGO., VER., A 19 DE JULIO DE 2005.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DE PERFORACION
 Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 214901)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
 GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, D.N.
 OFICINA DE ADQUISICIONES
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA 033

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, bajo la modalidad de contrato abierto para la contratación de suministro de equipos y dispositivos de seguridad industrial para la Unidad Operativa de Perforación Reynosa (044/05-TSFSPC-P) y, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 18575051-040-05 (licitación electrónica)

Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,672.00 M.N. Costo en compraNET: \$1,520.00 M.N.	24/08/2005	10/08/2005 10:00 horas Sala No. 1	30/08/2005 10:00 horas Sala No. 1

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo y máximo
1	C420000000	Equipos y dispositivos de seguridad industrial	1	Lote	\$5'177,884.95 M.N. \$14'294,712.38 M.N.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, teléfono (01-782) 82-6-10-00 extensiones 3-25-30, 3-33-84, 3-32-00, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. Las formas de pago son: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción. En compraNET en su esquema de pago referenciado en Banco HSBC, S.A. sucursal 346, Centro Ejecutivo Villahermosa, Tab., número de clave 233, número de cuenta 400934239-5, a nombre de Pemex Exploración y Producción, Gerencia de Recursos Financieros. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los actos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, se realizarán en el horario y las salas indicadas, ubicadas en la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N., en el edificio administrativo, interior del Campo Pemex, colonia Herradura, código postal 93370, en Poza Rica de Hgo., Ver.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- Visita a instalaciones: no aplica.
- Esta licitación sí se realiza de conformidad con los tratados de libre comercio de los capítulos de compra del sector público, suscriptor por México (artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público).
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español, los manuales, catálogos, folletos y demás literatura e información técnica que se anexe a las proposiciones, podrán presentarse en inglés o en el idioma del país de origen del licitante y deberán acompañarse de una traducción simple al español.
- Sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y/o dólar americano.
- No se otorgará anticipo (0%).

- Lugar de entrega: en los equipos de Perforación y Mantenimiento de Pozos de la Unidad Operativa de Perforación Reynosa, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: el tiempo de entrega máximo requerido por PEP, será de 7 días naturales, contados a partir de la fecha del fincamiento de la orden de surtimiento.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal será mediante escrito solicitado en las bases o en el documento 05 que se adjunta en las bases de la licitación. Para licitantes extranjeros, deberán mostrar documentación con la legalización o apostillamiento correspondiente.
- Pemex Exploración y Producción, R.N., pagará al proveedor el precio estipulado en el contrato a los 30 días naturales, a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada. Al término de esta fecha se hará exigible la obligación para Pemex Exploración y Producción. El proveedor recibirá de PEP como pago total en moneda nacional. Su porción cotizada en dólares se efectuará en moneda nacional al tipo de cambio vigente que para estas operaciones fije el Diario Oficial de la Federación el día anterior a la fecha de pago que corresponda.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Para efectos de pago, Pemex Exploración y Producción se reserva el derecho de decidir el origen de los recursos, sin embargo, si estos son provenientes de financiamientos externos, el proveedor deberá entregar a Pemex Exploración y Producción la documentación que se requiera por la institución financiera.

POZA RICA DE HGO., VER., A 19 DE JULIO DE 2005.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DE PERFORACION
 Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 214900)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

OFICINA DE ADQUISICIONES

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
028
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
28/06/2005
No. de registro en Diario Oficial
R.- 214066

No. de licitación
18575051-034-05

Ubicación del documento
Partida 1

Dice:	Debe decir:
-------	-------------

Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a malacates, suspensiones, transmisiones combinadas y agitadores de fluidos que operan en los equipos de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos de la División Norte Cantidad: 844, unidad de medida: día, presupuesto Mínimo: \$51'101,896.00 M.N. Máximo: \$127'754,740.00 M.N.	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a malacates, suspensiones, transmisiones combinadas y agitadores de fluidos que operan en los equipos de perforación y mantenimiento de pozos, para el Activo Burgos Cantidad: 844, unidad de medida: día, presupuesto Mínimo: \$22'055,904.00 M.N. Máximo: \$55'139,760.00 M.N.
---	---

Ubicación del documento
Partida 2

Dice:	Debe decir:
Se incluye	Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y reparación general a malacates, suspensiones, transmisiones combinadas y agitadores de fluidos que operan en los equipos de perforación y mantenimiento de pozos, para los activos Poza Rica-Altamira y Veracruz. Cantidad: 844, unidad de medida: día, presupuesto mínimo: \$29'247,872.00 M.N. máximo: \$73'119,680.00 M.N.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 19 DE JULIO DE 2005.
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES DE PERFORACION
Y MANTENIMIENTO DE POZOS, D.N.
 MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 214902)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

REGION SUR
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 AVENIDA SITIO GRANDE No. 2000
 FRACCIONAMIENTO CARRIZAL
 VILLAHERMOSA, TAB.
AVISO FALLOS DE LICITACIONES

PROCEDIMIENTO DE LICITACION UTILIZADO No.	DESCRIPCION GENERAL DE LA ADQUISICION O SERVICIO Y PARTIDAS GANADORAS	FECHA DE EMISION DE FALLO	NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR/DIRECCION	IMPORTE ADJUDICADO SIN IVA
---	---	---------------------------	--	----------------------------

18575055-018-05	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA AIRE ACONDICIONADO PARA LAS GERENCIAS Y ACTIVOS DE LA REGION SUR	1/07/2005	SUMINISTROS PARA AIRE ACONDICIONADO, S.A. DE C.V. CALLE 27, LOTE 16, MANZANA 20, COLONIA PETROLERA, MINATITLAN, VERACRUZ, C.P. 96850	\$3'300,000.00 MAXIMO \$1'320,000.00 MINIMO
-----------------	--	-----------	---	--

19 DE JULIO DE 2005.
ENCARGADO TEMPORAL DE DESPACHO DE LA SUBGERENCIA
DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. CARLOS ZOZAYA SAYNES
RUBRICA.

(R.- 214889)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
LICITACION PUBLICA MULTIPLE NACIONAL
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la(s) licitación(es) de carácter nacional, para la contratación de los trabajos de: rehabilitación y extracción de lodos del tanque TV-5002, rehabilitación de los calentadores BA-501 y BA-502, rehabilitación integral de marcos de concreto y acero estructural que forman los soportes (rack) de tuberías, reubicación de laboratorio y caseta para bodega de equipos de seguridad contra ácido HF, restauración de instalaciones hidráulicas y sanitarias en centrales contra incendio, diversos trabajos de mantenimiento para la conservación de los edificios técnicos de la Refinería, restauración del regenerador, separador línea de levante, hooper, distribuidor, riser de la planta catalítica número 2 descritos a continuación que se llevarán a cabo en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en Cadereyta Jiménez, N.L., de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 18576004-057-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,050.00 Costo en compraNET: \$945.00	27/07/2005	27/07/2005 10:00 horas	27/07/2005 9:00 horas	2/08/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación y extracción de lodos del tanque TV-5002 de 500 MBLS. para almacenamiento de crudo e instalación de medidas adicionales de seguridad (M.A.S.) en la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N.L.	29/08/2005	270	\$6'880,000.00

Número de licitación 18576004-058-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
--------------------	--------------------------------------	-----------------------	---------------------------------	--

\$1,050.00 Costo en compraNET: \$945.00	27/07/2005	27/07/2005 13:00 horas	27/07/2005 12:00 horas	2/08/2005 13:00 horas
---	------------	---------------------------	---------------------------	--------------------------

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación de los calentadores BA-501 y BA-502 de la planta reformadora de Naftas No. 1 (unidad 500-1), de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	29/08/2005	18	\$1'520,000.00

Número de licitación 18576004-059-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,050.00 Costo en compraNET: \$945.00	27/07/2005	27/07/2005 16:00 horas	27/07/2005 15:00 horas	2/08/2005 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Rehabilitación integral de marcos de concreto y acero estructural, que forman los soportes (Rack) de tuberías frente a las torres de enfriamiento 1601-T, 1401-T, 201-T, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa de Cadereyta, N.L.	29/08/2005	94	\$1'200,000.00

Número de licitación 18576004-060-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,050.00 Costo en compraNET: \$945.00	27/07/2005	27/07/2005 18:00 horas	27/07/2005 17:00 horas	2/08/2005 18:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reubicación de laboratorio y caseta para bodega de equipos de seguridad contra ácido HF, que se utilizan en la planta de alquilación Nos. 1 y 2, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	29/08/2005	94	\$2'000,000.00

Número de licitación 18576004-061-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,050.00 Costo en compraNET: \$945.00	28/07/2005	28/07/2005 10:00 horas	28/07/2005 9:00 horas	3/08/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
-------------------	--------------------------------	-----------------	--------------------	----------------------------

0	Restauración de instalaciones hidráulicas y sanitarias, y muebles sanitarios, en cuartos de cambio de operadores, oficina de técnicos de plantas de proceso, en laboratorios, y en centrales de contra incendio No. 1 y No. 2, y conservación de baños, vestidores y comedores de talleres, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	29/08/2005	94	\$140,000.00
---	--	------------	----	--------------

Número de licitación 18576004-062-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,050.00 Costo en compraNET: \$945.00	28/07/2005	28/07/2005 13:00 horas	28/07/2005 12:00 horas	3/08/2005 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Diversos trabajos de mantenimiento para la conservación de las instalaciones de los	29/08/2005	94	\$200,000.00

	edificios técnico administrativo, edificio técnico (antes proyectos), búnker, edificio superintendencia de suministros y servicios, laboratorio de la Superintendencia de Química y casas de cambio de Ptas. de proceso, de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa"			
--	---	--	--	--

Número de licitación 18576004-063-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnico-económica
\$1,050.00 Costo en compraNET: \$945.00	28/07/2005	28/07/2005 16:00 horas	28/07/2005 15:00 horas	3/08/2005 16:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Restauración del regenerador, separador, línea de levante, hooper, distribuidor, riser, stand-pipe, cámara plena, quemador F-1, ducto hacia chimenea y ciclones de la planta catalítica No. 2 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa	29/08/2005	13	\$1'800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, teléfono 01828-28-4-29-15, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago en convocante, es mediante cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, establecida preferentemente en la localidad, o en efectivo, en los días hábiles y en el horario de 9:00 a 14:00 horas, en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las bases de las licitaciones podrán ser consultadas previamente para su compra, siendo obligatorio adquirirlas para participar.
- Las licitaciones no se harán bajo la cobertura de ningún tratado.
- Fecha límite de inscripción: a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día en que se lleve a cabo la visita de obra de la licitación en la cual pretende concursar.
- La totalidad de licitaciones de esta convocatoria podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las diferentes licitaciones de la presente convocatoria en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La junta de aclaraciones y la apertura técnico-económica, se llevarán a cabo en el día y hora arriba señalados, en la sala de licitaciones electrónicas de contratos, ubicada en el edificio de la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5 sin número, sin colonia, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, Nuevo León.
- Los licitantes que, a su elección, opten por presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública (antes Secodam), ubicada en avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 4, ala Sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica, mayor información a los teléfonos 01 55-52-54-80-63-01 o 54-80-64-00, en cuyo caso deberán adquirir las bases a través del Sistema compraNET.
- Ubicación de las obras: en el interior de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrá subcontratar lo siguiente:
- Para la licitación 18576004-057-05
 - a).- La inspección radiográfica de uniones de soldadura en tubería de acero y en placa de acero del tanque;
 - b).- La certificación de la capacidad volumétrica del tanque;
 - c).- El servicio de inspección y barrido con cobertura de 100% a placas del fondo del tanque para evaluar el ataque corrosivo en la placa, utilizando equipo de principio de fugas de flujo magnético;
 - d).- Los trabajos de manejo (extracción, envasado, transporte y disposición final) de los residuos aceitosos del interior del tanque;
 - e).- Estudios de verticalidad, redondez, peaking y bandung, y
 - f).- Suministro e instalación del sello doble wipper por el proveedor.
- Para la licitación 18576004-058-05, se podrá subcontratar la inspección radiográfica; para la licitación número 18576004-062, se podrá subcontratar la instalación de fluxómetros (automáticos) y la impermeabilización; para la licitación 18576004-063-05, se podrá subcontratar la inspección radiográfica y prueba de líquidos penetrantes.
- Para ninguna de las licitaciones se otorgará anticipo.
- El porcentaje de contenido nacional del valor de la obra que deberán cumplir los licitantes en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, que serán utilizados en la ejecución de los trabajos, deberá ser de cuando menos el 50% de contenido nacional.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - A.-** Documentación que compruebe su capacidad y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria; incluyendo los nombres, números de teléfonos, direcciones y número de fax, de los propietarios a quienes el trabajo fue ejecutado o esté en ejecución, descripción de los trabajos realizados y la fecha de cuando dichos trabajos fueron terminados (anexar copia de carátula de contrato, acta de recepción, etc.).
 - B.-** Relación de los contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades (anexar copias de carátulas de contrato).
 - C.-** Los grupos empresariales o consorcio que deseen participar y ser registrados deberán presentar contrato simple de asociación en participación y en caso de resultar con asignación favorable, deberán formalizarlo de acuerdo a la ley mexicana y ante notario público, en ambos casos demostrarán fehacientemente las obligaciones solidarias y mancomunadas para participación y ejecución de los trabajos. Las compañías, de manera individual o grupos de empresas que integren asociaciones o consorcios, deberán establecer el alcance de sus obligaciones y participación, asimismo, cada uno de los participantes deberá acreditar la experiencia técnica en la parte que le corresponda, debiendo precisarse en el caso de grupos empresariales o consorcios que la compañía que encabece el grupo será la líder de la asociación y único medio de comunicación con Pemex Refinación. En general, para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán sujetarse a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Poderes e identificación de la persona que adquiera las bases.
 - 2.- Solicitud por escrito citando la licitación en la cual pretende participar, así como su razón social, dirección, números telefónicos y de fax para recibir comunicados.
 - 3.- Copia simple del testimonio del acta constitutiva y modificaciones según su naturaleza jurídica.
 - 4.- Presentar declaración fiscal anual correspondiente al año de 2004 o balance general auditado del licitante, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior
Con base al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se establece la prohibición para la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, de celebrar contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios con aquellos contribuyentes que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ni del artículo 47 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Después de registrado para este concurso el grupo empresarial consorcio o asociación de participación, no se aceptarán cambios, modificaciones o sustitución de las compañías que los integran, de tal suerte que cualquier modificación en cuanto a las empresas que reúnan los requisitos para ser registradas, será motivo de descalificación o nulidad de la propuesta. Asimismo, cualquier empresa solamente podrá formar parte de un grupo empresarial, consorcio o asociación de participación, el hecho de que una empresa forme parte de dos o más grupos empresariales, consorcios o asociaciones en participación, será motivo suficiente para desechar las propuestas de los grupos de los que formen parte.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: en el aspecto técnico, evaluando que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la licitación, que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el licitante y que las características, especificaciones y calidad de los materiales sean los requeridos, así como la comprobación de su capacidad técnica y experiencia en ingeniería.
- En el aspecto económico, el precio ofrecido para la realización del contrato, así como la evaluación económica global del proyecto.
- La adjudicación del contrato se realizará considerando la evaluación global técnico-económica, en favor del ponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas que se solicitan, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, cuente con la experiencia requerida para la ejecución de la obra y presente la postura más baja. Lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos ejecutados serán pagadas a 20 días naturales después de que la supervisión de Pemex Refinación reciba a satisfacción la obra requerida y a la presentación de la factura, en el Departamento de Contratos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- La presente convocatoria contiene información mínima indispensable que se hace del conocimiento de las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier información adicional, se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse a los teléfonos 01-(828)-284-29-15 o fax 01 (828)-284-01-77 al 80 extensión 21733.
- Será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos de las bases o presentar un plazo de ejecución mayor al estipulado.

Inconformidades: las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante el Organismo Interno de Control de Pemex Refinación.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 19 DE JULIO DE 2005.
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA PRODUCCION
ING. DIONICIO OCTAVIO GONZALEZ ROJO
RUBRICA.

(R.- 214928)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación, para la contratación a precios unitarios en un tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Remodelación y adaptación de la planta baja, nivel nueve y escalera, construcción de rampas de acceso vehicular e instalación eléctrica en niveles E4 y E5

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LPN 10265001- 016/05	\$880.80 Costo en compraNET: \$968.88	27/07/2005	27/07/2005 11:00 horas	26/07/2005 10:00 horas	3/08/2005 12:00 horas
Partida	Clave FSC (CCAOP)	Descripción	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1	1010104	Adecuación o remodelación de edificio	15/08/2005	108 días	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Instituto, ubicado en Periférico Sur número 3106, piso 7, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56-24-04-11, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y debe ser entregado por el licitante en la Subdirección Divisional de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el piso 7 del domicilio. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones, la apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas del piso 7 del Instituto, en la fecha señalada en la parte superior de la presente convocatoria.
- Visita: conforme a bases.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional.
- Lugar de los trabajos: se realizarán en el inmueble ubicado en Periférico Sur número 3106.
- No se autoriza subcontratar ni en parte, ni todos los trabajos objeto de la licitación.
- Anticipo: 30% que se entregará conforme a bases.
- Existencia legal: conforme a bases.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en haber realizado trabajos cuya importancia, características y magnitud sean similares a las del objeto de esta licitación, acreditada con la documentación requerida en las bases.
- El pago se realizará: conforme a bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de esta licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases.
- El contenido nacional será de 80%.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACION

M. EN C. FRANCISCO JAVIER ROMERO SANTOYO
RUBRICA.

(R.- 214926)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

PROYECTO DE COMPRAS DE EDUCACION COMUNITARIA

NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria		Fecha de publicación de la convocatoria
001		9/06/2005
Nota		No. de registro en Diario Oficial
1		R.- 213276

No. de licitación
11150036-001-05

Ubicación del documento
Llamado a licitación

Dice:	Debe decir:
Primera etapa: ...27 de julio de 2005...	Primera etapa: ...5 de agosto de 2005...
Segunda etapa: ...11 de agosto de 2005...	Segunda etapa: ...22 de agosto de 2005...
17.2 b) ...27 de julio de 2005.	17.2 b) ...5 de agosto de 2005.
18.1 ...11 de agosto de 2005.	18.1 ...22 de agosto de 2005
21.1 Primera etapa ...27 de julio de 2005.	21.1 Primera etapa ...5 de agosto de 2005.
21.1 Segunda etapa ...11 de agosto de 2005.	21.1 Segunda etapa ...22 de agosto de 2005.

Ubicación del documento
Sección X lista de bienes y servicios

Dice:	Debe decir:
1. La entrega de los bienes [...] con domicilio en calle Abel No. 69, colonia Guadalupe Tepeyac ...	1. La entrega de los bienes [...] con domicilio en Avenida de los Cien Metros No. 1112, colonia Nueva Industrial Vallejo, C.P. 07700...
Entrega de muestra: ...en calle de Abel No. 69, colonia Guadalupe Tepeyac [...] licitantes	Entrega de muestra: ...en avenida de los Cien Metros No. 1112, colonia Nueva Industrial Vallejo, [...] licitantes.

Ubicación del documento
Sección XI especificaciones técnicas

Dice:	Debe decir:
Partida 3 botiquín (incluye material de curación) Agua oxigenada - ...con tapa en forma de rosca y sello de inviolabilidad.	Partida 3 botiquín (incluye material de curación) Agua oxigenada - ... con tapa en forma de rosca.
Alcohol -... etílico desnaturalizado, [...] con tapa en forma de rosca y sello de inviolabilidad.	Alcohol -...etílico desnaturalizado al 70%, [...] con tapa en forma de rosca.
Aplicadores -...en bolsa de plástico sellada.	Aplicadores - ...en bolsa de plástico sellada o caja.

Arnica en crema - ...en envase de plástico con tapa en forma de rosca, el envase debe estar dentro de una caja de cartón.	Arnica en crema - ... en envase de plástico con tapa en forma de rosca.
Cinta micropore - ... cinta micropore de 2.0 cm de ancho [...] medidas mínimas, en empaque individual sellado.	Cinta adhesiva tipo micropore - ... cinta adhesiva tipo micropore de 1.0 cm de ancho [...] medidas mínimas.
Cloruro de benzalconio - ... al 0.25% [...] aplicador y cinturón de inviolabilidad.	Cloruro de benzalconio - ... al 0.13%, [...] y aplicador opcional.
Cloruro de metil rosanilina (violeta de genciana) - ...en forma de rosca, tapón de seguridad, cinturón de inviolabilidad y aplicador opcional.	Cloruro de metil rosanilina - ... en forma de rosca y aplicador opcional.
Pomada para labios - ... que contengan cada uno 3 grs., mínimo...	Pomada para labios - ...que contengan cada uno 2.5 grs., mínimo...
Solución antiséptica de yodo	Eliminada
Sulfatiazol polvo -...en envase de plástico con tapa de presión.	Sulfatiazol polvo - ... en envase de plástico.
Sulfatiazol pomada - ...en envase metálico con tapa de presión.	Sulfatiazol pomada - ...en envase metálico.
Venditas adhesivas - ...venditas adhesivas de 7 cm de largo x 3 cm de ancho...	Venditas adhesivas - ...venditas adhesivas con cojinete, de 7 cm de largo x 2 cm de ancho, ...
Nota: Sin falta todos los productos deberán contar con el registro de la Secretaría de Salud y su instructivo de uso.	Nota: Únicamente se requerirá el certificado de la Secretaría de Salud, en aquellos productos que sea aplicable.
Partida 4 carpeta para guardar documentos Cierre: 100% nylon, color azul marino o negro, colocado a lo largo de la parte superior. Medidas: 35 cm de largo x 3 cm de ancho x 27 cm de alto, medidas mínimas.	Partida 4 carpeta para guardar documentos Cierre: 100% nylon [...] colocado en tres lados del cuerpo de la carpeta; en los dos lados que miden 27 cm y en uno de los lados que mide 35 cm Medidas: 35 cm de largo x 4 cm de ancho x 27 cm de alto, medidas mínimas.
Partida 5 chamarra corta: - [...]	Partida 5 chamarra corta - [...] -La prenda deberá de tener el logotipo del CONAFE estampado en el delantero izquierdo a la altura del pecho, etiqueta de talla e instrucciones de lavado y ser de color beige.
Partida 6 chamarra rompevientos - [...]	Partida 6 chamarra rompevientos - [...] - La prenda deberá de tener el logotipo del CONAFE estampado en el delantero izquierdo a la altura del pecho, etiqueta de talla e instrucciones de lavado y ser de color azul marino.
Partida 8 gorra Visera: lona 50% algodón ...	Partida 8 gorra Visera: gabardina 50% algodón...

Ubicación del documento

Fecha límite para adquirir bases

Dice:	Debe decir:
26/07/2005	4/08/2005

Ubicación del documento

Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica

Dice:	Debe decir:
27/07/2005	5/08/2005

Ubicación del documento	
Fecha de apertura económica	

Dice:	Debe decir:
11/08/2005	22/08/2005

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
 SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. GRACIELA GALVEZ FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 214918)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
 NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria	No. de licitación
006	9/06/05	11150002-009-05

Ubicación del documento	
Sección VII Especificaciones Técnicas, mesabanco individual profesional para alumno de primaria.- Metal polipropileno y poliestireno (7)	

Dice:	Debe decir:
Dimensiones: [...] en la cubierta se acepta un margen de tolerancia de más menos tres centímetros (excepto espesor), conservando la proporcionalidad en las dimensiones. En el asiento (concha) se acepta un margen de tolerancia de más menos un centímetro, respetando las medidas para cada nivel escolar	Dimensiones: [...] en la cubierta se acepta el margen de tolerancia (excepto espesor), conservando la proporcionalidad en las dimensiones. En el asiento (concha) se acepta el margen de tolerancia, respetando las medidas para cada nivel escolar. Se deberá respetar la proporcionalidad entre la altura del asiento y la altura de la cubierta, con el objeto de que el alumno cuente con el espacio óptimo para sentarse comodamente

Ubicación del documento	
2. Pruebas de aceptación	

Dice:	Debe decir:
El Conafe se reserva el derecho de verificar, tanto durante la evaluación técnica, la producción, así como en los lugares de destino y de uso, el cumplimiento de estas especificaciones. Nota: en lo relacionado con el polipropileno, el proveedor deberá anexar a su propuesta, certificado expedido por un laboratorio reconocido, que garantice que el material empleado cumple con las características requeridas por el Conafe. De acuerdo con la siguiente tabla	El Conafe se reserva el derecho de verificar, tanto durante la producción como en los lugares de destino y de uso, el cumplimiento de estas especificaciones. Nota: en lo relacionado con el polipropileno y con el poliestireno, el proveedor deberá anexar a su propuesta, certificado expedido por un laboratorio reconocido, que garantice que el material empleado cumple con las características requeridas por el Conafe. De acuerdo con la siguiente tabla

Ubicación del documento	
2. Pruebas de aceptación, en el cuadro de valores	

Dice:	Debe decir:
Polietileno Densidad: 0.96 Resistencia de la tracción: 250 Elongación: 50-800 Dureza: D 70/80 Resistencia al impacto: 0.5-20 Resistencia dieléctrica: 22 Absorción de humedad: 0.2 Temperatura de trabajo: Hasta 80° C	Poliestireno Densidad: 1.04-1.1 Resistencia de la tracción: ---- Elongación: ---- Dureza: R30-100 Resistencia al impacto: 1.84-2.6 Resistencia dieléctrica: ---- Absorción de humedad: 0.05-0.4 Temperatura de trabajo: Hasta 120° C

Ubicación del documento																																					
Sección VII Especificaciones técnicas, mesabanco individual profesional para alumno de secundaria.- Metal polipropileno y poliestireno (8)																																					
Dice:	Debe decir:																																				
Dimensiones: [...] en la cubierta se acepta un margen de tolerancia de más menos tres centímetros (excepto espesor) conservando la proporcionalidad en las dimensiones. En el asiento (concha) se acepta un margen de tolerancia de más menos un centímetro, respetando las medidas para cada nivel escolar	Dimensiones: [...] en la cubierta se acepta el margen de tolerancia (excepto espesor) conservando la proporcionalidad en las dimensiones. En el asiento (concha), se acepta el margen de tolerancia respetando las medidas para cada nivel escolar. Se deberá respetar la proporcionalidad entre la altura del asiento y la altura de la cubierta, con el objeto de que el alumno cuente con el espacio óptimo para sentarse cómodamente																																				
Ubicación del documento																																					
2. Pruebas de aceptación																																					
Dice:	Debe decir:																																				
El Conafe se reserva el derecho de verificar, tanto durante la evaluación técnica, la producción, así como en los lugares de destino y de uso, el cumplimiento de estas especificaciones. Nota: en lo relacionado con el polipropileno, el proveedor deberá anexar a su propuesta, certificado expedido por un laboratorio reconocido que garantice que el material empleado cumple con las características requeridas por el Conafe. De acuerdo con la siguiente tabla:	El Conafe se reserva el derecho de verificar, tanto durante la producción como en los lugares de destino y de uso, el cumplimiento de estas especificaciones. Nota: en lo relacionado con el polipropileno y con el poliestireno, el proveedor deberá anexar a su propuesta, certificado expedido por un laboratorio reconocido que garantice que el material empleado cumple con las características requeridas por el Conafe. De acuerdo con la siguiente tabla:																																				
Ubicación del documento																																					
2. Pruebas de aceptación, en el cuadro de valores																																					
Dice:	Debe decir:																																				
<table border="0"> <tr> <td>Polietileno</td> <td></td> <td>Poliestireno</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Densidad:</td> <td>0.96</td> <td>Densidad:</td> <td>1.04-1.1</td> </tr> <tr> <td>Resistencia de la tracción:</td> <td>250</td> <td>Resistencia de la tracción:</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>Elongación:</td> <td>50-800</td> <td>Elongación:</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>Dureza:</td> <td>D 70/80</td> <td>Dureza:</td> <td>R30-100</td> </tr> <tr> <td>Resistencia al impacto:</td> <td>0.5-20</td> <td>Resistencia al impacto:</td> <td>1.84-2.6</td> </tr> <tr> <td>Resistencia dieléctrica:</td> <td>22</td> <td>Resistencia dieléctrica:</td> <td>----</td> </tr> <tr> <td>Absorción de humedad:</td> <td>0.2</td> <td>Absorción de humedad:</td> <td>0.05-0.4</td> </tr> <tr> <td>Temperatura de trabajo:</td> <td>Hasta 80° C</td> <td>Temperatura de trabajo:</td> <td>Hasta 120° C</td> </tr> </table>	Polietileno		Poliestireno		Densidad:	0.96	Densidad:	1.04-1.1	Resistencia de la tracción:	250	Resistencia de la tracción:	----	Elongación:	50-800	Elongación:	----	Dureza:	D 70/80	Dureza:	R30-100	Resistencia al impacto:	0.5-20	Resistencia al impacto:	1.84-2.6	Resistencia dieléctrica:	22	Resistencia dieléctrica:	----	Absorción de humedad:	0.2	Absorción de humedad:	0.05-0.4	Temperatura de trabajo:	Hasta 80° C	Temperatura de trabajo:	Hasta 120° C	
Polietileno		Poliestireno																																			
Densidad:	0.96	Densidad:	1.04-1.1																																		
Resistencia de la tracción:	250	Resistencia de la tracción:	----																																		
Elongación:	50-800	Elongación:	----																																		
Dureza:	D 70/80	Dureza:	R30-100																																		
Resistencia al impacto:	0.5-20	Resistencia al impacto:	1.84-2.6																																		
Resistencia dieléctrica:	22	Resistencia dieléctrica:	----																																		
Absorción de humedad:	0.2	Absorción de humedad:	0.05-0.4																																		
Temperatura de trabajo:	Hasta 80° C	Temperatura de trabajo:	Hasta 120° C																																		
Ubicación del documento																																					
Sección VII Especificaciones técnicas, silla con paleta para alumno de secundaria. Metal, polipropileno y poliestireno (9)																																					
Dice:	Debe decir:																																				
Dimensiones: [...] en la cubierta se acepta un margen de tolerancia de más menos tres centímetros (excepto espesor) conservando la proporcionalidad en las dimensiones. En el asiento (concha) se acepta un margen de tolerancia de más menos un centímetro, respetando las medidas para cada nivel escolar	Dimensiones: [...] en la cubierta se acepta el margen de tolerancia (excepto espesor) conservando la proporcionalidad en las dimensiones. En el asiento (concha) se acepta el margen de tolerancia respetando las medidas para cada nivel escolar. Se deberá respetar la proporcionalidad entre la altura del asiento y la altura de la cubierta, con el objeto de que el alumno cuente con el espacio óptimo para sentarse cómodamente																																				
Ubicación del documento																																					
2. Pruebas de aceptación																																					
Dice:	Debe decir:																																				

<p>El Conafe se reserva el derecho de verificar, tanto durante la evaluación técnica, la producción, así como en los lugares de destino y de uso, el cumplimiento de estas especificaciones.</p> <p>Nota: en lo relacionado con el polipropileno, el proveedor deberá anexar a su propuesta, certificado expedido por un laboratorio reconocido que garantice que el material empleado cumple con las características requeridas por el Conafe.</p> <p>De acuerdo con la siguiente tabla:</p>	<p>El Conafe se reserva el derecho de verificar, tanto durante la producción como en los lugares de destino y de uso, el cumplimiento de estas especificaciones.</p> <p>Nota: en lo relacionado con el polipropileno y con el poliestireno, el proveedor deberá anexar a su propuesta, certificado expedido por un laboratorio reconocido que garantice que el material empleado cumple con las características requeridas por el Conafe.</p> <p>De acuerdo con la siguiente tabla:</p>
2. Pruebas de aceptación, en el cuadro de valores	
Dice:	Debe decir:
<p>Polietileno</p> <p>Densidad: 0.96</p> <p>Resistencia de la tracción: 250</p> <p>Elongación: 50-800</p> <p>Dureza: D 70/80</p> <p>Resistencia al impacto: 0.5-20</p> <p>Resistencia dieléctrica: 22</p> <p>Absorción de humedad: 0.2</p> <p>Temperatura de trabajo: Hasta 80° C</p>	<p>Poliestireno</p> <p>Densidad: 1.04-1.1</p> <p>Resistencia de la tracción: ----</p> <p>Elongación: ----</p> <p>Dureza: R30-100</p> <p>Resistencia al impacto: 1.84-2.6</p> <p>Resistencia dieléctrica: ----</p> <p>Absorción de humedad: 0.05-0.4</p> <p>Temperatura de trabajo: Hasta 120° C</p>
Ubicación del documento	
Sección VII Especificaciones técnicas, mesa binaria trapezoidal para alumno de preescolar.- Metal polipropileno (1)	
Dice:	Debe decir:
Cubierta: [...]	Cubierta: [...] Cubierta trapezoidal peso mínimo 2.700 kg
Sección VII Especificaciones técnicas, silla para alumno de preescolar.- Metal polipropileno (2)	
Dice:	Debe decir:
Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...]	Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza) [...] concha preescolar peso mínimo .750 kg
Sección VII Especificaciones técnicas, mesa binaria rectangular para alumno de primaria.- Metal polipropileno (3)	
Dice:	Debe decir:
Cubierta: [...]	Cubierta: [...] cubierta rectangular para mesa binaria peso mínimo 2.650 kg
Sección VII Especificaciones técnicas, silla para alumno de primaria.- Metal polipropileno (4)	
Dice:	Debe decir:
Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...]	Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...] concha primaria peso mínimo 1.0 kg
Sección VII Especificaciones técnicas, mesa binaria rectangular para alumno de secundaria.- Metal polipropileno (5)	
Dice:	Debe decir:
Cubierta: [...]	Cubierta: [...] cubierta rectangular para mesa binaria peso mínimo 2.650 kg
Sección VII Especificaciones técnicas, silla para alumno de secundaria.- Metal polipropileno (6)	
Dice:	Debe decir:
Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...]	Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...] concha para adulto peso mínimo 1.500 kg
Sección VII Especificaciones técnicas, mesabanco individual profesional para alumno de primaria.- Metal polipropileno y poliestireno (7)	

Dice:	Debe decir:
Acabados: [...] Cubierta: [...]	Acabados: [...] concha primaria peso mínimo 1.0 kg Cubierta: [...] cubierta peso mínimo 1.950 kg

Sección VII Especificaciones técnicas, mesabanco individual profesional para alumno de secundaria-metal polipropileno y poliestireno (8)

Dice:	Debe decir:
Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...] Cubierta: [...]	Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...] concha adulto peso mínimo 1.500 kg Cubierta: [...] cubierta peso mínimo 1.950 kg

Sección VII Especificaciones técnicas, silla con paleta para alumno de secundaria.-
Metal, polipropileno y poliestireno (9)

Dice:	Debe decir:
Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...] Cubierta: [...]	Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...] concha adulto peso mínimo 1.500 kg Cubierta: [...] cubierta peso mínimo 1.600 Kg

Sección VII Especificaciones técnicas, silla para maestro metal polipropileno (11)

Dice:	Debe decir:
Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...]	Asiento-respaldo anatómico (concha o carcaza): [...] concha adulto peso mínimo 1.500 kg

Ubicación del documento

Sección I Llamado a la licitación, cuadro de eventos

Dice:	Debe decir:
Licitación No.: 11150002-009-05 Fecha y hora del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas 26 de julio de 2005 a las 11:00 horas	Licitación No.: 11150002-009-05 Fecha y hora del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas: 8 de agosto de 2005 a las 11:00 horas

Ubicación del documento

Sección III Datos de la licitación

Dice:	Debe decir:
IAL 19.1 Plazo y lugar para presentar las ofertas: El día 26 de julio de 2005, a más tardar a las 11:00 horas	IAL 19.1 Plazo y lugar para presentar las ofertas: El día 8 de agosto de 2005, a más tardar a las 11:00 horas
IAL 22.1 Hora, fecha y lugar de acto de apertura de las ofertas: a las 11:00 horas del día 26 de julio de 2005 en la sala de juntas del Consejo Nacional de Fomento Educativos	IAL 22.1 Hora, fecha y lugar de acto de apertura de las ofertas: a las 11:00 horas del día 8 de agosto de 2005 en la sala de juntas del Consejo Nacional de Fomento Educativo

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
LIC. GRACIELA GALVEZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 214916)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria	Fecha de publicación de la convocatoria	No. de licitación
006	9/06/05	11150002-008-05

Ubicación del documento
Sección I llamado a la licitación, cuadro de eventos

Dice:	Debe decir:
Licitación No.: 11150002-008-05 Fecha y hora del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas: 25 de julio de 2005 a las 11:00 horas	Licitación No.: 11150002-008-05 Fecha y hora del acto de apertura de ofertas técnicas y económicas: 27 de septiembre de 2005 a las 11:00 horas

Ubicación del documento
Sección III datos de la licitación

Dice:	Debe decir:
IAL 19.1 plazo y lugar para presentar las ofertas: El día 25 de julio de 2005, a más tardar a las 11:00 horas IAL 22.1 hora, fecha y lugar de acto de apertura de las ofertas: a las 11:00 horas, del día 25 de julio de 2005 en la sala de juntas del Consejo Nacional de Fomento Educativo	IAL 19.1 plazo y lugar para presentar las ofertas: El día 27 de septiembre de 2005, a más tardar a las 11:00 horas IAL 22.1 hora, fecha y lugar de acto de apertura de las ofertas: a las 11:00 horas, del día 27 de septiembre de 2005 en la sala de juntas del Consejo Nacional de Fomento Educativo

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO
LIC. GRACIELA GALVEZ FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 214917)

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo médico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional 12195003-009-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	3/08/2005	3/08/2005 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	9/08/2005 12:30 horas	17/08/2005 12:00 horas

Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
C180000000	Campímetro computarizado	1	Pieza
C180000000	Oxímetro de pulso	5	Pieza
C180000000	Esfingomanómetro anerode	10	Pieza
C180000000	Estetoscopio cápsula doble	10	Pieza
C180000000	Estuche de diagnóstico básico	1	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F., teléfonos 5665-34-80/76-77, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja emitido por una institución bancaria mexicana a nombre del Hospital. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en el aula de Patología del Hospital, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de agosto de 2005 a las 12:30 horas, en el aula de Patología del Hospital, Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en el aula de Patología del Hospital, Calzada de Tlalpan número 4800, colonia Sección XVI, código postal 14080, Tlalpan, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: el almacén general del Hospital, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas. Plazo de entrega: a los 20 días posteriores de notificado el fallo.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales, posteriores a la fecha de presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ARQ. JOSE LUIS CARLOS CAMPOS CAMPOS
 RUBRICA.

(R.- 214881)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
 OBRA DE LA UMAE DE GINECO OBSTETRICIA No. 4 DEL CMN SIGLO XXI
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de remodelación y ampliación de los servicios de farmacia, sala de altas y centro de documentación en salud, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
00641290-001-05	\$1,800.00 Costo en compraNET: \$1,620.00	28/07/2005	26/07/2005 12:00 horas	26/07/2005 10:00 horas	3/08/2005 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
-------------------	--------------------------------	-----------------	--------------------	----------------------------

1080204	Adecuación o remodelación de hospital	1/09/2005	117	\$5'700,000.00
---------	---------------------------------------	-----------	-----	----------------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán de San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 5550-6422, extensión 28090, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, en efectivo. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 12:00 horas, en UMAE de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala sala de juntas Dirección Administrativa, ubicada en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán de San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, siempre y cuando se reciban en la dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Gineco-Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala, sito en avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón. Previo al inicio del evento de recepción y apertura de proposiciones.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará el día 3 de agosto de 2005 a las 9:00 horas, en UMAE de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala sala de juntas Dirección Administrativa, avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán de San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en UMAE de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala sala de juntas Dirección Administrativa, avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán de San Angel, código postal 01090, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- Ubicación de la obra: UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 4 Luis Castelazo Ayala avenida Río Magdalena número 289, colonia Tizapán de San Angel, código postal 01090, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: se requiere que el licitante que participe acredite tener experiencia en obra civil e instalaciones electromecánicas dentro del sector salud.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: se obliga a aplicar los términos y condiciones establecidos en las presentes bases, tomando en cuenta las condiciones climáticas, topográficas y geológicas de la región así como las de carácter general y especiales del lugar donde se efectuará la construcción y el equipamiento de instalación permanente.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las presentes bases de licitación. El contrato se adjudicará de entre los licitantes a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación.
- Las condiciones de pago son: el IMSS pagará en moneda nacional al contratista, previa presentación de estimaciones, semanales, que contengan los conceptos de obra ejecutados conforme al catálogo de conceptos así como la autorización del residente de obra del IMSS.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
ING. ISABEL C. MORENO GUEVARA
 RUBRICA.

(R.- 214863)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL EN SINALOA
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria
016
Nota
1

Fecha de publicación de la convocatoria
21/06/2005
No. de registro en Diario Oficial
R.- 213688

No. de licitación
641243-025-05

Ubicación del documento	
Fecha límite para adquirir bases	
Dice:	Debe decir:
7/07/2005	23/07/2005

Ubicación del documento	
Fecha de presentación de proposiciones y apertura técnica	
Dice:	Debe decir:
13/07/2005	29/07/2005

Ubicación del documento	
Fecha de apertura económica	
Dice:	Debe decir:
25/07/2005	12/08/2005

CULIACAN, SIN., A 19 DE JULIO DE 2005.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. GUSTAVO ESPINOZA BAEZ
 RUBRICA.

(R.- 214867)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL GENERAL DEL CMN LA RAZA

CONVOCATORIA MULTIPLE 005

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 28 FRACCIONES I, II INCISO C Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS GENERICOS, GENERICOS INTERCAMBIABLES, MATERIAL DE CURACION, RADIOLOGICO Y LABORATORIO, REACTIVOS DE LABORATORIO PARA EQUIPOS CERRADOS, MATERIAL ELECTRICO Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA PARA CUBRIR NECESIDADES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

28 FRACCIONES II INCISO C MEDICAMENTOS GENERICOS, GENERICOS INTERCAMBIABLES-INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641268-023-05	\$522.66 COSTO EN compraNET: \$434.10	27/JULIO/2005	27/JULIO/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	2/AGOSTO/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C841600000	010 000 2841 05 01 PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA	6,006	ENVASE
2	C841600000	010 000 1706 01 01 ACIDO FOLICO TABLETAS RANURADAS	4,860	ENVASE
3	C841600000	010 000 1272 01 01 SENOSIDOS A B TABLETAS	2,580	ENVASE
4	C841600000	010 000 1243 03 01 METOCLOPRAMIDA SOLUCION ORAL 4 MILIGRAMOS	2,418	ENVASE
5	C841600000	030 000 0011 12 01 SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO	1,800	ENVASE

28 FRACCIONES II INCISO C MATERIAL DE CURACION, RADIOLOGICO Y LABORATORIO-INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
-------------------	--------------------	----------------------------------	-----------------------	------------------------	--

00641268-024-05	\$522.66 COSTO EN compraNET: \$434.10	28/JULIO/2005	28/JULIO/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	3/AGOSTO/2005 10:00 HORAS	
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C480000000	080 081 4055 12 01 HEPATITIS C SISTEMA INMUNOENZIMATICO PARA LA CO			17	EQUIPO
2	C480000000	080 365 0050 10 01 EQUIPO PARA LA CUANTIFICACION DE ANTIGENO VIRAL			20	EQUIPO
3	C480000000	060 681 0067 11 01 PAÑALES PREDOBLADOS DESECHABLES PARA ADULTO			53,775	BOLSA
4	C480000000	060 088 0058 11 01 APOSITOS COMBINADOS DE CELULOSA, CON TELA NO			1,575	ENVASE
5	C480000000	080 889 0115 11 01 TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION SEMICUANTI			2,295	FRASCO

28 FRACCIONES II INCISO C MATERIAL DE LABORATORIO (EQUIPOS CERRADOS)-INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641268-025-05	\$522.66 COSTO EN compraNET: \$434.10	29/JULIO/2005	29/JULIO/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	4/AGOSTO/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C480000000	080 414 4830 00 01 PT-FIB-HS			72	EQUIPO
2	C480000000	080 784 2885 00 01 APTT SILICA SP			90	EQUIPO
3	C480000000	080 823 4595 00 01 PLASMA DE CALIBRACION			90	EQUIPO
4	C480000000	080 823 4587 00 01 PLASMA CONTROL NORMAL			90	EQUIPO
5	C480000000	080 784 1978 00 01 PLASMA CONT. ANORMAL BAJO			60	EQUIPO

28 FRACCIONES I INCISO C SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA-NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641268-026-05	\$522.66 COSTO EN compraNET: \$434.10	2/AGOSTO/2005	2/AGOSTO/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	8/AGOSTO/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C480000000	SERVICIO INTEGRAL DE OFTALMOLOGIA	1	SERVICIO

28 FRACCIONES I INCISO C MATERIAL ELECTRICO-NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641268-027-05	\$522.66 COSTO EN compraNET: \$434.10	3/AGOSTO/2005	3/AGOSTO/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	9/AGOSTO/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C030000108	411 573 0188 00 01 LAMPARA FLUORESCENTE DE 32 WATTS	650	PIEZA
2	C030000001	411 429 0093 00 01 FOCO INCANDESCENTE 125 VOLTS DE 60 WATTS	550	PIEZA
3	C030000001	411 154 0060 00 01 CABLE DUPLEX DE 2 X 18 CALIDAD IUSA	500	PIEZA
4	C030000001	411 357 0800 00 01 EMPAQUE CONICO DE HULE PARA ESTOPERO	400	PIEZA
5	C030000001	411 154 0177 00 01 CABLE USO RUDO CALIBRE 2 X12 A.W.G.	300	PIEZA

28 FRACCIONES II INCISO C CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO-INTERNACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641268-028-05	\$522.66 COSTO EN compraNET: \$434.10	4/AGOSTO/2005	4/AGOSTO/2005 10:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	10/AGOSTO/2005 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C030000001	379.375.0021 FRASCO DE 1 LITRO PARA ASPIRAR	105	PIEZA
2	C030000001	379 625 0045 00 01 MICRONEBULIZADOR	102	PIEZA
3	C030000001	379 625 0037 00 01 MICRONEBULIZADOR CON NEBULIZADOR	102	PIEZA
4	C030000001	379 605 0015 00 01 MANGUITAS IRIS DE PLASTICO	100	PIEZA
5	C030000001	379 304 0456 00 01 ELECTRODO DESECHABLE PREHUMEDECIDO	50	PIEZA

- POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO EL LICENCIADO ABRAHAM MUÑOZ VELASCO SE REALIZA LA REDUCCION DE PLAZOS PARA LOS PROCESOS DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL.

- SE ACEPTARAN LAS PROPUESTAS ENVIADAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA Y SIEMPRE Y CUANDO SE RECIBAN EN LA DIRECCION DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GENERAL C.M.R., SITA EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA JACARANDAS, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PREVIO AL INICIO DELEGACION
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- ESTAS LICITACIONES ACEPTAN PROPOSICIONES ELECTRONICAS.

EVENTO DE RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

- NO SE ACEPTARA EN ENVIO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES EN CALIDAD DE ABSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU ASISTENCIA.
- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO (OFICINA DE ADQUISICIONES) DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA JACARANDAS, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA EFECTUARSE EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA JACARANDAS, PRIMER PISO, COLONIA LA RAZA, CODIGO POSTAL 02990, DELEGACION AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F., EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, EL PRECIO DE LAS BASES, YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS EVENTOS DE LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN EL AULA DOS, LA CUAL SE ENCUENTRA EN EL SEGUNDO PISO DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA JACARANDAS, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- LUGAR DE ENTREGA: LIBRE A BORDO EN EL ALMACEN DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA Y HOSPITAL DE INFECTOLOGIA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA JACARANDAS, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: SEGUN ORDENES DE REPOSICION Y/O PROGRAMA DE ENTREGA.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: LOS PAGOS SE EFECTUARAN EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN CALZADA VALLEJO SIN NUMERO, ESQUINA AVENIDA JACARANDAS, COLONIA LA RAZA, DELEGACION AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ABRAHAM MUÑOZ VELASCO
RUBRICA.

(R.- 214864)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUINTANA ROO
CONVOCATORIA 011
SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio y suministro de lentes intraoculares, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641195-016-05	\$910.00 Costo en compraNET: \$820.00	2/08/2005	2/08/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	8/08/2005 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Unidad de medida	Cantidad máxima
1	C480000000	060.506.3627 Lente intraocular de material, dimensiones y dioptrías según las necesidades del paciente, para sustituir el cristalino		Pieza	150

- La presente licitación se realiza con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso c) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería, siempre y cuando se reciban en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, localidad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, localidad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono (983) 832 6802, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, No Reembolsable. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las fechas y horarios establecidos en las bases de la licitación de la presente convocatoria, en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, localidad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará en las fechas y horarios establecidos en las bases de la licitación de la presente convocatoria, en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, carretera Chetumal-Mérida kilómetro 2.5, colonia Aeropuerto, código postal 77003, localidad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y horario de entrega de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria.
- Plazo de entrega: de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación de la presente convocatoria.
- El pago se realizará dentro de los treinta días naturales de haberse entregado por parte del proveedor la documentación comprobatoria, en el Departamento de Presupuestos, Contabilidad y Erogaciones de la Delegación Estatal en Quintana Roo, ubicada en la avenida Chapultepec número 2 Oriente, código postal 77000, colonia Centro, Chetumal, Quintana Roo.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitaciones calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OTHON P. BLANCO, Q, ROO, A 19 DE JULIO DE 2005.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. CARLOS ENRIQUE CHUC AGUILAR

RUBRICA.

(R.- 214865)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION REGIONAL CENTRO
 DELEGACION SUR DEL D.F.
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
CONVOCATORIA 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de medicamentos genéricos tradicionales y medicamentos genéricos intercambiables, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00641214-032-05	\$819.00 Costo en compraNET: \$630.00	26/07/2005	26/07/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	01000004020101 Clorfenamina (clorfeniramina) tabletas, cada Tabl.	32,157	Pieza
2	C480000000	01000005040001 Digoxina. Solución inyectable. Cada ampolleta Cont.	610	Pieza
3	C480000000	01000005300302 Propranolol, tabletas ranuradas con 40 miligramos	34,756	Pieza
4	C480000000	01000005700001 Hidralazina 10. Tabletas cada tableta contiene: Cl	6,771	Pieza
5	C480000000	01000010500801 Insulina humana. Suspensión inyectable, acción Int.	66,342	Pieza

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00641214-033-05	\$819.00 Costo en compraNET: \$630.00	26/07/2005	26/07/2005 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	1/08/2005 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	01000004290301 Salbutamol, suspensión aerosol, 20 miligramos, Env.	78,015	Pieza
2	C480000000	01000005370001 Propafenona. Tabletas cada tableta contiene: Clor	16,492	Pieza
3	C480000000	01000005730202 Prazosina. Cápsulas o comprimidos. Cada cápsula O	50,547	Pieza
4	C480000000	01000005980001 Verapamilo, solución inyectable, 5 miligramos/2	311	Pieza
5	C480000000	01000010970201 Desmopresina, solución nasal, cada mililitro Conti.	879	Pieza

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. Eduardo Gómez Vázquez, titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Sur del Sur del Distrito Federal.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 55 87 01 82, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, previo pago en efectivo o cheque certificado a nombre del IMSS, en las cajas recaudadoras de la Subdelegación número 6, Piedad Narvarte sitas en avenida Cuauhtémoc 451, 7o. piso colonia Piedad Narvarte, Delegación Cuauhtémoc de 9:00 a 14:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horarios señalados en la: Coordinación de Abastecimiento, ubicada en calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuarán en los días y horarios señalados en la: Coordinación de Abastecimiento, calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- La licitación se realizará bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo.
- Lugar de entrega: almacén de la Delegación Sur del Distrito Federal (3 y 4), los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: agosto diciembre de 2005.
- El pago se realizará: el pago se realizará en moneda nacional a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la presentación de las facturas por parte del proveedor debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las licitaciones 0064 1214 032 05 y 0064 1214 033 05 se celebran conforme al artículo 28 fracción segunda inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- No se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su asistencia.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
LIC. EDUARDO GOMEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 214866)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

DIRECCION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicio de aseguramiento de la obra civil terminada de la Red Carretera de Cuota concesionada a Banobras, S.N.C. como Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936.- Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06320039-003-05	\$1,050.00 Costo en compraNET: \$950.00	25/07/2005	29/07/2005 10:00 horas	No habrá visitas a instalaciones	5/08/2005 10:00 horas	5/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000000	Servicios generales	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Javier Barros Sierra número 515, 1er. piso, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 52701271, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado o de caja o mediante depósito en la cuenta de cheques 00454404696 de BBVA Bancomer. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en el aula 1 de la sección de la sala de juntas de Banobras, planta baja, ubicada en Javier Barros Sierra número 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en el aula 1 de la sección de la sala de juntas de Banobras, planta baja, ubicada en Javier Barros Sierra número 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en el aula 1 de la sección de la sala de juntas de Banobras, planta baja, ubicada en Javier Barros Sierra número 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Javier Barros Sierra número 515, 1er. piso, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01219, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 365 días naturales, las 24 horas del día.
- El pago se realizará: los pagos se realizarán por trimestralidades durante cada mes calendario previa presentación de las facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA
LIC. FERNANDO RODRIGO DE OLLOQUI GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 214906)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

DIRECCION DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de una empresa que proporcione la prestación de servicios profesionales al FARAC, con el fin de coadyuvar, bajo el actual esquema de operación y administración del Fideicomiso y durante un año, en aspectos relacionados con la conciliación y consolidación de ingresos y aforos, a tareas vinculadas al ejercicio del presupuesto, a lo contable y fiscal, de supervisión técnica, a la asesoría jurídica, así como planeación y desarrollo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
06320039-004-05	\$1,050.00 Costo en compraNET: \$950.00	26/07/2005	27/07/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	3/08/2005 10:30 horas	3/08/2005 10:30 horas
Partida		Clave CABMS		Cantidad		Unidad de medida
1		C810800000000		1		Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Javier Barros Sierra número 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 52701677, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en el domicilio de la convocante, mediante cheque de caja, certificado o efectivo o mediante depósito en la cuenta de cheques 0454404696 sucursal 0957 cuenta CLABE.- 012 180 00454404696 8.- Ciudad de México de BBVA Bancomer. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en el aula 1 de Banobras, ubicada en avenida Javier Barros Sierra número 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 3 de agosto de 2005 a las 10:30 horas, en el aula 1 de Banobras, avenida Javier Barros Sierra número 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de agosto de 2005 a las 10:30 horas, en el aula 1 de Banobras, avenida Javier Barros Sierra número 515, planta baja, colonia Lomas de Santa Fe, código postal 01219, Alvaro Obregón, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme a lo indicado en las bases, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: conforme a lo indicado en las bases.
- El pago se realizará: dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR DE NEGOCIOS DE INFRAESTRUCTURA
LIC. FERNANDO DE OLLOQUI GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 214907)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO

CONVOCATORIA 011

SEGUNDA CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de uniformes empresariales de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Tte. Cor. A. B. Panuncio Eleazar Méndez Cruz, con cargo de Subdirector de Recursos Materiales, el día 12 de julio de 2005.

Licitación pública nacional 06325001-012-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
\$880.00	22/07/2005	22/07/2005	29/07/2005
Costo en compraNET: \$750.00		12:00 horas	12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200000	Confecciones textiles	564	Conjunto
2	C750200000	Confecciones textiles	564	Conjunto
3	C750200000	Confecciones textiles	718	Conjunto
4	C750200000	Confecciones textiles	718	Conjunto

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 56-26-62-77, los días del 19 al 22 de julio del presente año, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado a nombre de Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para la consulta y venta de bases, en la sala de juntas de la Dirección de Administración.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: en el almacén general, ubicado en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., en días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 13:00 horas.
- Plazo de entrega: 82 días naturales.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- El pago se realizará: 30% de anticipo, 60% a la entrega de los uniformes y 10% concluidas las composturas respectivas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.

COORDINADOR GENERAL

TTE. COR. I.T.M. RAFAEL ANTONIO COBAXIN VILLEGAS

RUBRICA.

(R.- 214921)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 004/2005**

La Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S. A de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus artículos 28, 30 y 31 en vigor y demás disposiciones, convoca a todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana a participar en la licitación que enseguida se menciona, para adjudicación de obra por contrato basado en precios unitarios y tiempo determinado.

No. y rubro del concurso	Periodo de inscripción y venta de bases	Visita de obra	Fecha de apertura de propuestas	Costo de las bases
Licitación 09183002-004-05 "Supervisión de los trabajos de dragado de mantenimiento en el Puerto de Coatzacoalcos, Ver."	19/07/2005 al 29/07/2005	25/07/2005 10:00 horas Junta aclaratoria 25/07/2005 11:00 horas	3/08/2005 10:00 horas	\$2,000.00 más IVA Por compraNET: \$1,625.00 más IVA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Subgerencia de Ingeniería, ubicada en el interior del recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver., Edificio API, teléfonos (921) 21 10270, fax con extensión 122, los días de lunes a viernes (en días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., por el importe indicado. El pago por compraNET se efectuará mediante los recibos que genera el sistema. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Se hace la observación que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos derivados de esta licitación únicamente en calidad de observador, aun cuando no haya adquirido las bases, para lo cual previamente deberá registrar su participación

Para su participación deberá considerar:

Escrito donde declara bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ser de nacionalidad mexicana, conocer

la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estar al corriente con sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

En caso de personas morales, copia de su acta constitutiva y modificaciones, en su caso, si las hubiere, y para las personas físicas su acta de nacimiento.

Capacidad técnica necesaria de acuerdo a la complejidad y magnitud de los trabajos demostrada con base en el curriculum vitae de la empresa, soportada en el de cada una de las personas que integran el cuerpo técnico de la misma, incluyendo la relación del equipo con el que se pretende llevar a cabo los trabajos. Capacidad financiera mediante la presentación en original y copia de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Ubicación de la obra: en el Río Coatzacoalcos, Ver.

Descripción de los trabajos: supervisión de los trabajos de dragado de mantenimiento, llevando a cabo levantamientos batimétricos al inicio y durante la ejecución de los trabajos de dragado, para

Plazo de ejecución: comprenderá dos ejercicios y será un total de 178 días naturales, programándose para el presente ejercicio un días naturales, con fecha probable de inicio: 22 de agosto de 2005.

determinar los pagos del mismo.

Capital contable: \$350,000.00.

El acto de presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., interior del recinto portuario de Coatzacoalcos, Ver.

El criterio para adjudicar el contrato que aplicará la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. será con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a favor de la persona física o moral que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen los requerimientos de la API, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte más conveniente para el Estado.

Podrá subcontratar informando específicamente la parte de los trabajos que subcontratará.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la fecha en que se las hubiera autorizado el residente de obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Se otorgará un anticipo de 10% para que el contratista realice en el sitio de la obra la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicie los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, una vez firmado el contrato que le fuere adjudicado.

Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., interior del Recinto Portuario Coatzacoalcos, Ver., teléfono (921) 21 10270.

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL
ING. GILBERTO ANTONIO RIOS RUIZ
RUBRICA.

(R.- 214724)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de bodega en zona de tramos 10 y 11 del Recinto Fiscal Portuario de Tampico, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09181002-002-05	\$1,600.00 Costo en compraNET: \$1,200.00	28/07/2005	28/07/2005 10:00 horas	28/07/2005 9:00 horas	3/08/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de bodega en zona de tramos 10 y 11 del Recinto Fiscal Portuario de Tampico	22/08/2005	125	\$2'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en edificio API Tampico, Recinto Portuario sin número, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono 01-833-2124660, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es, las bases estarán disponibles en forma impresa, las cuales se pagarán en efectivo o con cheque certificado a nombre de la Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V., con Registro Federal de Causantes API-931214-FD4, y con domicilio en edificio API Tampico, sin número, Recinto Portuario, Tampico, Tamps., código postal 89000. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la hora y fecha establecida en Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V. en la sala de juntas de la Gerencia de Ingeniería y Planeación, ubicado en edificio API Tampico, Recinto Portuario sin número, colonia Zona Centro, código postal 89000, Tampico, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: al poniente de los tramos 10 y 11 del Recinto Fiscal Portuario de Tampico.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20% y un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en **A).**- Currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, identificando a los que se encargarán de la ejecución y administración de la obra, los que deben tener experiencia en obras de características técnicas y magnitud similares. **B).**- Identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, en los que sea comprobable su participación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: en el acto de presentación y apertura de proposiciones, se revisará la documentación distinta a la oferta técnica y económica: **A).**- Capacidad financiera o capital contable, se comprobará con la última declaración fiscal correspondiente al ejercicio inmediato anterior ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o con un balance general auditado de la empresa de los estados financieros, realizado por un auditor externo dictaminador con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con una antigüedad no mayor a seis meses; **B).**- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **C).**- Las personas morales deberán presentar un escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos: de la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social, nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y del representante, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando los datos de quien lo protocolizó; de lo anterior se debe de presentar copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente. Las personas físicas presentarán identificación oficial vigente con fotografía. **D).**- Escrito donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: a razón de la empresa que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en la licitación y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requerimientos de APITAM, el contrato se adjudicará a la empresa que presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En la evaluación de las proposiciones en ningún caso se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.
- Las condiciones de pago son: los pagos de estimaciones de los trabajos realizados, se efectuarán dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiera recibido el residente de supervisión de los trabajos motivo de esta licitación.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo al artículo 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

TAMPICO, TAMPS., A 19 DE JULIO DE 2005.
 REPRESENTANTE LEGAL
ING. MANUEL FLORES GUERRA
 RUBRICA.

(R.- 214910)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
 DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 005

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación pública nacional: 09179001-007-05

Descripción del servicio: adquisición de equipo de cómputo

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y acto de apertura económica
\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	27/07/2005 17:00 horas	27/07/2005 17:00 horas	No habrá visita	2/08/2005 17:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I180000000	Computadoras (PC)	19	Pieza
2	I180000164	Work Station	1	Pieza
3	I180000164	Impresora LaserJet 2420n	1	Pieza
4	I180000012	Impresora láser	2	Pieza
5	I180000136	Computadora portátil	4	Pieza
6	I180000000	Plotters multifuncional de formato grande	1	Pieza
7	I180000218	Dispositivo de almacenamiento para respaldo	1	Pieza
8	I180000138	Pantalla de 23"	3	Pieza
9	I180000000	Escáner	2	Pieza
10	I180000000	Servidor de rack	1	Pieza
11	I180000000	Disco duro	8	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima, teléfono (314)3311400 extensión 2524, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo o con cheque certificado a nombre de Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas, siendo el punto de reunión en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económicas se efectuará en la fecha y hora señaladas, en la sala de juntas de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C. V., avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, código postal 28250, Manzanillo, Colima; asimismo, se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería al domicilio antes señalado.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los bienes se entregarán en el Departamento de Recursos Materiales de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
- Plazo de entrega 45 días naturales, a partir de la adjudicación.
- El pago se realizará: dentro de los 10 días a partir de la presentación de las facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MANZANILLO, COL., A 19 DE JULIO DE 2005.
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. ISRAEL ESQUIVEL
 RUBRICA.

(R.- 214858)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
CONVOCATORIA 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación número 09451004-007-05, para la contratación, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,200.00 Costo en compraNET: \$2,100.00	22/07/2005	22/07/2005 11:30 horas	22/07/2005 10:00 horas	28/07/2005 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de plataforma y rodajes para aeronaves, vialidades, estacionamiento y obras complementarias en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México	5/08/2005	104	\$35'000,000.00

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Enrique Romero García, Subdirector de Ingeniería.
- Ubicación de la obra: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal, teléfono 5571-3600, extensiones 2252 o 2317, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 17:30 horas.
- La forma de pago es, en efectivo o bien mediante cheque certificado o de caja por el monto a nombre del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo los días y horas indicados en la licitación, en la sala de licitaciones de la Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de

la Ciudad de México, sita en oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Subdirección de Ingeniería del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sita en oficina número 29 del mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La entidad otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - a) Documentación comprobatoria del capital contable requerido, presentando original y copia de la declaración fiscal o balance general auditado de la empresa elaborado por un contador público externo con registro de la Administración General de Auditoría Federal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, presentando copia simple del mismo y de la cédula profesional, de la persona física o moral correspondiente, al ejercicio fiscal inmediato anterior.
 - b) La capacidad técnica que deberán presentar consiste en:
 - 1.- Documentación que compruebe fehacientemente su experiencia en trabajos de construcción de plataformas, calles de rodaje para aeronaves y alumbrado en aeropuertos en operación (demostrando tener una experiencia mínima de 5 años en obras similares de tal magnitud), presentando curriculum vitae original de la empresa, así como el curriculum vitae del personal técnico titulado, que se encargarán de la dirección, supervisión y ejecución de los trabajos y que cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
 - 2.- Copia de contratos completos y actas de recepción completas de las obras realizadas, así como documentación con la que compruebe la experiencia requerida.
 - 3.- Presentar diseño Marshall completo del proyecto de mezcla asfáltica, que cumpla con las especificaciones establecidas para tal efecto en las bases de licitación.
 - 4.- Contar con los recursos necesarios y la maquinaria de construcción necesaria y suficiente para la correcta ejecución de los trabajos y en el plazo estipulado, considerando dos frentes de trabajo en forma simultánea, el cual será utilizado conforme a los programas de obra respectivos.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Presentar escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los requisitos indicados en las bases de licitación.
 - 2.- Para las personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía.
 - 3.- Declaración escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda esta documentación, así como la mencionada en el párrafo anterior deberá presentarse integrada en la documentación complementaria de las bases de licitación.
 - 4.- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados y entregar una copia del convenio a que se refiera al artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - 5.- Copia del comprobante de pago, el cual deberá formar parte de la propuesta técnica.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base a los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. emitirá el fallo mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato respectivo a la empresa que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos, si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisfacen los

requerimientos de la entidad, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición solvente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

- Las condiciones de pago son: las estimaciones por trabajos de obra se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes, mismas que deberán pagarse por parte de la entidad dentro de un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados por la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si llegaran a existir diferencias técnicas o numéricas, éstas se incorporarán en la siguiente estimación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las empresas que hayan adquirido bases de la licitación por compraNET, deberán acudir para la entrega de los planos correspondientes a la Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicada en oficina número 29 mezzanine, avenida Capitán Carlos León sin número, colonia Peñón de los Baños, código postal 15620, Venustiano Carranza, Distrito Federal.
- Cualquier persona interesada en este proceso licitatorio podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
 SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. ENRIQUE ROMERO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 214943)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA ESTATAL EN AGUASCALIENTES
 SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministro de material para oficina, para equipo de cómputo y papel para fotocopiado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 16101012-001-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$881.00 Costo en compraNET: \$793.00	28/07/2005	29/07/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/08/2005 10:00 horas	4/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C210000032	Carpeta escritorio	273	Pieza
2	C210000244	Papel para fotocopiadora	427	Millar
3	C360000048	Toner	8	Pieza
4	C360000048	Toner	3	Pieza
5	C360000048	Toner	12	Pieza

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Avenida de la Convención de 1914 Sur, segundo piso, número 402-B, colonia Lindavista, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01-449-971-77-66, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

- La forma de pago es, cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones y los actos de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Gerencia Estatal en Aguascalientes, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Sur, segundo piso, número 402-B, colonia Lindavista, código postal 20270, Aguascalientes, Aguascalientes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgarán anticipos.
- Lugar de entrega de las licitaciones: Avenida de la Convención de 1914 Sur número 402-B, primer piso, colonia Lindavista, código postal 20270, Aguascalientes, Ags., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazos de entrega: no mayor de veinte (20) días naturales, a partir de la fecha de recepción del pedido.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, posteriores a la fecha registrada en el aviso de alta almacenaria.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGUASCALIENTES, AGS., A 19 DE JULIO DE 2005.

GERENTE ESTATAL

JULIO CESAR MEDINA DELGADO

RUBRICA.

(R.- 214903)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA REGIONAL GOLFO CENTRO

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de vehículos automotores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 16101032-004-05

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$968 .00 Costo en compraNET: \$881.00	3/08/2005	3/08/2005 10:00 horas	No hay visita	8/08/2005 10:00 horas	8/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1480800014	Automóvil sedán 4 puertas, 4 Cil., con clima	3	Pza.
2	1480800072	Camioneta pick up 6 Cil., con clima	1	Pza.
3	1480800072	Camioneta pick up 4 Cil., con clima	1	Pza.
4	1480800072	Camioneta pick up, 6 Cil.	3	Pza.
5	1480800072	Camioneta pick up, 8 Cil. 4 x 4	1	Pza.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Clavijero número 19, 4o. piso, colonia Centro, código postal 91000,

Xalapa, Veracruz, teléfono (01-228) 818-04-81, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación. En caso de que el cheque sea expedido por los bancos BBVA Bancomer o Scotiabank Inverlat deberán contener la leyenda para abono en cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Administración, ubicada en Clavijero número 19, 4o. piso, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de agosto de 2005, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia de Administración, ubicada en la calle Clavijero número 19, zona centro, código postal 91000, Xalapa, Ver.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: se especifica en bases.
- Plazo de entrega: 20 días a partir de la firma del pedido.
- El pago se realizará: según lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XALAPA, VER., A 19 DE JULIO DE 2005.
GERENTE REGIONAL
ING. GUILLERMO A. HERNANDEZ VIVEROS
RUBRICA.

(R.- 214905)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en esta licitación para la contratación de servicios de instalación de campamentos para brigadas que realizan trabajos sismológicos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18200002-011-05	En convocante: \$990.00 Costo en compraNET: \$900.00	27/07/2005	26/07/2005 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/08/2005 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C811000000	Servicio de instalación de campamentos	2,263	5,652	día/servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 52-78-29-60, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:30 y de 15:30 a 16:30 horas.
- La forma de pago es efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., sita en avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., y en compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- Los eventos se llevarán a cabo en avenida Diagonal de Patriotismo número 1, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06170, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
- Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de la prestación del servicio: cualquier lugar de la República Mexicana, principalmente en los estados de Veracruz, Tabasco y Chiapas.
- Plazo de la prestación del servicio: del 1 de septiembre de 2005 al 2 de julio de 2006.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción y aceptación del original de la factura correspondiente.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
MARTHA ORIZABA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 214923)

COMPañA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
AVISO MODIFICATORIO

De conformidad con el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento de los interesados en participar en el procedimiento de licitación número **18200002-010-05**, para contratación de los servicios de apoyo para brigadas que realizan trabajos sísmológicos, que debido a reajustes considerables en las especificaciones técnicas de los servicios, esta licitación queda cancelada.

MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES
MARTHA ORIZABA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 214922)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
AVISO DE CANCELACION
CONVOCATORIA 002

Con fundamento en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se cancela la licitación pública número 55133001-003-05, que fue enviada al Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de julio de 2005 para publicarse el día 12 de julio de 2005; toda vez que el día 7 de julio de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que modifican de fondo el procedimiento de licitación establecido.

HERMOSILLO, SON., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL
C.P. MARCO ANTONIO TAPIA AGRAZ
RUBRICA.

(R.- 214862)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLALPAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. 30001029-014/2005 LPN/DTLN/DGA/014/2005

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 25, 26 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a participar a los interesados, en la licitación pública nacional número 30001029-014-2005 LPN/DTLN/DGA/014/2005, para la adquisición de postes, luminarios y material eléctrico, como a continuación se indica:

No. de licitación pública nacional	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas y económicas	Acto de fallo
30001029-014-2005 LPN/DTLN/DGA/014/2005	\$1,500.00 compraNET: \$1,400.00	28/07/2005 15:00 horas	29/07/2005 10:00 horas	3/08/2005 10:00 horas	9/08/2005 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Postes	2,375	Pza.
2	Luminarios	2,860	Pza.
3	Brazo	2,403	Pza.
4	Soportes	2,100	Pza.
5	Balastos	1,400	Pza.

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 28 de julio de 2005, con un horario en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan número 4379, 2o. piso, colonia San Lorenzo Huipulco, código postal 14380, México, D.F., y en el Sistema de Compras Gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de junta de aclaración de bases, presentación y apertura de propuestas técnicas, económicas y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: en el almacén general, ubicado en avenida Cafetales número 7, colonia Rinconada Coapa 2da. sección, Delegación Tlalpan, en las fechas que se darán a conocer en la junta de aclaración de bases, con un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Las condiciones de pago, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL LOPEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 214909)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION ALVARO OBREGON

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 fracción I y el artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas número SFDF/073/05, de fecha 16 de febrero de 2005.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 09-2005

Fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la sexta sesión ordinaria del 29 de junio de 2005.

Periodo de ejecución	Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
105 días	Trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo a 7 escuelas primarias y 1 Jardín de Niños en los corredores 1, 2, 3 y 7, dentro del perímetro delegacional				22-agosto-2005	4-diciembre-2005	\$1'100,000
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	
30001133-049-05	\$2,500 compraNET: \$2,200	27-julio-2005	26-julio-2005 10:00 Hrs.	22-julio-2005 10:00 Hrs.	2-agosto-2005 10:00 Hrs.	4-agosto-2005 11:00 Hrs.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Calle 10 y Canario sin número, colonia Tolteca, código postal 01150, Delegación Alvaro Obregón, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).
- Para adquirir las bases, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.
 1. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
 2. Original del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas, así como los poderes que deban presentarse (se devolverá una vez revisado).
 3. Original de la declaración anual 2004 y últimos estados financieros auditados por un contador público externo (se devolverá una vez revisado).
 4. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 5. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
 - B. En caso de adquisición por medio del Sistema compraNET:

1. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al Arq. Felipe Roberto Albarrán Vázquez, Director General de Obras y Desarrollo Urbano (al recoger el catálogo de conceptos).
 2. Original del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas, así como los poderes que deban presentarse (al recoger el catálogo de conceptos).
 3. Original de la declaración anual 2004 y últimos estados financieros auditados por un contador público externo (al recoger el catálogo de conceptos). Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (al recoger el catálogo de conceptos).
 4. La forma de pago será a través de Banca Serfin, S.A., con número de cuenta 090964285, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia y capacidad técnica en obras similares a las convocadas en la presente licitación mediante: curriculum de la empresa, curriculum del personal técnico a su servicio, relación de obras donde demuestre tener la experiencia de trabajos similares.
 - Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente, en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregarán las bases debiendo presentar disquete 3.5" debidamente etiquetado con la razón social de la empresa y el número de licitación, a su vez se hará entrega del catálogo de concepto.
 - El licitante que adquiera las bases de concurso deberá entregar copia de la documentación solicitada en los puntos 1 (acuse de recepción), 2, 3 y 5 (recibo de pago), dentro de la propuesta técnica.
 - En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o más licitaciones deberá acreditar el capital contable para cada licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.
 - La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, en el día y hora marcados para cada licitación, sita en Calle 10 y Canario sin número, colonia Tolteca, código postal 01150, Delegación Alvaro Obregón.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora marcados para cada licitación, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Calle 10 y Canario sin número, colonia Tolteca, código postal 01150, Delegación Alvaro Obregón.
 - Es optativa la asistencia a la visita de obra y juntas de aclaraciones; para la asistencia a esta última, deberá presentarse personal calificado, se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).
 - El acto de presentación de propuestas técnicas y económicas será el día y hora marcados para cada licitación, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Calle 10 y Canario sin número, colonia Tolteca, código postal 01150, Delegación Alvaro Obregón.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
 - Para las presentes licitaciones se otorgarán los siguientes anticipos: el 10% para inicio de la obra y el 20% para compra de materiales.
 - No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios generales para la adjudicación serán: "El Organismo Político Administrativo", con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, administrativas y haya presentado la postura solvente más baja garantizando el cumplimiento del contrato.
 - Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de un mes.
 - Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. FELIPE ROBERTO ALBARRAN VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 214945)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 023

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de obra pública y servicios relacionados con la misma, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30128002-050-05	Estudio para actualizar las cotas de la red de bancos de nivel a cargo del SACM y cuantificar el hundimiento en la Ciudad de México (2005)	19-agosto-05	135 días calendario	\$450,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
30128002-050-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	27-julio-05	26-julio-05 13:30 Hrs.	No se requiere	2-agosto-05 11:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
30128002-051-05	Construcción de la captación del colector de alivio a la lumbrera 1-B del túnel Interceptor Oriente mediante tubo hincado de 1.83 m. de Ø, con escudo y método tradicional en 1.83 y 1.22 m. de Ø, en la colonia Barrio Tula en la Delegación Iztapalapa, D.F.	19-agosto-05	135 días calendario	\$5'400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de propuestas
30128002-051-05	\$2,300.00 Costo en compraNET: \$2,000.00	27-julio-05	26-julio-05 12:30 Hrs.	25-julio-05 8:30 Hrs.	2-agosto-05 10:00 Hrs.

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (SFDF) número SFDF/017/2005 de fecha 21 de enero de 2005.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4o. piso, colonia Granjas México, código postal 08400, Delegación Iztacalco, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

La forma de pago de las bases se hará:

En el caso de adquisición por el Sistema compraNET: a través del Banco Santander Serfin, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.

Se hace del conocimiento, de todos los participantes, que adquieran las bases mediante el sistema compraNET, que por lo menos con 24 horas previo a la presentación de propuesta técnica y económica, deberán recoger la documentación complementaria, planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el Sistema compraNET, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago en las oficinas de venta de bases, 4o. piso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad, el no cumplir con este requisito será motivo de descalificación en el acto de apertura de propuestas, en base a lo señalado en el artículo 31 fracción XII de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el caso de adquisición directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.

Deberán incluir en el sobre de la propuesta, copia del recibo de pago de las bases respectivas.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones para la licitación 30128002-050-05 será en la Unidad Departamental de Planes Maestros de los Sistemas Hidráulicos, perteneciente a la Dirección de Técnica,

ubicada en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 3o. piso, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El lugar de reunión para la visita de obra y junta de aclaraciones para la licitación 30128002-051-05 será en la Subdirección de Construcción B, perteneciente a la Dirección de Construcción, ubicada en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4o. piso, código postal 08400, Delegación Iztacalco de esta ciudad el día y hora indicados anteriormente.

El acto de presentación y apertura de la proposición técnica y económica (en un solo sobre) se llevará a cabo en la sala de juntas ala Norte, ubicada en avenida Viaducto Río de la Piedad número 507, 4o. piso, código postal 08400, Delegación Iztacalco, D.F., el día y hora señalados anteriormente.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para la licitación 30128002-050-05 no se otorgará anticipo.

Para la licitación 30128002-051-05 se otorgará un anticipo de 10% para inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales sobre el importe a ejecutar durante el ejercicio 2005.

Para las licitaciones 30128002-050-05 y 30128002-051-05 no se permitirá la subcontratación.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y equipos de instalación permanente.

Los interesados en las licitaciones 30128002-050-05 y 30128002-051-05 deberán comprobar experiencia técnica necesaria para este tipo de trabajos, deberán comprobar con copias de contratos, actas de recepción, además de comprobar la capacidad financiera, administrativa y de control.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para participar son:

- 1.- Solicitud por escrito firmada manifestando su interés en participar en las licitaciones correspondientes en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos.
- 2.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó y datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 3.- Las personas físicas deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía y cédula profesional.
- 4.- Para personas físicas y morales: declaración fiscal anual de los dos ejercicios anteriores, parciales 2005, balance general auditado de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal anual inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido. En el caso de balances financieros, éstos deberán ser auditados por contador externo y se presentarán en papel membretado del contador, anexando copia de la cédula profesional del mismo.
- 5.- Para personas físicas y morales: declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La anterior documentación deberá presentarse en original y copia para ser cotejada.

Previo al acto de recepción y apertura de propuestas, la convocante efectuará la revisión de esta documentación.

Las empresas a participar deberán estar al corriente de las obligaciones fiscales en tiempo y forma previstas en el Código Financiero del Distrito Federal, asimismo tener conocimiento y conformidad al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal y las reglas que al efecto se expidan, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 101 del 26 de diciembre de 2003.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el dictamen que emita el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagarán en un plazo no mayor de 20 días naturales, a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MEXICO, D.F., A 19 DE JULIO DE 2005.
EL DIRECTOR GENERAL

ING. GERMAN ARTURO MARTINEZ SANTOYO
RUBRICA.

(R.- 214892)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE (BDAN)
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES TIJUANA
PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACION Y CALIDAD DEL AIRE (PIPCA)

LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA PIPCA-05/04

La presente convocatoria para las licitaciones se publica después de que el aviso general de adquisiciones para las adquisiciones incluidas en este programa, fue publicado en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de abril de 2003 y en noticias del BDAN del día 20 de abril de 2003.

El Gobierno del Estado de Baja California ha obtenido un préstamo de parte de la Corporación Financiera de América del Norte, S.A. de C.V., por un monto de 276.2 millones de pesos para financiar parte del costo de las obras de la primera etapa del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA). La parte complementaria de recursos se cubrirá con aportaciones de los gobiernos federal y estatal.

Convoca la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Tijuana, como organismo responsable de los procesos de licitación, contratación y ejecución de las adquisiciones descritas en la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el convenio de fecha 3 de enero de 2005, publicado en el periódico oficial del Estado el 8 abril de 2005 celebrado con la Junta de Urbanización del Estado.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, las siguientes adquisiciones:

No. de concurso		Descripción y ubicación:			
PIPCA-TIJ-PT-05-01		Suministro de concreto hidráulico para las obras de pavimentación en diferentes colonias del Municipio de Tijuana, Baja California			
Visita al sitio de la entrega de los materiales	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	% de anticipo	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
25 de julio de 2005 a las 10:00 horas	25 de julio de 2005 a las 15:00 horas	1 de agosto de 2005 a las 11:00 horas	15%	121 días naturales	\$5'724,000.00

La fecha y lugar donde se emitirá el fallo del concurso se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas.

Los actos referentes a la junta de aclaraciones, acto de presentación y apertura de las propuestas, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Tijuana, ubicada en calle Dr. Atl número 10106-4, Desarrollo Urbano Río Tijuana, código postal 22320, en Tijuana, B.C., teléfono 634-3383, 634-33 85 y fax 634-33-88, en el Municipio de Tijuana, B.C.

La participación en contratos financiados por el BDAN, está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos financiados y administrados parcialmente por el BDAN, estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español y no se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y las que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago de las bases se recibirá únicamente en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de la convocante, dentro del horario de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, en las oficinas de Recaudación de la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Tijuana, ubicadas en calle Dr. Atl número 10106-4, Desarrollo Urbano Río Tijuana en Tijuana, B.C., código postal 22320, zona Río, teléfonos 634-3383, 634-33 85 y, fax 634-33-88. El pago de las bases no es reembolsable y tiene un costo de \$4,500.00 M.N. (son cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) por concurso. La consulta, venta y entrega de las bases se realizará desde la publicación de la convocatoria, y hasta el día 25 de julio de 2005, en las oficinas de la Junta de Urbanización, ubicadas en el domicilio ya señalado en Tijuana, B.C.

La propuesta deberá ser presentada en pesos mexicanos. Las estimaciones por suministros ejecutados serán pagadas en pesos.

Las fechas probables de inicio de los suministros será el día 17 de agosto y de terminación el día 15 de diciembre de 2005 con un plazo de ejecución de 121 días naturales.

La venta de bases se hará a todas las empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Solicitud por escrito a la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Tijuana para su inscripción al concurso, firmada por representante legal de la persona física o moral.
2. Acta constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles, o su equivalente para licitantes extranjeros, para personas físicas deberán presentar copia legible del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, mismo que podrá acreditarse con copia de la última declaración fiscal anual siempre y cuando las utilidades retenidas sean mayores al capital contable solicitado, y cuando no se tenga dicha cantidad en utilidades retenidas se comprobará con el estado financiero actualizado y auditado por un contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En caso de que el licitante tenga que presentar los estados financieros auditados, deberá presentar carta membretada del auditor en la que se manifieste dicha situación, acompañada de copia de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para el caso en que se tenga que presentar los estados financieros, el capital contable mínimo requerido deberá estar reflejado en un 80% en aumentos de capital social y utilidades retenidas y/o a través de las actas de consejo debidamente notariadas.
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir copias de documentación de carácter legal (carátula y/o contratos celebrados en los últimos tres años) que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza y características similares a los trabajos de la presente licitación (para el caso de asociaciones, cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto), anexando copias de las actas de recepción. Adicionalmente deberá presentar la relación de plantas de producción de concreto y equipo para la entrega del mismo, propio, disponible y suficiente para estos suministros, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos cinco años, con una breve descripción de las actividades realizadas y el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Curriculum vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los cv's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización para cada uno de los concursos de los que desee participar y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable, así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberán ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 3, el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el Impuesto al Valor Agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de la Promotora para el Desarrollo de las Comunidades Rurales y Populares Tijuana o con póliza de fianza otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la entrega de los materiales y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Una vez adjudicados los contratos, la relación jurídica entre la contratante y el proveedor, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el procedimiento de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por suministros ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

TIJUANA, B.C., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO
DE LAS COMUNIDADES RURALES POPULARES TIJUANA

ING. MARCOS SARABIA RODELO
RUBRICA.

(R.- 214661)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CNA-SEMARNAT

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Junta Central de Agua y Saneamiento, convoca a empresas contratistas mexicanas y de los demás países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo que estén en posibilidades de llevar a cabo por contrato la construcción de obras relacionadas con el agua potable y saneamiento en zonas rurales; los contratos se adjudicarán mediante las licitaciones que se detallan a continuación:

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
CONVOCATORIA 008**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras) ha recibido el préstamo número 1161/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales 2005. Para el presente ejercicio, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el oficio número 500/067 de fecha de 7 de enero de 2005 y la Secretaría de Planeación y Evaluación emitió los oficios números 2005-PROSSAPYS-A-0002, 2005-PROSSAPYS-A-0003, 2005-PROSSAPYS-A-0004 y 2005-PROSSAPYS-A-0005 de fecha 8 de julio del año 2005. Se prevé que parte de este préstamo se asigne para pagos de obras a ejecutar del subproyecto Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, cuyos trabajos consisten en la construcción de diferentes obras en varias localidades del Estado de Chihuahua, las cuales se detallan en la columna de descripción general de la obra.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
38104002-017-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	2/08/2005	28/07/2005 14:00 horas	26/07/2005 9:00 horas	8/08/2005 9:00 horas	12/08/2005 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020102	Construcción de captación manantial Los Zapotes, rehabilitación de línea de conducción de 3" de diámetro, equipo de cloración de bayoneta, tanque de regularización de mampostería de 40 m ³ de capacidad, línea de alimentación y red de distribución con 2411.57 mts de tubería de 3" de PVC RD-41 serie inglesa, 1040.40 mts de tubería de PAD de 2" de diámetro RD-17 y 26 mts de tubería de Fo. Ga. de 2" de diámetro para la localidad Dolores del Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.				1/09/2005	122 días	\$850,000.00

- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicadas en Plaza Donato Guerra sin número, código postal 33474, en Guadalupe y Calvo, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en la hora y fecha señaladas.
- Ubicación de la obra: en la localidad de Dolores, Municipio de Guadalupe y Calvo, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
-------------------	--------------------	--------------------------------------	-----------------------	---------------------------------	--	----------------------------

38104002-018-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	2/08/2005	28/07/2005 17:00 horas	26/07/2005 12:00 horas	8/08/2005 11:00 horas	12/08/2005 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020102	Rehabilitación de galería, cloración con bomba dosificadora de líquidos, caseta tipo rural, 126.97 mts de línea de conducción con tubería de P.A.D. RD-17 de 3" de diámetro, tanque de regularización de mampostería de 20 m ³ de capacidad y red de distribución con 578.96 mts tubería de P.A.D. RD-17 de 2" de diámetro y 131.14 mts tubería de P.A.D. RD-17 de 3" de diámetro en la localidad La Huerta, Municipio de Rosario, Chih.				1/09/2005	122 días	\$200,000.00

- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Rosario, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33531, en la localidad de Rosario, Municipio de Rosario, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en la hora y fecha señaladas.
- Ubicación de la obra: en la localidad de La Huerta, Municipio de Rosario, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
38104002-019-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	2/08/2005	28/07/2005 19:00 horas	27/07/2005 10:00 horas	8/08/2005 13:00 horas	12/08/2005 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020402	Sistema de lagunas de estabilización con capacidad instalada de 0.5 l.p.s. en la localidad de Ciénega de Ojos Azules, Municipio de Carichi, Chih.				1/09/2005	122 días	\$500,000.00

- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Seccional de Ciénega de Ojos Azules, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33281, en la localidad de Ciénega de Ojos Azules, Municipio de Carichi, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en la hora y fecha señaladas.
- Ubicación de la obra: en la localidad de Ciénega de Ojos Azules, Municipio de Carichi, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
38104002-020-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	2/08/2005	26/07/2005 11:00 horas	25/07/2005 16:00 horas	8/08/2005 18:00 horas	12/08/2005 18:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020402	Sistema de lagunas de estabilización del tipo facultativo con capacidad instalada de 0.5 l.p.s., en la localidad de Estación Adela, Municipio de Allende, Chih.				1/09/2005	122 días	\$250,000.00

- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Allende, ubicadas en calle 2 de Abril número 7, código postal 33925, en la localidad de Allende, Municipio de Allende, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en la hora y fecha señaladas.
- Ubicación de la obra: en localidad de Estación Adela, Municipio de Allende, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
38104002-021-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	3/08/2005	26/07/2005 12:00 horas	25/07/2005 10:00 horas	9/08/2005 9:00 horas	15/08/2005 9:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020402	Sistema de lagunas con capacidad instalada de 0.3 l.p.s. e instalación de 23 descargas domiciliarias a la red de atarjeas en la localidad de Guazapares, Municipio de Guazapares, Chih.				1/09/2005	122 días	\$250,000.00

- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Presidencia Municipal de Guazapares, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33390, en la localidad de Temoris, Municipio de Guazapares, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en la hora y fecha señaladas.
- Ubicación de la obra: en la localidad de Guazapares, Municipio de Guazapares, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
38104002-022-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	3/08/2005	26/07/2005 13:00 horas	25/07/2005 9:00 horas	9/08/2005 11:00 horas	15/08/2005 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020402	Sistema de lagunas de estabilización con capacidad instalada de 0.1 l.p.s. en la localidad Potrero del Llano, Municipio de Meoqui, Chih.				1/09/2005	122 días	\$300,000.00

- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Rural de Lázaro Cárdenas, ubicadas en calle Francisco Vázquez Gómez número 201, código postal 33131, en la localidad de Lázaro Cárdenas en el Municipio de Meoqui, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en la hora y fecha señaladas.
- Ubicación de la obra: en la localidad Potrero del Llano, Municipio de Meoqui, Chih.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
38104002-023-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	3/08/2005	2/08/2005 14:00 horas	1/08/2005 7:00 horas	9/08/2005 13:00 horas	15/08/2005 13:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

1020402	Suministro e instalación de sanitarios ecológicos secos en las localidades de Memelichi de Abajo (59 sanitarios) y Memelichi de Arriba (El Fresno) (40 sanitarios), Municipio de Ocampo, Piedras Verdes (Triguito) (70 sanitarios), Municipio de Urique, Jicamorachi (101 sanitarios), Municipio de Uruachi y Ataros (32 sanitarios), Cojahuachi (33 sanitarios), Cuevecillas (Ochocachi) (27 sanitarios), Las Ranas de Temeychic (37 sanitarios) y Tehuerichi (Tehueriche) (29 sanitarios), Municipio de Guerrero, Chih.	1/09/2005	122 días	\$1'400,000.00
---------	---	-----------	----------	----------------

- El punto de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en la hora y fecha señaladas.
- Ubicación de la obra: en las localidades de Memelichi de Abajo y Memelichi de Arriba (El Fresno), Municipio de Ocampo, Piedras Verdes (Triguito), Municipio de Urique, Jicamorachi, Municipio de Uruachi y Ataros, Cojahuachi, Cuevecillas (Ochocachi), Las Ranas de Temeychic y Tehuerichi (Tehueriche), Municipio de Guerrero, Chih.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en el aula Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en los horarios y fechas señalados.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Departamento de Costos y Licitaciones de la convocante, ubicado en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfonos (614) 439-3510, (614) 439-3500, extensiones 22074, 22024 y 22068, fax (614) 439-3529 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en el periodo y horario señalado. En el Sistema compraNET, mediante los recibos que genera dicho Sistema.
- Los actos de presentación de proposiciones, apertura de propuestas técnicas y económicas para cada proceso licitatorio, se realizarán en el aula Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de las obras.
- Se otorgará un anticipo de 30% de la asignación presupuestal aprobada para cada contrato, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados deberá anexarse en su propuesta técnica (Documento AT3) la cual consiste en:
 - a).- Relación de contratos de obras de igual naturaleza y características similares que individualmente en monto y volúmenes sean iguales o mayores a las que son motivo de estas licitaciones, debiendo anexar copia de los documentos que acrediten las obras relacionadas (carátulas de contratos y/o actas de entrega-recepción).
 - b).- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, anexando oficios en original, firmados y sellados por parte de la contratante en los que manifieste bajo protesta de decir verdad que la ejecución de la o las obras correspondientes no presentan atraso respecto al programa vigente, indicando el número telefónico del contratante.

- Previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante, a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la convocante, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, seis (6) días naturales, previos al citado acto.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Junta Central de Agua y Saneamiento, y con base en el oficio número 2005-FODEIN-A-0035 de fecha 3 de marzo del año 2005 emitido por la Secretaría de Planeación y Evaluación, que en forma complementaria con recursos del Programa Agua Potable y Alcantarillado en Zonas Urbanas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación del siguiente servicio relacionado con la obra pública:

- En el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados y requeridos en esta convocatoria y en las propias bases de licitación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE JULIO DE 2005.

PRESIDENTE

ING. LUIS DE JESUS LUJAN PEÑA

RUBRICA.

(R.- 214887)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CNA-SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DIRECCION TECNICA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 009

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
38104002-024-05	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	22/07/2005	22/07/2005 14:00 horas	21/07/2005 11:00 horas	29/07/2005 10:00 horas	2/08/2005 10:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2030000	Elaboración del proyecto ejecutivo de la planta potabilizadora del sistema de abastecimiento Presa San Juanito (Situriachi), Municipio de Bocoyna, Chih.				16/08/2005	92 días	\$400,000.00

- Ubicación de la obra: en San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chih.
- El punto de reunión para realizar las visitas al lugar de los trabajos será en las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Juanito, Municipio de Bocoyna, Chih., ubicadas en calle Allende y Teporaca sin número, colonia Barrio Mercado Municipal, teléfono (01-635) 588-02-64, siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en el horario y fecha señalados.
- Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicadas en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (01-635) 588-02-64, siendo atendidos por personal adscrito a la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en el horario y fecha señalados.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la convocante,

ubicado en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfonos (614) 439-3510, (614) 439-3500, extensiones 22074, 22074,

22024 y 22068, fax (614) 439-3529, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en el periodo y horario señalados. En el Sistema compraNET, mediante los recibos que genera dicho sistema.
- Los actos de presentación de proposiciones, apertura de propuestas técnicas y económicas, se realizarán en el aula Río Conchos de la Junta Central de Agua y Saneamiento, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en las fechas y horarios señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de los servicios.
- Se otorgará un anticipo de 10% (diez por ciento) de la asignación presupuestal aprobada para el contrato, para que realice en el sitio de la ejecución de los servicios la instalación de sus oficinas y, en su caso, para los gastos de traslado de equipo e inicio de los trabajos y demás insumos que deberán otorgar.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados deberá anexarse en su propuesta técnica (documento AT3) la cual consiste en:
 - a).- Relación de contratos de servicios de igual naturaleza y características similares que individualmente en monto y volúmenes sean iguales o mayores a la que es motivo de esta licitación, debiendo anexar copia de los documentos que acrediten los servicios relacionados (contratos y/o actas de entrega-recepción).
 - b).- Relación de contratos de servicios en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, anexando oficios en original, firmados y sellados por parte de la contratante en los que manifieste bajo protesta de decir verdad que la ejecución del o los servicios correspondientes no presentan atraso respecto al programa vigente, indicando el número telefónico del contratante.
 - c).- Curriculum vitae del personal técnico que va a ser el responsable de los servicios, el cual deberá estar firmado de manera autógrafa por el interesado, debiendo acreditar la experiencia en servicios de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de servicios específicamente en campo, anexando copias de los documentos correspondientes.
- Los requisitos generales (documentación distinta a la propuesta) que deberán acreditar los interesados, son los siguientes:
 - I.- Escrito original en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento licitatorio y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - II.- Declaración escrita en original y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - III.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal anual normal de 2004 y complementaria, si es el caso, o con el último estado financiero auditado, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y registro en la SHCP cuyo balance lo deberá presentar en papel membretado del auditor.
 - IV.- Original y copia del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas.
 - V.- Original de escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá lo siguiente:
 - a).- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b).- Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó.
 - VI.- Escrito en donde manifiesta la intención de participar en la presente licitación, indicando el número y descripción de esta licitación.
- Se deberá presentar el recibo de pago de las bases de licitación generada por la Tesorería de la Junta Central de Agua y Saneamiento; si el pago se hizo mediante el Sistema compraNET, el recibo de pago generado por dicho sistema con el sello del banco donde se realizó el pago correspondiente. Debiéndose anexar el original del recibo en cualquiera de los casos, dentro de su propuesta técnica.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: se adjudicará al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente más baja.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por unidad de trabajos terminados, asimismo, el plazo de pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contado a partir de la fecha en que se autoricen por la convocante para su pago.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar la propuesta, deberán acreditar de forma individual los requisitos señalados anteriormente, además de entregar una copia del convenio privado a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La presentación de los documentos de los integrantes de la agrupación y la del convenio privado, deberá hacerse por el representante común.
- Previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante, a solicitud del interesado, podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la convocante, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, seis (6) días naturales, previos al citado acto.
- En el acto de presentación y apertura de propuestas se desecharán las que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados y requeridos en esta convocatoria y en las propias bases de licitación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 19 DE JULIO DE 2005.
 PRESIDENTE
ING. LUIS DE JESUS LUJAN PEÑA
 RUBRICA.

(R.- 214885)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PODER EJECUTIVO
 SECRETARIA DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
 Núm. GEGTO/SOP/2005-008

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la siguiente obra: construcción del hospital general de 60 camas en Dolores Hidalgo, Gto. (segunda etapa) frente 2 (hospitalización, pediatría, servicios generales, anatomía patológica y obra exterior).

Licitación número 40005001-026-05

Número de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
40005001-026-05 GEGTO/SOP/ED/LP/RF/2005-051	\$2,500.00 en convocante y \$2,300.00 en compraNET	22 julio 2005	25 julio 2005 10:00 horas	26 julio 2005 10:00 horas	23 agosto 2005 10:00 horas

Descripción de la obra	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de termino	Plazo de ejecución	Capital contable requerido

<p style="text-align: center;">GEGTO/SOP/ED/LP/RF/2005-051</p> <p>Construcción del hospital general de 60 camas en Dolores Hidalgo, Gto. segunda etapa-frente 2 (hospitalización, pediatría, servicios generales, anatomía patológica y obra exterior)</p>	12 septiembre 2005	25 abril 2006	226 días naturales	\$15'000,000.00
--	--------------------	---------------	--------------------	-----------------

Para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Concursos y Contratos, ubicadas en Conjunto Administrativo Pozuelos, Circuito Superior 5, segundo piso en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfono (01-473) 73 5-23-00, extensiones 8120 y 8203, y fax 73-5 23 94, o bien consultar el contenido de esta convocatoria en compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>; mediante el pago de \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

La otra forma de pago será por cuota de recuperación de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual se efectuará directamente en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicadas en Paseo de la Presa número 172, en Guanajuato, Gto., mediante efectivo, cheque certificado o de caja, expedido por institución de crédito del país, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato. El pago no será reembolsable.

Las condiciones contenidas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

Asimismo, para esta obra no se podrá subcontratar parte o la totalidad de la misma.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Secretaría de Obra Pública, ubicada en el Circuito Superior 5, en Guanajuato, Gto., el día y horario señalados con anterioridad y el fallo se dictarán dentro de los 40 días naturales posteriores a la fecha en que tuvo lugar la etapa de apertura de propuestas.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Toda persona interesada, podrá asistir a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, siempre y cuando registre previamente al acto de presentación y apertura de propuestas su participación.

Requisitos para registro de licitantes:

El registro de licitantes se efectuará desde la publicación de la presente y hasta 30 minutos antes de la presentación y apertura de propuesta técnica; siempre y cuando cumpla la condición de haber adquirido sus bases dentro de la fecha límite que marca esta convocatoria, presentando los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud de registro para la licitación.
- 2.- Escrito en el que señale el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato respectivo.
- 3.- Escrito de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para estos efectos la convocante se abstendrá de aceptar la participación de aquellas personas que se encuentren en cualquiera de estos supuestos.
- 4.- Copia certificada de la última declaración fiscal anual en donde se acredite el capital contable requerido, y estados financieros correspondientes a los dos últimos años y el comparativo de razones financieras básicas, elaborados por contador público certificado ante en el Instituto Mexicano de Contadores. **Nota:** los estados financieros deben ser originales, adjuntando para tal efecto copia certificada ante notario público de la certificación ante en el Instituto Mexicano de Contadores del profesionista que elaboró los estados financieros; con el objeto de conocer: **a)** si el capital neto del licitante es suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, **b)** la capacidad del licitante para pagar sus obligaciones, **c)** el grado en que el licitante depende del endeudamiento, y **d)** la rentabilidad de la empresa.
- 5.- Acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, además poderes de representación en caso de personas morales o identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas.

- 6.- Los licitantes interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados anteriormente, además de entregar una copia del convenio con los requisitos que se establecen en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado.

En caso de empate técnico entre los licitantes, la obra se adjudicará, en igualdad de condiciones, a la empresa que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Las condiciones de pago son: se les otorgará el 50% de anticipo del importe del contrato; en los términos del artículo 50 de la Ley, y mediante estimaciones que no abarquen periodicidad mayor de un mes, por trabajos ejecutados.

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE JULIO DE 2005.

DIRECTOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LIC. JAIME ANTONIO MORALES VIVEROS

RUBRICA.

(R.- 214947)

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipos para el análisis y control de calidad de agua potable, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
44111002-001-05	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$900.00	27/07/2005	26/07/2005 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	2/08/2005 11:00 horas	3/08/2005 11:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I060400000	Espectrofotómetro de absorción atómica			1	Equipo
2	I060400000	Placa de calentamiento con agitación			1	Equipo
3	I060400000	Turbidímetro portátil 2100 P de campo con intervalo de 0-1000 NTU			1	Equipo
4	I060400000	Turbidímetro de laboratorio 2100 AN			1	Equipo

5	1060400000	Comparadores digitales de cloro	3	Equipo
---	------------	---------------------------------	---	--------

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Joselillo número 11, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, México, teléfonos 53958758 y 53958681, los días del 19 al 27 de julio; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo, cheque certificado o de caja. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 11:00 horas, en auditorio Dr. Jorge Jiménez Cantú, ubicado en Félix Guzmán número 10, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, México.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en el auditorio Dr. Jorge Jiménez Cantú, Félix Guzmán número 10, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, México.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 3 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en el auditorio Dr. Jorge Jiménez Cantú, Félix Guzmán número 10, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: almacén del Laboratorio del Agua, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega: de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.
- Plazo de entrega: 40 días naturales.
- El pago se realizará: 50% anticipo y 50% restante 30 días presentación factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 19 DE JULIO DE 2005.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. PEDRO FERNANDO FLAMAND GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 214869)

FONDO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE SINALOA

(FIHSIN)

PROYECTO BALUARTE-PRESIDIO 1a. ETAPA, SIN.

NOTA ACLARATORIA

Con relación a la convocatoria internacional número 002, relativa a la licitación número 54001001-002-05, para los trabajos de construcción de la cortina de la Presa de Almacenamiento Picachos Municipio de Mazatlán, Proyecto Baluarte Presidio 1a. Etapa, Sinaloa, con el número de registro 214744, convocada por el Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa, publicada por este mismo medio el día 12 de los corrientes, hacemos del conocimiento al público en general que dicha convocatoria se suspende por causas administrativas, hasta nuevo aviso.

ATENTAMENTE

CULIACAN ROSALES, SIN., A 19 DE JULIO DE 2005.

GERENTE DE COORDINACION DEL FONDO DE

INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE SINALOA

ING. JESUS ALBERTO ARMENTA BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 214891)**FONDO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DE SINALOA**

(FIHSIN)

PROYECTO BALUARTE-PRESIDIO 1a. ETAPA, SIN.

NOTA ACLARATORIA

Con relación a la convocatoria nacional número 01, relativa a la licitación número 54001001-001-05, para los trabajos de: supervisión y control de calidad en la construcción del camino de acceso a la Presa de Almacenamiento Picachos, en el Municipio de Mazatlán, Proyecto Baluarte Presidio, primera etapa, Sinaloa, con el número de registro 214750, convocada por el Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa, publicada por este mismo medio el día 12 de los corrientes, hacemos del conocimiento al público en general que dicha convocatoria se suspende por causas administrativas, hasta nuevo aviso.

ATENTAMENTE

CULIACAN ROSALES, SIN., A 19 DE JULIO DE 2005.

GERENTE DE COORDINACION DEL FONDO DE

INFRAESTRUTURA HIDRAULICA DE SINALOA

ING. JESUS ALBERTO ARMENTA BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 214890)**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

**NOTA ACLARATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 017**

Número de licitación 56005001-026-05 SCAOP-DGOP-142-CF/05

Dice:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	S3439 Construcción de CAAPS de Villa Luis Gil Pérez (Municipio de Centro, Estado de Tabasco)	5/08/05	120 días	\$1'500,000.00

Debe decir:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	S3439 Construcción de CAAPS de Villa Luis Gil Pérez (Municipio de Centro, Estado de Tabasco)	5/08/05	120 días	\$3'500,000.00

VILLAHERMOSA, TAB., A 19 DE JULIO DE 2005.

DIRECTOR GENERAL

ING. GILBERTO CANO MOLLINEDO

RUBRICA.

(R.- 214860)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ORGANISMO EJECUTOR: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
CONVOCATORIA PUBLICA No. 006

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. (BANOBRAS) HA RECIBIDO EL PRÉSTAMO NÚMERO 1161/OC-ME DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES.

SE PREVÉ QUE PARTE DE ESTE PRÉSTAMO SE ASIGNE PARA PAGOS DE OBRAS A EJECUTAR DE LOS SUBPROYECTOS: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE ATARJEAS, COLECTORES Y EMISORES" Y "CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES" EN LAS LOCALIDADES DE LOS ANGELES Y GUARDADOS DE ARRIBA, MUNICIPIO DE MIGUEL ALEMÁN, TAMPS.

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS Y DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO POR CONTRATO DICHS TRABAJOS; EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ MEDIANTE EL CONCURSO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital contable mínimo requerido
57005001-020-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	11/08/05 12:00 horas	12/08/05 10:00 horas	23/08/05 16:30 horas	25/08/05 16:30 horas	\$6'000,000.00
Descripción general de los trabajos				Ubicación de los trabajos		Fechas de inicio y terminación
Construcción de red de atarjeas, colectores y emisores				Miguel Alemán, Tamps.		Inicio: 20/09/05 Terminación: 31/12/05

* El plazo de ejecución de los trabajos será de 103 días naturales, con la fecha estimada de inicio señalada.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital contable mínimo requerido
57005001-021-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	11/08/05 12:00 horas	12/08/05 12:00 horas	23/08/05 17:30 horas	25/08/05 17:30 horas	\$2'000,000.00
Descripción general de los trabajos				Ubicación de los trabajos		Fechas de inicio y terminación
Plantas de tratamiento de aguas residuales, de 1.46 y de 2.79 l.p.s.				Miguel Alemán, Tamps.		Inicio: 20/09/05 Terminación: 31/12/05

* El plazo de ejecución de los trabajos será de 103 días naturales, con la fecha estimada de inicio señalada.

- * La forma de pago será mediante: cheque certificado o de caja a favor de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.
- * Las juntas de aclaraciones se efectuarán en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, sita en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-00, extensión 1932, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, y en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- * 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-00, extensión 1932, en el horario y fecha señalados.
- * El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Miguel Alemán, Tamps.
- * La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuarán en el horario y fecha señalados, en la sala de juntas de la SOPDUE, sita en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-00, extensión 1932, en el horario y fecha señalados.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito. Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o la del ejercicio fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- * Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Asimismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.*En el caso de empresas extranjeras, para cumplir con el párrafo anterior deberán presentar documentos análogos, de conformidad con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1995, referente a la convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.*
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.

- * Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- * Anticipos: se otorgará un anticipo de 30% del monto total del contrato.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 19 DE JULIO DE 2005.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO
RUBRICA.

(R.- 214898)

MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de pavimentaciones de concreto hidráulico, línea de conducción de agua potable y construcción de edificio Centro de Atención a la Mujer Víctima de la Violencia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57311003-001-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	25/07/2005	26/07/2005 11:00 horas	26/07/2005 10:00 horas	2/08/2005 10:00 horas	4/08/2005 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	15/08/2005	90	\$280,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 7113650, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Roma (e) Río Eufrates y carretera Aeropuerto.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
57311003-002-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	25/07/2005	26/07/2005 12:00 horas	26/07/2005 11:00 horas	2/08/2005 11:00 horas	4/08/2005 11:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación				15/08/2005	90	\$290,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 7113650, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Roma (e) Río Sena y Río Eufrates.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
57311003-003-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	25/07/2005	26/07/2005 13:00 horas	26/07/2005 12:00 horas	2/08/2005 12:00 horas	4/08/2005 12:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación				15/08/2005	90	\$290,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 7113650, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Santa Ursula (e) Río de Janeiro y Eva Sámano.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57311003-004-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	25/07/2005	26/07/2005 14:00 horas	26/07/2005 13:00 horas	2/08/2005 13:00 horas	4/08/2005 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020102	Construcción de obra de agua potable. Reforzamiento de red de agua potable (línea de conducción del Sector "N", cuarta etapa)	15/08/2005	120	\$400,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 7113650, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de agosto de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Unidad Nacional Américo Villarreal y Nueva Era.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57311003-005-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	25/07/2005	26/07/2005 15:00 horas	26/07/2005 14:00 horas	2/08/2005 14:00 horas	4/08/2005 14:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Construcción de edificio Centro de Atención a la Mujer Víctima de la Violencia			15/08/2005	120	\$270,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas, teléfono 7113650, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o cheque certificado a nombre de la Tesorería Municipal de Nuevo Laredo. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 2 de agosto de 2005 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de agosto de 2005 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, Victoria número 4610 altos, colonia Hidalgo, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 26 de julio de 2005 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, código postal 88160, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Mayas (e) Río Nilo y carretera aeropuerto.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: obras similares.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: acta constitutiva (personas morales) o alta de SCHP (personas físicas), estados financieros auditados, relación de contratos en vigor, declaración escrita del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: lo establecido dentro de la convocatoria.
- Las condiciones de pago son: por medio de estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

NUEVO LAREDO, TAMPS., A 19 DE JULIO DE 2005.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DANIEL PEÑA TREVIÑO

RUBRICA.

(R.- 214888)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ORGANISMO EJECUTOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007

EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SNC (BANOBRAS) HA RECIBIDO EL PRÉSTAMO NÚMERO 1161/OC-ME DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, PARA FINANCIAR PARCIALMENTE EL PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES.

Se prevé que parte de este préstamo se asigne para pagos de obras a ejecutar de los subproyectos: construcción de emisor, red de drenaje y descargas domiciliarias en Ejido El Olivo, Municipio de Victoria, Tamps.

LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS Y DE LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO POR CONTRATO DICHOS TRABAJOS; EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ MEDIANTE EL CONCURSO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica	Capital contable mínimo requerido
57005001-022-05	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	18/08/05 12:00 horas	19/08/05 10:00 horas	26/08/05 16:30 horas	30/08/05 16:30 horas	\$2'000,000.00

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Fechas de inicio y terminación
Construcción de red de atarjeas, colectores y emisores	Victoria, Tamps.	Inicio: 26/09/05 Terminación: 31/12/05

* El plazo de ejecución de los trabajos será de 97 días naturales, con la fecha estimada de inicio señalada.

- * La forma de pago será mediante: cheque certificado o de caja a favor de Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta a partir de la fecha de publicación, y hasta el día viernes 19 de agosto de 2005, en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, sitas en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-00, extensión 1932, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

- * El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos será en la Dirección de PROSSAPyS y APAZU, ubicada en el piso octavo de la Torre de Gobierno, en Ciudad Victoria, Tamps.
- * La junta de aclaraciones se efectuará en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, sita en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-00, extensión 1932, en el horario y fecha señalados.
- * La presentación de las proposiciones y su apertura se efectuará en el horario y fecha señalados; en la sala de juntas de la SOPDUE, sita en carretera Victoria-Soto la Marina kilómetro 5.6, Ciudad Victoria, Tamaulipas, teléfono 01 (834) 318-34-00, extensión 1932, en el horario y fecha señalados.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- * La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el curriculum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.

Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o la del ejercicio fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

- * Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b) Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Asimismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

En el caso de empresas extranjeras, para cumplir con el párrafo anterior deberán presentar documentos análogos, de conformidad con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación del 14 de agosto de 1995, referente a la convención por la que se suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- * Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- * Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- * Anticipos: se otorgará un anticipo de 30% del monto total del contrato.

VICTORIA, TAMPS., A 19 DE JULIO DE 2005.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. ARTURO MEDINA FREGOSO
RUBRICA.

(R.- 214899)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.

EDICTO

Claudia Consuelo Castrejón Balderas.

Lourdes Guadalupe Iturbide Medina.

Tercero perjudicadas.

En los autos del Juicio de Amparo número 154/2005, promovido por Fernando González Moreno, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coahuila de Zaragoza, Veracruz, ordenó emplazarlas por medio de edictos por desconocerse sus domicilios, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excelsior y Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará el día doce de julio de dos mil cinco a las once horas.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 23 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena

Rúbrica.

(R.- 214243)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Sexta Sala Civil
Toca 389/2005

EDICTO

Se notifica a: Raúl Rodríguez Alonso.

Que en los autos del Toca arriba anotado, del juicio ejecutivo mercantil, seguido por Cruz Arroyo Héctor Pedro, en contra de Raúl Rodríguez Alonso, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercero perjudicado, la interposición del juicio de garantías ante el H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito Amparo número D.C.-2549/2005-III, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de esta Sexta Sala, las copias simples correspondientes.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de junio de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Sexta Sala Civil

Lic. Antígona Cuanaló Ramírez

Rúbrica.

(R.- 214829)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia
Segunda Sala Civil
Estado Libre y Soberano de Puebla
EDICTO

Al C. Mireya Muñoz Palmero.

Disposición Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla se ordena emplazar como tercero perjudicado para que se presente a defender sus derechos si lo estima pertinente ante el H. Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en el expediente D-100/2005 Toca número 193/2004 de esta propia Sala Juicio Rescisión de Contrato de Otorgamiento de Crédito y Garantía Hipotecaria promovido por José Luis Hernández García.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

H. Puebla de Z., a 27 de mayo de 2005.

La Diligenciaria

Ma. Guadalupe Escobar H.

Rúbrica.

(R.- 214254)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Poder Judicial

Actuaría

Juzgado de lo Civil

Juzgado Primero Civil y Familiar

Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hgo.

EDICTO DE REMATE

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por Pablo Konstantino Romo H., en su carácter de endosatario en procuración de Santos Neri Cázares en contra de Felipe Manzo Olvera, expediente número 145/2004, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 12 doce de septiembre de 2005 dos mil cinco, a las 10:00 diez horas en el local de este Juzgado.

Se remata: el bien inmueble ubicado en la Calle de Primero de Mayo Oriente número 201 doscientos uno, de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2'194,000.00 dos millones ciento noventa y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional, valor que resulta de mediar las cantidades de los avalúos emitidos por los peritos nombrados al efecto en autos, tal como lo establece el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria, Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que da fe.

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 30 de junio de 2005.

El Actuario Adscrito al Juzgado Primero Civil y Familiar

del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Lic. Viviana Marrón Muñoz

Rúbrica.

(R.- 214672)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 465/2005, promovido por Cancun Boat Show, Sociedad Anónima de Capital Variable, Alain Félix Roche Pascal y Alma Guadalupe Estrada Ussher, todos por conducto de su apoderado Daniel Pineda Barrera, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha catorce de junio de dos mil cinco, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, Debis Commercial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Décima Sala Civil y Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución de once de abril de 2005, en el Toca 567/2003/4, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil número 101/2001, promovido por Debis Commercial Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Cancun Boat Show, S.A. de C.V., Alain Félix Roche Pascal y Alma Guadalupe Estrada Ussher.

14 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Guzmán Leyva

Rúbrica.

(R.- 213982)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Camp.

EDICTO

Luis Roberto Ramírez Cruz.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por la suscrita Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al Juicio de Amparo número 143/2005-VII, del índice de este Juzgado, promovido por Héctor Bernardo Pérez Salazar, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, que hace consistir básicamente en la resolución dictada con fecha veinticuatro de enero de dos mil cinco, en el cual el Procurador General de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, resuelve inoperantes e infundadas las manifestaciones que como agravios hizo valer en su escrito de fecha trece de enero de dos mil cinco y confirmó el no ejercicio de la acción penal realizada el catorce de diciembre de dos mil cuatro, por la Representación Social, titular de la Quinta Agencia de esta ciudad, dentro de los autos del incidente criminal deducido del Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio número 84/2001/2002, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

Campeche, Camp., a 31 de mayo de 2005.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 213995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**Puebla, Pue.****EDICTO**

A Daniel Bernal Hernández y Cecilia Villegas Meza

En acuerdo de fecha dieciséis de junio de dos mil cinco, dictado en los autos del Juicio de Amparo número 457/2005 promovido por Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Bancrecer, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Leopoldo García Caltenco, contra actos de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: "... a).- Se reclama la resolución de fecha nueve de marzo del año dos mil cinco, dictada por la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, dentro del Convenio número 1/2002, mediante el cual no admite a trámite el recurso de revisión que hice valer en contra de los actos de ejecución del C. Presidente de la Junta Especial número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en todo lo resuelto en la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble embargado consistente en el Lote número Diecisiete de la Manzana Catorce, Zona Tres del Ejido de San Baltasar Campeche de esta Ciudad, hoy casa número cinco mil novecientos ochenta de la Privada Emiliano Zapata, resolución que me fue notificada con fecha veintidós de marzo del año dos mil cinco..." Se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico "Reforma" deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aun las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del día veinte de julio de dos mil cinco. Doy fe.

Puebla, Pue., a 27 de junio de 2005.

El Actuario

Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del Toca 1557/2004, relativos al juicio civil ordinario promovido por Irineo Ortiz Islas en contra de María Olga Casillas Coral, por este medio se emplaza a la Tercero Perjudicado María Olga Casillas Coral respecto a demanda de amparo formulada por Irineo Ortiz Islas, deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación a defender sus derechos. Artículo 167 de la Ley de Amparo.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 5 de julio de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel López Alvarez

Rúbrica.

(R.- 214861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**EDICTO**

Tercero perjudicado: Amadeo Antonio de León Góngora.

En los autos del Juicio de Amparo número 1213/2005-I(B) promovido por Fernando Madrazo Justo, contra actos del Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se dictó un acuerdo en fecha dieciséis de junio de dos mil cinco; en el cual, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoria a la Ley de la Materia, se ordena el emplazamiento por edictos al tercero perjudicado Amadeo Antonio de León Góngora, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de mayor circulación de la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y se le concede un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra ante este Organismo de Control Constitucional, por su propio derecho o a través de sus representantes legales, a hacer valer sus derechos, apercibido de que en caso de no hacer manifestación alguna, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado, conforme lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo el acto reclamado en esta instancia constitucional el acuerdo de diez de mayo de dos mil cuatro, por el que se confirmó el no ejercicio de la acción penal en contra del citado tercero perjudicado.

Atentamente

México, D.F., a 16 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito "A" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Jorge Alejandro Ramírez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 214880)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Distrito 15
Guadalajara**

EDICTO

Por este medio se emplaza en su carácter de terceros perjudicados a Eduardo Serrano Martínez y María Aguilar de Ochoa, a los juicios de amparo directo promovidos por Moisés Eduardo Cruz Fonseca, Fulgencio Cortés Márquez y otros, el comisariado ejidal de San Sebastianito, Municipio de Tlaquepaque, y Tomás Salas Parra, en su carácter de mandatario judicial de la persona moral denominada "Confía", S.A., en los que se impugna la sentencia del seis de febrero del año 2004, emitida en el expediente T.U.A. 15.- 180/15/97; que determinó improcedente la acción de nulidad de los acuerdos tomados en asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales. A efecto de que comparezcan ante el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito que en turno corresponda, a defender sus derechos si a su interés conviene, dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación.

Publíquese este ejemplar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Occidental" en esta ciudad, así como en tablero de avisos de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Guadalajara, Jal., a 24 de junio de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Elías Leños Mares

Rúbrica.

(R.- 214798)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P. CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P., se convoca a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 8 de agosto de 2005 a las 19:00 horas, en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación de quórum.
- 3.- Lectura y aprobación de la síntesis del acta de la asamblea anterior.
- 4.- Informe del presidente del Consejo Directivo por el primer semestre de 2005.
- 5.- Informe del Comité de Vigilancia.
- 6.- Aprobación de nuevos socios.
- 7.- Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
México, D.F., a 13 de julio de 2005.
Presidente del Consejo Directivo
Víctor Hugo Rascón Banda
Rúbrica.

(R.- 214882)

PRINCIPAL MEXICO COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V. NOTA ACLARATORIA

En el balance publicado el 2 de marzo de 2005 del ejercicio de 2004, de la compañía Principal México Compañía de Seguros, S.A. de C.V. con RFC PMS960826N52.

Dice: en las cuentas de orden: Fondos en Administración: 6,320,805.77

Debe decir: en las cuentas de orden: Fondos en Administración: 6,279,000.00

Dice: en la partida de Pérdida fiscal por amortizar: 351,228,000.00

Debe decir: en la partida de Pérdida fiscal por amortizar: 353,167,000.000

México, D.F., a 12 de julio de 2005.

Contador
L.C. Carlos Martínez Mejía
Rúbrica.

(R.- 214895)

MODA EVOLUCION, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2005 (cifras en pesos)

Activo	0.00
Total activo	0.00
Pasivo	0.00
Total pasivo	0.00
Capital contable	0.00
Total capital contable	0.00

En cumplimiento y para los efectos de la fracción II artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

Este balance general, los papeles y libros de la sociedad, quedan a disposición de los accionistas para los efectos a que dé lugar.

México, D.F., a 2 de junio de 2005.
Liquidador
Lic. Elizabeth Magdalena García Dingler
Rúbrica.

(R.- 213740)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**Coordinación Departamental de Nulidades****M.- 768013 Genermex y Diseño****ExPed. P.C. 181/2004(N-90)2255****Folio 9553****NOTIFICACION POR EDICTO**

Genermex, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 768013 Genermex y Diseño, promovida por Héctor Elizondo Chapa, actuando en representación de Generadores Mexicanos, S.A. de C.V., el día 29 de abril de 2005, con número de folio 6189, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

- I. Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 768013 Genermex y Diseño.
- II. Notifíquese esta resolución a la actora de forma personal y a la parte demandada a través de su publicación por edictos en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de la República, por una sola vez, de conformidad a los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.
- III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a Genermex, S.A. de C.V., mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente, y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004.

Atentamente

21 de junio de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 214814)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**Coordinación Departamental de Nulidades****M.- 770777 Genermex y Diseño****ExPed. P.C. 180/2004(N-89)2242****Folio 9549****NOTIFICACION POR EDICTO**

Genermex, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 770777 Genermex y Diseño, promovido por Héctor Elizondo Chapa, actuando en representación de Generadores Mexicanos, S.A. de C.V., el día 29 de abril de 2005, con número de folio 6186, se dictó la resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

RESUELVE

I. Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 770777 Genermex y Diseño.

II. Notifíquese esta resolución a la actora de forma personal y a la parte demandada a través de su publicación por edictos en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de los de mayor circulación de la República, por una sola vez, de conformidad a los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

III. Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificar a Genermex, S.A. de C.V., mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial de la Federación**, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004.

Atentamente

21 de junio de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 214815)**Estados Unidos Mexicanos****Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Servicio de Administración Tributaria**Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal con RFC BUJH451106QJ7 desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 134 fracción IV y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación**, y un día en uno de los diarios de mayor circulación, el oficio número 324-SAT-14-I-F-(10)-05462 de fecha 22 de junio de 2005, cuyo resumen a continuación se indica:

Oficio número 324-SAT-14-I-F-(10)-05462 de fecha 22 de junio de 2005.

Esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7o. fracciones VII, XII y XVIII, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio **Diario Oficial de la Federación**, del 12 de junio de 2003, 2o. primero y tercer párrafos, 18 párrafo primero, apartado A, fracción II, segundo y penúltimo párrafos; con relación al artículo 16 fracciones VIII y XII segundo y penúltimo párrafos, y 37 primer párrafo, apartado A, en el Estado de Jalisco de Guadalajara con sede en Guadalajara, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 6 de junio de 2005, y artículo segundo segundo párrafo, en el apartado correspondiente a la circunscripción territorial de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara, el cual textualmente señala: Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara, Jalisco, del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002, aclarado mediante acuerdo publicado en dicho órgano oficial de difusión del 12 de julio de 2002, modificado por acuerdos publicados en el propio **Diario Oficial de la Federación** el 24 de septiembre y 30 de octubre de 2002, en relación con el artículo segundo transitorio fracción IX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de junio de 2005, así como en el artículo 33 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, le comunica que en virtud de que la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal, desapareció de su domicilio fiscal que tiene registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, ubicado en Colón número 80, Zona Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, y por consecuencia no se ha podido iniciar las facultades de comprobación de esta autoridad fiscal, toda vez que precisamente con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, esta Administración giró la orden de visita domiciliaria número RIF6300005/05, contenida en el oficio número 324-SAT-14-I-3184 de fecha 10 de mayo de 2005, firmado por el suscrito, con el cual esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, pretendió dar inicio a sus facultades de comprobación previstas en los artículos 42 fracciones II y III,

43, 44, 45 y 46 del Código Fiscal de la Federación vigente; sin embargo, no fue posible notificar el oficio número 324-SAT-14-I-3184 de fecha 10 de mayo de 2005, el cual contiene la orden de visita domiciliar en cita, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2002 al 31 de diciembre de 2002, en virtud de que la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal, desapareció de su domicilio fiscal según se desprende del acta de hechos de fecha 11 de mayo de 2005, levantada a folios RIF6300005/0517756/1, RIF6300005/0517756/2 y RIF6300005/0517756/3, por lo que con fundamento en el artículo 145 segundo párrafo fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente se ordena el embargo precautorio sobre bienes que se describirán en acta circunstanciada que al efecto se levante durante el desarrollo de la diligencia, quedando a disposición de la contribuyente Brun Javelly Helene Chantal, copia simple del oficio número 324-SAT-14-I-F-(10)-05462 de fecha 22 de junio de 2005, en las oficinas que ocupa esta Administración Local de Auditoría Fiscal de Guadalajara con sede en Guadalajara en el Estado de Jalisco, sita en López Cotilla número 2077, piso número 11, en la colonia Arcos Vallarta, en Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 27 de junio de 2005.

El Administrador Local de Auditoría Fiscal

L.C.P. Urbano Adrián Ortega Díaz

Rúbrica.

(R.- 214820)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación